TOMO 144 Montevideo, Jueves 24 de Julio de 1941 Núm. 10457

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto por el que se modifica y adiciona la ley de Asociaciones Ilícitas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 3 de 1941.—Número 2242|940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha resuelto elevar a consideración de las Cámaras legislativas, el adjunto proyecto de ley por el que se modifica y adiciona la de 18 de Junio de 1940, sobre Asociaciones Ilícitas.

La aplicación de esta ley en el tiempo que lleva de vigencia, si bien ha permitido organizar una elemental tutela del orden público nacional —como lo declaró el Poder Ejecutivo en Cámara por intermedio del Ministro del Interior— amenazado como es de notoriedad por los sucesos europeos y su proyección internacional, no es sin embargo suficiente a juicio de este Poder para encarar la defensa eficaz y sólida de las instituciones de la República que la sucesión vertiginosa de los hechos reclama urgentemente.

Con este concepto del problema a que se debe hacer frente, se estudiaban desde hace cierto tiempo las modificaciones a introducirse al estatuto vigente a fin de dotarlo de la flexibilidad que las emergencias requieren, cuando los sucesos ocurridos últimamente en Durazno y las consecuencias que los mismos han tenido en la opinión del país en general, han venido a confirmarlo en su creencia de proceder sin dilaciones en el sentido indicado, al punto que, cuando el lunes último el Ministro del Interior concurrió a Cámara, ya estaba citado el Consejo de Ministros para ocuparse del problema.

Con el objeto esencial, pues, de proporcionar al Gobierno los instrumentos legales adecuados para combatir las organizaciones, tendencias o individuos que por cualquier medio tiendan a atacar la intangibilidad de las instituciones democráticas por que se rige la República, el Poder Ejecutivo ha ultimado la estructura del proyecto que se acompaña, y cuya pronta sanción se solicita de ese cuerpo.

Las modificaciones sustanciales que se introducen al régimen actual —y que para la mejor inteligencia en su estudio se subrayan en el proyecto adjunto— se relacionan, en esencia, con la ampliación de los artículos 1.º y 9.º de la ley de 18 de Junio de 1940.

Desde luego, las medidas de defensa nacional constituyen en las actuales circunstancias, agravadas por las repercusiones de la conflagración europea, una suprema necesidad de salud pública, y resulta así indispensable salvaguardar las instituciones creadas al efecto, con medidas adecuadas para impedir que sean destruídas. De ahí los agregados al inciso primero del artículo 1.º y al final del apartado primero del artículo 9.º.

Se precisan también algunos conceptos y términos introducidos en el artículo 9.º tal como el vocablo "mandatarios" que diera origen a dudas en la aplicación de la ley, y que se sustituye por la expresión "Jefe de Estado"; la restricción de ciertos derechos individuales, como la libertad de palabra y otras formas de emisión del pensamiento, que es ciertamente excusable transitoriamente por razones de cohesión nacional, en momentos que ésta se impone en defensa del país, asignándosele por ello mismo una duración temporal.

La disposición que obliga a las radios a realizar sus audiciones en los cuatro idiomas panamericanos, se explica por una razón elemental de orden expeditivo.

Asimismo han debido extenderse las medidas restrictivas excepcionales a la divulgación de propagandas subversivas, efectuada no sólo por radios y prensa, sino además por libros, circulares, conferencias y discursos, dado que se trata de formas de emisión del pensamiento que pueden ser tan inconvenientes como las previstas en la ley que se proyecta modificar.

Se introduce también una disposición aclaratoria en cuanto a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 9.º en su redacción actual, en el sentido de facultar al Poder Ejecutivo para graduar dichas sanciones según considere que los propósitos de los autores de las propagandas impugnadas tiendan o no a la defensa de la soberanía y de las instituciones amenazadas.

También se propone otorgar facultades gubernativas respecto a restricciones legales, sólo en cuanto a reuniones públicas a realizarse en locales abiertos o sitios de uso público, y siempre que resultaren comprometidos la tranquilidad y el orden, porque es indudable que en momentos de efervescencia popular es en las agrupaciones o manifestaciones callejeras cuando puede surgir el motivo o el pretexto para desórdenes que comprometan aquellos conceptos esenciales para la convivencia pública.

Es del caso señalar igualmente la depuración de la administración pública que se persigue por el artículo 10, al autorizarse la remoción de aquellos agentes cuya ideología pueda constituir un peligro para la seguridad de la Nación o estabilidad de sus instituciones, y, asimismo, la clausura de los órganos de publicidad que de cualquier manera sean financiados o subvencionados por gobiernos o asociaciones extranjeras.

No debe terminar este mensaje el Poder Ejecutivo sin expresar que lamentablemente la reacción popular ante el suceso de Durazno ha incurrido en ciertos casos aislados,

en excesos, especialmente contra la propiedad privada, que de ninguna manera pueden excusarse. Es necesario que pasados los primeros instantes de justificada emoción, los espíritus vuelvan a la gravitación natural del orden y de la ponderación y que no se repitan escenas que están al margen de la normalidad de la vida pública.

Reiterando la necesidad existente de la aprobación del proyecto que acompaño, a objeto de que el Poder Ejecutivo pueda cumplir con las funciones que le están encomendadas, saludo a esa Asamblea con la mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase los artículos 1.°, 9.° y 10 de la ley número 9936 de 18 de Junio de 1940 que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 1.° Se consideran asociaciones ilícitas:

1.° Las que difundan ideas contrarias a la forma de gobierno democrático-republicana, adoptada en el primer inciso del artículo 72 de la Constitución, o de **oposición maliciosa y sistemática, fuera del Parlamento, a las medidas de defensa nacional impuestas por el interés colectivo que propicie el Poder Ejecutivo.**

2.° Las de carácter político o social, excepción hecha de las de carácter religioso, que en su organización o funcionamiento o directrices o finalidades o provisión de recursos, estén vinculadas a la voluntad de una persona o de un poder extranjeros o de cualquier entidad extraña al país, en vez de estarlo a la de sus asociados.

3.° Las constituídas en la República con finalidades de acción política en exterior; y

4.° Las que usen enseñas, uniformes, símbolos o saludos que singularicen a partidos, tendencias o entidades políticas extranjeras.

No se consideran incluídos entre las asociaciones ilícitas los partidos políticos constituídos para actuar dentro de la esfera de acción nacional y de los límites fijados por las normas institucionales de la República.

Artículo 9.° No podrán las radios ni la prensa nacional **o extranjera que circule en el país, realizar ninguna propaganda que agravie a Jefes de Estado o a países con los cuales mantenga relaciones el Uruguay;** o que incite a desórdenes o tumultos públicos o a vías de hecho contra personas o cosas con motivo de la actual conflagración europea; **o que difunda ideas contrarias a la forma de gobierno democrático - republicana, adoptada en el primer inciso del artículo 72 de la Constitución;** o que tienda a **perturbar la aplicación de los sistemas legales de defensa nacional. Esta prohibición se extiende a la divulgación por medio de libros, folletos, circulares, conferencias, discursos y toda otra forma de emisión del pensamiento efectuada públicamente, aún en lugares cerrados cuando el número de personas presentes al acto exceda de quince.**

Comprobada la notoriedad de una propaganda de esa naturaleza, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, por resolución fundada, podrá suspender la estación de radio o el diario que haya incurrido en ella, por el término de uno a quince días, según la gravedad del hecho. En caso de reincidencia la suspensión será de uno a tres meses.

Podrá también incautarse de los libros, folletos y circulares, suspender las conferencias; y cerrar los locales o interdictar su uso según las circunstancias, por el tiempo establecido en el parágrafo precedente.

La resolución del Ministerio del Interior será apelable dentro de tercero día, ante el Consejo de Ministros. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

En caso de infringirse las prohibiciones del inciso primero de este artículo en conferencias, disertaciones o discursos pronunciados públicamente, aún en lugares cerrados cuando el número de personas presentes al acto exceda de quince, el orador será pasible de multa de veinte a cincuenta pesos o en su defecto de prisión equivalente, regulándose ésta de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 84 del Código Penal.

Las medidas autorizadas en el presente artículo serán aplicables cuando el responsable de la edición o publicación haya procedido, a juicio del Poder Ejecutivo, con la intención de ofender, pudiendo tenerse en cuenta en la calificación del caso, la posibilidad de existencia de un móvil altruista relacionado con el celo por los intereses públicos en defensa de la soberanía y de la instituciones amenazadas.

No se permitirá ninguna emisión por radio que no este expresada en alguno de los cuatro idiomas oficiales del continente americano: castellano, portugués, francés o inglés.

Exceptúase de las disposiciones de este artículo la difusión textual de los documentos originados por actos oficiales.

Artículo 10. (Que pasa a ser 13). Las disposiciones de los artículos 7.° y siguientes regirán mientras dure la actual guerra europea".

Art. 2.° Incorpóranse a la ley número 9936 de 18 de Junio de 1940, los siguientes artículos:

"Artículo 10. **El simple hecho de que los funcionarios públicos civiles o militares propalen u ostenten manifiestamente las ideas cuya difusión se prohibe por los artículos 1.° y 9.° de la presente ley, autoriza a los superiores tratándose de los primeros para ordenar su traslado a funciones que puedan desempeñarse sin perjuicio para el servicio público, y respecto de los últimos para decretar el retiro cuando el procedimiento del traslado no alcance a llenar la finalidad perseguida.**

Esta disposición se hace extensiva a los Entes Autónomos y servicios descentralizados.

Artículo 11. **Facúltase al Poder Ejecutivo para clausurar los órganos de publicidad en caso de comprobarse que esos órganos son financiados o subvencionados, directa o indirectamente, por las asociaciones ilícitas comprendidas en el artículo 1.° de esta ley, o por organizaciones o gobiernos extranjeros.**

Artículo 12. **Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo para prohibir reuniones o actos relacionados con problemas atinentes a la actual guerra europea a realizarse en locales abiertos o sitios de uso público, cuando los mismos comprometan, a su juicio, el orden y la tranquilidad de la población".**

Art. 3.° Comuníquese, etc.

P. MANINI RIOS.

2

Resolución. Se acepta la donación de un terreno en el balneario Atlántida con destino a la construcción de un edificio policial.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 3 de 1941.—Número 2463|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con el ofrecimiento de donación del solar número 15 de la manzana número 51, ubicado en el balneario Atlántida, formulado ante la Jefatura de Policía de Canelones por la Territorial Uruguaya S. A. "Balneario Atlántida", con destino a que se construya en él un edificio para la Policía.

Atento a que la Jefatura de Policía opina que convendría aceptar la donación de la referencia, estudiándose posteriormente la construcción del edificio,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la donación pura y simple del inmueble a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, debiendo la Jefatura de Policía de Canelones agradecer dicho donativo.

2.° Facultad al señor Jefe de Policía, en representación del Poder Ejecutivo la escritura respectiva; que deberá ser autorizada en la forma dispuesta por el decreto de 24 de Mayo de 1909, remitiéndose copia de la misma a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

3.° Comuníquese y pase al Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo para que formule el proyecto para la construcción del local a emplazarse en el solar donado. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.

8

Resolución. Se autoriza una suma para la construcción del edificio para asiento de la Comisaría de "La Charqueada" (Treinta y Tres).

Ministerio de Interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 26 de 1941.—Número 2511|941.

Vistos: y atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Monte-

video y lo dispuesto en el artículo 1.° inciso D) de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas,

El Presidente de la República, con el acuerdo del Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para invertir la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00) en la construcción del edificio que servirá de sede a la comisaría de la 2.a sección rural (La Charqueada) de este Departamento.

2.° Librar orden de pago a favor de la precitada Jefatura de Policía, por la suma de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00) con cargo al artículo 2.° inciso E), subinciso B), apartado 1.° de la ley de 15 de Setiembre de 1939, a fin de atender el pago de las obras de que se trata.

3.° Previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelva para ser remitido a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS. — ARSENIO M. BARGO.

4

Resolución. Se suspende por diez días al diario "Libertad"

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1941.

Vistos los adjuntos ejemplares del diario "Libertad", que se edita en nuestra Capital, correspondientes al día 31 de Mayo próximo pasado (fecha de su aparición) y 1.° de Junio al 4 del corriente mes, inclusive, remitidos por la Comisión Especial de Investigación de Asociaciones Ilícitas, luego de comprobar que en varios de esos ejemplares se insertan artículos, comentarios y destacados titulares injuriantes para gobiernos y países que mantienen relaciones con el nuestro, así como otros juicios malevolentes para nuestro propio país;

Resultando: Que dicho órgano de publicidad emplea términos ofensivos al referirse a los aludidos gobiernos y países, los que se mencionan a continuación por vía de ejemplo, a la vez que sostiene una campaña política destinada a atacar en forma sistemática a los regímenes democrático-republicanos y en consecuencia a nuestras instituciones;

Resultando: Que como puede advertirse en los artículos titulados "Roosevelt, en nombre de la Democracia, rompe una huelga con soldados", página 9 del número correspondiente al día 12 de Junio; "La sombra de Wall Street" obscurece el panorama de América", página 9 del número correspondiente al día 19 de Junio, y "Advertencia al hombre de la calle", página 1 del número correspondiente al día 29 de Junio, se agravia al Presidente Roosevelt y al pueblo americano, puesto que en el primero de los artículos mencionados se dice: "...La justicia de Roosevelt, es una justicia con los ojos vendados, una justicia que pesa con una balanza falseada, una justicia que se asienta en la explotación y la opresión...". Que en el segundo artículo citado, entre otros conceptos injuriantes para el pueblo norteamericano, lo califica de **tigre y homicida con colmillos de carnicero**, y en el que se menciona en tercer término, refiriéndose a las relaciones de Estados Unidos con Inglaterra y Rusia, expresa que forman **la más abominable coalición de capitalismo, plutocracia y dictadura judaica**;

Resultando: Que en los artículos titulados "El principio del fin", página 9 del número correspondiente al día 10 de Junio; "Millones para Inglaterra, hambre para nuestro pueblo", página 9 del número citado, y "Simbolismo y sentido del eje Roma-Berlín", página 9 del número correspondiente al día 26 de Junio, se emplean conceptos agraviantes para el pueblo y gobierno inglés, dado que en el primero de los artículos mencionados, entre otras cosas dice "...puede que sea éste el principio del fin del Imperio Británico. El principio del fin de la injusticia, la opresión, la explotación y la prepotencia..." Que en el segundo de dichos artículos se dice textualmente en uno de sus párrafos: "Los plutócratas ingleses que han vivido ¡y cómo! con el sudor de más de medio mundo, chupándole la sangre a los negros, a los indios a los blancos y a los amarillos de cinco continentes para permitirse, sin trabajar, sus cinco comidas diarias, sus castillos, sus latifundios, sus cotos de cacería, sus borracheras y sus vicios...". y en el que se menciona en tercer término, expresa lo siguiente: "... Inglaterra, formada por tribus de piratas y bandidos, expulsadas del Continente por los pueblos germanos y Rusia, conjunto de dispersas y disolutas hordas venidas del Asia, constituyen los dos pueblos que hoy combaten contra la civilización occidental, personificada por el "eje" Roma-Berlín";

Considerando: Que le referida Comisión Especial de Investigación de Asociaciones Ilícitas, además de señalar la índole de la propaganda tendenciosa y sistemática del diario "Libertad", se expide expresando que en base a las comprobaciones enumeradas precedentemente, tanto por su contenido cuanto por su finalidad, se agravia a gobiernos y países que mantienen relaciones con el nuestro, infringiendo lo dispuesto en el artículo 9.° de la ley de fecha 18 de Junio de 1940, por lo que corresponde aplicarle una severa sanción;

Atento a las referidas comprobaciones y a las conclusiones a que llega la precitada Comisión Especial, cuyo criterio comparte el Poder Ejecutivo, y a lo preceptuado en el artículo 9.° de la ley citada,

SE RESUELVE:

1.° Suspender por el término de diez días la publicación del diario "Libertad", debiendo las Jefaturas de Policía proceder al secuestro de las ediciones de dicho diario que se pretenda hacer circular durante el término indicado.

2.° Notifíquese, comuníquese, publíquese, circúlese y archívese. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Resolución. Se aprueban los estatutos de "Oscaria S. A." y se le otorga personería jurídica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 11 de 1941.—Número 761|941.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Oscaria S. A." a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos los fines de la sociedad peticionaria, cuyo objeto principal es la fabricación, compra y venta de calzado y artículos que integren renglones similares o conexos, y que los estatutos que presenta no contienen clásulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto;

Atento a que funcionará con un capital de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de "Oscaria", Sociedad Anónima, y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Caja Popular de Salto-Uruguay" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 4 de 1941.—Número 312|941.

Vistos estos antecedentes iniciados por la "Caja Popular de Salto - Uruguay", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica;

Considerando: Que son lícitos sus fines, siendo su objeto principal "mejorar la condición moral y material de los trabajadores, facilitándoles los medios de estimular el ahorro, haciéndoles participar de las ventajas de la cooperación mediante operaciones y combinaciones acordes con sus necesidades y haciendo llevar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito";

Atento a que los interesados han aceptado las indicaciones hechas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, respecto a los incisos A) y D) del artículo 12 de los estatutos presentados y, corregido el error de copia en que se había incurrido en el inciso G) del artículo 9.º y que en tal forma dichos estatutos no contienen cláusulas que contraríen nuestra legislación vigente al respecto;

Resultando: Que la institución peticionaria funcionará con un capital de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000);

De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Caja Popular de Salto - Uruguay", con las modificaciones propuestas por el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República, a que ya se ha hecho referencia, y aceptadas por los interesados y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se cometea la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Ley. Se fija el precio para la cosecha de oleaginosos, dándose disposiciones complementarias que comprenden los productos derivados.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Para las operaciones de compraventa de los granos oleaginosos de producción nacional, correspondientes a la cosecha 1941, fíjanse los siguientes precios:

a) $ 8.00 (ocho pesos) los 100 (cien) kilos de grano de girasol o nabo, sano, seco y limpio;
b) $ 11.00 (once pesos), los 100 (cien) kilos de maní con cáscara, sano, seco y limpio.

Los precios que se fijan por este artículo, se entienden puesto el oleaginoso en la estación o puerto del lugar más cercano a las fábricas de aceites compradores, a opción del vendedor.

Dichos precios no podrán sufrir descuentos por concepto de porcentajes de pepita, cáscara y humedad.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo, por los órganos que indique en la reglamentación de la presente ley, ejercerá el contralor del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, con facultades inspectivas amplias, incluso la del examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervinieren en la compra del oleaginoso.

Asimismo, podrá exigir el archivo obligatorio, por orden numérico y correlativo, de todas las referidas operaciones que se realicen.

Art. 3.º Cuando el flete exceda de ochenta centésimos ($ 0.80), por cada cien kilos, la diferencia será de cargo del comprador.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo fijará los precios de los productos derivados de los granos oleaginosos.

Art. 5.º Los que contravinieren las disposiciones de la presente ley, serán penados con multas de $ 200.00 hasta $ 10.000.00 o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondieren.

Art. 6.º Siempre que en una compraventa de granos oleaginosos de la cosecha 1941, anterior a la publicación de la presente ley se hubiere concertado un precio diferente del establecido por el artículo 1.º de la misma, la operación se ajustará y liquidará sobre las bases del mismo artículo citado.

Si el precio hubiese sido pagado, el comprador o el vendedor, según corresponda, queda obligado a la devolución de la diferencia con más el interés del 6 % anual, entre la fecha de la publicación de la ley, y la de la devolución efectiva.

Art. 7.º La importación de granos oleaginosos será autorizada por el Poder Ejecutivo, en la medida que lo exijan las necesidades de la industria nacional, a prorrata entre los industriales interesados, y previo pago de la prima que fije el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha prima será equivalente a la diferencia entre el valor de importación de cada especie de grano oleaginoso que se adquiera en el extranjero, y los precios que a continuación se indican:

a) girasol o nabo, $ 8.50 los 100 kilos;
b) maní con cáscara, $ 12.00 los 100 kilos;
c) maní sin cáscara, $ 16.50 los 100 kilos;
d) algodón, $ 7.50 los 100 kilos.

Si los valores de importación de dichos granos fueran superiores a los indicados, se autorizará la operación previo pago de una prima del 1 %.

Art. 8.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de granos oleaginosos, libre de primas, a favor de las firmas industriales que, con anterioridad a la publicación de la presente ley, no hubieren sido beneficiadas con otras autorizaciones de importación a cuenta de la cuota que eventualmente les pudiera corresponder en el presente año.

Estas autorizaciones quedarán limitadas a la cantidad necesaria para realizar una situación de tratamiento proporcional entre dichos industriales y aquellos que hubieren obtenido anticipos de cuota.

Art. 9.º El Estado compensará a los industriales por las diferencias que se vieran obligados a pagar sobre la base de $ 7.50 hasta el precio establecido por el artículo 1.º, por las partidas de granos oleaginosos adquiridas y que, en la fecha de la publicación de esta ley, respondan exactamente al volumen de aceite ya vendido o comprometido.

Dichas diferencias serán pagadas por los industriales al Banco de la República Oriental del Uruguay, quien adoptará las disposiciones necesarias para que sean directamente recibidas por el agricultor, productor de los granos adquiridos.

Art. 10. El importe de las primas a que se refiere el artículo 7.º, se destinará, en primer término, a solventar las erogaciones a que se refiere el artículo 9.º y, el remanente, a amortizar el déficit que resulte de la aplicación de la ley número 9997 de 31 de Diciembre de 1940, sobre precio mínimo de la cosecha de trigo.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 17 de Julio de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1941.—Número 122|941.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — **RAMON F. BADO.** — **JAVIER MENDIVIL.**

8

Decreto. Se reglamenta la ley sobre precios para los oleaginosos y condiciones de venta de aquéllos y sus derivados.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 21 de 1941.—Número 122|941.

Vista la ley promulgada en esta fecha, sobre fijación de precios para las operaciones de compraventa de granos oleaginosos de la cosecha 1941, y régimen de su eventual importación.

El Presidente de la República

DECRETA:

I. — Del contralor del cumplimiento de la ley, en general

Artículo 1.° El contralor de lo dispuesto por la ley promulgada con fecha de hoy, sobre precios de granos de oleaginosos de la cosecha de 1941, estará a cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Dirección de Agronomía) con el concurso y colaboración de la Inspección General de Hacienda.

Dichos órganos tendrán las facultades establecidas en el artículo 2.° de la ley que se reglamenta, y producirán sus conclusiones al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos a que hubiere lugar.

Art. 2.° Los industriales adquirentes de granos oleaginosos de la cosecha 1941, deberán presentar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los diez días siguientes al de la fecha del presente decreto, una relación jurada —cuya fórmula preparará la Sección "Economía y Estadística Agraria" de la Dirección de Agronomía— que comprenda cada una de las operaciones de adquisición de dichos granos, realizadas o convenidas con anterioridad a la fecha citada.

Art. 3.° Deberán presentar —asimismo— dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada quincena —a contar desde el día siguiente inclusive, de la fecha del presente decreto— relaciones juradas complementarias que comprendan las operaciones de adquisición de dichos granos oleaginosos, realizadas o convenidas en la correspondiente quincena. Estas relaciones juradas comprenderán —además de los informes, que fija el artículo siguiente— todos los datos que el Ministerio de Ganadería y Agricultura (Dirección de Agronomía) y la Inspección de Hacienda estimen convenientes incluir.

Art. 4.° Las relaciones de que tratan los dos artículos anteriores deberán especificar el nombre y domicilio del vendedor; la ubicación exacta del cultivo productor; indicando Departamento, zona, localidad, sección policial y sección judicial; el precio pagado o contratado; la cantidad de grano adquirida y su especie: las deducciones o descuentos de la liquidación y conceptos de las mismas, así como toda otra estipulación o característica particular de cada una de las operaciones relacionadas.

Art. 5.° En todos los casos, los industriales deberán adjuntar a las distintas relaciones juradas copia fiel de los convenios o contratos, sin perjuicio de la exhibición de los originales cada vez que les sean requeridos.

Art. 6.° De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.° de la ley que se reglamenta, todos los que comercian con granos oleaginosos de la cosecha del año actual, deberán archivar por orden numérico y correlativo los documentos, facturas y liquidaciones correspondientes a todas las operaciones realizadas y, en especial, de las comprendidas en este decreto y la ley que se reglamenta.

II. — Del contralor del pago de las diferencias por operaciones anteriores a la ley

Artículo 7.° Juntamente con la relación a que se refiere el artículo 2.°, deberá acompañarse el cálculo detallado de las diferencias a abonar a cada agricultor para el ajuste y liquidación final de las operaciones de conformidad a lo preceptuado por la ley que se reglamenta.

Art. 8.° Aprobados —en cuanto hubiere lugar— la relación a que se refiere el artículo 2.° del presente decreto y el proyecto de liquidación de diferencias dispuesto por el artículo anterior, el Ministerio de Ganadería y Agricultura hará notificar a los industriales adquirentes de los granos oleaginosos a fin de que depositen —dentro del tercer día— las sumas correspondientes en el Banco de la República, Casa Central.

Dicho Banco adoptará las disposiciones necesarias para que las diferencias de que se trata sean directamente recibidas por el agricultor productor de los granos adquiridos.

Art. 9.° A partir de la fecha que el Banco de la República señale para hacer efectivo el pago de las diferencias a que se refiere el presente capítulo, los interesados que se considerasen perjudicados por defecto de ajuste o liquidación, con respecto a los términos de la ley, mantendrán en suspenso la cobranza, y formularán por escrito la exposición de sus observaciones ante el mismo Banco, sus Sucursales o Agencias, quien la elevará al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que procure componer la solución que corresponda, con la colaboración de la Inspección de Hacienda sin perjuicio de la eventual deducción de las acciones a que hubiere lugar, y de lo dispuesto por el artículo 5.° de la ley que se reglamenta.

III. — De la fijación de precios de los productos derivados

Artículo 10. Dentro de los diez días siguientes a la fecha del presente decreto, la Comisión Nacional de Subsistencias, propondrá a la aprobación del Poder Ejecutivo los precios que deberán regir para la venta, al por mayor y al menudeo, de los productos derivados de los granos de oleaginosos de la cosecha 1941, fundando —en cada caso— las conclusiones que establezca sobre la base del precio de los granos, fijado por la ley.

Estará a cargo de la misma Comisión el contralor de la observancia estricta de los precios que se establezcan.

IV. — De la compensación de diferencias a cargo del Estado, y su régimen

Artículo 11. Al efecto de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley que se reglamenta, los industriales deberán presentar, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los diez días siguientes al de la fecha del presente decreto, una declaración jurada sobre el volumen de los productos derivados de cada especie de granos oleaginosos (cosecha 1941) que —en dicha fecha— ya hubieren vendido y entregado, o estuvieren comprometidos a entregar a precios establecidos con anterioridad a la fecha indicada.

Las operaciones comprendidas en la última de las situaciones previstas deberán ser justificadas mediante la agregación de los respectivos comprobantes, sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta a los efectos de la ley.

La relación a que se refiere este artículo deberá incluir el detalle de las operaciones, con indicación de fechas, cantidades, nombre y domicilio de los compradores, y precios estipulados para cada una de ellas.

Art. 12. Dicha declaración deberá ser acompañada del correspondiente proyecto de liquidación traducido en cantidad de granos oleaginosos aplicada para la obtención de los productos derivados, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 13. Aprobada la liquidación previas las constataciones e informaciones que el Ministerio de Ganadería y Agricultura reputase convenientes, dicha Secretaría de Estado expedirá las órdenes de pago que correspondan, contra los fondos autorizados por la ley.

Art. 14. A los efectos que correspondan y para cuanto tiene relación con la colaboración de la Inspección General de Hacienda, el Ministerio de Hacienda destacará en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en carácter de "comisión", un Inspector, Contador Perito Mercantil.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, abonará los gastos de locomoción y viático que se originen a dicho Inspector en el cumplimiento de sus funciones, —con cargo a los mismos fondos especificados en el artículo anterior.

Art. 15. Los importes indispensables para el cumplimiento oportuno de las obligaciones que la ley que se reglamenta pone de cargo del Estado, se tomarán del fondo "Fomento Agropecuario" (decreto de 16 de Marzo de 1939) en calidad de adelanto, los que serán reintegrados a medida que se vayan formando los fondos aludidos en el artículo 13 del presente decreto.

Art. 16. Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo)

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa Nacional, el día 10 de Julio de 1941.

1—Decreto designando Médico sustituto al doctor Mario J. Genta, en el Centro de Reclutamiento número 2, Región Militar número 1, al Jefe del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 15, doctor Antelo Morales. (Carpeta número 196|a|941).

2—Decreto 1131. Efectuando mutaciones y promociones de Médicos en la Sanidad Militar.

3—Decreto 1132. Aceptando la renuncia que del cargo de Profesor Titular de Hipología para 2.o año de Cadetes de la Escuela Militar presenta el señor Teniente Coronel Arturo Sánchez. (Carpeta número 2520|941).

1—Resolución 3261. Modificando la resolución gubernativa de fecha Febrero 13 de 1941, en el sentido de que la adjudicación a la firma José Segade por los distintos tipos de crucetas debe ser por un total de $ 2.929.26 en lugar de $ 309.60 y la de los postes por $ 10.010.00 en vez de $ 9.010.00. (Carpeta número 5215|40).

2—Resolución 3264. Que la Inspección General del Ejército disponga que el Batallón de Ingenieros número 5, proceda a la construcción de un equipo amplificador portátil, dentro de la suma de $ 600.00, debiendo en oportunidad elevar las cuentas a la Intendencia General del Ejército y la Marina, para ser abonadas con cargo al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" A Ejército, ítem 3.22. (Carpeta número 5545|940).

3—Resolución 3266. Autorizando a Construcciones Militares para disponer del producto de la venta de los planos que se entregue a los licitantes de las obras destinadas a cuartel para un Regimiento de Infantería en el camino Maldonado, a efecto de ser reintegrados al rubro respectivo con cargo al cual fueron confeccionados dichos planos. (Carpeta número 5556|940).

4—Resolución 3269. Disponiendo que la Inspección General de Marina conceda la autorización que solicita el Servicio de Iluminación y Balizamiento, para efectuar las transposiciones de rubros que se detallan. (Carpeta número 2343|941).

5—Resolución 3265. Autorizando a la Dirección General de Comunicaciones a abonar la cuenta presentada por la Imprenta Nacional, por la suma de 2.201.00 pesos, por la impresión de fórmulas de valores para utilizar en el corriente ejercicio. (Carpeta número 787|941).

6—Resolución 3273. Expidiendo dos órdenes de pago, una por la suma de pesos 3.298.70 correspondiente a la subvención al Expreso del Plata por el bimestre de Abril a Junio de 1941 con cargo a la ley 5 de Diciembre de 1940 y otra por la suma de $ 16.437.16, importe de la subvención a la C. A. U. S. A. por el tercer bimestre del actual ejercicio. (Carpeta número 3612|936).

7—Resolución 3256. Exonerando, por razones de abandono del cargo, al Auxiliar 6.o de la Dirección General de Comunicaciones, Luis A. Romero. (Carpeta número 2505|941).

8 y 9—Resolución 3259. Estableciendo que la situación de "Disponibilidad" a que estuvo sometido el Capitán de Artillería César A. Poseiro, debe ser considerado solamente por el término de 6 meses. (Carpeta número 2524|941).

10—Resolución 3258. Exonerando, por

11—Resolución 3257. Exonerando, por razones de mejor servicio al Primer Cocinero del Sanatorio de Convalescientes Pulmonares de Cerrillos, señor Alejo abandono del cargo, al Enfermero Sirviente de Sala del Sanatorio de Convalecientes Pulmonares de Cerrillos, Sabino Barboza. (Carpeta número 2443|941).

12—Resolución 3272. Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 13.956.26, para ser transferida a la cuenta "Construcción Edificio Intendencia, ley 11 de Diciembre de 1923", con cargo al artículo 23 de la ley número 9333, del 26 de Marzo de 1934. (Carpeta número 3875|940).

13—Patente nacional de navegación mercantil, a favor del buque motor "Otoño".

14—Patente nacional de navegación mercantil, a favor del buque motor "Ciudad de Necochea".

15—Patente nacional de navegación mercantil, a favor del buque motor "Otoño".

16—Patente nacional de navegación mercantil, a favor del buque motor uruguayo "San Antonio".

17—Patente nacional de navegación mercantil, a favor del buque motor "Comercio Libre".

18—Patente nacional de navegación mercantil, a favor del buque motor uruguayo "Independencia".

19—Resolución 3274. Expidiendo orden de pago a favor del Aero Club de Durazno, por la suma de $ 2.500.00, suma con que el Poder Ejecutivo contribuye a la compra del avión "Taylorcraft" 1941, destinado a la enseñanza y práctica de nuevos pilotos civiles. (Carpeta número 2262|941).

20—Resolución 3275. No haciendo lugar a la gestión de cambio de frecuencia, solicitada por los señores Ricardo Bernotti y Raúl Montellano, propietarios de la radiodifusora C. W. 1 "Radio Popular" de Colonia, en razón de pertenecer la frecuencia de 560 kc|s. a la Argentina, la que será explotada en breve plazo y a la cual tiene derecho indiscutible. (Carpeta número 1408|941).

21—Resolución 3270. Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera al rubro 3.09 "Vestuarios y artículos afines" del ítem 3.22 B), la suma de $ 10.645.00, importe aproximado de la confección de 2.000 correajes para la Inspección General de Marina y que debitará de los fondos de la ley 26 de Junio de 1940. Partida de $ 7:600.000.00. (Carpeta número 3153|940).

22—Resolución 3268. Autorizando a la Sanidad Militar (Servicio de Sanidad) a disponer, con cargo a sus "Recursos Especiales", de la suma de $ 60.000.00 a efecto de cubrir varios déficit que se producen en los rubros que se detallan.

23—Resolución 3262. Autorizando en Consejo de Ministros a la Intendencia General del Ejército y la Marina (Servicio de Intendencia) a adquirir directamente, de la Compañía Argentina Uruguaya Representaciones y Distribuciones (C. A. U. R. Y. D.) por la suma de $ 8.425.00 moneda nacional argentina en la adquisición de varios artículos.

24 y 25—Resolución 3267. Disponiendo que la Intendencia proceda al arrendamiento, dentro de la suma de $ 200.00 mensuales, de una finca propiedad de la señora Corina Susviela de Huarch para sede del Servicio Hidrográfico.

26—Patente nacional de navegación mercantil. Buque motor "Ciudad de Necochea".

27—Patente nacional de navegación mercantil. Buque motor "Comercio Libre".

28—Patente nacional de navegación mercantil. Buque motor uruguayo "Independencia".

29—Patente nacional de navegación mercantil. Buque motor uruguayo "San Antonio".

30—Patente nacional de navegación mercantil. Buque motor uruguayo "Quebracho".

31—Resolución 3271. Expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 24.132.77, para abonar diversos suministros efectuados a esa Intendencia, durante el corriente ejercicio. Estado de cuentas número número 8. (Carpeta número 2614|941).

32—Resolución 3276. Aprobando el plan de caminos sustitutivos elevado por la Comisión Especial encargada de proyectar y dirigir las obras de construcción del Aeropuerto Nacional de Carrasco, a fin de circundar el referido Aeropuerto por los caminos que se indican. (Carpeta número 34|941).

33—Resolución 3263. Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio de Iluminación y Balizamiento a adquirir a la firma Cassarino Hnos. un lote de cadenas para amarrazones de boyas dentro de la cantidad aproximada de $ 5.172.72.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 16 de Julio de 1941.

De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

1—Señor Isidoro Cáceres, retiro policial, con $ 629.49. (Carpeta número 2083|41).

Señor Juan B. Rodríguez Da Silva, retiro policial, con $ 649.20. (Carpeta número 2096|41).

Señor Mariano Balzani y Bonomi, retiro policial, con $ 1.261.00. (Carpeta número 2034|41).

Señor Cándido T. Camacho Romero, retiro policial, con $ 1.368.00. (Carpeta número 2081|41).

Señor Eleuterio Díaz Ossan, jubilación, con $ 120.00. (Carpeta número 2036|41).

Señor Domingo Burgueño, jubilación, con $ 596.26. (Carpeta número 2035|41).

Señor Eduardo Medina, jubilación, con $ 490.53. (Carpeta número 2080|41).

Señor José Fernández, jubilación, con $ 842.00. (Carpeta número 2031|41).

Señor Dionisio Aguiar, jubilación, con $ 681.48. (Carpeta número 2030|41).

Señor Miguel Jaume, jubilación, con $ 1.012.00. (Carpeta número 2043|41).

Doña María C. López Aragunde, jubilación, con $ 1.212.44. (Carpeta número 3386|40).

Señor Luis Mangini Galuzzo, jubilación, con $ 504.00. (Carpeta número 2101|41).

Señor José Cupla, reforma de cédula, con $ 1.099.09. (Carpeta N.o 2730|38).

Señor Agustín M. Massa, reforma de cédula, con $ 897.67. (Carpeta número 561|40).

Señor José R. Núñez, reforma de cédula, con $ 407.79. (Carpeta N.o 2084|41).

Señor Marcos Techera, reforma de cédula, con $ 999.09. (Carpeta número 2918|37).

Señor Isaac Feitoza, reforma de cédula, con $ 1.178.52. (Carpeta N.o 1933|41).

Señor Hilario Arispe, reforma de cédula, con $ 1.232.42. (Carpeta número 3251|38).

Señor Miguel Saibene, reforma de cédula, con $ 477.86. (Carpeta número 933|38).

Declarar que no corresponde aplicar en la pasividad de doña Ana Casada de Píriz, el descuento que establece el artículo 2.o de la ley de 31 de Diciembre de 1935. (Carpeta número 4706|26).

Señor Francisco Valli, no tiene derecho a la reforma de cedula que solicita. (Carpeta número 2290|38).

Señor Abel Cestau, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 3121|40).

Señor Fernando Pereira, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 3122|40).

Señor Eugenia Martínez Ballesteros, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 1861|41).

Señor José Eustaquio Cejas, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 1861|41).

Señora Guillermina Silva de Campos, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta número 1202|35).

Señora María A. García de Gallardo, pensión, con $ 336.61. (Carpeta número 1786|41).

Señora Rosa Clara de Daray Vera y señorita Julieta Daray Vera Machado, pensión, con $ 1.497.04. (Carpeta número 3172|38).

Señora María M. Castro de González y señorita Justina Petrona Castro, pensión, con $ 120.00. (Carpeta número 1958|41).

Señorita María Vila, Acrec. de pensión, con $ 1.545.00. (Carpeta número 1184|41).

Declarar al solo efecto de pagos de haberes a los herederos que el señor Leonardo Severo Rocha tuvo derecho a la jubilación que solicitó con una asignación de $ 120.00. (Carpeta número 257|36).

Autorizar a la Contaduría General de la Nación a reincorporar a las señoritas Fermina H. y Juana B. de la Peña, en la lista de pensionistas varelianas. (Carpeta número 360|25).

Señor Jaime Jomar Piza, retiro policial, con $ 484.04. (Carpeta N.o 2099|41).

2—De acuerdo con los informes producidos en cada caso, conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las dotaciones mensuales que en cada caso se indican, a las siguientes personas:

Señor Luis A. Faroppa, con $ 130.00. (Carpeta número 1777|91).

Señor Venancio Flores, con $ 159.17. (Carpeta número 1206|37).

Señor Milo R. Berchesi, con $ 130.00. (Carpeta número 1776|41).

Señorita María Bordoni Posse, con pesos 298.34. (Carpeta número 2383|20).

Señor Gerardo C. Solté, con $ 288.37. (Carpeta número 1792|37).

Señora Isabel Zirpoli de Figueiras. con $ 169.00. (Carpeta número 2913|37).

Declarar que el beneficio de acumulación de sueldos concedido el 11 de Octubre de 1940 al señor Arturo González Vidart, debe entenderse a regir del 8 de Abril del mismo año. (Carpeta número 2129|37).

Idem, ídem el 20 de Diciembre de 1940 al señor Rafael Galante debe entenderse a regir del 24 de Octubre del mismo año. (Carpeta número 4007|39).

3—Aprobar los estatutos de la Mutualista Israelita del Uruguay" y con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 1764|41).

4—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para abonar a la "Provisión Monteverde" la suma de $ 43.40 que le adeuda por suministro efectuados de Mayo y Junio. (Carpeta número 19|14).

5—Idem, ídem para disponer de la suma de $ 30.00 para retribuir gastos que se le ocasionaron al Chauffeur de ese Ministerio en el desempeño de su cargo. (Carpeta número 866|39).

6—Autorizar a la Dirección del Museo de Historia Natural para depositar a su orden en la cuenta que tiene abierta dentro del "Tesoro Nacional" la suma de pesos 23.32 que adeuda a la casa "Deyrolle" de París por adquisición de artículos. (Carpeta número 189|39).

7—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación de $ 827.47 mensuales al señor Rodolfo C. Usera. (Carpeta número 1080|28).

Idem, ídem de $ 235.00 mensuales, a la señora Esperanza J. B. de Talamas. (Carpeta número 1483|35)

8—Las Sociedades de Fomento de Paysandú y Solís de Mataojo (Lavalleja), cuyas personerías jurídicas han sido concedidas por resoluciones del 21 de Mayo de 1928 y 5 de Mayo de 1937, respectivamente, se denominarán en lo sucesivo "Sociedad de Fomento Rural de Paysandú" y "Sociedad de Fomento Rural de Solís de Mataojo. Departamento de Lavalleja". (Carpeta número 1665|40).

9—Declarar a los efectos de la ley número 2716 del 19 de Julio de 1901, que las funciones de Médico Inspector del Centro Ambulante de Higiene Infantil, partida 280, categoría 3, grado 4 y Médico Inspector de la División de Higiene Sanidad Escolar partida 271, categoría 5 grado 6. son de carácter docente, de acuerdo con el programa de acción enseñante concretado en la misma resolución. (Carpeta número 709|41).

10—Declarar que la erogación de pesos 462.25 dispuesta por resolución de fecha 9 del corriente con destino a la adquisición a la firma "Santiago Peragallo" de materiales indispensables para los trabajos de la sección Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, será imputada a los fondos de sus "Proventos" la referida sección tiene depositado en la cuenta "Tesoro Nacional". (Carpeta número 568|41).

11—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a disponer de la cantidad de $ 144.00 con destino a abonar los gastos ocasionados con motivo del homenaje tributado en el Restaurant "El Retiro", por el Ministerio de referencia, el día 18 de Abril próximo pasado a la señora Luz de Brum. (Carpeta número 2139|41).

12—Idem, ídem para abonar a la casa Francisco Cammarano la cantidad de $ 128.00 por concepto de confección de uniforme para el Portero eventual de citado Ministerio, y para los Porteros de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, Registro General de Poderes y Fiscalía de Hacienda de primer turno. (Carpeta número 1369|41).

13—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la suma de $ 85.30 con destino al pago de la cuenta que le adeuda al señor Santiago Juñen, por suministro de útiles de oficina. (Carpeta número 19|41).

14—Idem, ídem $ 100.00 que será entregada a la Junta Nacional de Meteorología como contribución por una sola vez a la publicación del primer número de su revista. (Carpeta número 2055|41).

15—Idem, ídem $ 500.00 con destino a una subvención por una sola vez a la Escuela de Daclamación. (Carpeta número 837|29).

16—Idem a la Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública a tomar en depósito la máquina grabadora de sonidos marca "Gudac" de la Compañía Uruguaya de Arte Cinematográfico en formación en las condiciones que en la respetciva resolución se establecen. (Carpeta número 1539|41).

17—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, para gestionar ante el Banco Hipotecario del Uruguay, la transferencia a su favor en la cuenta que tiene el Banco de la República "Tesoro Nacional", de acuerdo con la resolución del 11 de Marzo de 937, la cantidad de $ 1.926.83 procedente del arrendamiento para pastoreo del predio destinado a Colonia Educativa de Trabajo de Libertad. (Carpeta número 1415|35).

18—Idem a la Dirección del Museo Histórico Nacional para invertir la suma de $ 498.00 para mandar confeccionar por el señor Antonio Bermúdez 10 marcos para las obras que en la respectiva resolución se indican. (Carpeta número 317|33).

19—Pasar los antecedentes respectivos al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que se sirva disponer lo conveniente en el sentido de facilitar a la señora América Martínez de Alonso los resguardos del caso para el mejor cumplimiento de la misión que le fué confiada. (Carpeta número 3009|36).

20—Que la Contaduría General de la Nación refuerce por vía de transposición los rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, los rubros que en la respectiva resolución se indican, en la suma global de $ 5.518.90 que se tomarán de los que en la misma se indican. (Carpeta número 163|40).

21—Que la Contaduría General de la Nación proceda a reforzar por vía de transposición el rubro 3.09 "Vestuario y artículos afines" del ítem 6.01 en la suma de $ 215.00 que se tomará del número 2.02 "Publicidad y propaganda". (Carpeta número 162|40).

22—Idem, ídem practique una liquidación talonaria a favor del señor Pedro Sáenz por la cantidad de $ 6.272.00 e incluya en la relación de créditos pendientes a la clausura del ejercicio 1940 la suma de $ 1.440.00 con destino al pago de los haberes pensionarios que a dicho señor se adeudan por los períodos que la respectiva resolución se indican. (Carpeta número 5119|25).

23—Aprobar el balance general e inventario estimativo de la gestión industrial de la Dirección General de Institutos Penales correspondiente al ejercicio 1939. (Carpeta número 2277|39).

24—Idem la inclusión en la nómina del personal de servicio de la Colonia Educacional de Menores, en calidad de suplente de don Rómulo Pastorino. (Carpeta número 737|41).

25—Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a realizar las obras de edificación escolar que en los respectivos antecedentes se indican, recurriendo indistintamente a cualquiera de los diversos procedimientos que en la resolución correspondiente se mencionan. (Carpeta número 3074|39).

26—Cúmplase a la ley por la que se destina la suma de $ 68.00 para pago de sueldos del profesorado dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. (Carpeta número 185|39).

27—Mensaje a la Cámara de Representantes, acusando recibo a la ley a que se hace referencia en la anotación anterior. (Carpeta número 185|39).

28—Idem a la Corte Electoral, comunicándole que por resolución de 9 del corriente, declaró jubilado civil al señor Juan E. Plante, como empleado de esa Corte. (Carpeta número 2018|41).

29—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole la nota del Minis-

terio de Obras Públicas en la que transcribe resolución, por la cual autoriza a la Dirección de Arquitectura a encomendar al señor Vicente Ferme, la ejecución de los trabajos de instalación de calefacción en el Juzgado Letrado de Lavalleja, por la suma de $ 3.192.90. (Carpeta número 211|912).

30—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole el oficio de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, referente a la expropiación del inmueble destinado a local del Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno. (Carpeta número 3507|36).

31—Idem, ídem comunicándole que por resolución de 9 del corriente fué declarado jubilado civil el señor Justino Verdala Céspedes, como Teniente Alcalde del tercer distrito de la 1.a sección de Salto. (Carpeta número 2025|41).

32—Cúmplase a la ley por la que se acuerda pensión de $ 240.00 anuales, a la viuda del ex Senador don Mario Ponce de León, señora Sara Reyes Rivas de Ponce de León, en sustitución de la que legalmente pudiera corresponderle. (Carpeta número 889|41).

33—Mensaje a la Cámara de Representantes, acusando recibo a la ley a que se hace referencia en la anotación anterior. (Carpeta número 889|41).

34—Declarar integrantes de la Comisión Nacional de Monumento al General Rivera, a los señores doctores Arístides Delle Piane y Lorenzo Belinzón, Coroneles Horacio Gutiérrez Mendoza y Elbio P. Quinteros, Teniente Coronel Francisco Bonomi y don Ceferino Travieso, don Ernesto Larcebó, don Domingo Paysée, don Ulises Pintos Travieso y don Atilio Bataglia. (Carpeta número 2310|27).

35—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

Señor Andrés Bruga, jubilación, con $ 1.001.90. (Carpeta número 2198|41).

Señor Manuel Antonio Cruz Cuña, jubilación, con $ 797.18. (Carpeta número 2112|41).

Señor Claudio René Mallarini, jubilación, con $ 752.40. (Carpeta número 2114|41).

Señor Reynaldo Rivero Bandera, jubilación, con $ 468.47. (Carpeta número 2118|41).

Señor Basilisio Rodríguez Gómez, jubilación, con $ 302.18. (Carpeta número 2117|41).

Señor Valeriano Escobar Meneses, jubilación, con $ 1.899.58. (Carpeta número 2113|41).

Señor Gaspar M. Gallardo Herrera, jubilación, con $ 243.78. (Carpeta número 2124|41).

Señor Pedro Ferreira Arriondo, jubilación, con $ 709.00. (Carpeta número 2123|41).

Señora Elida Botella de Bittencourt, jubilación, con $ 510.24. (Carpeta número 1969|41).

Señor Eleuterio A. Núñez, jubilación con $ 490.53. (Carpeta número 2105|41).

Señor Alfredo E. Cordara Cardeza, jubilación, con $ 120.00. (Carpeta número 2115|41).

Señor Luis Mantero Bachadone, jubilación, con $ 753.00. (Carpeta número 2116|41).

Señora Luisa Santa Cruz de Santos, jubilación, con $ 283.31. (Carpeta número 2109|41).

Señor Rómulo Domínguez Fontans, jubilación, con $ 940.54. (Carpeta número 2111|41).

Señor Andrés Illich, jubilación, con $ 1.218.78. (Carpeta número 2129|41).

Señor Jacinto R. Cardoni, jubilación, con $ 1.177.28. (Carpeta N.o 2122|41).

Señor Julián L. Hornos, retiro policial, con $ 144.54. (Carpeta número 2082|41)

Señor Hermenegildo Moreira, reforma de cédula, con $ 671.80. (Carpeta número 2009|36).

Señor Félix Bentancur Barreto, reforma de cédula, con $ 291.45. (Carpeta número 4003|40).

Señor Jesús Nazareno Chiribao, reforma de cédula, con $ 799.61. (Carpeta número 3117|41).

Señorita Carlota Bustamante, (Acrec. de pensión), con $ 800.00. (Carpeta número 896|38).

36—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 95.00 a la señorita Claudine A. Aiguebone. (Carpeta número 1954|41).

37—Idem, ídem de $ 90.00 a la señorida Ida Davis. (Carpeta N.o 1955|41).

38—Idem, ídem de $ 338.00 al señor José M. Ambrosoni. Carpeta N.o 1956|41)

39—Idem, ídem de $ 145.00 al señor Hermenegildo L. Muniz Nieto. (Carpeta número 1953|41).

40—Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales para efectuar en sus libros de contabilidad el descargo de la suma de $ 10.16 por la cuenta a que se hace referencia en la respectiva resolución. (Carpeta número 3726|40).

41—Conceder beca liceal por el término de dos años para cursar estudios preparatorios de Medicina en esta Capital, a la señorita Angela Loreley Peirano (Carpeta número 52|41).

42—Idem, ídem de Derecho en esta Capital a la señorita Elisa Loreley Scarsi. (Carpeta 52|41).

43—Idem, ídem de Ingeniería en esta Capital, al señor Wáshington Smith. (Carpeta número 52|41).

44—Conceder beca liceal por el término de dos años, para cursar en esta Capital, estudios preparatorios de Derecho, a la señorita María Julia Iavarone. (Carpeta número 52|41).

45—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación mensual de $ 220.00 al señor Juan A. Goñi. (Carpeta número 884|29).

46—Señor Edualdo González Montes, jubilación, con $ 2.496.89 anuales. (Carpeta número 2168|41).

47—Señora Jesús Graceras de Méndez, pensión, con $ 884.00. (Carpeta número 1995|41).

48 y 49—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo al suyo del 13 de Junio próximo pasado remitiendo copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas en sala, al darse cuenta de una nota de la señora Isabel Lenguas de Montes Pareja, por la que declina el beneficio de pensión graciable que pudiera otorgársele, y expresándole que en esta fecha se remite a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley por el que se denomina la Clínica de Cardiología del Hospital Maciel, con el nombre de "Dr. Justo Montes Pareja". (Carpeta número 1768|41)

50—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se designa con el nombre de "Dr. Justo Montes Pareja". el Servicio de Cardiología que él dirigió y funcionó en el Hospital Maciel.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A Méndez del Marco, Presidente don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Ofical" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

28.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

JULIO 2 Y 3 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Arrillaga Terra, Balbela, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Calleros Guichón, Canessa, Carballo, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Dehali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Olaso, Oldan, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Semblat Amaro, Techera, Terra, Tió

Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Vilaró Rubio, Zavalla y Zunino.
Total: 86.
Faltan:
Con licencia, los señores Representantes: Cambiaso, Echeverri, Fígoli, Garzón, Malmierca y Salgado.
Total: 6.
Con aviso, los señores Representantes: Bonino y Pieri.
Total: 2.
Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Buranelli, Cerdeiras Alonso, Dambòriarena y Gómez.
Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre contralor de actividades meteorológicas de los Institutos y reparticiones oficiales de la República.
—Archívese.
La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
2—Modificación del artículo 91 de la ley de Registro Cívico Nacional, referente a la inscripción de religiosas.
3—Exoneración a la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, del cumplimiento del decreto-ley de 24 de abril de 1933. (Obligatoriedad para las oficinas públicas de hacer adquisiciones de combustibles).
4—Proyecto por el que se dispone que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se denominará "Instituto de Previsión Social".
—A la Comisión de Constitución y Legislación General.
5—Mensaje del Poder Ejecutivo, en el que comunica que ha autorizado al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, a disponer de partidas destinadas a compra de muebles y solicita a la vez el pronto despacho del proyecto, sobre enajenación a favor de la Caja de Jubilaciones de la Industria, de un inmueble propiedad de la Caja Civil.
6—Mensaje del Poder Ejecutivo, en el que solicita el pronto despacho del proyecto, por el que se declara que dentro de la suma asignada para las Obras Hidroeléctricas del río Negro, el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, puede disponer las distribuciones de rubros.
—A sus antecedentes.
7—Proyecto por el que se acuerdan los beneficios que concede a la ley de 9 de abril de 1940, a los propietarios de bienes en la zona inundable de la ciudad de Paysandú, a los adicionles que se recaudan con la contribución inmobiliaria, con excepción del impuesto de sobretasa territorial, etc.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
8—Emisión de Deuda Pública por la suma de 500.000 pesos que se denominará "Ferrocarriles del Estado 1941", con destino a la adquisición de diez coches motores para la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.
9—Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo por el que se comunica que ha hecho uso de la facultad, que le acuerda la ley de 5 de enero de 1935, a fin de abonar una indemnización a la empresa a la que se le adjudicaron las obras del puerto Arazatí.
—A la Comisión de Obras Públicas.
10—Presupuesto para la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones para el ejercicio 1941, para ser incluído en el Presupuesto General de Gastos.
11—Incorporación de cargos en las planillas correspondientes a la Corte Electoral.
—Repártanse y pasen a la Comisión de Presupuesto.
La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:
12—Autorización al Banco de la República, para proceder a la venta de terrenos en el Departamento de Canelones, destinados a emplazamiento de graneros oficiales.
13—Pensión a la señorita Julia Juana Carolina Súñer.
—Archívese.
14—La misma Cámara remite con sanción un proyecto sobre interpretación de la ley de 21 de mayo de 1940, que acuerda plazo para reconocimiento de servicios.
—A la Comisión de Legislación Social.
Comunicaciones de los Ministerios de Estado:
15—Del de Obras Públicas en la que acusa recibo, respecto de la exposición del señor Representante don Ventura Puig, referente a la urgencia en efectuar reparaciones en las calles de Cerro Chato, como asimismo en el camino que conduce de Valentines a esa localidad.
16—Del mismo Ministerio, acerca de la exposición del señor Representante don Alcides Aldama, sobre obras de mejoramiento del camino que conduce del pueblo del Carmen a la Estación Regules.
—A sus antecedentes.
17—El señor Representante don Armando D. Pirotto, solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Salud Pública sobre la situación presupuestal de algunos empleados de ese Ministerio.
—Trasmítase.
18—Varios ciudadanos del Departamento de Salto y del Pueblo Sarandí Grande remiten despachos telagráficos, relacionados con la situación del señor Representante don Alejandro Kayel.
—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes don Alejandro S. Barbodora, don Julio V. Iturbide, don Herminio Zunino, don Rodolfo Moreno Zeballos, doctor Oscar V. Canessa, doctor Oscar Rodríguez Rocha, don Daniel Fernández Crespo, don Eufemio S. González, don Líber Troitiño, doctor Pedro Ernesto Duprat, y doctor Tomás G. Brena presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase por el término de un año a contar de la vigencia de esta ley, los beneficios del seguro de paro establecidos por el artículo 18 bis, parágrafo C; de la ley de 11 de enero de 1934.
Art. 2.° Los jubilados que por la ley de 1934, mencionada, pasaron a condición de subsidistas, serán considerados desde la vigencia de la presente ley como jubilados de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Asimismo se le concederá el beneficio de la jubilación a los subsidistas que dentro del plazo de prórroga acordado por el artículo 1.°, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 2 de 1941.

Alejandro S. Barbadora, Rep. por Durazno. — Julio V. Iturbide, Rep. por Canelones. — Herminio Zunino, Rep. por Montevideo. — R. Moreno Zeballos, Rep. por Lavalleja. — Oscar V. Canessa, Rep. por Montevideo. — Oscar Rodríguez Rocha, Rep. por Montevideo. — Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo. — Eufemio C. González, Rep. por Maldonado. — Líber Troitiño, Rep. por Montevideo. — Pedro Ernesto Duprat, Rep. por Montevideo. — Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación General.

4

Léase la inasistencia del 1.° de julio:
(Se lee:)
Con licencia: Cambiaso, Echeverri, Fígoli, Garzón, Malmierca y Salgado.
Con aviso: Garra y Pieri.
Sin aviso: Acosta y Lara, Cerdeiras Alonso, Damboriarena y Gómez.
—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.
(Se lee:)
Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones del 1.°:
Asuntos Financieros y Bancarios. — Con aviso: Alonso Montaño y Garzón; sin aviso: Labacá Arocena, Tuso y Chouhy Terra (don Pedro).
Constitución y Legislación General. — Sin aviso: Pringles, Semblat Amaro, Martínez y Chouhy Terra (don José L.).
Fomento de la Producción. — Con aviso: Cardoso, Damboriarena, Garzón, Esquibel y Martirena.
Higiene y Asistencia. — Con aviso: Argüello y Malmierca; sin aviso: Acosta y Lara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, continúa la sesión.
Se ha inscripto un señor Representante para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Zavalla.
SEÑOR ZAVALLA. — Señor Presidente: creo que es conveniente no dejar pasar por alto la actitud que acaban de asumir en el Departamento de Durazno ciertas delegaciones de partidos políticos que concurrieron al acto de inhumación de los restos de la víctima producida por el atentado nazi-fascista.

Me referiré especialmente a las delegaciones que se autotitulan democráticas y que llevaban, según se afirma, la representación del batllismo neto y del nacionalismo independiente. Esas delegaciones, integradas por elementos exaltados, no han ido a hacer otra cosa al Departamento de Durazno que a especular con la tragedia popular. No han ido a hacer otra cosa que, baja y deleznable politiquería casera, en un asunto que, desde el punto de vista sentimental, debió inspirarlos, antes que nada, un profundo respeto por la opinión pública.

Se me han dado referencias muy interesantes acerca de la actitud asumida por esas delegaciones y sus integrantes en particular. Otros representantes de partidos políticos, que concurrieron a Durazno, al llegar a esa ciudad encontraron que las posiciones, diríamos así, directivas del espectáculo habían sido tomadas, con una premura realmente sospechosa, por esos elementos designados por el batllismo y el posibilismo. El propio Diputado Iturbide, designado como representante del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado que administra el lema, se encontró con una reunión en la que estaban presentes, entre otros, el señor Tomás Barreta, el señor Justino Zavala Muniz, un tal Ibáñez, creo que de filiación socialista.

(Interrupciones de los señores Representantes Troitiño y Cardoso).

—Querría que me aclararan este asunto en esa discrepancia de orden moral que se acaba de plantear entre los señores Diputados Cardoso y Troitiño. El señor Cardoso expresa que al tal Ibáñez nadie lo conoce, y el señor Troitiño asume una especie de defensa del tal Ibáñez, calificándolo de la misma manera que a un tal Zavalla. Yo quisiera saber qué es lo que pasa con el tal Ibáñez en la bancada socialista.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permte?...

El señor Diputado Zavalla percibió perfectamente la ironía de mis palabras, porque el tal Ibáñez es un distinguido profesor de la Universidad de la República perfectamente conocido en nuestro ambiente.

Nada más.

SEÑOR ZAVALLA. — Entonces me felicito por el señor Ibáñez, de quien acaba de decir el señor Diputado Cardoso que nadie lo conoce. Sobre todo, yo no lo conozco y por lo menos en el país habrá una persona que no lo conoce al señor Ibáñez.

SEÑOR TROITIÑO. — Ha sido premio de literatura del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR ZAVALLA. — Los premios de literatura, ya sabemos cómo se otorgan en este país, y sabemos perfectamente qué clase de literatura predomina en esta tierra, señor Presidente. De manera que si se invoca la calidad de la literatura nacional para hacerle el elogio a ese señor Ibáñez, flaco servicio le están haciendo sus colegas del socialismo!

(Interrupciones).

—Voy a continuar, señor Presidente.

Parecería exacto, entonces, que el señor Ibáñez, persona que ha obtenido un premio de literatura, estaba en el cónclave, algo así como funerario de Durazno, dispuestos, señor Presidente, a cerrar la entrada con el señor Berreta y con el señor Fusco, también —que no he nombrado— a los oradores representativos del Partido Colorado, de ese Partido —que según decían esos señores— no era un partido democrático y, en cambio, era un partido oficialista.

Oficialista, señor Presidente, el partido nuestro, y dicho así, calificado así, por quienes durante toda su vida a lo largo de treinta años de política en nuestro país, no fueron otra cosa que oficialistas enragés!..

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—El señor Diputado Iturbide, poco menos que en actitud de decisión personal, pudo hacerse oír en esa reunión, y acaso como una concesión especialísima de los oradores batllistas, nacionalistas independientes y socialistas, le acordaron el privilegio de poder decir unas palabras frente a la tumba de la víctima de los nazis.

No pudo hablar tampoco el señor Diputado Barbadora, representante de ese Departamento en esta Cámara, y tampoco pudo hablar el señor Diputado Aldama, representante también de ese Departamento en esta Cámara.

Pero no se detiene ahí, señor Presidente, esa absurda y mezquina especulación política que se quiere hacer con los sentimientos nacionales. Hace mucho tiempo que estos partidos que se dicen democráticos, que invocan algo así como la exclusividad absoluta de la idea democrática, que serían los privilegiados del liberalismo, de la libertad y de los derechos, hace mucho tiempo, digo que estos partidos están especulando con los sentimientos nacionales y hasta han tenido el atrevimiento inaudito de cerrar las puertas de las Comisiones Pro-Aliados constituídas en nuestro país.

Recuerdo que cuando se formó por primera vez el Comité Nacional Pro Gran Bretaña y Aliados en nuestra Capital, comité que preside el ingeniero José Serrato, se hizo una exclusión sistemática, injusta y repudiable de distinguidas personalidades coloradas y nacionalistas, que habían acreditado a lo largo de toda su vida, una adhesión inconmovible a la democracia y una afección realmente sincera por Inglaterra y por Francia, entonces.

Me parece, señor Presidente, que no debemos silenciar estas actitudes, máxime cuando se demuestra que esos oradores no vacilan, ni siquiera frente a una tumba recientemente abierta, en utilizar una coyuntura lamentable para incurrir en desbordes de todo jaez respecto a la revolución de marzo y de sus hombres más destacados.

Y estos Dantones de cementerio —que desgraciadamente, señor Presidente, no tienen representación en esta Cámara, y no la tienen, no por influencia de la dictadura, de que ellos hablan, sino que no la tienen porque no quisieron concurrir a los comicios libérrimos— estos Dantones de cementerio, se habrán de sentar algún día probablemente en este recinto, y si quiere la suerte de que continuemos representando al pueblo acá, será llegado el momento, y desde hoy los emplazo, de una libre controversia parlamentaria desde estas bancas, pero no desde las tumbas de los cementerios.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—No es posible, señor Presidente, repito, que se pretenda engañar al país de esa manera burda y torpe y hasta diría cobarde, porque no podemos asistir a todas las tribunas callejeras del país para reprimir esos desbordes y para contestar como se merece a los atrevidos y a los insolentes.

La revolución de marzo, señor Presidente, no la hizo un hombre, ni la hemos hecho nosotros: la revolución de marzo es la manifestación auténtica y sagrada de la voluntad nacional.

(Apoyados).

—Y aquí en esta banca, cuyo cajón voy a abrir, estoy leyendo un escrito que dice así: "Este asiento pertenece a Adolfo Gustavo Fusco"...

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Antonio.

SEÑOR ZAVALLA. — "... Antonio Gustavo Fusco" —aunque Adolfo sonaba un poco mejor.

(Hilaridad).

—Este título de presunta propiedad que el demócrata Fusco ha estampado en la madera de este cajón, ya da la pauta, señor Presidente, de la calidad de las ideas democráticas que han arraigado en la grey batllista.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Y este título de propiedad que aquí nadie ha borrado, porque interesa que permanezca, por si el azar político permitiera algún día que la bolilla volviera a su alvéolo; este título de propiedad, señor Presidente, se me ocurre que puede tener cierta similitud, salvando, como es natural, distancias de tiempo y de calidad, y haciendo la reducción del episodio que corresponde, se me ocurre que podría tener similitud con la frase si no ya del último batllista, por lo menos con la frase del último Abencerraje, aquel rey moro que frente a Granada decía: "Esta ciudad pertenece a Boabdil".

(Interrupción del señor Representante Troitiño. — Hilaridad).

—Señor Presidente: yo creo que es preciso que el país, desde esta tribuna se entere con toda claridad de estos hechos que acaban de ocurrir en Durazno y en Flores también...

(Interrupción del señor Representante Troitiño. — Hilaridad).

—... y que se vendrán repitiendo en todos los Departamentos de la República.

El señor Diputado Troitiño, que realmente es un hombre de una gran evolución espiritual, y de arraigadas ideas democráticas...

(Interrupción del señor Diputado Troitiño).

—... y de una fina inteligencia...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—... el señor Diputado Troitiño entiende que mis palabras son un lamento.

Yo no entraré a analizar porque proceso anímico original en él, mis palabras suenan como un lamento, y yo entiendo que en la inmensa mayoría de los que me escuchan suenan como una protesta. De cualquier manera, se trata de cuestión de sensibilidades, y el señor Diputado Troitiño —integrante de una bancada política minúscula, que no ha podido, pese a todos los esfuerzos dialécticos realizados en Cámara por él y sus compañeros, aumentar siquiera con uno más el número de su representación— el señor Diputado Troitiño se considera con autoridad como para impugnar mis palabras del punto de vista democrático y del punto de vista de la representación que aquí asumimos.

El señor Diputado Troitiño hace bien en asumir esa actitud, porque en realidad con ella se muestra consecuente con todas las anteriores.

Yo deseo, señor Presidente, que el pueblo nacional quede advertido que no se siga prestando a esa explotación política mezquina, que no se deje sorprender por estos arribistas presurosos de la política que acuden con autos y motocars a los Departamentos para hacerse presentes en todas las reuniones de carácter popular donde realicen sus prédicas políticas, y me imagino cual no sería el fervor de batllistas, socialistas y nacionalistas independientes si frente al cadáver de un herrerista se lo disputaron de esa manera!

(Murmullos).

—Ahora, yo me imagino qué hubiera ocurrido, señor Presidente, si la víctima nazi hubiera sido neta. En ese caso, el Departamento de Durazno habría estado clausurado a cal y canto, no sólo para la resistencia del resto del pueblo que no comulgara con esas ideas, sino hasta para las autoridades mismas, y éstos, señor Presidente, son los únicos, los purísimos, los auténticos demócratas que tiene el Uruguay; éstos son los que quieren exaltar el sentimiento de rebeldía de las masas humildes; éstos son los anti-nazis que condenan la persecución racial de Hitler, olvidándose que ellos mismos fueron en este país los creadores de la raza de los privilegiados para el trabajo, cuando le pusieron golilla a la ley del pacto del chinchulín!

(¡Muy bien!)

—Etos son los señores que defienden la libertad de los humildes y de los modestos; ellos, los preconizadores de la igualdad absoluta, y fueron ellos los que crearon la raza de los perseguidos en este país, porque no eran batllistas, ni eran posibilistas.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Estos principistas de doublé, estos Catones de similor, son los que hoy quieren darnos lecciones de democracia, quieren tener la exclusividad absoluta de esos principios humanos; son los únicos que se consideran con derecho para represntar al país y a la opinión pública nacional frente a las grandes democracias en guerra; son los que mandan telegramas de felicitación y adhesión a los gobernantes extranjeros; son los que tienen formado un cenáculo hermético y virginal, que debe ser intocable para nuestras manos que mancillan; son éstos, señor Presidente, los mismos que aprovechan todas las manifestaciones populares, son los mismos que estimulan los movimientos sangrientos en el país; son los mismos que acuden presurosos a especular con el dolor ajeno, con las multitudes que literalmente no les pertenece, con las multitudes que no tienen divisa frente al sentimiento nacional; son los mismos que acuden a erigirse en tribunos adventicios de esas multitudes que por respeto y por cultura los acojen en silencio, pero que, haciendo justicia, la verdad es que esas actitudes las repudian y las condenan en el sagrado silencio del hogar.

(¡Muy bien!)

—Estos son, señor Presidente, los Catones de la democracia que tenemos; estos son los que envían desde Montevideo, regimentadas, recuas de exaltados, para romper comercios y vulnerar derechos públicos y privados en los Departamentos del interior.

No son los pueblos del interior de la República los que se exacerban hasta estos extremos, porque el hombre que vive en un pueblo de la República, por exaltados que sean sus sntimientos y sus reacciones, siente el amor a su propio terruño y llega un momento en que hay un límite moral que le impide seguir adelante. Pero los que van de nuestra Capital, esos no sienten amor al terruño del interior, y esos rompen, y excitan, y llevan al crimen, y al disturbio, y al desorden público a los hombres de campaña.

(¡Muy bien!).

—Yo, señor Presidente, quiero que quede bien puntualizado cuanto digo; que tenga, como naturalmente ha de tenerla, amplia resonancia en todo el país. Es preciso que terminemos, de una vez por todas con esa especulación innoble que se está haciendo de las tendencias democráticas y totalitarias en pugna, a favor de la politiquería mezquina y deleznable de nuestra casa.

(¡Muy bien!).

—Estamos actuando en momentos difíciles para el mundo y es preciso que hagamos honor a este convencimiento; es preciso que nos mantengamos en un plano de superior serenidad: que no queramos sacar ventajas de disidencias o de ideologías extranjeras, para después medrar o fortalecer nuestras tendencias políticas internas.

Nada más.

SEÑOR TROTITIÑO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — El señor Diputado Zavalla nos ha hecho una exaltada exposición que yo califiqué, en cierto momento, de "lamento", porque no otra cosa significaba la queja de ese señor Representante, porque los partidos democráticos de nuestro país consideran a él y a sus correligionarios, en determinado plano y porque no los admiten en los actos que ellos organizan, ni en los comités que ellos patrocinan. No otra cosa que un lamento era esa exposición del señor Diputado Zavalla, y yo la tomé, naturalmente, con el ánimo que debía tomarla: me hacía realmente gracia que un Representante, que escribe en un diario y que tiene tan buena voz para la tribuna pública, viniera a utilizar su banca parlamentaria para atacar al señor Fusco, o para quejarse de la acción de los comités y de los partidos contrarios al partido que él representa.

Si todos siguiéramos ese procedimiento, nos encontraríamos aquí todos los días, contestando lo que se dijo en la conferencia del señor Charlone, o lo que se dijo en la conferencia del señor Blanco Acevedo y los ataques que se nos dirigen de tal o cual centro político.

Pero el señor Diputado Zavalla, después, en la segunda parte de su exposición, ha empezado a lanzar ataques, que son injurias y que son calumnias. Ha dicho al final, que desde Montevideo se mandaron barras regimentadas, para provocar desórdenes o para cometer crímenes.

En primer término, debo recordarle que no se ha cometido ningún crimen y que los excesos que se produjeron en Durazno, fueron justificados por el propio señor Representante Barbadora, que pertenece al Departamento de Durazno, que conoció perfectamente los sucesos y que fué uno de los que se quejaron también, porque no se le permitió intervenir en alguno de los actos realizados. Pero además, si eso no bastara como demostración de que se trata de una calumnia, está el hecho de que también se produjeron escenas de excesos públicos en el Departamento de Flores, donde es seguro que no ha llegado la gente que fué de Montevideo y que regresó casi toda ella el mismo día, porque había ido en expreso o en automóvil.

(Interrupciones).

—De todos modos, señor Presidente, me interesa dejar constancia de que los partidos tienen absoluta libertad para admitir en los actos que ellos organizan, a las personas que creen conveniente que puedan ocupar las tribunas; y hacén muy bien en evitar la confusión, porque hay muchos que se sienten demócratas para Europa y para Estados Unidos, pero que en nuestro país han estado justificando y defendiendo una dictadura y, por consiguiente, no merecen la confianza del pueblo todavía para que se les considere como demócratas.

(No apoyados. — Aplausos en las Galerías).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — El señor Diputado Troitiño afirma que me lamento en mi nombre y en el de mi Partido, por el hecho de que los oradores representantes de la oposición en el acto de Durazno, y en otros, no nos hayan admitdo. Es demasiada pretensión, señor Presidente! ¡Es demasiada pretensión! No es que yo me lamente de no haber sido admitido. ¡No! Lo que yo quería destacar no era eso, precisamente, en tono de reproche; era el hecho fundamental del proselitismo electoral y de la propaganda tendenciosa que se quería hacer en un acto en el que estaba comprometido el sentimiento nacional por sobre banderías políticas, por sobre cintillos, por sobre las pasiones locales de cualquier naturaleza.

Yo, lo único que he querido es destacar ese fenómeno de regresión politiquera que estamos viviendo, realizado en ese sentido por un núcleo de batllistas que precisamente son los que propician la realización con nuestro Partido —oígase bien— nada menos que de una fórmula presidencial a base de un neutral.

(Interrupciones).

—¡Cómo es posible, señor Presidente!...

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Esa es la gente cuyas actitudes hay que destacar, no sólo para que el país las conozca bien, sino para que en nuestro propio Partido Colorado también sepan a qué atenese respecto de los verdaderos sentimientos de estos elementos. No es posible que desde la prensa batllista se esté adulando al gobernante del país, y no es posible que simultáneamente, desde las tribunas de los cementerios se esté increpando a la revolución de marzo y a los hombres que de ella han surgido, entre ellos, como puntal fundamental, al propio General Baldomir.

Yo quiero citar esa contradicción y quiero poner en evidencia qué calidad es la de esa gente que realiza esa propaganda.

En cuanto a lo que decía el señor Diputado Troitiño, de que le llamaba la atención que un periodista como yo —y, a mucho honor!— dijera en Cámara cosas contra determinadas personas, insinuando que podría escribirlas bajo mi

misma firma en el diario, no tiene razón. El señor Diputado Troitiño no me conoce.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—El señor Diputado Troitño no sabe nada de mi vida; no sabe nada de mis actitudes, absolutamente nada, porque si algo supiera, lo que podría saber es que yo soy un hombre capaz de ir a cualquier situación, con mi firma y sin mi firma; no me detiene un hombre, no me detiene un Partido. He escrito con mi firma contra Partidos enteros y contra Comisiones directivas políticas enteras, y no tengo temor de ninguna clase.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—De manera que al señor Diputado Troitiño no le puedo permitir una insinuación de esa naturaleza, porque él sabe perfectamento que no está en mi temperamento ni está en mi carácter rehuir responsabilidades en ningún terreno.

Hablaba y citaba esos nombres desde mi banca parlamentaria como creo que todos tienen derecho a hablar...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hasta del señor Fusco.

SEÑOR ZAVALLA. — ...hasta del señor Fusco, sin ánimo de agravios personales, pero sí, con el ánimo de marcar perfectamente bien las actitudes de los Partidos de oposición en estos momentos en que la opinión pública está profundamente perturbada.

Acaba de decir el señor Diputado Troitiño —y apunto esto como último agregado— que él desearía que pudieran estar en Cámara esos elementos. No ha dicho nada nuevo y me ha plagiado. Yo lo he dicho primero y he esperado —y mantendré esta esperanza— que alún día puedan las viejas bolillas volver a la misma celda, y en ese caso, señor Presidente, yo le anticipo desde ya, como formal promesa al señor Diputado Troitiño, que voy a repetir cara a cara, sea a quien fuere, los mismos conceptos que en día de hoy dejo aquí grabados.

Nada más.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para responder a una alusión del señor Diputado Zavalla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no quiero magnificar esta incidencia, porque, en eso, sí, plagiaría al señor Diputado Zavalla, que tiene la costumbre de magnificar muchas cosas cuando habla y que hoy ha magnificado, precisamente, un episodio vulgar en nuestras luchas políticas; vulgar porque hace mucho tiempo que los Partidos democráticos de nuestro país quieren que su propaganda quede completamente clara, sin confusionismo, con una separación evidente entre los núcleos que acompañaron el golpe de Estado y aquellos que lo atacaron, que lo criticaron.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don José L.).

—El señor Diputado Zavalla no se ha referido solamente a ese acto, a esa manifestación que se organizó con motivo de los sucesos de Durazno: se ha referido también a otros, y se refirió al hecho de que en algunos comités a favor de las democracias en guerra, no se les admitió a los que fueron partidarios del golpe de marzo. Y yo repito, como dije anteriormente, que es perfectamente natural y lógico que haya grupos de la opinión pública que tengan perfecto interés en que la palabra de los demócratas, que siempre fueron demócratas, no se confunda con la de aquellos que, ellos sí, acaso ahora son demócratas, porque la democracia está realizando una gran lucha contra los regímenes totalitarios del mundo.

Pero las palabras del señor Diputado Zavalla demuestran su poco espíritu democrático cuando habla de la suerte que puede traer aquí a determinados Representantes, o que puede traerlo a él. En las épocas del golpe de Estado, la suerte y la decisión del dictador fueron las que resolvieron quiénes debían venir a sentarse en esta Cámara, en el caso de la mayor parte de sus componentes...

(Interrupciones).

—...pero a medida que el pueblo intervenga y cuanto más intervenga el pueblo, menos se podrá hablar de la suerte, porque será la voluntad real y efectiva del pueblo la que decidirá quiénes son los que han de representarlo, salvo que las elecciones no fueran libres, en realidad, o se realizaran en un régimen de coacción y de violencia como se realizaron las que fueron presididas por los hombres que dieron el golpe de Estado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En cuanto a las disputas que puedan existir entre las distintas fracciones del Partido Colorado, y entre los acuerdos que puedan realizar para elegir Presidente de la República u otros cargos públicos, yo no tengo absolutamente nada que decir. Lo único que hemos dicho y repetiremos los Representantes socialistas a cada instante, es que muchos de esos acuerdos serán acuerdos a la fuerza, bajo el imperio de la violencia, que significa la ley de Lemas que votó esta propia Cámara.

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, que es el informe de la Comisión sobre las denuncias respecto de la ley de las Casas de Compraventa y Empeños.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Es para hacer una aclaración, nada más.

Ayer, en el curso de mi exposición, me referí al señor Diputado Moreira.

Quiero manifestar que no fué mi intención hacer ningún cargo al señor Diputado Moreira, cuya hombría de bien soy el primero en reconocer.

En mi exposición hice referencia a las presunciones en contra de ese señor Diputado ym anifesté claramente que esas presunciones las deducía de las declaraciones de un acusador que, para mí, carecían absolutamente de valor legal. Y si puse de manifiesto esas presunciones fué con el único y exclusivo fin de desacar que la Comisión investigadora en mayoría, procediendo en la misma forma —es decir, sacando conclusiones de declaraciones inexactas— había llegado a acusar a otros señores Diputados.

Quería yo con mis palabras —y creo que conseguí mi intento— poner de manifiesto las contradicciones flagrantes y evidentes en que incurrió la Comisión en mayora al resolver en definitiva el asunto. Tan es así, que terminé mi exposición con un proyecto de resolución que pasé a la Mesa, solicitando la absolución de los cuatro señores Representantes acusados.

Nada más.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Respondiendo a la lealtad del señor Diputado Fererira —lealtad que agradezco en todo lo que ella significa en este momento— tomaré las providencias que sean menester para hacer borrar de la versión taquigráfica todas aquellas palabras por mi pronunciadas ayer, que puedan rozar en lo más mínimo la persona del señor Diputado.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo debo ratificar el cumplimiento de un deber: el deber de manifestar en este momento a la Cámara que sigo teniendo la absoluta convicción de la culpabilidad de los señores Diputados Argüello, Tuso y Fasciolo Siri. Me parece difícil que ninguna persona desprovista de toda prevención que hubiera seguido el curso de la investigación, que hubiera presenciado las declaraciones, que hubiera asistido a los careos, pueda dejar de tener esa misma convicción moral. Pero, ¿en qué se basa ella? ¿Qué elementos la constituyen?

Yo lo voy a explicar desde mi punto de vista, con algunas consideraciones elementales que voy a hacer. señor Presidente —y repito lo que dije en una oportunidad en el seno de la Comisión investigadora— que voy a hacer en nombre del sentido común, en nombre de la sana crítica, ocupando esa posición a que se refería ayer uno de los señores Diputados que impugnaron el informe de la Comisión en mayoría: la posición del buen vecino o del padre de familia que examina, sin ninguna preocupación de índole técnica, el desarrollo de los hechos.

Yo afirmo, en primer lugar, que es absurda, totalmente absurda la hipótesis de que los acusadores hayan elaborado toda una construcción novelesca, —que sería una canallesca construcción novelesca— ya con fines de venganza, como lo sostenía uno de los señores Diputados, ya en defensa de sus intereses, como lo ha sostenido algún otro señor Diputado.

Véase cómo estos señores, que habrían llegado a la construcción de esa trama infame, habrían cuidado los detalles de la perfección y hasta de la imperfección de ese plan diabólico, totalmente absurdo, como va a surgir, creo yo, de mi exposición.

En primer lugar, habrían inventado diálogos, gestos, actitudes, expresiones, ademanes de los Diputados acusados. Para asegurar el éxito del invento, habrían reunido a sus colegas para engañarlos y hacerles formar parte del engranaje de la novela que estaban fabricando. Pero no conformes todavía con ésto habrían ido a ver al abogado de la Asociación para engañarlo también, previendo que el abogado podía ser llamado a *declarar* en alguna oportunidad y ser, pues, un testigo a favor de la trama

que ellos estaban elaborando. Todo ésto, en previsión de que fuera necesario llevar a la luz pública esa novela cuando la ley todavía no había sido aprobada en la Cámara de Diputados.

Habrían involucrado luego a terceras personas —caso del doctor Pacheco, caso del señor Sobrino. Habrían averiguado ciertos detalles exactos del modo de trabajo parlamentario para ponerlos en boca de sus víctimas. Y estos hombres, que habrían venido elaborando de una manera diabólica, repito, su plan, habrían llegado hasta cuidar que hubieran algunas contradicciones en sus manifestacciones, simulando, por ejemplo, uno de ellos, no recordar el nombre de uno de los Diputados acusados, afirmando otro que en la entrevista estaba una persona que después resultó no estar, etc.

Voy a examinar lo más rápidamente que me sea posible este aspecto de esa absurda novela que habrían tejido esos hombres con el propósito infame de acusar a unos inocentes.

Dije, en primer término, que habrían inventado diálogos, gestos, expresiones, ademanes. Así tenemos, por ejemplo, en la página 210, que llegan hasta señalar cómo el señor Diputado Tuso levantaba la mano para pedir la palabra y demostrarle a ellos cómo podría ser modificado el proyecto en la discusión particular. Dice el señor Ferretjans: "Yo podría ser más gráfico" (lo dice frente al señor Tuso en el careo con él) "yo podría ser más gráfico y no quiero serlo porque son detalles, pero yo podría decir como usted levantaba la mano al decir: "Pido la palabra" y cómo usted hacía "la cocina del proyecto"."

En segundo lugar, para asegurar el éxito del invento —decía— habrían engañado a sus colegas para hacerlos formar parte así del engranaje de la máquina infernal que estaban montando. Lo prueban varias declaraciones; las declaraciones de los distintos empresarios de casas de compraventa sobre las cuales han pasado como sobre ascuas los señores Diputados que han impugnado el informe de la Comisión en mayoría.

En la página 233, lo prueban las declaraciones del señor Pedro Bresciani, que preguntado "Qué conoce de ese asunto en cuanto se refiere a los señores Diputados que habrían intervenido a los efectos de modificar la ley, según se dice, haciéndola más justa o deteneria", contesta: "En ese sentido conozco una reunión realizada por los dueños de casas de préstamo, en la cual se dijo que había Diputados que pedían una cantidad de dinero para que esa ley quedara sin salir. Entonces no hubo ambiente en ese sentido. Después se consultó al abogado nuestro y éste dijo que las cosas debían hacerse por las vías legales".

SEÑOR ARGUELLO. — ¿Me permite?...

Una pregunta aclaratoria: yo, pese a haber estudiado con detenimiento todas las declaraciones de estos señores, no he podido llegar a la conclusión exacta de cuál fué la fecha en que se celebraron esas reuniones con objeto de recolectar dinero a fin de comprar a los Diputados. Sería interesante que desde ya la Comisión en mayoría dejara establecida, a efectos posteriores, cuál fué la fecha de esa reunión.

SEÑOR CARDOSO. — La fecha exacta no se puede establecer.

SEÑOR ARGUELLO. — Es una cosa muy importante.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Coinciden en que es con posterioridad.

SEÑOR CARDOSO. — Con posterioridad y alrededor, pocos días después, de la sanción del proyecto de la Cámara de Diputados, puesto que la reunión con los Diputados Tuso y Fasciolo Siri había sido poco antes de la sanción del proyecto de la Cámara de Diputados.

Pero estoy tratando de demostrar, todo el significado de esa reunión de prestamistas y de sus declaraciones no en el sentido de si el dinero que reunían era para tal o cual otra cosa. Estoy recurriendo a esas declaraciones para demostrar cómo los inventores de la trama infame, para asegurar el éxito del invento, habrían reunido a sus colegas para engañarlos y hacerlos formar parte de esa trama inconscientemente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Diputado. Si el señor Diputado quiere referirse a lo que yo diga, tome notas y en su oportunidad me contestará.

Invitado a que recordara cómo se planteó en esa reunión el asunto, manifiesta: "Fué en el sentido de que había Diputados que estaban de acuerdo en que la ley no se sancionara, que no saliera mediante una suma que creo que sería de 35 000 pesos más o menos".

Lo prueba la declaración del señor Vicente Salgado, que dice lo siguiente en un diálogo con el señor Presidente de la Comisión: "Señor Salgado. — No se habló si querían mucho o poco lo que querían". (Se refiere a lo que se habló en la reunión de prestamistas en la cual los señores dirigentes de la Asociación plantearon el asunto). "Señor Presidente. — Pero se dijo que era por una cantidad, que eso tenía algún precio. Señor Salgado. — Se habló que tenía un precio, también. Señor Presidente. — ¿No se dijo cuánto era? Señor Salgado. — Se habló de una cantidad de dinero, de 30 o 35.000 pesos. Yo no puse mucha atención. Señor Presidente. — ¿Y no se dijo cuántas personas participarían en ese dinero. Señor Salgado.— No, señor. Señor Palomeque. — ¿Y le pareció alta? Señor Salgado. — Me pareció alto, porque para una Sociedad en la que tenemos setecientos u ochocientos pesos en fondo, era mucho".

Lo prueba la declaración del señor Pedro Miroc, que declara (página 234) que "en esa reunión se habló de recaudar una cantidad de dinero para gastos de propaganda, que se habló mucho de las actividades de algunos Diputados, pero no se nombró a nadie".

Lo prueba la declaración del señor Emilio Sau que manifiesta "que concurrió a una reunión en casa del señor Formosa en la calle Ciudadela, donde oyó que había Diputados —cree que se dijo esa palabra, no recuerda bien— que pedían una cierta cantidad de dinero para arreglar el asunto, pero que ellos no podían llegar, ni cosa parecida, a la suma de 35.000 pesos de que se hablaba".

Lo prueba la declaración del señor José Rego Burgo, quien manifiesta "que la Directiva de la Sociedad informó allí que se habían apersonado unos Diputados que solicitaban una suma de dinero muy elevada, cree que pasaría de 60.000 pesos. No sabe bien la cantidad, pero cada Diputado quería 5.000 pesos; que los Diputados se comprometían a que la ley fuera rechazada o no fuera presentada. "No se llegó a ningún acuerdo concreto" —agrega— "Yo dije que hoy se compra a unos y en la próxima Legislatura vendrán otros. Dice que los nombres de los Diputados no salieron a luz en la reunión".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Veo, señor Presidente, que comienza la táctica del escándalo que usan, frecuentemente, los hombres que no tienen razón.

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores. —Suena la campana de orden.)

—Pero el señor Diputado Guerrero Flores simula no entender el significado de las declaraciones que traigo a colación, porque yo he repetido que las traigo a colación para demostrar cómo los dirigentes de la Asociación plantearon a los integrantes de la misma, en una asamblea, la gestión de los Diputados, y eso surge evidentemente de estas declaraciones, y eso es lo que quiero demostrar para dejar en evidencia el segundo aspecto de la trama infame que estos hombres habrían empezado a construir, es decir, que para asegurar el éxito del invento habrían ido a engañar a sus propios colegas, y estas declaraciones lo demuestran y nadie puede discutirlo.

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores. —Suena la campana de orden.)

—Ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

SEÑOR CARDOSO. — Lo prueba —y esto se refiere al caso del señor Diputado Argüello— lo prueba la declaración del señor Vicente Salgado en la página 246, que habla de que en esa reunión sólo se trató de averiguaciones sobre la manera cómo trabajaban (se refiere la reunión del señor Argüello con los señores Salgado y Ferretjans); los intereses que se cobraban, el tiempo que se esperaba, etc. En esa reunión no se habló de otra cosa. "Posteriormente el señor Ferretjans me habló de que había tenido entrevistas que se refieren a otras cosas". Preguntado: "¿Qué cosas?". Contesta: "Eso, Ferretjans lo sabe; entrevistas que tuvo, en fin, sobre el mismo motivo de eso".

Lo que demuestra también que en el caso del señor Diputado Argüello, habrían tomado la precaución, que vuelvo a calificar de diabólica, de engañar a los colegas, en este caso engañado al Tesorero de la Asociación para hacerle creer que había Diputados que les habían pedido dinero.

SEÑOR ARGUELLO. — ¿El señor Diputado no permite interrupciones?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor.

Pero no conformes con esto y en tren de perfeccionar el invento terrible, el invento incalificable, habrían visto al abogado para engañarlo también.

Es así que tenemos en la página 232 la declaración del doctor Miguel Rocca, abogado de la Asociación de Prestamistas. Interrogado por el señor Presidente sobre "qué conocimiento tiene de actividades ilícitas de algunos Diputados, declara en primer término, que no conoce hecho concreto como para poder manifestarlo a la Comisión; que siempre aconsejó a sus clientes que siguieran el camino derecho y no otro. El miembro de la Comisión señor Pa-

lomeque le hizo notar que el Senador Vigliola había indicado que el doctor Rocca tenía conocimiento de los hechos y había asesorado a los prestamistas cuando se les pidió dinero. El doctor Rocca contesta: "probablemente, en lo que acabo de manifestar, ya queda indicado. Cuando se me consultó qué debían hacer, yo indiqué siempre el camino recto. Me parece que entre líneas de lo indicado había un camino no recto que no debían seguirlo".

Interrogado más adelante por el señor Diputado Palomeque, quien se refiere nuevamente al pedido de dinero, habían pedido dinero y que usted les manifestó que no dieran". Contestó el doctor Rocca: "Que no dieran dinero". Hasta me dijeron esto: que no sólo les habían pedido dinero, sino que hasta personas ajenas al Parlamento lo habían pedido, porque decían que tenían influencia en el Parlamento. Yo les dije: "Ni extraños, ni propios del Parlamento".

Preguntado por el doctor Cardoso: "¿No dieron nombres? Señor Rocca: No dieron". El señor Palomeque le pregunta: "El señor Ferretjans, ¿no le indicó nunca la cantidad que le habían pedido?". Contestó el doctor Rocca: "No, señor. Ignoro nombres, cantidad y personas. Lo único que sé es que ese deseo de pago lo resistí".

Queda demostrado, pues, que estos inventores de este plan destinado a calumniar a unos inocentes, en sus perfeccionamientos sucesivos, después de inventar diálogos, gestos, ademanes, después de engañar a todos sus colegas, fueron y engañaron a su abogado; para que él también entrara en la trama de la novela, y pudiera ser un testigo, si algún día fuera llamado a declarar!

Pero, todavía, no se quedaron satisfechos, estos hombres, con toda esta construcción: entonces habrían resuelto sacrificar a otros dos inocentes, crear dos intermediarios; una de esas inocentes criaturas sacrificadas a la saña implacable de los criminales inventores, es el doctor Andrés Pacheco, y el otro es el señor Sobrino, amigo del doctor Pacheco. Y aquí, señor Presidente y señores Diputados, la habilidad de los inventores habría marcado su punto más alto, porque habrían envuelto de tal manera en sus redes a estos dos inocentes hasta a obligarlos a engañar a la Comisión, a contradecirse y a empeorar la situación de los Diputados inculpados.

Veámoslo. Página 70: el doctor Pacheco, que estaba en conversaciones con los prestamistas, afirma que los señores Ferretjans e Irós fueron a su estudio a verlo a él, y a entregarle un memorándum: "Una mañana" —dice el doctor Pacheco— "llegó a mi estudio a las doce y media" —y agrega todavía— "(Me interesa precisar bien estos datos, porque es interesante), y me dijo el señor Sobrino: "Estuvieron en su escritorio los señores Irós y Ferretjans a traer el memorándum, y se encontraron aquí, en su escritorio, con el Diputado Tuso y el señor Fasciolo Siri, que vinieron después que estaban aquí el señor Ferretjans y el señor Irós". No extraña absolutamente que fueran Tuso y Fasciolo Siri, porque constantemente están conmigo en la mesa del Café Palace, de tarde, o van a mi escritorio, más Fasciolo que Tuso, pero Tuso desde hace algún tiempo iba constantemente. Yo le dije: "¿A ver el memorándum? — DOCTOR PACHECO. — Aquí está el memorándum". (Esto lo declara el doctor Pacheco). "Esta gente estuvo esta mañana, usted no estaba presente, estuvieron esperándolo, y en esa oportunidad yo" —dijo Sobrino— "me permití presentarle a estos señores a los Diputados y entonces se habló del asunto", etcétera.

Y veamos lo que dice con respecto a estas manifestaciones inocentes, del doctor Pacheco, su amigo el señor Sobrino; página 102: le pregunta el doctor Salgado: "Quiere decir, que usted, después que se retiraron los señores Ferretjans e Irós, ¿se fué para su casa? — SEÑOR SOBRINO. — Sí, señor. — SEÑOR SALGADO. — ¿No se vió en el estudio, con el doctor Pacheco? — SEÑOR SOBRINO. — En esa mañana, no. De tarde lo ví al doctor Pacheco. — SEÑOR SALGADO. — ¿A qué hora se fué para su casa? — SEÑOR SOBRINO. — A las 12 y 30, y el doctor Pacheco no había llegado. — SEÑOR SALGADO. — Con respecto al memorándum usted dijo que los señores le habían entregado un memorándum o no. — SEÑOR SOBRINO. — No sé si lo entregaron: Sé que anduvieron con papeles en la casa de Irós. Leyeron allí pero no recuerdo si él se llevó algún papel. — SEÑOR SALGADO. — Le pregunto esto, concretamente, señor Sobrino: ¿usted esa mañana no recibió de los señores Irós y Ferretjans ningún memorándum para entregar al doctor Pacheco? — SEÑOR SOBRINO. — No, señor. — SEÑOR SALGADO. — ¿En ningún momento usted le dijo al doctor Pacheco: aquí está el memorándum de Irós y Ferretjans?"

Repite, como se ve, el doctor Salgado, las palabras textuales del doctor Pacheco.

"SEÑOR SOBRINO. — No, señor. — SEÑOR SALGADO. — ¿Y usted, en ningún momento le dijo al doctor Pacheco: "aquí está el memorándum de Irós y Ferretjans?". —

SEÑOR SOBRINO. — No, señor. A mí los señores Ferretjans e Irós no me entregaron ningún papel. — SEÑOR SALGADO. — ¿Y usted, por lo tanto, no pudo dárselo al doctor Pacheco ni ese día ni ningún otro día?. — SEÑOR SOBRINO. — Ningún papel".

Pero todavía hay otra contradicción interesante. Página 71. Le pregunta el señor Presidente al doctor Pacheco: "SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ahora, usted, doctor Pachecho, no sabe nada de si hubo algún ofrecimiento de dinero o algunas tratativas entre diputados e interesados en este proyecto, o si dijo que, en fin, se podía buscar la manera de detener este proyecto o simplemente modificarlo?. — SEÑOR PACHECO. — En el estudio, ni siquiera el día de la entrevista que fué accidental, ni siquiera estaba yo presente, ni aún tratamos mis honorarios, porque era un asunto a tomarse si tenían derecho, nada más. — SEÑOR PESIDENTE. — ¿Como lesión de derecho? — SEÑOR PACHECO. — Sí había lesión de derechos en la ley actual con respecto a la anterior, había acción. — SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el caso de que se aprobara la ley? — SEÑOR PACHECO. — Es natural".

Y todavía en la página 72, hay otro diálogo interesante, que es éste: "SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una cosa que yo no entendí bien. ¿Ellos le vieron a usted con el fin de que los asesorara, en el caso de que este proyecto pasara, se convirtiera en ley y hubiera lesión de derechos? ¿De manera que para una acción del porvenir?. — SEÑOR PACHECO. — Completamente. — SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No era para cosa inmediata? — SEÑOR PRESIDENTE. — Era para una cuestión del porvenir. — SEÑOR PRESIDENTE. — Pero el proyecto recién se presentaba en Diputados. — SEÑOR PACHECO. — Estaba en Diputados. — SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No había empezado a ser estudiado? — SEÑOR PACHECO. — Creo que no; se había presentado recién el proyecto".

De manera que el señor Pacheco —y en esto no hay duda— afirma terminantemente que su conversación con los prestamistas era al solo objeto de intervenir en una futura, hipotética posible lesión de derecho, una vez que se hubiera aprobado el proyecto de ley en las dos Cámaras.

Veamos lo que dice su amigo y agente, el señor Sobrino. Página 74. Está haciendo su exposición el señor Sobrino, y en el curso de ella dice: "Entonces el doctor Pacheco dijo en concreto después de conversar un momento"... (Se está refiriendo a las conversaciones entre el doctor Pacheco y los prestamistas, en las cuales está presente el señor Sobrino en la casa del señor Irós) "Ustedes hagan un memorándum y digan qué es lo que desean que la Cámara reforme. Lo que más puede perjudicarlos es lo que se puede solicitar, y conversando con los diputados en la Cámara, posiblemente reconocerán la justicia del asunto y quizás la ley se reforme". Después de estas cosas no fué para más".

Con esto, señor Presidente, —y hago notar que estas declaraciones del señor Sobrino, terminantes en el sentido de que las entrevistas del doctor Pacheco con los prestamistas tenían como fin lograr ciertas modificaciones en la ley y con la posible intervención de diputados— es necesario dejar bien sentado, repito, que la gestión del doctor Pacheco era para obtener la modificación de la ley.

Son, pues, realmente significativas, señor Presidente, las contradicciones y comprobaciones que surgen de las manifestaciones de estos hombres, que habrían sido injustamente envueltos en esa infame trama construída por las prestamistas. Uno, que ha sido el intermediario, según nuestra convicción y según las pruebas, en la entrevista entre los prestamistas y los señores Diputados, el señor Sobrino, y el otro, en cuyo escritorio se realizó la entrevista.

Pero todavía no paró ahí el perfeccionamiento del plan que estos hombres iban elaborando pacientemente, por si lo llegaban a necesitar, por si la ley se presentaba ya como una cosa inminente y era necesario realizar el escándalo. No paró aquí el perfeccionamiento del plan. Habrían averiguado estos hombres ciertos detalles exactos del modo de trabajo del Parlamento, para ponerlos en boca de sus víctimas. Así, ponen en boca del señor Diputado Argüello la manera cómo se puede frustrar un quórum de cincuenta votos. (Página 27 y página 169). Está exponiendo el señor Ferretjans su entrevista con el doctor Argüello, y dice así: "Hablamos de varios temas. Me dijo: Yo creo que ese asunto de la ley se puede aplazar. "¿Y cómo se puede aplazar? le pregunta él. "Porque yo" —dice Argüello— "podría dispersar los votos de mis colegas: yo tengo amigos Diputados y los llamo por cualquier motivo para que salgan fuera de Sala, y como se necesitan cincuenta votos para sancionar esa ley, yo puedo dispensar esos votos".

(Interrupción del señor Representante Argüello).

—Luego, en la página 169, en el careo, frente al doctor Argüello —como hoy le recordaba este mismo señor al se-

ñor Tuso sus ademanes, cuando le hablaba de la manera como iba a actuar en la Cámara para modificar el proyecto— frente al doctor Argüello, repite el diálogo: "Lo único a que me puedo comprometer es a conseguir el aplazamiento de la ley" —dice el doctor Argüello— "¿Cómo puede conseguir eso, doctor?" —"Dispersando votos, porque la única forma que se vote es que haya en Sala cincuenta legisladores"— "¿Cómo podría hacer eso?", pregunta Ferretjans. —"Yo tengo"— repite ahora más o menos las mismas cosas— "una cantidad de Diputados amigos, unos cuantos y podría llamarlos de Sala, y en esa forma no habría el número necesario; sería la única forma", dice. Entonces fué cuando para eso me dijo que necesitaba dos mil quinientos pesos".

Bien: yo hago notar la exactitud de este modo de trabajo parlamentario, que estos hombres habrían venido a observar seguramente desde la Barra, para agregarlo a su plan, porque saben perfectamente los señores Diputados que eso es cierto: que evitar que haya en determinado momento cincuenta votos, salvo circunstancias excepcionales, es una cosa perfectamente posible en esta Cámara. Saben que es mismo proyecto de ley se arrastró tres o cuatro meses, creo, en la Cámara, precisamente porque no se podía reunir cincuenta votos.

SEÑOR ARGUELLO. — No es exacto. Solamente hubieron tres reuniones. El señor Diputado conoce muy mal el proceso de la ley.

SEÑOR CARDOSO. — No sé en cuantas reuniones. pero fueron varios meses: desde el mes de setiembre en que se presentó la ley, al mes de mayo en que se sancionó. Hubo varias tentativas. Todos los señores Representantes son testigos.

SEÑOR ARGUELLO. — No es exacto.

SEÑOR CARDOSO. — Hubo varias tentativas. Están en el libro. Recurro a la lealtad de los señores Representantes.

SEÑOR ARGUELLO. — Recurra al Diario de Sesiones.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor. Y no se pudo lograr eso, porque no se lograban los cincuenta votos.

Quiere decir que, en contra de lo que anoche manifestaba el señor Diputado Argüello en su impresionante discurso, es una maniobra perfectamente posible por un señor Diputado, impedir la permanencia en Sala de un quórum de cincuenta votos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—He recibido, a pesar del ruido, por ahí, señor Presidente, la insinuación de que, en lo que yo manifestaba quería hacer entrever, a mi vez, una cierta complicidad de la Cámara, porque durante todo ese tiempo el proyecto no se pudo sancionar. Todo lo contrario; quería demostrar que aún dentro del juego normal y regular de la Cámara, se muy difícil obtener un quórum de cincuenta votos. Frecuentemente, cuando se va a sancionar un proyecto que requiere cincuenta votos, se obtienen cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres; y entonces quiso demostrar cómo era posible, aún siendo absolutamente inocentes los Diputados que fueran agentes de la maniobra, alejarse de de sala y dejarla sin el quórum necesario.

(Interrupciones).

—Y bien, señor Presidente: para continuar todavía con la trama de esta novela, viene aquí un aspecto curioso. Esos mismos hombres que habrían hecho toda esta elaboración para detener un proyecto de ley, no habrían advertido un detalle: que esos rumores, en vez de detener la sanción del proyecto de ley, iban a precipitar la sanción del mismo. Puede, es claro, descubrirse un interés de escándalo, en una declaración de Ferretjans (página 212), cuando dice: "Cuando vi que fracasaba todo en la Cámara de Diputados y que el Senado siguió el mismo camino yo tenía que hacer el único gesto heroico: decir el origen espúrio de la ley". Pero entonces habría que admitir, señor Presidente, que ellos, pensando que ese escándalo podría llegar a ser necesario cuando la sanción del proyecto en el Senado pareciese inminente, habrían estado preparando con tiempo toda esa maquinaria que yo me he venido refiriendo recurriendo exclusivamente a fuentes documentales.

En este punto conviene referirse a algunas de las explicaciones del señor Diputado Tuso en el seno de la Comisión ante un requerimiento del que habla, después de un discurso que pronunció aquí en Cámara y creo que también en su escrito de descargo, a una explicación que dió de la actitud de estos hombres. Yo le pregunté al señor Diputado Tuso: "Señor Diputado: ¿cómo se explica usted que estos hombres lleguen a un acto de tan extraordinaria villanía, a inventar todas estas cosas exclusivamente para hacerlas víctimas a ustedes, que serían inocentes?". Y el señor Diputado Tuso —y este concepto él lo ha repetido, como lo he dicho en dos o tres oportunidades— habló de que era una temeraria conjura, una organización siniestra que intentaba detener el proyecto.

Yo acabo de demostrar como precisamente, los rumores de actividades ilícitas de algunos legisladores precipitaron la sanción del proyecto. El propio Diputado Tuso, no advirtiendo que se echaba la tierra encima, citaba la actitud del Senador De Herrera, criticándolo en cierto modo, porque él había cedido a esa presión en el sentido de que se resistió a admitir cualquier modificación de la ley, ya que eso estaba manchado con los rumores que estaban circulando...

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—... que votaría el proyecto aunque el proyecto tuviese injusticias.

Pero, además, el señor Diputado Tuso citaba en esa oportunidad dos antecedentes legislativos que también se vuelven en contra de su tesis de que sería una temeraria conjura, una organización siniestra para detener el proyecto, etc. Cita el caso de las pensiones a la vejez y el caso de los "holdings", pero, señor Presidente, en esos casos lo que daría pábulo o confirmación a la sospecha sería la aprobación del proyecto; en el caso de las casas de préstamos lo que daría pábulo a la sospecha sería la no aprobación del proyecto, y la manera de destruir esas sospechas era aprobarlo, exactamente como ocurrio. ¡Eso me parece de una lógica ilevantable¡

Pero el señor Diputado Tuso ha dado, en realidad, explicaciones distintas; no sé si hoy, si llega a hacer uso de la palabra en esta Cámara, dará una tercera explicación. En una de sus declaraciones dice así: "Que conste que no quiero agraviar a nadie, ni siquiera a estos hombres que pueden haber sido envueltos en esa posición por las pasiones del momento o ligereza de palabra". De manera que ya no era la temeraria conjura, ya no era la organización siniestra para detener el proyecto; ya eran unos hombres envueltos por las pasiones del momento y por la ligereza de las palabras. No es posible admitir esto, señor Presidente! O estos hombres dicen verdad, o estos hombres habrían construído tóda esa trama novelesca realmente absurda, como surge de la simple exposición de los hechos.

Pero por si todo esto no bastara, por si no bastaran todos los hechos probados; que las entrevistas se realizaron, la de los señores Diputados Tuso y Fasciolo Siri con los señores Ferretjans e Irós, la del señor Diputado Argüello con el señor Ferretjans, que los prestamistas estaban enterados de las gestiones, que el abogado estaba enterado, que es comprometida la situación del doctor Pacheco, que engañó a la Comisión, que engañó a la Comisión el único testigo favorable del doctor Argüello, como lo demostró el propio doctor Argüello; como si no fueran suficientes todas las consideraciones que yo he formulado, estos hechos que están absolutamente probados, está, señor Presidente y señores Diputados, el elemento acaso fundamental, por lo menos para los que intervinimos en la investigación: el careo.

Anoche el señor Diputado Argüello, refiriéndose a los careos, y pretendiendo refutar la afirmación perfectamente veraz de la Comisión informante en mayoría, de que los imputados no tuvieron la elemental reacción de la inocencia frente a la acusación hecha a pleno rostro por los acusadores, dijo, más o menos, —no recuerdo exactamente las palabras pero sí el pensamiento— que no se podía pretender de hombres de cierta cultura...

SEÑOR ARGUELLO. — No dije eso. Remítase a la versión taquigráfica y verá que no dije eso.

SEÑOR CARDOSO. — Dijo más o menos eso, señor Diputado.

SEÑOR ARGUELLO. — Más o menos, no.

SEÑOR CARDOSO. — Permítame, que aun no he comenzado a expresar mi pensamiento.

Dijo que era explicable que hombres de su cultura, colocados en la situación en que estaban, conociendo de antemano los hechos frente a colegas, etc., no reaccionaran en forma violenta. Hasta habló de que no se pretendería que arrojaran una silla, o cosa por el estilo.

SEÑOR MOREIRA. — Habló de distintas reacciones emocionales.

SEÑOR CARDOSO. — Muy bien: de distintas reacciones emocionales.

SEÑOR MOREIRA. — Que no es exactamente lo mismo.

SEÑOR CARDOSO. — Y bien: yo tomo esas manifestaciones del señor Diputado Argüello para decir, señor Presidente, que un pobre hombre ignorante que se encontrara de pronto en un ambiente como podría ser el ambiente de un careo en el seno de una Comisión parlamentaria, que un pobre hombre ignorante no encontrará los medios necesarios, adecuados, para hacer entrar por los ojos su inocencia —¡puede ser admisible!— pero que hombres cultos como el Diputado Argüello, hombres como el

Diputado Argüello, que nos ha hecho el discurso de anoche, tenía que haber encontrado, señor Presidente, los términos adecuados sin incurrir en demasías para hacer entrar por los ojos la evidencia de su inocencia!

(Interrupciones).

—Veamos como reaccionaron frente a las tremendas acusaciones, estos hombres; el señor Diputado Argüello, que nos ha hecho anoche un discurso impresionante...

(Interrupción del señor Representante Argüello).

—... y el señor Diputado Tuso, que nos hizo el otro día otro discurso impresionante.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Veamos. En la página 169, el Señor Ferretjans, a instancias de la Comisión, va expresando el desarrollo de la entrevista con el señor Diputado Argüelllo, de la que ya di lectura y que, por lo tanto, no voy a repetir. Cuando pronuncia las palabras "Entonces fué cuando para eso me dijo que necesitaba 2.500 pesos" —el señor Argüello dice: "Eso es absolutamente una calumnia, absolutamente falso". El señor Ferretjans dice: "No tengo por qué decir calumnia y lo lamento igual que el doctor Argüello, porque no me beneficio nada con esa calumnia". —Y, en realidad, no se beneficiaba en nada. — 'Entiendo la gravedad que eso encierra, pero es la verdad, y la verdad tengo que decirla". —Entonces hay un silencio del señor Diputado Argüello. Tan hay un silencio, que el Presidente tiene que instarlo a responder. "¿Usted afirma, señor Argüello...?". dice en la situación realmente embarazosa, el señor Presidente. Recurro al testimonio de todos los compañeros de Comisión. Y el señor Argüello, como respuesta a la tremenda acusación, pronuncia estas palabras: "Yo me refirmo en la declaración anterior. El señor Ferretjans me habló de dos cosas concretas. Yo no las puedo inventar, porque yo estaba fuera de la técnica del proyecto, como manifesté anteriormente, porque yo había hecho abandono completo del estudio del mismo después de la presentación del proyecto de los señores Diputados Cusano y Pringles. Me dijo que se necesitaba hacer dos cosas: primero, vista la inminencia de la aprobación del proyecto, el clima que había en Cámara para apoyarlo, ellos iban a ser enormemente perjudicados con la aprobación de una ley que les imponía una patente"... Y sigue explicando ciertas cosas del proyecto y las modificaciones que harían los prestamistas! Vayan viendo los señores Diputados!

Pero, más adelante, el señor Ferretjans pronuncia las siguientes palabras, insistiendo en sus manifestaciones y respondiendo a una afirmación del señor Bonne, que estaba presente en el careo. "Yo desearía saber" —dice el señor Ferretjans— "qué provecho podría sacar yo de una calumnia de tal alcance. Mi vida es muy conocida. Si se hace una información de vida y costumbres, puedo yo atestiguar la acrisolada honradez de toda mi vida. De manera que, yo, que tengo ya cincuenta y cinco años, no sería capaz de hacer mal a nadie, y menos al doctor Argüello, que tiene la investidura de legislador y además un título profesional, para levantarle una calumnia de esta índole. No soy un chico; conozco el valor de mis palabras, la gravedad de mis afirmaciones, y vuelvo a jurar por mi honor, por mi vida y la vida de mi familia, que lo que he dicho es la pura verdad, que no tengo por qué mentir, y además de eso, de no tener por qué mentir, no veo el objeto que tendría el mentir sobre semejantes cosas. Es doloroso, lo entiendo; pero la culpa del amasijo ese no la tengo yo".

¡Son esas palabras, señor Presidente, terribles palabras! ¡Yo invito a los señores Diputados a que se imaginen por un momento, sentados delante de una mesa, mesa por medio, con un hombre que, instado a hablar, va exponiendo los hechos, expresa algunas cosas previas a las manifestaciones graves que va a hacer y en determinado momento hace tremenda acusación — a la que yo acabo de referirme — y en la forma realmente enérgica de que acaban de tener conocimiento los señores Diputados; yo los invito a que se coloquen por un instante frente a un hombre que les dijera estas cosas que el señor Ferretjans le dijo a Argüello! ¡Yo les pregunto si no tendrían una reacción elemental de inocencia para poner en evidencia ante todos los miembros de la Comisión esa inocencia! El señor Diputado Argüello respondió: "Yo, refiriéndome a las palabras" (fíjense lo que responde el señor Diputado Argüello) "que acaba de pronunciar el señor Ferretjans, que dice que no tiene interés en herir a nadie, debo decir, sin embargo, que el señor Ferretjans dejó deslizar una expresión que me afecta directamente a mí" (¡Fíjense, señor Diputados!) "Cuando el señor Presidente interrogó al señor Feretjans porque no había concurrido a esa entrevista programada para el Hotel Varela, frente a la Estación del Ferrocarril, el señor Ferretjans dijo que tal vez para evitar esas consecuencias. Quiere decir que suponía que yo podía estar en esas consecuencias. Quiere decir que tenía un "parti-pris", cosa que no estaba en nuestro ánimo".

De manera que frente a la tremenda acusación reafirmada en esas palabras que yo leí a la Cámara, del señor Ferretjans, el señor Diputado Argüello, en vez de referirse directamente a ella, va a referirse a un posible "parti-pris" que el señor Ferretjans tendría con él porque no fué a la entrevista del ferrocarril en vista de que ya pensaba mal del doctor Argüello. ¡Los señores Diputados apreciarán las cosas!

SEÑOR ARGUELLO. — Pero yo no terminé allí.

SEÑOR CARDOSO. — Yo estoy hablando de las reacciones inmediatas, de las reacicones inmediatas frente a la acusación. Cierto es que después, y así consta expresamente en el informe de la Comisión, al final de la sesión, el señor Argüello, invocando sus convicciones cristianas, hizo también un juramento. Pero yo, lo que he querido destacar es la reacción inmediata frente a la más tremenda acusación que se podía hacer en ese instante a un legislador.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Podría haber una razón inhibitoria.

SEÑOR CARDOSO. — Inhibitoria podría ser para un pobre hombre desascostumbrado a verse frente a esas cosas, pero no podía ser inhibitoria para un Diputado de la Nación!

(Interrupciones).

—Vamos a ver como reacciona el señor Diputado Tuso. (Pág. 209). Va el señor Ferretjans exponiendo los hechos a instancia de la Comisión. Se refiere al pedido de dinero. Dice, poniendo esto en boca del Diputado Fasciolo Siri: "**Señor Ferretjans.** Son siete Diputados y necesitamos 5.000 pesos para cada uno". Yo al ver la cifra, dije: ¡Treinta y cinco mil pesos! Y el señor Tuso, dijo inmediatamente: "No es cuestión de poner a remate el asunto". Inmediatamente se levantó y se fué. Seguidamente se fué el señor Fasciolo Siri y dijo: "No conviene que nos vean juntos. Así que ustedes demoren en salir", etc. El señor Presidente pregunta al señor Irós: "¿El señor Irós está de acuerdo con las manifestaciones del señor Ferretjans?. **Señor Irós.** — Perfectamente de acuerdo. **Señor Presidente.** — ¿Usted tiene alguna discrepancia? ¿Todos los hechos narrados por él son exactos? **Señor Irós.** — Déjeme pensar. Debo advertir que como era el momento de la salida, no me apercibí de lo que dice el señor Ferretjans que dijo el Diputado de que no convenía que nos vieran salir juntos. Eso no lo recuerdo. **Señor Presidente.** — ¿Y lo demás? **Señor Irós.** — Es exacto".

He aquí como reacciona el señor Diputado Tuso, en forma quizá más lamentable de aquella en que reacciona el señor Diputado Argüello. No podemos pensar en estados de ánimo inhibitorio del señor Diputado Tuso. "**Señor Tuso.** — Yo, desde luego, me ratifico totalmente, para ahorrar términos, en lo expresado en la sesión de ayer y quiero aclarar debidamente que yo no empleé en ningún momento de mi conversación, para que pudieran ser tergiversadas ni utilizadas en esta forma, ni la expresión "cocina", ni la expresión "remate". Yo aclaro que cuando oí esto al señor Diputado Tuso, quedé asombrado, no podía convencerme cómo un hombre de las condiciones de polemista del señor Diputado Tuso, frente a la tremenda acusación que a pleno rostro se le hacía, frente a esa acusación, lo único que atinaba a decir es que no se le atribuyera la expresión "cocina" o la expresión "remate".

Y continúa: "Esto es episódico, pero como ya en lo sustancial me refiero a lo que declaré anteriormente" (negaba naturalmente lo que decían estos hombres) "me parece oportuno declara, porque, en cierto modo, configura hasta en la atribución de un léxico que no suelo usar, la forma así, un poco imaginaria, que ha tomado esta declaración". Luego pasa a otro asunto, a la intervención del doctor Rocca, que el asunto estaba en manos de la bancada herrerista, etc.

Podría, a mayor abundamiento todavía, leer otros pasajes del careo. Ya aquí habría desaparecido el estado de ánimo inhibitorio. En la página 242 y también en la 210, se encuentra si siguiente diálogo: "**Señor Ferretjans.** — ... La verdad es ésta, y es la verdad que digo, porque la digo una y mil veces, porque al verdad siempre es la mismo. **Señor Tuso.** — Le pasa lo mismo que a mí. **Señor Ferretjans.** — Pero mi posición es muy distinta, porque usted no dice la verdad y yo la digo. **Señor Tuso.** — Usted no tiene derecho a afirmar eso. Yo tengo el mismo derecho a decir la verdad. **Señor Ferretjans.** — Usted no dice la verdad, porque niega todas mis manifestaciones. **Señor Tuso.** — Y usted niega todas las mías. Además usted me atribuye a mí una cantidad de cosas que yo, naturalmente, ratificándome en mi declaración anterior, rechazo con suave energía, nada más: me limito a eso".

Pero todavía en este asunto de los careos, y antes de salir de él, conviene traer a colación un careo realizado (página 94), entre los señores Ferretjans, Irós y Sobrino.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Acabo de ver guardias policiales en los pasillos interiores de la Cámara. Pregunto a la Mesa qué razones ha tenido para tomar esa medida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si al señor Diputado le parece mal, plantee la cuestión a la Cámara.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo no he opinado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Le parece mal?

SEÑOR ZAVALLA. — Yo pregunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, ¿le parece mal al señor Diputado?

SEÑOR ZAVALLA. — Hasta ahora no he opinado; pregunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La razón que ha tenido la Mesa es la de que tratándose de un asunto de esta naturaleza, ella debía adoptar todas las precauciones posibles para que luego no se le pueda reprochar nada.

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

SEÑOR ZAVALLA. — Yo entiendo, señor Presidente, que es una precaución excesiva. Me parece muy bien la prudencia, pero no creo que sea del caso llegar hasta ese extremo. Es la primera vez, según recuerdo en los anales parlamentarios, que en los pasillos interiores de la Cámara haya guardia policial.

(No apoyados).

—Quiero, señor Presidente, dejar constancia expresa de que no estoy de acuerdo con la medida tomada por la Mesa. Estamos entre hombres cultos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para solucionar el incidente la Mesa lo somete a consideración de la Cámara.

Se va a votar si se aprueban las disposiciones adoptadas por la Mesa.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y siete**).

—Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Decía, señor Presidente, que hay otro careo en el que no intervienen, precisamente, los imputados, pero que también es interesante. Me refiero al careo entre los señores Ferretjans, Irós y Sobrino.

El señor Sobrino, fué testigo presencial de la entrevista en el Palacio Salvo entre los señores Fasciolo Siri y Tuso por una parte, y los señores Ferretjans e Irós por otra, y dice refiriéndose a que no oyó ninguna proposición de dinero: "**Señor Sobrino.** — No oí que se la hubieran hecho ni la hayan solicitado. **Señor Ferretjans.** — Hay mucha distancia. **Señor Sobrino.** — Ni una cosa ni la otra he oído. Si todas las verdades suyas son como esa, creo que no dirá ninguna. **Señor Vigliolo.** — Usted ha dicho que es amigo del señor Irós en la misma forma y va a la casa deél. ¿No es cierto, señor Irós? **Señor Irós.** — Ha venido a mi casa varias vese. **Señor Sobrino.** — Yo he ido a la casa del señor y nos ha tratado con mucha amabilidad. **Señor Cardoso.** — ¿Usted cree capaz al señor Irós de engañar a a la Comisión? **Señor Sobrino.** — Yo declaro lo que siento y oigo". (Ahí alude a la respuesta directa). Instado a que desmintiera allí al hombre que estaría calumniando a unos inocentes, ya que él había sido el testigo presencial de la entrevista, instado a desmentir al calumniador, el señor Sobrino dice: "Declaro lo que siento y lo que oigo".

Continúa el careo Dice el señor Presidente: "Usted lo acusa al señor Irós y al señor Ferretjans de venir a decir a la Comisión parlamentaria, que representa al Parlamento, mentiras?. **Señor Sobrino.** — Reconozco el acto que ustedes están realizando". Elude nuevamente desmentir al acusador. "**Señor Presidente.** — Fíjese que usted dice que los dos nos mienten, incluso su amigo". El señor Sobrino no contesta: es el señor Irós el que habla y dice: "Todos los que estábamos presentes lo hemos oído, y usted tiene que haberlo oído también". Y el señor Sobrino dice recién entonces: "Yo no he oído tal proposición de dinero; ni que ustedes hayan ofertado, ni que los señores esos les hayan solicitado".

Señor Presidente: antes de pasar a otro aspecto de la cuestión, y como he terminado en cierto modo lo que es el examen de los hechos principales, quiero decir en este punto que no tengo ni la sombra de una duda. Podría no interesar a la Cámara esta declaración mía; pero me interesa a mí decirlo, asumiendo toda mi responsabilidad: **no tengo ni la sombra de una duda**; si la tuviera, no sería capaz de decir a la Cámara lo que estoy diciendo.

Señor Presidente: se nos acusa de parcialidad. La Cámara tiene en sus manos elementos de juicio suficientes como para juzgar, con el examen del repartido. Se nos acusa, por otra parte —y de este aspecto no me voy a ocupar yo, se ocupará de él el doctor Brena— de haber violado ciertas disposiciones de determinados Códigos, de no habernos ajustado a las normas procesales, etcétera. De eso, repito, se ocupará el doctor Brena.

Pero, recogiendo en este punto, y antes de pasar a otros aspectos de la cuestión, esa acusación de que hemos sido sectarios, de que hemos sido apasionados, de que nos ha cegado el deseo de encontrar de cualquier manera un culpable, de que hemos sido injustos, quiero decir, en lo que me es personal, que nunca en mi vida me ha cegado la pasión ni el sectarismo en mis actuaciones públicas.

Hace varios años ya, diez o doce, siendo yo todavía estudiante, se me pidió un artículo para la revista órgano de la Asociación de Estudiantes de Medicina, de la que ya había sido director; se trataba de un número especial, y se quería que todos los ex directores colaboráramos en ese número. Refiriéndome a mi actuación en esa revista, como director, yo no encontré otra manera mejor de traducir el ambiente de trabajo que allí habíamos tenido, que decir que la tarea desempeñada al frente de aquella revista me había permitido siempre ser justo, por encima de todo ser justo. Y años después, hace poco más de tres años, precisamente cuando, para incorporarme a esta Cámara, tuve que renunciar al cargo en el Consejo de la Facultad de Medicina —para el que había sido llevado por los estudiantes— al agradecer un homenaje que ellos me hacían, no encontré otra expresión más adecuada para traducir, esa vez también, el ambiente que yo había encontrado en las tareas que había desempeñado en nombre de ellos, que decirles otra vez: "He podido mantenerme fiel a aquella consigna: ser justo, por encima de todo ser justo".

Y dicho esto, que sentía la necesidad de expresar dadas ciertas manifestaciones hechas con anterioridad en este debate, y tomando simplemente de paso, y para traer la cita de un ilustre maestro uruguayo, tomando nada más que de paso esa acusación repetida en los discursos de la mayoría de los señores Diputados, especialmente en los discursos de los señores Diputados Guerrero Flores, Ferreira y Brunereau, en cuanto a los vicios de procedimiento, en cuanto a la falta de pruebas legales, de cuerpo del delito, o cosas por el estilo —perdónenme si mi léxico no se ajusta estrictamente a lo que debe ser, porque yo soy médico y no abogado— quiero decir que aun cuando alguna de esas fallas hubieran existido, estoy seguro que los señores Diputados, los que juzgan desapasionadamente este asunto, han comprendido que aunque esas fallas fueran tales, su existencia no ha podido perturbar la evidencia de los hechos ciertos.

Se ha hecho una búsqueda de defectos de forma; se han colocado varios Diputados —lo dije anoche en el curso de una interrupción— en la posición de aquél a quien el árbol impide ver el bosque, y en este punto, y porque me parece que viene muy bien como de encargo para el asunto que estamos deliberando, me voy a permitir leer un párrafo de "Moral para intelectuales" del maestro Vaz Ferreira, el que refiriéndose precisamente a esa actitud espiritual en la que suelen cobijarse los abogados defensores, dice así: "Otro estado de espíritu, decía, que se observa muy a menudo en los profesionales, aún en los de muy buena fe, aún en los mejor hechos moralmente, a veces, es el siguiente: el contentarse completamente con la razón legal. Tratemos de describir el tipo. En un asunto jurídico, sea de orden civil, de orden penal o de cualquier naturaleza, se presume o se sospecha... más aún: puede sacarse del estudio del expediente hasta la convicción moral de que cierto acto ha sido irregular o inmoral e delictuoso; pero desde el punto de vista jurídico no hay prueba de ello; desde el punto de vista jurídico, esto, es apreciando la prueba, el hecho delictuoso o inmoral no debe ser admitdo. En este caso, hay muchos hombres de alma bien hecha, simplemente desatentos moralmente, porque no encuentro otra palabra, que se satisfacen del todo, que no tiene, por ejemplo, escrúpulo en defender al autor de ese acto inmoral y hasta delictuoso, del cual no resulta ninguna prueba jurídica, pero con respecto al cual un espíritu desapasionado y sincero se forma una convicción moral completamente desfavorable. No digo, naturalmente, que todos los que proceden en tal forma sean sinceros, pero hay muchos que lo son, y justamente es ese uno de los estados de espíritu de que hay que defenderse". Es el estado de espíritu del que hay defenderse en esta Cámara en estos momentos.

Señor Presidente: yo voy a decir ahora unas palabras que podrían parecer un poco al margen del debate. Son, en cierto modo de índole política, pero ya se han hecho en el curso de este debate apreciaciones de índole poltica. Lo voy a hacer con toda serenidad. No se vea en ello ninguna posición de adversario político.

Parece evidente que la bancada colorada mayoritaria, por lo menos la casi totalidad de esa bancada, o totalmente, —no sé— se dispone a acompañar a los miembros de la Comisión en minoría en su actitud lamentablemente equivocada. El sector parlamentario más fuerte y al mismo tiempo más directamente ligado al señor Presidente de la República se juega por los Representantes Tuso y Fasciolo Siri!

(No apoyados).

—Grave mal éste, señor Presidente. Estoy exponiendo...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—No he querido hacer ninguna apreciación molesta.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: estoy dispuesto a mantener mi serenidad hasta el final, a pesar de todas las tentativas de sacarme de esa serenidad con fines de escándalo.

Yo, cuando pronuncié la frase de que la bancada colorada baldomirista se jugaba por los señores Diputados Fasciolo Siri y Tuso, no quise decir que ella lo hiciera así, a ojos cerrados, no; pero apunté el hecho, porque no entro en este momento a juzgar factores ajenos al problema que estamos debatiendo y que pueden determinar esa actitud. Pero el hecho es cierto; el sector parlamentario más fuerte de la Cámara, el sector parlamentario ligado al Presidente de la República, se está jugando por los señores Diputados Tuso y Fasciolo Siri.

(No apoyados).

—Eso es un grave mal.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Digo, señor Presidente, que éste es un grave mal. Y me asombra, cómo los señores Diputados pueden reaccionar de esa manera. Es un grave mal para ese sector político, desde luego; pero eso interesa menos o interesa poco. Pero es un grave mal para el Parlamento; es un grave mal para el país y le hace un mal al propio Presidente de la República, lo que es lamentable, porque es un ciudadano probo. Le hace un grave mal, porque la voz del pueblo lo señalará como protegiendo hombres que han hecho mal uso de su función pública!

(Aplausos en las Galerías. — Suena la campana de orden. — Interrupción del señor Representante De la Fuente).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado De la Fuente no tiene derecho a increpar a la Mesa. Solicite una interrupción al señor Representante Cardoso.

¿El señor Diputado Cardoso le permite una interrupción al señor Diputado De la Fuente?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR DE LA FUENTE. — El señor Presidente de este Cuerpo tiene que tener serenidad.

Yo no milito en la fracción política del señor Diputado Sosa Aguiar; pero no vengo a la Cámara a crearle molestias al señor Presidente, porque sé que ejerce la Presidencia con toda dignidad y con todo decoro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo me refería a una actitud del señor Diputado Cardoso y no me refería a la actitud del señor Presidente. El señor Presidente no tiene derecho a hacerme esa exhortación, porque yo soy respetuoso. Pero yo tengo derecho, como representante de mi partido, de sentirme indignado de que se formulen prejuzgamientos antes de conocer la actitud del sector y, sobre todo, señor Presidente, cuando los Diputados de la bancada colorada han quedado en libertad, como jueces, para apreciar con su conciencia, los resultados de este sumario y no han venido aquí atados con soluciones determinadas.

(Apoyados).

—Y apelo al testimonio de la Cámara, porque todos y cada uno de los Representantes colorados que hicieron uso de la palabra, han hecho apreciaciones estrictamente jurídicas sobre el contenido de esta investigación.

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente; continúo.

Me asombra que puedan calificarse de prejuzgamiento mis aseveraciones, hechas con absoluta serenidad. Recurro a la lealtad de los hombres que me escuchan sin apasionamiento. No sé cómo puede calificarse de prejuzgamiento, a esta altura del debate, cuando conocemos ya por los discursos pronunciados y por las votaciones realizadas, cuál es la posición de esa bancada política. Y si los hechos no son así, me desmentirán en la hora de la votación!

Señor Presidente: repito que no me coloco en posición de adversario político. A pesar de la reacción violenta que acaban de tener algunos señores Representantes de la bancada baldomirista, yo voy a decir una cosa que ya pensaba decir, y es que deseaba vivamente que el sector colorado baldomirista hubiera tomado una actitud distinta de la que ha adoptado, no porque ella significara acompañar nuestra posición, sino por lo que ella significa dentro del panorama político actual del país y por su vinculación con el Presidente de la República.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite, para una simple aclaración?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Cómo es posible, señor Presidente, que la bancada colorada adopte una posición determinada sobre esta cuestión? Se trata de una Comisión investigadora que juzga la conducta de varios legisladores; una Comisión investigadora que dice que se somete a los procedimientos legales para obtener por esa vía la prueba correspondiente de esa acusación. Esa Comisión, señor Presidente, llega a la conclusión de que existe convicción moral, de que los hechos están probados por convicción moral. ¿Cómo puede la bancada colorada torturar la conciencia de sus integrantes imponiéndoles de antemano un pronunciamiento? No, señor; deja librado a la conciencia de cada uno el determinar su voto.

Es necesario que se aclaren estas cosas.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

SEÑOR CARDOSO. — Yo he hablado con serenidad. He dicho con serenidad; con exactitud y con justicia un hecho evidente e indiscutible para todos.

Señor Presidente: hechos, como el que hoy juzga la Cámara, hacen evidentemente un grave mal al régimen parlamentario y al régimen democrático. Pero hay una manera, señor Presidente, de neutralizar en parte ese mal: es impedir la impunidad de esos hechos; es pronunciarse frente a ellos con absoluta prescindencia de todo vínculo político.

(Apoyados).

—Yo comprendo perfectamente lo que significa para los inculpados, la resolución que la Comisión en mayoría aconseja a la Cámara. Comprendo lo que significa para el porvenir político y aún personal de aquéllos cuya conducta está en juego. Pero, señor Presidente, no tenemos el derecho de ser débiles, de ser generosos o de ser indulgentes cuando estamos administrando algo que no es nuestro, algo que se ha depositado en nuestras manos, que es del país: el prestigio de la función pública.

Señor Presidente: aunque no he vivido muchos años, he vivido en contacto con muchos conflictos y con muchos dolores, hasta por la índole de la profesión que ejerzo; y he aprendido a conocer las debilidades humanas y a disculparlas. Los que me conocen, de sobra saben que tengo quizás excesiva inclinación a la indulgencia...

SEÑOR TROTIÑO. — Es exacto.

SEÑOR CARDOSO. — Pero en este caso no puedo animarme a decir que no hay lugar a la formación de causa cuando están actuando todos los hechos y todas las convicciones que he expuesto a la Cámara.

El Senado juzgará, si es que se aprueba el juicio político, de acuerdo con las disposiciones vigentes. La Cámara, lo único que hace, es declarar que hay lugar a la formación de causa.

Existiendo los vehementes indicios que existen, teniendo la convicción que tenemos, no podemos quedar tranquilos como si aquí no hubiera pasado nada.

Y digo, para terminar, y a título personal; si con todos los elementos que he tenido y tengo en mi mano, con el convencimiento que ellos me proporcionan, colaborase en la actitud de echar un velo piadoso sobre todo ésto, sentiría que estaba traicionando mi conciencia y traicionando la representación popular que invisto, la representación del pueblo que quiere manos limpias y uñas cortas!

(Aplausos en las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 46 minutos. — Se reanuda la sesión a las 19 horas y 8 minutos).

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: he escuchado con la mayor atención las palabras que, en nombre de la Comisión en mayoría, ha pronunciado el señor Diputado Cardoso.

Debo expresar que, contrariamente a lo que yo pensaba, una vez que hice mi larga exposición de ayer, no puedo menos que seguir lamentando la posición que la Comisión en mayoría sigue manteniedo, a pesar de las fallas que puse de relieve, de las irregularidades manifiestas que se derivan de los procedimientos por ella incoados, así como de la resultancia de las pruebas y de la valorización de las mismas.

Es deplorable, señor Presidente, tener que expresarlo, pero la verdad es que el señor Diputado Cardoso se nos aparce aquí ante nosotros, que estamos, —y que hacemos el esfuerzo máximo para estar,— con la mayor predisposición moral para resolver sin prejuicio de ninguna índole, sin "partipris", de ninguna especie, como dije en mi discurso de ayer, la conducta de cuatro de nuestros colegas; se nos presenta, digo este Representante de la Comisión investigadora en mayoría —lo que es asombroso— cargando las tintas, si así podría decirse, en los calificativos que yo hice ayer a esa Comisión en mayoría, en el sentido de que se nos presenta como un inquisidor sombrío, implacable, como no se presentaría en nuestro tiempo una evocación más aproximada de aquellos juicios del Medio Evo. Lo único que falta para que el juicio de este señor Representante transparente un parentesco bien próximo con aquella clase de jueces, es que haya empleado el tormento y la tortura para torcer los procedimientos y las voluntades de los estaban sometidos a la Comisión Investigadora.

No puedo admitir, de ninguna manera, —ya que lo expresó el señor Diputado como en un tono alusivo —las

palabras que el doctor Vaz Ferreira inserta en su "Moral para intelectuales", con respecto al rol que a los abogados compete en los asuntos de su incumbencia o en el ejercicio de su profesión.

No, señor Presidente, y no lo puedo admitir, porque como muy claramente lo expresé al comienzo de mi exposición de ayer, mi posición no es la de un defensor, no es la de un juez, sino la de un hombre bueno, la de un hombre que con el criterio de un buen padre de familia —y así lo expresé— que está sentado en esta Cámara para exponer su voluntad, su libre voluntad, la libre expresión de su conciencia con respecto a la conducta de los Diputados a quienes se está juzgando por este Cuerpo. Y no puedo admitirlo, señor Presidente, además, porque es completamente incompatible mi posición —yo lo juzgo así— de abogado, con la posición que tengo como juez.

Pero yo puedo decir algo más, señor Presidente. Puedo decir que esas expresiones que citó el señor Diputado, que podrían ser aplicables a los que tomamos una disposición determinada en función del estudio que hemos hecho de la actuación de la Comisión, muy bien podrían serle aplicadas a la Comisión en mayoría, en mérito a que no ha levantando ninguno de los graves cargos que, en cuanto al ejercicio de su cometido, se le han señalado por todos los que hablamos en el día de ayer.

No es posible admitir, como lo dice el señor Diputado Cardoso, que sea el criterio de un buen padre de familia el de interpretar gestos y actitudes derivadas de careos, careos que están viciados —como lo dije en el día de ayer —por un sinúmero de fallas de orden procesal, en donde los inculpados carecen de las garantías más esenciales, mientras que los acusadores, en cambio, gozan de inmunidades e impunidades que le han sido establecidas y garantizadas por la propia Comisión. No es posible, señor Presidente, que ningún buen padre de familia, ningún hombre bueno, pueda sacar deducciones categóricas, acusatorias, contra la reputación de cuatro Diputados que son objeto de esta investigación. Máxime, señor Presidente, cuando la Comisión, como hice recordar ayer, establece como premisa capital de su proceso, o de los procedimientos que ella ha seguido, la de que ha ajustado su conducta a los principios cardinales que establece el Código de Instrucción Criminal en esta materia.

Yo no puedo admitir tampoco que el señor Diputado Cardoso tome como hechos inequívocos, precisamente los hechos más contradictorios que han sido puestos de manifiesto en el día de ayer y sobre los cuales la Comisión en mayoría no ha dicho una palabra. Me refiero a los hechos que derivan de las manifestaciones de los propios acusadores, y no es posible que tome como hechos ciertos los que no lo son y, en cambio, pretenda sacar deducciones puramente imaginativas o deductivas, conclusiones categóricas, presunciones de acusación, presunciones de delito. Y tanto es inadmisible esa conclusión del señor Diputado Cardoso, que es, desde luego, tolerada y admitida y disculpada por la ausencia natural y obvia de conocimientos en materia de Derecho y, sobre todo en materia procesal, pero no lo es para la Comisión que ha pretendido revestir sus conclusiones con todas las formalidades, haciendo un despliegue verdaderamente ampuloso de doctrina y de normas de Derecho, para poder así coaccionar en cierto modo a los Diputados que no conocen el Derecho, llegando a la conclusión de que esa convicción moral se desprende de una manera inequívoca de las conclusiones que ella ha deducido de los hechos.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Tan absurda es la posición fijada por el señor Diputado socialista, que en la página 225 del informe de la Comisión se sostiene que en el caso de las Comisiones investigadoras no están precisadas las facultades y funciones concretas de las mismas, y la Comisión plantee la cuestión de si deben aplicarse las normas corrientes del procedimiento; y agrega: " La Comisión entiende que sí, ya que, no habiendo ley expresa, debe regir la ley común, por un principio racional del Derecho". Y ahora, señores Diputados, se pretende negar a los señores Representantes que aprecien a través de esta investigación los resultados de las pruebas, la calidad de las pruebas y que aprecien también si esas pruebas se encuentran ajustadas a los principios establecidos en las leyes del país.

Nada más

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no me voy a engolfar de nuevo en las disquisiciones que en el día de ayer hice en el proceso meticuloso que formulé a la Comisión en todas las secuelas de este sumario y, en especial, a las conclusiones que de él derivan en el informe de la Comisión en mayoría. Porque en ese terreno, desde luego que se deduce en una forma inequívoca que no se han cumplido los elementos más fundamentales, mas esenciales, las formalidades estrictas que en esta materia establece el Código de Instrucción Criminal para la garantía de los propios acusados.

Me voy a referir concretamente al hecho de que el señor Diputado Cardoso, en un juicio que pretende hacer desde un punto de vista moral, desde un punto de vista que él pretende seguir al que yo había planteado anteriormente en la sesión de ayer, pretende deducir de gestos, de actitudes, de careos y de otros indicios completamente vagos, completamente subjetivos, personales, pretende deducir conclusiones notoriamente acusatorias, y esta es una posición, lisa y llanamente, de un verdadero inquisidor.

El Código de Instrucción Criminal, señor Presidente, establece normas de dos distintos órdenes: normas que son formales para el ejercicio de las partes que en él intervienen y de los jueces que tienen que aplicarlas; pero también establece normas que son principios indubitables de justicia y que deben ser cumplidas, sobre todo por una Comisión investigadora.

Entre estos principios cardinales —y en uno de ellos me voy a fundar nada más, para refutarle toda la argumentación que hizo el señor Cardoso— hay uno que se destaca y que prima sobre todos los demás, y es el de que a todo hombre se presume inocente, y que la presunción de inocencia sólo puede caer por la prueba en contrario del acusador. ¿Dónde está en este sumario la prueba en contrario del acusador o de los acusadores?... En ninguna parte.

He ahí como se viene al suelo todo este castillo de naipes edificado con tanta prolijidad por la Comisión en mayoría He ahí como ese todo un sinúmero de sofismas, de citas doctrinarias, de artículos de leyes y de supuestos principios que en la realidad de los hechos no ha aplicado la Comisión y sólo se funda esa Comisión para llegar a la convicción moral —asómbrense, señores!— como único reducto, donde va a buscar la convicción o la responsabilidad de sus inculpados: en la falta de reactividad moral de los declarantes! **En la falta de reactividad moral,** señor Presidente!

Ya me referí ayer extensamente a este punto. Precisamente esta actitud de los legisladores —como lo dije bien claro— que debió merecer elogios, que debió ser bien puesta de manifiesto por los señores miembros de la Comisión, quienes rogaron de todas manera a los Diputados declarantes, frente a las declaraciones y los careos, que tuvieran la máxima tranquilidad, que estuvieran serenos, que no se desbordaran, que tomaran todas las precauciones, que hicieran de cuenta que estaban entre compañeros; a pesar de todas esas insinuaciones, de que la Comisión se preocupó tanto de obtener la seguridad del comportamiento de esos legisladores, no obstante ello, cuando estos Diputados actúan en esos careos con serenidad —lo que implica un verdadero sacrificio de su parte puesto que esto ya, representaba una tortura moral, como la de estar frente a dos acusadores, del carácter de los acusadores que conocemos —estos miembros de la Comisión investigadora deducen como conclusión que la falta de reacción moral de los Diputados es un indicio de culpabilidad!

Esto, señor Presidente, es para mí sencillamente monstruoso! La Comisión, que dice haber seguido las normas del Código de Instrucción Criminal, que dice haber aplicado los principios de justicia, el de que la prueba incumbe al acusador y el de que la prueba debe ser analizada con las garantías que el Código de Instrucción Criminal establece, que está dirigida, nada menos, que por el doctor Brena, quien habrá sido el director técnico, sin duda, de todas las indagatorias y de todos los procedimientos y de toda la avaluación de esta prueba...

(Interrupción del señor Representante Brena).

—...resulta que, al fin y a la postre, se apega, se agarra, diremos así, como último recurso para poder dar pábulo de justificación de su trabajo ante la opinión pública, al de que la imputabilidad se desprende de esta falta de reacción moral de los acusados ¡No, señor Presidente! El Código de Instrucción Criminal establece preceptivamente —lo sabe el señor Diputado Brena— que ningún Juez, ningún buen hombre —porque eso no es un principio, repito, sólo del Código de Instrucción Criminal, sino de justicia y de elevada justicia, puesto que significa la garantía en el orden procesal y en el orden penal— podría ser capaz de condenar por presunciones.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR GUERRER OFLORES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo desearía preguntarle al señor Diputado Guerrero Flores sobre qué títulos de honradez atribuídos a los acusadores en la Comisión investigadora —y en este caso dirijo la pregunta al señor Diputado Cardoso o al doctor Brena— ha creído la Comisión dar fe a esas acusaciones. En síntesis: ¿qué títulos de honradez fueron valederos ante esa Comisión respecto a la calidad de los acusadores?

(Interrupción del señor Representante Moreira).

SEÑOR BRENA. — Vamos a estudiar después ese punto.

SEÑOR ZAVALLA. — Es una pregunta sencilla.

SEÑOR BRENA. — Es muy larga la contestación. Se la vamos a explicar. Precisamente, la pregunta que nos hace el señor Diputado Zavalla, está ligada con la afirmación general, enteramente falsa —no me refiero a la intención del señor Diputado, sino al punto de visto jurídico— de la avaluación de las presunciones y de la prueba testimonial realizada por el Representante Guerrero Flores.

SEÑOR ZAVALLA. — Como la Comisión deja para después esa respuesta, que me parece fundamental en el orden moral, voy a interrogar nuevamente al señor Diputado Guerrero Flores, para ver si este señor Diputado puede decirme qué es lo que sabe respecto a los títulos de honradez de los acusadores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo no sé nada. Al contrario, todos los títulos de honradez que tienen, son completamente desfavorables, y ello se desprende categóricamente de la propia discusión de la ley de compraventeros, que tuvo lugar en el recinto de esta misma Cámara, en donde varios Diputados se expresaron en forma por demás elocuente con respecto a la jerarquía moral de ese gremio.

SEÑOR ZAVALLA. — Por su parte, el señor Diputado Moreira afirma que el señor Vigliola es el que ha testimoniado la honradez de los acusadores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — También se desprende del sumario.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Zavalla está en uso de una interrupción y no puede, por lo tanto, conceder subinterrupciones.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Guerrero Flores?... Porque como he hecho una afirmación, no quisiera dejarla flotando en el aire.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Le permito la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Voy a buscar en este voluminoso infolio el momento en que se hace esa afirmación. Mientras lo busco, puede continuar el señor Diputado Guerrero Flores. En el momento oportuno, lo volveré a interrumpir.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo, señor Presidente, al margen —y abusando de la deferencia del señor Diputado Guerrero Flores— al margen, digo, de las constancias que tenga la Comisión investigadora respecto de la honorabilidad de los acusadores, voy a dar —me parece un deber moral hacerlo— la definición de lo que yo entiendo por honradez.

Creo que en los hombres existe dos clases de honradez. Una, la honradez exterior, la que sirve habitualmente para el trato común de relaciones sociales; la honradez del hombre que no estafa, que no roba, que no cae bajo la sanción de ninguna ley; que es correcto, que cumple sus compromisos, paga sus deudas y a quien no se le puede imputar irregularidades de conducta de ninguna especie en el trato exterior de las relaciones sociales. Esa es una forma de honradez; pero entiendo, señor Presidente, que hay otra honradez superior: la honradez íntima, la honradez del espíritu...

(¡Muy bien!).

—..honradez esencial que lleva en sí todo hombre bueno, todos los hombres que pueden y saben ser piadosos y saben ser comprensivos y fundamentalmente humanos. La honradez superior de los hombres incapaces de especular con la desgracia ajena!

(!Muy bien!).

—..la honradez íntima y sagrada de los hombres que morirían antes de lucrar con la miseria del prójimo!

(!Muy bien!).

—...y esa honradez, señor Presidente, la verdadera, la fundamental, la esencial, la casi divina, diré, no se la reconozco a ningún prestamista del mundo!

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite una interrupción, ahora, señor Diputado Guerrero Flores, que he encontrado la parte del informe que buscaba?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR MOREIRA. — En la página 9, dice el señor Vigliola: "Me alarmé, señores Diputados, de semejante manifestación, tan monstruosa. Pero dada la calidad de estos señores de los cuales conozco a dos, el señor Ferretjans y el señor Bresciani, personas de reputación fundada, de seriedad, de honestidad, y me refiero especialmente a la Casa Brsciani, tuve relaciones con el dueño y fundador don Pedro Bresciani, una persona de honestidad reconocida, y al señor Ferretjans lo conozco, a él y a su padre, fundador de la casa hace más de cincuenta años".

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo ayer leí ese trozo y hasta creo que apunté que el señor Vigliola quería extender una especie de certifcado de buena conducta.

SEÑOR MOREIRA. — Yo no juzgo la conducta del señor Vigliola. Me limito a leer lo que dijo.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Lo digo yo.

SEÑOR ARGUELLO. — Si no fuera un exceso de interrupciones, ¿podría permitirme una el señor Diputado Guerrero Flores?

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR ARGUELLO. — No recuerdo bien, señores Diputados, en qué parte de este expediente, al hacer referencia, alguno de los declarantes, a la honradez de los acusadores, se dijo, creo que por boca de los miembros de la Comisión en mayoría, que la Comisión tenía documentos oficiales en que se acredita la honradez de los prestamistas.

Yo, señor Presidente, me pregunto si tan tambaleante será esa honradez —porque supongo que los certiifcados han de venir por vía de la policía— que necesita certificados policiales a fin de ponerla en claro.

En lo que a mi respecta, para acreditar mi honradez no he tenido nunca necesidad de ir a golpear a las puertas de una comisaría en busca de certificados de esa índole.

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Voy a terminar, señor Presidente, porque no quiero ser demasiado pesado ni demasiado extenso.

En síntesis de la exposición que acaba de formular el señor Diputado Cardoso, no puede desprenderse otra conclusión, para mí, que la del mantenimiento absoluto, integral, del juiico que ayer formulé sobre las resultancias que deduce dicha Comisión de las actuaciones sumariales, y especialmente en lo que respecta a la responsabilidad de los cuatro colegas inculpados.

Para mí las conclusiones a que acaba de llegar el señor Diputado Cardoso, son sencillamente alarmantes, y, más que alarmantes, monstruosas puesto que, repito, no le queda a la Comisión otro camino, para fundar su acusación, que la falta de reactividad moral, que las presunciones absolutamente personales y no fundadas en hechos concretos; indicios que no tienen el carácter que deben tener para que sirvan de base, con otros indicios, para fundar la convicción moral; y, por lo tanto, sñor Presidente ratifico la deleznabilidad absoluta de los argumentos de dicha Comisión para pretender enjuiciar ante el Senado a los cuatro Diputados, que, de las actuaciones sumariales, resultan absolutamente inocentes.

He terminado.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Lamento, señor Presidente, tener que ocuparme otra vez, aunque por breves minutos, de este asunto, en contra de mi costumbre; pero me obliga a ello las manifestaciones del señor Diputado Cardoso.

Debo manifestar, señor Presidente, que ni el Comité Ejecutivo Nacional de mi partido, ni la bancada de mi sector político, el baldomirismo, se han ocupado para nada del fondo de este asunto. La bancada se reunió, pero únicamente para tratar el asunto referente al pedido de prórroga de esta sesión; hecho de todos conocido; pedido de prórroga que se dijo en virtud de que algunos señores Diputados no se encontraban en condiciones de exponer en Cámara las conclusiones de dicho sumario; y nada más, señor Presidente.

Yo fuí uno de los Diputados que preguntaron si mi bancada iba a adoptar alguna actitud sobre el fondo del asunto; y todos mis compañeros estuvieron acordes en que, de ninguna manera, debía adoptarse en este caso una actitud colectiva, que debía dejarse a cada uno la más absoluta libertad de acción, que cada uno debería votar, llegado el momento, de acuerdo con su propio criterio. Esto ha sido, señor Presidente, lo que ha resuelto la bancada de mi partido.

Yo no he venido a la Cámara a hacer la defensa de los Diputados acusados. No, señor. Mi situación, señores Diputados, es distinta a la situación de la Comisión Investigadora que se ve obligada, tal vez en contra de sus propios sentimientos, a actuar de fiscal o de parte acusadora. Yo, señor Presidente, si algo he dicho en este asunto, ha sido únicamente para fundar mi voto como juez, porque es sabido que los jueces, de hecho y de derecho, deben dar los fundamentos de sus conclusiones. Luego, pues, no debe interpretarse como una defensa lo que he dicho ayer; debe interpretarse únicamente como lo que es.

Si yo hubiese encontrado, en las pruebas de autos, los fundamentos para una condenación, ya los hubiera expuesto y con toda lealtad hubiera llegado a la consecuencia que hubiera correspondido; pero como ya lo manifesté — y no voy a volver sobre el punto— a mi entender, a mi criterio, como hombre y de acuerdo con las reglas de derecho procesal en materia criminal, para mí no había,

señor Presidente, más que simples indicios, leves presunciones de culpabilidad.

Esas manifestaciones mías no fueron más que los considerandos, no de una defensa, sino los considerandos de una sentencia como los establecen todos los Jueces en materia de leyes. De manera, pues, señor Presidente, que quiero dejar sentado en Cámara estas expresas manifestaciones para que no se pueda torcer cual ha sido mi verdadero propósito, y nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — El doctor Cardoso en su enfatica exposición, señaló la existencia de graves contradicciones entre el doctor Pacheco y el señor Sobrino, maniefstando que mientras uno sostenía que la gestión que se realizaba ante aquél letrado, tenía por objeto obtener la reforma de la ley que se tramitaba en la Cámara de Representantes, el otro declarante sostenía que lo había visto para iniciar una acción por lesión de derechos; pero como se han hecho valer estas declaraciones también contra los acusados, yo quiero señalar únicamente que la Comisión no ha cumplido con el precepto del artículo 265 del Código de Instrucción Criminal que establece el careo, al determinar que "el careo es el acto que tiene lugar por mandato del Juez entre los coacusados, entre los testigos o entre unos y otros, para explicar la contradicción de sus respectivas declaraciones o procurar convencer recíprocamente", y que establece también que en estos casos, al hacerse el careo, se deberá dar la razón de los dichos correspondientes a esas manifestaciones.

Quiero señalar únicamente ese vacío que anoto entre las tantas anotaciones que he hecho del discurso pronunciado por el señor Diptuado Cardoso.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Cuando hablaba el señor Diputado Cardoso, lo interrumpí al referirse a la dispersión de votos que, en el sumario donde se alude a uno de los señores Diputados acusados, se establece.

No resulta del libro de la Comisión, pero teniendo en cuenta la circunstancia, me preocupé de ver en los Diarios de Sesiones la posición de este asunto.

Creo, si mal no recuerdo, que se trató el asunto en cuatro sesiones. En la primera sesión, hay una asistencia declarada de setenta y cuatro Diputados, independientemente de los que han pedido licencia, de los que faltaron con aviso y de los que faltaron sin aviso, que pueden ser identificados. Cuando se va a votar el asunto, el señor Diputado Cusano manifiesta que, en virtud de no estar en Sala los miembros informantes, pide que se levante la sesión, y se vota con una mayoría de veinticuatro en veinticinco, que era el número que quedaba de setenta y cuatro Diputados.

En la segunda sesión, tampoco estaban los miembros informantes y había una asistencia declarada de setenta y nueve Diputados. Entonces el señor Diputado Moreira se convierte en miembro informante y se votan los artículos con un quórum de veintiséis o veintisiete Diputados.

SEÑOR ARGUELLO. — Veintidós en veintiséis.

SEÑOR COLLAZO. — Eran veintiséis o veintisiete Diputados los que asistían. De manera que eran los que quedaban de un quórum declarado de setenta y nueve Diputados.

En la tercera sesión, hay una asistencia declarada de sesenta y un Diputados, independientemente de los que no vinieron por las causas apuntadas, y creo que se votó este asunto con treinta Diputados en Sala, que eran los que quedaban de la asistencia declarada de sesenta y un Diputados.

En la cuarta sesión, me parece que habían unos setenta y nueve u ochenta Diputados. Se alcanzó al quórum de cincuenta votos y creo que se terminó la votación con treinta y cinco Diputados, que eran los que quedaban del quórum de setenta y nueve.

Como se hizo hincapié en este asunto, ya que el señor miembro informante de la Comisión, doctor Cardoso, hizo una insinuación a que algo había —que a mí no me alcanza, porque estuve en las cuatro sesiones hasta lo último— quiero dejar constancia que esta situación en la Cámara, es normal. Generalmente ocurre así: los Diputados asisten, se hacen presentes a los efectos de que se constate su asistencia y se retiran o están en el ambulatorio, de lo que da fe los continuos llamados a sesión.

También hay otra situación, que fué manifestada por un señor Accinelli, en el Senado, que daba a la Cámara absolutamente por enterada de este asunto y algo así como si tuviéramos algo que ver en la ocultación del mismo.

Por mi parte, yo lo vine a saber cuando se dijo en el ambulatorio o en Cámara, que se venía a hacer la acusación o que en el Senado se habían dicho esas palabras.

De manera, señor Presidente, que quiero dejar establecidas, en cuanto a la verdad del quórum, esas situaciones. En lo que a mí respecta, yo voy a votar el informe de la Comisión en mayoría; pero lo voy a votar por mandato imperativo.

No me interesa ni me ha interesado este proceso, en virtud del pronunciamiento político de mi bancada, con la posible aplicación de sanciones a los que no estuvieran o no votaran, y como mi partido es un partido organizado, que puede aplicar las sanciones, yo únicamente me concreto a tener ese pronunciamiento puramente político, sin la solidaridad y el calor que emana del estudio y de la preocupación del asunto.

Era lo que queréa decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto.

SEÑOR CANESSA. — Hago moción para que se pase a intermedio hasta las 22 horas.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

Yo pensaba hablar y ser muy breve.

SEÑOR CANESSA. — Aplazo la moción hasta después que termine el señor Diputado Moreira.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Señor Presidente: quién, como yo, ha sido defensor del más grande y más confeso criminal que figuraba en el más sensacional proceso que recuerdan los anales criminales del país, y que sin egolátrica pretensión puede jactarse de su éxito profesional; quien, como yo, por otra parte, lleva más de tres lustros de ejercicio en la profesión de abogado, es, señor Presidente, demasiado letrado para defenderse en este asunto.

Por eso, voy a defraudar la expectativa de la Cámara, por lo breve que voy a ser.

No me voy a ocupar de mí, dado que respecto a mi conducta, la Comisión investigadora se ocupa en 466 palabras y no me hace cargo serio de especie alguna.

Yo pensaba decir algo respecto a mi situación en este asunto, pero la moción del señor Diputado Guerrero Flores, que ayer fué aprobada, y que permite la publicidad de lo actuado, me releva de ello. La publicación de las actuaciones, es la más elocuente demostración de mi posición.

Pero ayer, habló el señor Diputado Ferreira, y alguien sacó la presunción de que el doctor Ferreira me acusaba en cierta forma. Por eso quería hoy hablar, pero me encuentro, señor Presidente, que el señor Diputado Ferreira, al empezar la sesión, con toda lealtad, fijó su posición aclarando que en ningún momento había querido formular el más leve cargo o presunción en mi contra.

SEÑOR FERREIRA. — Es exacto. Unicamente, en la sesión de ayer deducía presunciones en su contra, de declaraciones que considera falsas, para justificar, como he dicho, que la Comisión en mayoría deducía también presunciones de declaraciones falsas.

SEÑOR MOREIRA. — Muchas gracias, señor Diputado.

Continúo. Quiero referirme solamente a dos aspectos que pueden parecer triviales, pero en este momento en que todos estamos interesados ocurre que es interesante utilizar todo detalle apto para aclarar este asunto.

Al Diputado Cardoso lo emocionó solemnemente y con toda sinceridad, estoy seguro, una afirmación que hizo el impoluto señor Ferretjans, cuando se careaba con el señor Diputado Argüello, en la que el señor Ferretjans termina jurando por su familia y por su honor, que lo que él dice es verdad. Yo no voy a recurrir al expediente, y jurar por mi familia o por mi honor para conmover a la Cámara o para llevarla a la sensación de la verdad de lo que voy aquí a formular. Me parece un folletín un poco demodé, tipo Carolina Invernizzi o Carlota de Bramé. Aquí, señor Presidente, venimos todos a decir la verdad, sin respaldarla en otra cosa que en nuestra hombría de bien.

Decía el señor Diputado Cardoso en el curso de su exposición, que él recogía la impresión de la distinta posición psíquica en que estaban colocados el acusado y el acusador, vale decir, el señor Diputado Argüello y el señor Ferretjans, pues mientras sobre el señor Ferretjans pesaba todos aquellos indicios, por así decirlo, de falta de cultura y demás, en el señor Diputado Argüello la cultura de él, de seguro, le haría reaccionar psíquicamente en otro sentido.

Yo voy a contar a la Cámara un episodio que me pasó mientras deambulaba esos días por la Cámara.

Una tarde, estando sentado en esa salita, oí la siguiente conversación. A un señor, que después supe que era Ferretjans, le preguntaba otro señor, sin cuidarse de que

estaba yo: "¿Y qué tal?" ¿Cómo te trató la Comisión? ¿Qué clima encontraste?". Y contestó Ferretjans al otro señor: "Macanudo; en la Comisión hay un clima tan macanudo" (y esto me dirá si es verdad o no el señor Presidente) "que hasta me invitaron amablemente con un cafecito".

(Hilaridad).

—Eso demuestra, señor Presidente, que el clima psíquico, el clima en que se pretende colocar al señor Ferretjans y el clima en que se pretende colocar al Diputado Argüello, no eran dispares, sino que, por el contrario, esa elevación que hace la Comisión del individuo que viene de afuera y lo lleva a sentarlo a su mesa y lo invita con un café, agregado a la impunidad que por adelantado se le daba, es la prueba evidente, señor Presidente, de que no hubo presión de ninguna clase; no sólo no hubo presión, sino que los que fueron a declarar, los acusadores, iban con la misma serenidad espiritual o más que los propios acusados. El señor Ferretjans se siente un poco fortificado por el hecho trivial, circunstancial y nada censurable de que la Comisión lo invitara.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Moreira preguntó si era verdad o no y recurrió al Presidente de la Comisión.

Francamente no nos vamos a acordar si le dimos un café a Ferretjans o a Irós o a cualquier persona que llegó a declarar. Me parece que, frente a la entidad de este asunto, fijarse en el detalle de si la Comisión, a una prsona que va a declarar y que se la tiene aguardando horas y horas, le da un café, no tiene seriedad. No veo qué buena disposición o generosidad puede significar.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MOREIRA. — Con mucho gusto, yo admito toda clase de interrupciones.

SEÑOR CARDOSO. — Yo recuerdo que cuando la investigación de los nazis, a los declarantes se les tenía en el Palacio Legislativo seis u ocho horas, y desde luego se les daba café y café con leche también. Me parece elemental que, si a una persona se le tiene varias horas aquí, se le ofrezca un café.

SEÑOR MOREIRA. — Veo que no he tenido la suerte de explicarme. A mí no me preocupa en manera alguna que hayan o no invitado con un café. Es una cosa completamente trivial. Lo que quiero hacer resaltar es esa manifestación de Ferretjans cuando dijo: "Es un clima macanudo; a mí se me invitó hasta con un café". No me preocupa el hecho del café; es trivial, banal, insisto, tomado así; pero como aquí presunción más presunción más presunción, es prueba, yo quiero dar la sensación también de que el clima en que actúa Ferretjans, si no es el de zona conquistada, es, por lo menos, un clima amable y cordial que le permite colocarse en la misma tesitura espiritual que el doctor Argüello, sin que haya superioridad de uno u otro.

Ahora, señor Presidente, me voy a referir a otro episodio y es el segundo y último porque no quiero detener más la atención de la Cámara.

Yo tuve una conversación "a posteriori" de la investigación —porque a priori me hubiera cuidado muy bien— con el señor Diputado Cardoso, y estando los dos amablemente departiendo, yo le hacía notar que si este interrogatorio que él hizo en un momento determinado a una persona que a mí se refería, lo hubiera hecho en cualquier otro lado, habría hecho, no un papel, sino que se hubiera granjeado la más cordial antipatía de quien no tuviera, señor Presidente, la altura anímica que tengo yo. Y si no, veamos: página 37, columna segunda, parte superior, lo que yo califico de una filigrama de interrogatorio capcioso. Yo en estas cosas disculpo al doctor Cardoso, porque el doctor Cardoso no está en su "métier"; al que no me siento muy inclinado a perdonar es al señor Diputado Brena.

"SEÑOR CARDOSO. — "(Le pregunta al testigo). "¿Usted dijo" (así, un poco ingenuamente) "que un hermano suyo habló con el doctor Moreira?". — Le hace como se ve una pequeña zancadilla, pero el interpelado le contesta: "No, un cuñado, sobre este mismo asunto. Y el doctor Moreira le dijo que me viera a mí" Observa la Cámara que le hace una pregunta para ver si el hombre cae. El hombre nunca dijo que un hermano suyo...

Continúa preguntando el doctor Cardoso: "Usted dijo hace poco" (tampoco nunca le había dicho nada) "que el doctor Moreira le había dicho a una persona de su familia: "Bueno, ahora le vamos a mandar la púa". Y dice el testigo, consecuente con lo que había declarado: "No: mi cuñado le dijo: "Mandale la púa a esos, que son unos burros".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?..

Me extraña lo que dice el señor Diputado, porque mi pregunta es perfectamente explicable. La primera "¿Usted dijo que un hermano suyo habló con el doctor Moreira..?".

SEÑOR MOREIRA. — No había dicho nada.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Por qué hice yo esa pregunta?.. Al comienzo de su declaración, Berroa había dicho: "Un día le dijo a mi cuñado: "Quiero ver a tu cuñado; decile que se ponga al habla conmigo". — Yo creía haber recordado que Berroa, en vez de hablar de un cuñado, había hablado de un hermano, y para aclarar le pregunté: "¿Usted dijo que un hermano suyo había hablado con el doctor Moreira?". — Y él me dijo: "Que era un cuñado". — Es una confusión perfectamente explicable.

En cuanto a la segunda pregunta, me parece que no puede encontrarse ninguna prevención inquisitorial en lo que anota el doctor Moreira. Dice la segunda pregunta: "Usted dijo hace poco que el doctor Moreira le había dicho a una persona de su familia: "Bueno ahora les vamos a mandar la púa". ¿Por qué le pregunté esto a Berroa?... Porque un rato antes Berroa había dicho lo siguiente: Estaba relatando una conversación con el señor Moreira, y dice: "Yo no le pude contestar nada más que: "Sí, señor. Entonces mi cuñado se encontró con ese señor, y le dijo: "Metele la púa; son unos burros". — Y él no sé qué le contestó. Los señores Diputados ven que es un poco difícil de entender este señor Berroa en sus expresiones. De manera que era lógico que yo pudiera haberle entendido mal. Entonces le pregunté: "Usted dijo hace poco que el doctor Moreira le había dicho a una persona de su familia: Bueno, ahora le vamos a mandar la púa?". — Resultó que no era así; que era a la inversa. Pero la confusión que yo había padecido es perfectamente explicable.

SEÑOR MOREIRA. — Al señor Diputado Cardoso le resulta exactamente lo mismo —y se explica toda contradicción— que le dijera el individuo: "Ahora le vamos a mandar la púa" o que el hombre me lo hubiera dicho a mí. Eso es otra cosa; y esa gama —ya que estamos en que presunción más presunción, más presunción, dan prueba— demuestra que evidentemente en este aspecto —y no me voy a referir a ningún otro— el interrogatorio deja mucho que desear.

(Interrupciones).

—En todo este proceso no hay nada absolutamente que me agravie; pero quiero hacer dos declaraciones finales: la primera es ésta: que si yo volviendo a releer —y observe la Cámara que lo he leído muy poco— el expediente, me encontrara con alguna afirmación de las treinta o cuarenta personas que figuran en este asunto, que me hiriera en lo más mínimo, tenga la más completa seguridad la Cámara que, contra la opinión de la Comisión, a esa persona que haya emitido el más mínimo juicio sobre mi honestidad, la llevo a la Justicia ordinaria, cualquiera sean las garantías o impunidades que se le hayan dado.

Y respecto al punto concreto de las irregularidades en mis declaraciones, tampoco voy a distraer a la Cámara, que está abocada a problemas más de fondo y graves. Le expreso al señor Diputado Brena lo siguiente: llevamos este expediente al Colegio de Abogados del Uruguay; el Colegio de Abogados del Uruguay lo estudia, y él cancela su título o lo cancelo yo. Palabra de honor!

(Aplausos en las Galerías. — Suena la campana de orden).

—Repito: si el Colegio de Abogados del Uruguay o la Suprema Corte de mi país encuentran en este expediente la más mínima irregularidad en mis declaraciones, insisto, señor Presidente, y emplazo al respecto al señor Diputado Brena, a que se someta a ese juicio y el que no tenga razón, cancele su título profesional.

(Murmullos).

—Los dos tenemos la misma capacidad económica; los dos precisamos nuestro título. Por eso creo que nos herimos en carne viva.

(Aplausos en las Galerías).

—Y si el señor Diputado Frugoni quiere deducir tercerías en este sentido, lo emplazo a él a que tome la iniciativa; y entonces le hago la misma proposición que al doctor Brena. Claro que él perdería creo que menos que yo, porque el doctor Frugoni ha sido mucho tiempo más abogado que yo, y la ley de la vida, que quisiera que no se cumpliera, con seguridad le queda menos título que utilizar al doctor Frugoni que a mí.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Antes que terminara el señor Diputado Moreira, me parecería interesante pedirle de su gentileza una declaración, y sería la siguiente: uno de los puntos sobre lo que la Comisión in-

vestigadora hace más hincapié, es el asunto de los careos. Yo reconozco que la Comisión investigadora ha tenido contacto directo con los careos, porque los ha presenciado ella misma. En cambio, los demás señores Diputados no tenemos nada más de los careos que la impresión que podamos recoger del sumario. Yo, para apreciar las circunstancias y el clima en que esos careos se realizaban, pediría de la gentileza del doctor Moreira, si nos quisiera explicar si la Comisión o el Presidente de la Comisión le expresó algo sobre la conducta que los señores Diputados debían desarrollar en el curso de los careos.

SEÑOR MOREIRA. — Confieso, con lealtad, que no. Y además, agrego que para contestar esta pregunta en estos momentos me comprenden las generales de la ley. La Comisión en ese sentido se portó como debía haberse portado en lo que a mi respecta. Más: agrego que no tengo ni el más mínimo agravio ni con las conclusiones del informe de la Comisión investigadora, ni con los miembros de la Cámara que voten una u otra solución.

Decían los latinos en una frase que recoge Hobbes "homo hominis lupu": el "hombre es un lobo para el hombre".

Señor Presidente: yo aspiro a romper los dientes del lobo. Creo haberlo hecho, y la mejor defensa de mi conducta son las propias conclusiones de la Comisión investigadora. No obstante ello, señor Presidente, si hubiera que reaccionar en otra forma frente a las fuerzas ocultas que se han movido en este expediente, sabré reaccionar.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Cuáles son?

SEÑOR MOREIRA. — Corriendo al diapasón y paralelamente con la Comisión investigadora designada por la Cámara, quienes, nos hemos sentido rozados, hemos nombrado nuestra propia Comisión investigadora. Por ahora. señor Presidente, puedo adelantar una cosa: el anillo de las investigaciones hechas por nosotros se cierra alrededor de dos personas. No puedo decir los nombres, porque, como dijeran los cronistas policiales, podría frustrar la pesquisa. Pero yo afirmo que cuando el anillo se cierre, posiblemente propondré a la Cámara una moción, declarando excepto de impunidad a aquel que sintiéndose agraviado y difamado, descubre al difamador y lo mata aun cuando fuera de atrás en cualquier momento o circunstancia.

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insisto en su moción el señor Diputado Canessa, para que se haga un intermedio hasta la hora 22?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Canessa, para que se haga un intermedio hasta la hora 22.

(Se vota — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y dos**).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta las 22 horas.

(Así se efectúa a las 20 horas y 10 minutos. — Se reanuda la sesión a las 22 horas)

—Continúa la sesión.

En consideración los dictámenes de la Comisión en mayoría y en minoría.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Tuso.

SEÑOR TUSO. — Como he permanecido ausente, señor Presidente, de la Sala mientras se debatía este asunto, que en cierto modo me concernía. es posible que reincida sobre tópicos ya considerados por otros señores legisladores. Pero si me impuse esa obligación de estar alejado del debate a objeto, desde luego, de no molestar, siquiera, con esas apetitosas interrupciones que suelen tentarnos, justo es que la Cámara adopte la posición de paciencia que necesariamente le requeriré, por cuanto he de ser forzosamente extenso en mi exposición.

Al evacuar la vista que se nos otorgó en el expediente que la Cámara está considerando. el día 13 de junio, sostuvimos de manera precisa y categórica los conceptos que adelantáramos en nuestro discurso del 11 respecto de la naturaleza y la forma de este proceso. en el cual no había. entonces. todavía fallo alguno de la Comisión investigadora. Fueron, por eso, más oportunas nuestras severas apreciaciones. Los hechos posteriores han justificado ampliamente nuestra decisión de dilucidar ante la Cámara el contenido de un sumario cuyas caractrísticas lo colocan y lo colocarán en puesto singular entre sus congéneres. sea que ellos procedan de una humilde oficina lugareña o que hayan nacido bajo las inspiraciones de algún ilustre togado. Comprendemos que el análisis realizado en el día de hoy y en el de ayer por otros colegas. nos ponga, repetimos, en el caso de incidir sobre tópicos ya tratados con segura capacidad: pero consideramos imprescindible realizar el estudio que prometimos en la vista de referencia cuyo texto irritó, al parecer, a alguno de los miembros de la Comisión investigadora sin merecer, por parte de ellos, los honores de una sola rectificación expresa a pesar de que, como se verá, no produjimos un verboso alegato sino una enumeración de cargos concretos que, por su magnitud, exigían adecuada respuesta.

Para situarnos en la posición en que estábamos ya mucho antes de conocer el dictamen de la mayoría de la Comisión investigadora, leeré los párrafos fundamentales del documento con que comunicamos a aquella la opinión que nos merecía su disperso si que enredado trabajo, del cual pudimos revistar la parte contenida en las numerosas versiones taquigráficas y en las dos cartas tomadas de la correspondencia entre el Senador denunciante y los acusadores.

Decíamos así el día 13 de junio: "Leonardo Tuso y Eduardo Fasciolo Siri, Representantes por Montevideo y Treinta y Tres respectivamente, contestando la vista que se nos invitó a tomar de las actuaciones realizadas por dicha Comisión, expresamos:

Que la hemos realizado a los fines establecidos en el discurso pronunciado el día miércoles 11 de junio próximo pasado, por el primero de los comparecientes, en representación de ambos, ante la Cámara y cuya versión taquigráfica pedimos, desde ahora, que se incorpore a estos obrados, así como la del discurso pronunciado también por el señor Tuso al votarse la designación de esa Comisión investigadora.

Que —como lo anticipamos en esa oportunidad— fluye francamente, de todas las declaraciones y actuaciones la prueba cabal de la impostura de los acusadores, así como la razón del juicio criminal que hemos resuelto iniciar a nuestros temerarios difamadores.

Que no es necesario entrar —por ahora— a discutir, desde el punto de vista jurídico el valor que pudieran tener tales o cuales testimonios, por cuanto estos son prácticamente inexistentes, en mérito a su incongruencia y a la indiscutible falta de verosimilitud de que adolecen. Frente a ellos, en cambio, se acumulan —en forma abrumadora— los que prueban nuestra absoluta desvinculación con los hechos imputados

Que es de tal gravedad el asunto promovido —no por cierto por culpa nuestra— que conceptuamos de conveniencia pública el ventilarlo a puertas abiertas frente a la opinión nacional, a la cual se ha querido impresionar, con interesadas prédicas y que —de seguro— ha de complacerse recibiendo directamente, de aquellos que, como nosotros, somos depositarios de una parte de la soberanía, la evidencia de que, aún en los tiempos en que vivimos, se intentan maniobras incalificables, sean ellas de orden económico y privado, sean de naturaleza política.

Que será, pues, ante la Cámara de Representantes, donde expondremos nuestro análisis de este extravagante proceso, y donde calificaremos el rumbo de su brújula. El primer deber de un juez instructor es el de preparar adecuadamente el campo operatorio, como lo hace un cirujano cuidadoso de su función: en las condiciones más asépticas que los medios a su alcance le permitan.

¿Procedió de ese modo la Comisión investigadora? Sería generoso el admitirlo. Y, más que eso, desleal para con nuestras convicciones. Porque es evidente que, en un asunto de delicadísimas resonancias, acometió sus tareas con más celo por la presteza que por la imprescindible precisión de procedimientos: que por el ajuste de todas sus actuaciones a esas normas y garantías que constituyen la dinámica del sistema jurídico de que disfrutamos. Normas y garantías que no son el fruto de caprichosas improvisaciones, sino que han resultado de una experiencia de siglos, acondicionada por la jurisprudencia y la doctrina, hasta convertirse en una suma de pragmáticas, cuyos movimientos y cuya evolución proceden de costumbres y de estudios tan lentos como alquitarados. Normas y garantías que no pueden ser desconocidas ni descuidadas sin grave mengua para el prestigio de quien deba acatarlas, y, sobre todo, de los informes que provea y de las decisiones que aconseje o solicite. Normas y garantías a las que no es lícito renunciar, porque forma parte de la condición humana el sustentarlas y reclamarlas. Normas y garantías que, si a nadie le está permitido desdeñar, mucho menos ha de estarlo al legislador, sea que obre en aptitud de aplicarlas. sea que se halle en situación de acogerse a su amparo. Normas y garantías radicalmente desoídas en el sumario que comentamos, precipitado a probar culpas más que a indagar la verdad de las denuncias que lo originaron.

¿De dónde proviene esa desorientación? De un hecho explicable: un solo letrado integra la Comisión; y, a la zaga de sus presuntas luces de su presumible versación, su ruidosa calidad de especialista —Presidente ya de otra sonada investigación— se dejan conducir los miembros no vinculados a las disciplinas del Derecho, creyéndose honradamente dirigidos hacia sus limpios caminos. Abogado y procurador, juez y parte, se adueñan, por acción de títu-

los y antecedentes, del gobierno de la Comisión, llevándola hacia peligrosas demasías, entreverándola en insólitas soluciones, comprometiéndola con promesas falaces de inmunidad para testigos y denunciantes. Se arregla, sí, en familiar acuerdo, la contradicción previa y fundamental entre los acusadores —bastante para anular cualquier deposición en un juicio serio y controlado;— se molifican y adaptan, en sucesivos trámites, los relatos que configuran el imaginario delito; se alienta, con preguntas capciosas y estímulos verbales, a los comparecientes sin ideas o instrucciones; se acucia a los que parecen disimulados o discretos; se organizan careos en los que la concurrencia en común de los acusadores los vacuna contra yerros y ligerezas de lengua; se allana —en un femenino entregamiento— la briosa gestión del Senador señor Vigliola, —amigo y admirador de los acusadores, según propia confesión,— que interviene en los interrogatorios, anima confidencias, conforta recuerdos, promueve sospechas, hace el panegírico de los compraventeros citados, y opera como mascota de la Comisión sin mérito alguno para permanecer en su Sala una vez formulada la narración inicial.

Que parece desgraciadamente inevitable, en consecuencia, concretar responsabilidades, individualizando procederes, para que surja la actitud de cada uno y sea posible que el país aprecie, no sólo las formas a que ajustan su conducta personal los legisladores, sino, también, la influencia que sobre ellos ejerce el pertenecer a tal o cual colectividad cívica.

Que la repercusión de este asunto así como los considerandos enunciados nos ratifican en el propósito de exponer ante la República para que ella juzgue, las características de una investigación parlamentaria, de la cual ha de decirse, por la voz de la Historia, lo que Zola pudo afirmar del famoso informe del Comandante Ravary —pieza de cargo utilizada para condenar infamemente a Dreyfus: Es "un monumento imperecedero de insolencia pueril".

Que pedimos excusas por esta dureza de vocablos a aquellos miembros de la Comisión que han ajustado sus actuaciones al habitual decoro parlamentario y que deploramos tener que reservar la publicación de referencias directas para el momento en que la Cámara considere este expediente, oportunidad en la cual —de seguro— nos será grato declarar nuestro reconocimiento para quienes han sabido mantener libre su espíritu, a pesar de todas las influencias, de todas las sugestiones y de todas las irregularidades con que se quiso propiciarlas.

Que, subsidiariamente, pedimos que se agregue y reparta lo actuado por la Cámara en un episodio de la Legislatura anterior en el que intervino el señor Senador Vigliola, entonces Representantes, atribuyendo a los suscriptos y a otros legisladores confusos manejos en un debatido asunto. Asimismo, las conclusiones, con su correspondiente deliberación, a que ha llegado el Senado de la República, en todas las investigaciones promovidas por ese su miembro".

Eso decíamos el 13 de junio, señor Presidente, con respecto al expediente que estamos considerando. Así sintetizamos nuestros reparos, cuya explicación debidamente fundada daremos ahora, aún a riesgo de repetir lo que, calificados compañeros, han probado en esta Sala.

Haremos, en primer término, un rápido recorrido por las declaraciones cuya importancia justifique nuestra atención, por esas declaraciones que con tanto fervor se han esgrimido **como prueba**, empleando con una latitud verdaderamente asombrosa una expresión que, en el derecho y hasta en el uso corriente, tiene un significado inconfundible. En realidad, para dar por bien cumplida nuestra tarea deberíamos disecar línea a línea este voluminoso libro, para poner en evidencia que, en cada una de sus páginas, se superponen las más originales muestras de cómo un Juez Instructor puede torcer el sentido de su función, en provecho de un preconcepto, cuando ha permitido que éste, por razones que estimaremos más adelante, se adueñe de su espíritu. La Cámara, en todo caso, apreciará si nuestra insistencia en determinados tópicos está sentada o no en observaciones dignas de crédito.

Tomaremos en primer término, la declaración del señor Senador Vigliola, a la que hemos de volver, también, más adelante. Este señor Senador declara que desde que se presentó el proyecto de ley sobre reglamentación de las casas de compraventa —es decir, desde el año pasado— estaba en contacto directo con algunos compraventeros, suministrándoles consejos, y lo mismo con su abogado, el doctor Rocca, y que llegó a enterar de esas tratativas al señor Representante Cusano. Que en una oportunidad posterior, después de un viaje que hizo a Rocha, le manifestaron los señores Ferretjans, Moisés, Irós y Bresciani que su interés era otro, porque habían sido vistos por algunos Diputados. Luego dice el señor Vigliola que "a posteriori" de otro viaje efectuado por él, se enteró de otra novedad: que se había efectuado una entrevista —dice— en el estudio del doctor Pacheco, en el Palacio Salvo, estando presentes —recalca— el doctor Pacheco, los Diputados Tuso y Fasciolo Siri, y los señores Ferretjans, Irós y Elías Moisés, en la cual uno de los señores Diputados había exigido a éstos la suma de treinta y cinco mil pesos para obtener algunas modificaciones de aquel proyecto de ley.

La declaración del señor Senador Vigliola, por muy Senador que sea, no tiene valor alguno, porque es, simplemente, uno de los tantos testimonios de oídas que se incluyen en este folleto y que se refiere, naturalmente, por ser de oídas, a dichos de terceros. Pero lo cierto es que, aún siendo un testimonio de oídas, ha sido rectificado por el doctor Rocca en presencia del propio señor Senador Vigliola, sin que éste atinara a ponerlo en la vía de su narración; y ha sido también rectifcado en presencia del mismo señor Senador Vigliola, por el señor Bresciani, y es además inexacto, absolutamente inexacto, porque afirma hechos manifiestamente falsos, como la presencia del doctor Pacheco y del señor Moisés en la mencionada entrevista del Palacio Salvo, en la que, como se comprueba después, estos señores no estuvieron presentes.

Las rectificaciones posteriores del señor Senador Vigliola no tienen valor alguno, porque carecen de las garantías esenciales, para que esas rectificaciones no estuvieran viciadas de absoluta nulidad, desde que él asistió a las deposiciones de los demás testigos y va acomodando sus propias declaraciones a las informaciones que arbitraria y atrevidamente va proporcionado cada uno de los deponentes.

La posición del señor Senador Vigliola es, por lo demás, enteramente parcial y sospechosa: primero, porque él ha dado recomendaciones o consejos en la misma causa en que está actuando: segundo, porque como lo expresa el señor Senador De Herrera, y él mismo lo reconoce después dándole una trayectoria de cincuenta años a su amistad, es amigo íntimo y tiene "afinidades rochenses" con uno de los denunciantes; porque él ha emitido opinión prejuzgando en esta causa, por el solo dicho de los denunciadores, de los cuales, repito, se declara antiguo amigo hasta por dos generaciones, sin oír a los imputados que son además compañeros de legislatura y a los cuales, naturalmente, tenía que darles por lo menos, si no había prejuzgamiento, tanto crédito como a los denunciadores.

Como testigo, señor Presidente, es, desde luego, el más inhábil de los testigos, puesto que le comprenden todas las tachas legales acumuladas en el artículo 406, números 7 y 8 y en artículo 407, del Código de Procedimiento Civil; y como Juez o integrante de la Comisión investigadora, aparte de su incompetencia absoluta por no haber sido designado para ello —y la competencia en derecho público exige un texto expreso que la establezca o una decisión clara de asamblea autorizada— estaba impedido de actuar por la causa establecida por la ley, artículo 186, números 4, 5, 7 y 13 del Código de Procedimiento Civil. Estas disposiciones, no sólo establecen las reglas aplicables a los juicios, sino que estas reglas, por su carácter general **y por significar principios elementales de justicia, son aplicables a toda clase de procedimientos**, salvo que la equidad esté yaciendo en el fondo del pozo.

Vamos ahora, para no extendernos sobre una declaración acerca de la cual tendremos que hacer nuevo capítulo, a la declaración del doctor Rocca. Este manifiesta que es abogado de la Asociación de Propietarios de Casas de Compraventa, quienes en cierta oportunidad lo consultaron sobre la posibilidad de hacer alguna gestión directa con Diputados, pero que él ignora si ella se efectuó, **y no sabe concretamente nada. Así lo expresa.** Toda otra afirmación que se haga en torno a la declaración del doctor Rocca, es simplemente tortuosa. Esta manifestación es contraria a la expresada por el señor Senador Vigliola y se le hace la rectificación al señor Senador Vigliola a pleno rostro, como le gusta a la Comisión investigadora.

El señor Senador Vigliola expresó que el referido profesional estaba al tanto de dichas gestiones; que estaba cabalmente al tanto de dichas gestiones. Pero, señor Presidente, es además inconcebible si éstas se hubieran efectuado, que el doctor Rocca no hubiera sido advertido de ellas de una manera concreta. La conclusión, por lo tanto, es opuesta a la afirmación del señor Senador Vigliola. Resulta más bien posible, según él, que el propósito de soborno —como se probará por la justicia ordinaria— procedía de los compraventeros o que simplemente se estuviera cumpliendo, señores Representantes, la maniobra que, para extraer fondos, confiesa con todas las garantías legales necesarias el señor Ferretjans, a fojas 46: aquello de "los dos caminos", que era uno solo: el de usar una sospecha infame para abrirles el bolsillo a sus colegas.

Pero queremos decir desde ahora, que se invoca por la Comisión una aparente rectificación, una insinuada rectificación, diríamos, del señor doctor Rocca en la segunda de sus declaraciones, y esto es falso de la misa a la media. Y es falso en absoluto, por cuanto el doctor Rocca, no sólo no se rectifica, sino que se reafirma en sus primeras mani-

festaciones: que en ningún caso él admitió que la expresión "coima" pudiera referirse a las tratativas con el doctor Pacheco, sino que era anterior a la maniobra, ¿de quiénes?... A la maniobra de sus propios poderdantes, a la maniobra de los compraventeros. El que lea bien, con honrada intención, la segunda declaración del doctor Rocca, no podrá inferir otra consecuencia.

Pero llegamos así a la declaración de Oscar Fernando Irós. Este señor es sucesivamente utilizado, como en las compañías de poco personal que actúan generalmente en los pueblos del interior, como acusador y como testigo: hace los dos papeles sin ponerse siquiera, para el caso, una barba postiza: sirve lo mismo para un fregado que para un barrido. Pero este señor, actúa en condiciones especialísimas, porque actúa bajo la tutela moral, espiritual y jurídica, de los integrantes de la Comisión. Creo que nunca se va a insistir bastante sobre el tópico que en este momento estoy considerando.

El señor Presidente le dice algo inaudito a este señor Irós. No sabemos si ya lo habían invitado con el clásico cafecito; pero empieza así: "Señor Irós: Antes de indicarle el objeto de nuestro llamado quiero manifestarle que las declaraciones que usted haga aquí son absolutamente privadas para la Comisión, que a su vez tendrá que rendir cuenta al Parlamento, pero que para usted no entrañan ninguna responsabilidad". Esto es lo que, con su habitual precisión de lenguaje el señor Diputado Zavalla califica de "patente de corso".

"Nosotros" (dice el Presidente de la Comisión investigadora) "estamos desempeñando una función pública". (Por eso, porque están desempeñando una función pública, las declaraciones son privadas. Vayamos tomando cuenta de la dialéctica especial que se utiliza en esta Comisión). "y tenemos que hacer las averiguaciones del caso."

Y viene, a renglón seguido, como ya han señalado otros compañeros, la insinuación del presunto delito sobre el cual deben ser "testigos" y "testigos de cargo", los comparecientes. "Tenemos informes bastantes precisos" (el informe del señor Senador Vigliola, que había dicho que estaba Pacheco, que estaba Moisés, ¡una precisión estupenda!) "... Tenemos informes bastante precisos, pero queremos documentar ahora, de que a ustedes" (el "de" no es mío, está en la versión) "se les hizo una serie de ofrecimientos por parte de algunos señores Representantes para tratar de que no pasara en la Cámara la ley que reglamenta las casas de compraventa que ustedes regentean Ahora ¿qué puede decir usted sobre eso, en forma precisa?"

El señor Irós quiere precaverse y dice: "Quisiera tener la seguridad de que esto no saldrá de aquí". (Como dicen exactamente las comadres que presumen meses mayores en la vecina de enfrente). "Quisiera tener la seguridad de qu ésto no saldrá de aquí, porque ustedes saben que al hacer una declaración podría ser contra nosotros y podría traer también como consecuencia una acción, por haber declarado uno y ellos negar; podemos suponer eso; ustedes se lo imaginarán también".

Como se ve, este desprevenido testigo, que iba "in albis", que caía en grave contradicción —contradicción que, según algún "jurista amateur", prueba la ingenua veracidad del acusador— estaba, por lo menos, bastante alertado respecto a la consecuencia posible de su deposición. El señor Presidente lo tranquiliza, naturalmente. Le dice: "Nosotros le formulamos las preguntas en forma precisa y usted nos contesta todo lo que sabe, y usted ante una Comisión investigadora que desempeña una función pública, no tiene responsabilidad". (Asómbrese la Cámara y asómbrese el país!): **"está garantido por la Comisión".**

Una Comisión parlamentaria da "patente de corso" para la calumnia y contrae un compromiso que ni la Cámara misma podría contraer, porque las inmunidades parlamentarias son indelegables y porque sólo por una disposición emanada de una Asamblea Constituyente, se podría ratificar semejante montruosidad.

El señor Vigliola no se satisface todavía con las garantías que se le otorga a su pupilo de denuncia y dice: "Pediría que se le aclare al testigo". (Parece que no se ha sido bastante preciso: y él ya sabe lo que está haciendo y hay que cuidarse). "Pediría que se le aclare al testigo de que de las deliberaciones que surjan de esta investigación no saldrá, para los que puedan ser comprendidos en esta declaración, ningún derecho que pueda ser válido ante la justicia ordinaria para ir a un juicio por calumnia o infamia". (Y va, dirigiéndose a él, para templarle mejor el ánimo): "que no podrán accionar contra usted, porque la justicia no puede valerse de estos elementos".

El señor Vigliola se apropia de los elementos que no pueden ser propiedad de otro organismo que de la Cámara misma y decide que la justicia no podrá disponer sobre ellos. Miente o está en un estado de ingenuidad sólo comparable al de Ferretjans, o de Irós.

Bien; entonces se decide el señor Irós —tomada así la temperatura del agua— a hacer su declaración. Quiere decir que la declaración del señor Irós es una declaración que se realiza con garantías insólitas de que no dispone ningún declarante en la República, ni siquiera para declarar contra una banda de pistoleros. Esa deposición se realiza en ese ambiente cordial que esta tarde se ha admitido como cierto. Dice Irós: "Quisiera tener esa garantía, y además (ya embalado, aclara) "yo voy a declarar todo lo que sé, en cualquier caso, en cualquier forma, sea respaldado o no; voy a decir lo que hay".

Dejemos aparte, para no insistir, aquel prejuzgamiento inadmisible que suponían las capciosas preguntas a que acabo de referirme. Pero repitamos que esas garantías que ha otorgado la Comisión son absolutamente nulas. Esto es bueno que se sepa, porque ya está actuando en la justicia este expediente; ya este volumen ha sido entregado por el legislador que habla, a la justicia ordinaria, y es bueno que se vayan precaviendo los interesados, porque las inmunidades parlamentarias se refieren restrictivamente a las personas de los Senadores y Representantes (artículo 103 de la Constitución) y porque, sobre todo — y esto lo sabe cualquiera— porque la calumnia cometida en actos públicos, más todavía, en ofensa de los funcionarios públicos, muy lejos de estar dispensada, constituye un agravante ante la ley Penal, según lo establece el artículo 335 del Código Penal. **Esta advertencia expresada en términos tan sugestivos, transmitiendo una impunidad contraria a la ley, constituye, señor Presidente, en la forma y modo como se ha efectuado, el estímulo público a la delación y a la maledicencia.**

De acuerdo con esta insinuación, la declaración de este testigo, repito, ha sido realizada en la forma más sugestiva posible, pues casi todas las preguntas inducen intelectualmente a las respuestas respectivas. Véase, señores Diputado, lo que resulta, a pesar de todas estas precauciones, de todo este algodón en rama de que se rodea al precioso bebé. Preguntado cuál fué la fecha, es un miembro de la Comisión quien le dice: "Fué el mes pasado". Entonces contesta el declarante: "Sí, la fecha fué más o menos hace un mes". Preguntada la cantidad, cuánto fué, directamente, sin que le hayan hablado de ninguna cantidad: "la cantidad que se podría juntar". Y aquí viene lo gordo: "De estas dos personas ¿cuál era la que tenía la palabra la que formalizó la proposición?" Irós contesta claramente. Aquel testigo a quien se le rodea de todas las garantías, aquel testigo que venía prevenido y deseaba todo género de aclaraciones sobre su posible destino ante la justicia ordinaria, declara: "El doctor Pacheco". Preguntada la cuestión en cuanto al dinero, quién la hizo, contesta radicalmente: "El doctor Pacheco".

Preguntado, con un asombro llamativo de los miembros de la Comisión: "¿Estabn presentes los dos Diputados?"; él contesta: "Estaban presentes, sí". Preguntado: "¿La cantidad se fijó antes por intermedio del doctor Pacheco?". Contesta: "No, señor; la cantidad se fijó allí, en el Palacio Salvo". Preguntado: "¿Quiénes hablaban?" Contesta: "Hablaba el doctor Pacheco, pero ellos de cantidad no hablaron nada, no propusieron cantidad ninguna". Preguntado: "Si ellos hablaban". Contesta radicalmente: "Se callaron la boca". Preguntado si ese dinero que solicitaba el doctor, lo reclamaba para él o para darlo a los legisladores, contesta: "No sé si él lo dijo, pero el objeto era ese; así lo entendí". Preguntado: "El doctor Pacheco no manifestó que tenía que ver a fulano o mengano, o a otro compañero?". Contesta: "No, señor".

Como se ve, es un testigo que contesta con una simplicidad y precisión verdaderamente admirables y, lo que es extraordinario, su deposición condice en gran parte con las manifestaciones del Senador Vigliola, que según parece había oído estas narraciones tres o cuatro veces, asistiendo a estos deponentes en sus denuncias previas.

Concretamos, entonces, el resultado de esta deposición: la cantidad fué la que se pudiera juntar o acaso, en una precisión concreta, treinta mil pesos; que hizo todas las proposiciones el doctor Pacheco; que los Diputados estaban allí como dos cariátides, y no decían absolutamente nada. En esto es evidente que no existe la aptitud novelesca que, según alguien, yo pretendía dibujar.

"El doctor Pacheco" —dice después— "en ningún momento sostuvo que ese dinero fuera para los legisladores"; pero ahora vamos a ver lo curioso, lo que puede quedar de esta deposición del señor Irós, y, por lo tanto, de la del señor Senador Vigliola, que recibe, al parecer, las versiones del señor Irós. El doctor Pacheco, a quien se le atribuye el papel principal, el de protagonista decisivo en esta entrevista, **no estuvo presente.** Y lo vamos a ver. Pero antes de llegar a esa etapa, tengo que señalar que el señor Irós, a pesar de no tener facultades de novelista, miente con una soltura admirable.

Afirma, primero, que no conoce al señor Sobrino, que intervino como intermediario, según él; entre él y el doc-

tor Pacheco, y da diversos datos más con el fin de despistar la identidad de ese individuo; y luego, pocas fojas después, se comprueba que ese señor Sobrino es amigo íntimo del declarante. No es Sobrino, quien lo dice; es la Comisión, que le dice al señor Sobrino, extorsionándolo en el careo: "Pero usted desmiente a su amigo íntimo". Y resulta, además, que tiene un hermano, no empleado en lo de Irós, sino en una función de más responsabilidad y confianza, como asesor de los hijos de Irós desde el momento en que éste dejó de regentear su propio comercio.

Pero hay algo más: afirma categóricamente, y hace un verdadero drama de su desconocimiento de los Diputados allí presentes. Afirma que no conoce a ninguno de los dos; que uno de ellos era "bajito, morocho y regularmente grueso". En vista de esta ignorancia total sobre el nombre de los Diputados, por parte del señor Irós, la Comisión lo hace pasar al ambulatorio con una lista de Diputados para que "él elija el "candidato" a culpar, vamos a emplear esta palabra. Va con la lista al ambulatorio, desde luego sin esas condiciones asépticas que pudieran garantizar este procedimiento, porque en el ambulatorio puede conversar con muchas personas de buena voluntad, entre ellos esos asesores e informantes que tiene desde el principio la Sociedad de Compraventeros; y vuelve diciendo que reconoce el nombre de uno de ellos, del Diputado que habla, del Diputado Tuso.

Esto, señores, es una farsa indigna como se prueba en el resto del expediente; es una farsa que demuestra a qué punto puede llegar la audacia de algunos deponentes, cuando se les dan esas facilidades de pago que la Comisión ha estado otorgando para calumniar. Y es una farsa indigna, señores Representantes, porque, como se comprueba posteriormente a fojas 28, este señor Irós no sólo me conoce, sino que me conoce desde niño.

Es evidente, señores Representantes que la Comisión se encontraba ante un caso de infraganti falsedad; y si hubiera procedido con justicia, con limpia y equitativa justicia, habría remitido de inmediato los antecedentes al Juzgado de Instrucción para que aplicase la pena que corresponde, a esos procederes, de acuerdo con la ley. No sólo no tomó esa medida, sino que ni siquiera interrogó a Irós acerca de esa grave contradicción y lo cobijó, de allí en adelante, bajo el amparo de Ferretjans, que aparece, es evidente, en este suceso con un papel importantísimo, que desempeña con una desenvoltura, que, naturalmente, si hubieran tenido ocasión de apreciarla los críticos teatrales de nuestro país, no habrían podido menos que elogiar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR TUSO. — No, señor Diputado. Yo no he estado en Sala durante el debate para no pedirlas. Quiero terminar mi exposición porque es para mí muy fatigosa.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

SEÑOR TUSO. — Yo no he concedido la interrupción; deploro no hacerlo.

No sólo ha dicho que no me conoce, sino que hasta me describe —y apelo al testimonio de los señores Representantes que hayan leído el expediente— en forma vaga.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR TUSO. — Repito, señor Presidente, que yo he prescindido de estar en Sala para no participar, en un asunto de tanta trascendencia, de esos escarceos que a nada conducen. El señor Diputado Cardoso aconsejaba apuntar, y barajar. Yo le aconsejo lo mismo.

Después tenemos, incidentalmente, la manifestación que formula el señor Senador Mañé. Este señor Senador rectifica completa y cabalmente las afirmaciones que respecto a la intervención de otros mandatarios había hecho el señor Senador Vigliola.

Pero llegamos así a la declaración del señor Juan Manuel Ferretjans. El Presidente de la Comisión, justo es decirlo, no espontáneamente, sino a pedido del señor Vigliola, que como se ve, cuida en forma admirable a sus pupilos, hace la misma advertencia al declarante que al señor Irós. Pido que la Cámara tenga por reproducidas en esta oportunidad las críticas que formulé a ese peligroso sistema.

Es bueno destacar que el declarante empieza por manifestar que sus afirmaciones son verdaderas, pero "difíciles de probar", teniendo, por consiguiente, conciencia de la temeridad de la situación en que se coloca, lo que prueba además la ligereza de procederes de la Comisión investigadora. Cuando el mismo denunciante empieza por señalar que sus afirmaciones no podrán ser probadas conforme a la ley, le ratifica ese voto de confianza para que diga lo que le parezca! Expresa luego el relato, que ahorro, porque es de todos conocido y está además, en el repartido.

Tal como resulta de esta declaración, no puede haber mayor incongruencia entre ésto y la anterior formulada por el señor Irós.

Vamos a hacer un somero análisis de las gravísimas contradicciones en que incurren los dos únicos acusadores, los dos "testigos", las dos únicas personas que pueden deponer con autoridad directa en este problema.

Irós afirma que estaba presente el doctor Pacheco, lo mismo que el señor Vigliola; Ferretjans afirma que no estaba presente el doctor Pacheco. Irós dice que quien hizo la proposición fué Pacheco; Ferretjans afirma que fué Fasciolo Siri. Irós dice que los Diputados estuvieron callados; Ferretjans afirma que habló primero Tuso y luego Fasciolo Siri. Irós dice que el doctor Pacheco no habló ni expresa que el dinero era para los Diputados; Ferretjans afirma que Fasciolo Siri expresó que era para siete Diputados. Irós dice que la cantidad era la que podría juntarse y más adelante habla de 15.000 pesos y luego de 30.000 pesos. Ferretjans afirma que eran 35.000 pesos y hasta aclara la forma de reparto: 5.000 pesos para cada Diputado. Irós afirma que no conoce mayormente a Sobrino; Ferretjans dice que Sobrino era amigo íntimo de Irós y le fué recomendado por éste. Irós afirma que uno de los Diputados era bajito, moreno y relativamente grueso; Ferretjans afirma que era delgado, rubio, muy vivo, inteligente al parecer.

Como se ve, un record de desacuerdos entre dos personas que han participado en la misma entrevista, que han estado en un espacio de cuatro por cuatro durante diez minutos —espacio de tiempo en que no hay mucho para recordar— Francamente, aparecen entre esas dos personas discrepancias tan radicales que yo me pregunto quien puede creer que esas dos personas han estado bajo el mismo techo, en la misma entrevista, o que esas personas dicen verdad. Yo apelo al testimonio de todos los señores Diputados, preguntándoles si es posible que en una reunión reducida, en un encuentro momentáneo, puedan ocurrir cosas tan complicadas como para originar discrepancias tan radicales en el recuerdo, cuando se tiene el propósito de decir la verdad.

Es indudable que, si el hecho narrado fuera cierto, no podrían ambos disentir sobre circunstancias tan fundamentales como la de quien hizo la proposición, quienes estaban presentes y, a parte de eso, la cantidad estipulada y demás puntos capitales de ese encuentro.

Pero lo que debe llamar la atención de la Cámara y lo que le debe llamar la atención —porque la rectificación es posible— a los propios miembros de la Comisión investigadora, es ese extraño proceder, ese proceder que contradice elementales normas de garantías que la justicia debe mantener en salvaguarda del decoro público, ese proceder extraño de que, en vez de aislar a estos interesados o investigar la razón de contradicciones tan manifiestas, trata, por el contrario, en lo sucesivo, de hacer aparecer siempre conjuntamente a los dos acusadores, nunca más en forma individual, tratando de armonizar sus declaraciones desde el primer momento, en una forma que puede calificarse de irregular por cuantos han conocido este expediente. —juristas o no juristas—. Trata de ponerlos de acuerdo y lo consigue. Es significativo, señores Representantes, el diálogo que se entabla entre ambos denunciadores ante la presencia impasible de la Comisión con motivo de tan flagrantes y graves discordancias.

El señor Diputado Salgado le pregunta a boca de jarro al señor Irós, en una forma que, a pesar de la buena intención, no era de la más adecuadas para coagular la contradicción: "Señor Irós: Usted dijo que estaba el doctor Pacheco", y el señor Irós le pregunta a Ferretjans: "¿Estaba el doctor Pacheco?". Es una forma curiosa de declarar: el señor Ferretjans: "No, no estaba: estaba el señor Sobrino". Y entonces le explica, a vista y paciencia de la Comisión el desarrollo de esa reunión en la que el otro dice haber estado. Entonces Irós, retornando de ese limbo de inocencia donde no se escriben novelas, dice: "Ah! No estaba!". Asómbrese la Cámara y asómbrese el país! Y esto es lo que cohonesta la Comisión investigadora! Ahí empieza la falla fundamental. Este acomodo inicial vicia todo el proceso, **porque cuando un tribunal es capaz de aceptar semejante arreglo de dos declaraciones contradictorias, está práctica y moralmente invalidado para continuar interviniendo en ningún proceso.**

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR TUSO. — No puedo. Apunte y después conteste.

Nunca más, señores Representantes, la Comisión interroga al señor Irós; no le pide razón de sus dichos, no le hace explicar tan viva, tan profunda contradicción. Esto es asombroso! Si querían organizar, como se deduce de autos, el delito de los inculpados, hay que admitir que ni para eso han servido.

No lo carean, señores Diputados, a solas ni con los Diputados imputados, ni siquiera con el señor Sobrino. No, señores! El señor Irós se convierte en el Sancho Panza de

Ferretjans; en el escudero que lo acompaña en todas las diligencias y que en todo caso no hace sino convertirse en dócil castigo de las afirmaciones del propio Ferretjans.

Irós aparece, desde ahí en adelante, siempre a la zaga del Presidente de la Sociedad de Compraventeros, como un elemento sin entendimiento, como un ser desprovisto de toda voluntad y tan es así, que los señores Diputados pueden leer a fojas 197 que, en el momento de iniciarse el careo triangular —este original sistema de careos surgido de esta investigación parlamentaria y que, sin duda, por su eficacia va a ser adoptado por los tribunales totalitarios del mundo— el señor Irós al iniciarse el careo con el señor Representante Fasciolo Siri, frente a la pregunta que dirige al señor Presidente colocándose alguna vez dentro de los cánones de este género de procedimientos, de si se ratifica en los dichos expresados en la declaración de los comparecientes frente a la respuesta de su compañero Ferretjans que dice: "Me ratifico en todas sus partes", confiesa —asómbrese la Cámara!— dos días después de aquella primera y famosa declaración: "Yo no recuerdo en este momento lo que es". Dos días después, ya no se atreve ni siquiera a ratificar su declaración, porque yo no sabe lo que ha declarado! No sabe si tiene que seguir afirmando con Vigliola que estaba Pacheco, o si tiene que seguir afirmando con Ferretjans que estaba solo el señor Sobrino; y entonces, con esa ingenuidad que yo reconozco que resplandece tanto como eso que apetece la Comisión para los señores Representantes, declara: "Yo no recuerdo en este momento lo que es".

Yo pregunto a la Cámara y al país si se puede juzgar a Representantes nacionales con el testimonio de hombres que dos días después de haber prestado una declaración minuciosa, con garantías excepcionales, declaran paladinamente: "Yo no recuerdo lo que es", cuando se les pregunta si se ratifican o no en sus declaraciones.

Pero es bueno señalar, para que el país se dé cuenta de la trascendencia de esta investigación, que el señor Ferretjans, asegurado por la impunidad más absoluta, que la Comisión investigadora le ha garantizado por su propia cuenta, no se detiene ya en estas acusaciones contra los Diputados, sino que hace al final de su declaración otras gravísimas imputaciones contra la Asociación que él mismo preside, y contra el propio Parlamento Nacional.

A la primera, la acusa de haber querido comprar la razón. Y apelo a la lealtad de los señores Diputados, a ver si el señor Ferretjans confiesa o no que había compañeros de escasa mentalidad, que constituían la mayoría de su gremio, lo que explica, por otra parte, que él sea el Presidente...

(Hilaridad).

—... que había compañeros de poca mentalidad que habían querido comprar la razón. Ese propósito lo confiesa de una manera explícita, a la que después nos referiremos, a fojas 46.

Al Parlamento, señores Diputados, Cuerpo con el cual no disimula su encono y desprecio, y le atribuye sin ninguna protesta por parte de la Comisión investigadora, con escandalosa murmuración, haber recibido en otro asunto semejante, o sea: en el proyecto sobre reglamentación de las carnicería, una contribución por parte de los interesados.

¿Cómo pudo, señores Diputados, la Comisión investigadora, oir semejante afirmación sin tomarla en cuenta?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

¿Cómo la Comisión no lo denunció a la Cámara?

(Murmullos)

SEÑOR TUSO. — En ese plan de averiguaciones con que se quería servir, no el plato único de que se hablaba hace pocos días, sino el plato fuerte, ante una interrogación del señor Diputado Salgado, que le pregunta si él ha oído hablar algo en ese sentido, relacionado con algún otro asunto del Parlamento dice el señor Ferretjans...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Voy a leer ese pasaje.

"SEÑOR SALGADO. — Una última pregunta. "Como usted dijo eso de que las razones a veces no bastan y hay que comprarlas, y como ustedes actúan en el comercio y puede ser que hayan tenido la sospecha de que en este caso podrían triunfar porque ya otros habrían podido triunfar por ese medio, ¿a ustedes les ha llegado la noticia o les han dicho que por ese camino les puede resultar, porque ya les ha resultado a otros? ¿Ustedes han oído hablar algo en este sentido relacionado con algún otro asunto del Parlamento?" ¡Vean ustedes, qué pesquisa! Y contesta el señor Ferretjans: "Concretamente, no puedo decir nada: pero me parece que en el asunto de los carniceros se decía que se habían cotizado con una suma grande de dinero. No sé si será verdad".

(Interrupciones de los señores Representantes Cardoso y Collazo. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: aquí está el señor Diputado Cardoso en flagrantes contradicción con todas las afirmaciones de esta tarde.

"Concretamente, no puedo decir nada; pero me parece que en el asunto de los carniceros se decía que se habían cotizado con una suma grande de dinero. No sé si será verdad", Eso que dice Ferretjans de los carniceros —y apelo otra vez a la lealtad de los compañeros de Cámara — es lo que dicen casi todos los compraventeros en este asunto. ¡No dicen nada más!

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías. — Suena la campana de orden).

—Ha quedado en evidencia, señor Presidente, la mala fe y la tortuosidad de algunos de los miembros de la Comisión investigadora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Voy a leer otra vez, señor Presidente, para escándalo de este Cuerpo, para que vean hasta qué punto, cuando se entrega a manos inhábiles una investigación parlamentaria, puede ser escarnecido el decoro del Parlamento...

(Aplausos en las Galerías).

—... Señor Presidente: si yo apareciera mañana a la puerta del Hospital Vilardebó, con una túnica blanca, recibiendo y clasificando ebrios o insanos, el señor Diputado Cardoso tendría para mí, esa sonrisa de estúpida suficiencia que le caracteriza. Y bien: yo con toda seriedad digo que eso y no otra cosa es lo que el señor Diputado Cardoso ha hecho; porque el señor Diputado ha pretendido juzgar el destino de cuatro hombres sin una capacidad ni una técnica adecuada.

(Aplausos en las Galerías. — Interrupciones).

—Señor Presidente: pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Tuso no desea ser interrumpido. Puede continuar.

SEÑOR TUSO. — Vuelvo a leer, señor Presidente, el párrafo de Ferretjans, para que alguien me diga si en esas declaraciones que se han esgrimido esta tarde contra mí, de los señores compraventeros que asistieron a esas famosas reuniones — a esas reuniones que no se sabe concretamente ni en que fecha se han realizado, a esas reuniones acerca de las cuales se les pregunta en la forma más capciosa e insidiosa posible — se han dicho cosas más concretas que las que dice Ferretjans con respecto al asunto de las carnicerías.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Yo digo que si leyéramos este libro, si pudiéramos someter a las personas aquí presentes a la tortura de oír, esta noche, la lectura de este libro, aparecerían a millares las personas como ésta. Y sabe la Cámara a la que me estoy dirigiendo, que no miento. Porque habrá quienes voten contra mí por una razón de solidaridad partidaria, que yo no juzgo, porque estoy acostumbrado a someterme a esa dura ley; pero en el fondo de las conciencias de los que han compartido conmigo largos años de labor en Comisiones de responsabilidad, en las cuales me ha tocado defender asuntos de todo género, está que yo no me maculo ni por cinco mil pesos ni por ninguna suma.

Señor Presidente: dice el señor Ferretjans: "Concretamente no puedo decir nada". Es el lenguaje del doctor Rocca; es el lenguaje de Salgado; es el lenguaje de Sau; es el lenguaje de Longo; es el lenguaje de Rego; es el lenguaje de Piera! Dice el señor Ferrtjans: "Concretamente no puedo decir nada; pero me parece que en el asunto de los carniceros se decía que se habían cotizado con una suma grande de dinero. No sé si será verdad".

Tenemos aquí, señores Representantes, tiene aquí todo el país, un caso clavado de "graves presunciones". y les queda, para "divertissement" de aquellos que se complacen con este género de escándalos, la futura investigación sobre el asunto de los carniceros, para la cual; naturalmente, ya tenemos Presidente, porque "no hay dos sin tres".

Es así, de esa caprichosa manera, que el señor Ferretjans asume las funciones de acusador público contra los ciudadanos más honrados y las instituciones públicas del país; y la Comisión investigadora le presta su auxilio, lo estimula en esa función y trata de recubrirlo con su autoridad y su inviolabilidad parlamentaria.

La Comisión investigadora lo ha levantado al señor Ferretjans, con grandísima ligereza, del mostrador de su casa de comercio, de ese mostrador que es algo así como la mesa de operaciones de los desdichados, y de la baranda del Juzgado de Instrucción al cual ha tenido que concurrir tan frecuentemente, al sitial de censor inviolable de la sociedad, del Parlamento nacional y, señor Presidente, de cada uno de los hombre públicos de este país.

Pasamos ahora a la declaración del "yerno de don Juan", de Moisés. Manifiesta que no estuvo presente en el encuentro ocurrido en el Palacio Salvo, desautorizando, por consiguiente, la afirmación del Senador Vigliola de que él estaba presente.

Lo demás que declara no tiene atinencia con el legislador que habla, ni con su compañero, el señor Represen-

tante Fasciolo Siri. Pero dice algo que vale la pena destacar: "que todo el mundo sabía lo del Palacio Salvo". Todo el mundo eran él y "don Juan".

Declara después el doctor Luis Alberto de Herrera; y he de ser somero en el estudio de estas declaraciones. El señor Senador Herrera expresa que su colega, el señor Vigliola, tine "afinidades rochenses", como ya dije, con el señor Ferretjans y que, enterado por el señor Senador Viña de las inculpaciones del señor Ferretjans contra varios Diputados, le concedió una entrevista. Sin embargo — reconoce el doctor Herrera— el señor Ferretjans, en dicha entrevista, le habló exclusivamente de las casas de compraventa, de las patentes de las mismas y vertió las habituales lágrimas de cocodrilo sobre la situación del gremio, solicitando en definitiva la modificación del proyecto en el Senado, a lo cual se negó el señor Senador declarante.

Fué el mismo señor Senador Herrera que lo interpeló preguntándole si lo manifestado por el señor Viña era verdad, y como Ferretjans tuviera que admitirlo, le expresó que esas inculpaciones habían tomado ya carácter público y que debía llevarlas al Parlamento.

La declaración del Senador Herrera no agrega ninguna circunstancia nueva a lo dicho por el señor Ferretjans; pero, ilumina verdaderamente sobre las intenciones de éste, que, como lo confiesa aquel señor Senador, sólo quería impresionar al Senado con una denuncia inconsisto a fin de evitar la sanción de la ley, y que luego, por fuerza de las mismas calumnias se ha visto obligado a sostener ante la Comisión investigadora parlamentaria, que así estimuló su afán de infamia. Admite el doctor Herrera, y esto es muy importante, el desconcierto de Ferretjans al verse envuelto en un asunto con el cual, por cierto, no contaba

La declaración del señor Viña nada agrega, porque es una declaración de oídas, que repite una anterior.

En cuanto a las declaraciones de Bresciani, Salgado, ambos compraventeros, desmienten la afirmación de Ferretjans de que la Asociación de Propietarios de Casas de Compraventa de que forman parte, el último en carácter de **Tesorero** de la misma, hubiera hecho una colecta con el propósito de sobornar a algunos legisladores, expresando que dicha colecta se hizo exclusivamente con **fines de propaganda.**

Con respecto a los rumores que, según parece, el mismo Ferretjans propalaba entre sus colegas, el primero manifiesta que Ferretjans dijo haberse entrevistado con algunos Diputados; pero no dió nombre ni lugar; el segundo, el señor Salgado, que Ferretjans manifestó que se trataba no de legisladores sino de "personas de afuera"; a estar a los dichos de estos testigos, el señor Ferretjans daba a cada uno, una versión distinta, y es indudable que en caso de haber existido una gestión de cierta consistencia y seriedad, con algunos legisladores, estos testigos, —uno de ellos es el Tesorero de la Asociación— lo mismo que el doctor Rocca, que es su abogado, habrían estado enterados con toda precisión de las mismas.

Podríamos señalar en este volumen, cómo es siempre Ferretjans el que tiene el secreto, el que empuja el globo, el que hace rodar la bola de nieve. Dice Bresciani, por ejemplo: "Ante mí, no se nombró a nadie", etc., porque cree que las personas que se entrevistaron con Diputados, no dieron ningún nombre. "¿Quiénes eran las personas que anunciaron eso?". Y Bresciani dice radicalmente: "El que habló en ese momento fueron Ferretjans, que era el Presidente de nuestra Asociación", y no concretó ningún nombre más.

El señor Salgado, por su parte, dice también, a fojas 52, que "la información le llegó por medio de Ferretjans, que había algunos señores que se habían apersonado y que habían dicho que ellos podrían hacer una modificación de la ley que se iba a presentar en la Cámara de Diputados". Esta versión, debido a que en este caso se formulan dos o tres procesos, nadie, ningún juez, podría referirla a ninguno de esos procesos concretamente.

Más adelante dice el señor Miroc, cuando le preguntan sobre las responsabilidades de esos acuerdos: "El que presidía era el señor Ferretjans, y había otros más", dando por aclarado que el señor Ferretjans era quien trataba ese punto. El señor Sau dice: "No me acuerdo, porque tuvimos una o dos reuniones; no sé si fué en la primera o en la segunda que alguien dijo" —no sé si fué el señor Ferretjans— "que andaba esa cosa".

Como se ve, tomando así, al azar unas cuantas declaraciones de estos supuestos testigos, de esos testigos de oídas, que nada valen o que valen, en una última instancia, lo que vale el testimonio de Ferretjans, sobre lo que ya podemos empezar a llamar "affaire de los carniceros", esos señores afirman haber oído directa o indirectamente, ¿de quién esa versión? **Siempre de Ferretjans.**

El señor Ferretjans es el acusador público número uno, y es, el que, en realidad, ha manejado este asunto desde el primer momento.

Vamos a hacer un breve comentario en cuanto al careo de Ferretjans e Irós con Sobrino, careo que inicia este reconfortante sistema de los "careos triangulares". La Comisión —podemos afirmarlo sin dar títulos gratuitos— revela su **incoercible parcialidad**, careando siempre a Ferretjans e Irós conjuntamente, frente al señor Sobrino y a los Diputados Fasciolo Siri y Tuso. El resultado es, sin embargo, sorprendente. Feretjans e Irós demuestran discordancia entre ellos y se rectifican frecuentemente, mientras Sobrino y los Diputados Fasciolo Siri y Tuso coinciden extensamente en todos o casi todos los detalles.

El Presidente y los demás miembros de la Comisión, —esto es curioso— violando hermenéuticas claras de la materia, intervienen activamente en los careos. Por un lado, como ya lo dijimos en nuestra vista, confortando la memoria, haciendo preguntas sugestivas, extorsionando prácticamente a los testigos, y solicitando oficiosamente ratificaciones a los señores Feretjans e Irós; y, por otra, poniendo interrogatorios alentadores, prejuzgando intenciones y haciendo cargos contra el señor Sobrino, como los que se pueden registrar, leyendo, y los habrán leído todos los señores Representantes, estas actuaciones.

Pero hay que señalar otro punto. Un punto que no es trivial: un punto que, a pesar de darle a este sumario —a este "sumario del café con leche" —ese tono de buen padre de familia que alguien invocó aquí, tiene graves inconveniencias.

Culminan los procedimientos de la Comisión cuando hace reiterar al señor Sobrino para conferenciar con los denunciadores —procedimiento que repite después que se retiró el legislador que habla, del careo— librándole autorización al señor Vigliola para que formule graves inculpaciones contra el señor Sobrino y a que establezca la posición psicológica —no fundada, por cierto, en ningún hecho— de que el señor Sobrino miente.

Más: este Fiscal aconseja que se trate de interrogar al señor Sobrino, lo que el señor Irós rechaza, porque reconoce que el hermano es inferior a él.

Para no fatigar extensamente vamos a concretar los resultados del careo a los puntos fundamentales. El señor Sobrino se ratifica absolutamente en cuanto a que no oyó ni existió ninguna proposición de dinero. Hay que hacer constar que a este señor Sobrino, como a todos los testigos, no se le ha interrogado concretamente, ni sobre ninguno de los datos de filiación, ni si le comprenden las generales de la ley. Quiere decir que se le recibe con la misma dignidad con que se recibe a todos los "testigos", sin ninguna cortapisa, sin ninguna particularización, ni sobre su vida, ni sobre su situación para con los imputados o con los acusadores. Por lo tanto, hay que presumir que es, por lo menos, un testigo tan hábil como todos esos que hemos ido citando, que hablan por oídas. Pero éste ha sido un testigo presencial de los hechos y afirma —y se ratifica absolutamente en que no oyó ni existió ninguna proposición de dinero —y esto lo hizo, señores Representante, a pleno rostro de los señores Ferretjans e Irós. (Esto de "**pleno rostro**" es muy importante).

El señor Sobrino se ratifica también en que al poner en contacto al doctor Pacheco con Ferretjans e Irós, lo hizo sin ningún preconcepto y por amistad, e Irós implícitamente, lo reconoció así. Ferretjans manifestó que como Presidente de la Asociación podría aceptar cualquier "sugestión honorable" en beneficio de la Sociedad, reconociendo también implícitamente que la gestión del doctor Pacheco era **honorable**. Irós insistió en manifestar que se le entregó el memorándum al doctor Pacheco, y Ferretjans que no, porque no estaba Ferretjans reconoce (a fojas 103) que la colecta se hizo para consultar a un abogado sobre la constitucionalidad de una ley, y se confirma, así lo afirmado por Pacheco; que era para gastos de propaganda en la prensa venal y no para los Diputados.

Antes del encuentro, Ferretjans reconoce que a los Diputados "no les interesaba el asunto", declaración que se repite —hay que hacer honor a la veracidad— en todas las declaraciones subsiguientes, porque esa es la verdad del asunto, que los Diputados no les interesaban las lamentaciones de Ferretjans.

Quedamos, pues, en que esa serie de declaraciones que podríamos llamar "declaraciones de cargo" radican en una contradicción fundamental y en algunas contradicciones accesorias. Estas contradicciones accesorias, que las damos de barato, porque para nosotros están invalidadas las declaraciones de estos dos señores por la contradicción fundamental y flagrante, son las siguientes: el señor Ferretjans, en todas las declaraciones anteriores, afirma que fué el Diputado Fasciolo Siri el que hizo la demanda de dinero, y hasta se precisó la frase con que, según él, se inició el petitorio: "Ahora viene la parte ingrata" y luego, entusiasmado en el careo con el Diputado que habla, le atribuyó a éste rudas expresiones anteriores que harían inexplicable tan cortés introito.

La contradicción sobre este punto fundamental fué fácilmente advertida por la Comisión que, con absoluta impericia indagatoria —vamos a admitirlo así— lejos de rodear la investigación sobre este renuncio, de todas las garantías necesarias, se lo advirtió a Ferretjans, dándole la oportunidad de rectificarse, lo que hizo en términos vagos, que contrastan con la minuciosidad de su relato. Justo es hacer notar que yo, presente en ese momento, advertí este error de procedimiento. ¿Qué explicación podría tener la cortés prevención del Diputado Fasciolo Siri". Ahora viene la parte ingrata", si ya el tema estaba planteado en esa forma cruda por el Diputado que habla?

Declaran los denunciantes que se trataba de una cita. Declaran que fueron llamados para una entrevista con dos o varios Diputados cuyo nombre ignoran; que concurrieron al estudio del doctor Pacheco para hablar con ellos sobre las modificaciones al proyecto de ley; que esperaron más de media hora, tal vez tres cuartos de hora, la llegada de esos Diputados; que se desarrolló con ellos la terminante conversación de que dan cuenta, cuyos extremos adulterados —a través de un tamiz político— son los que denuncian; y que, luego, permanecieron, y resulta de las horas citadas en autos, más de media hora a la espera del doctor Pacheco.

Ahora bien: si la entrevista con los Diputados fué la razón de la visita al estudio del doctor Pacheco, ¿por qué permanecieron tanto tiempo? ¿No aguardaban a éste? ¿Qué aguardaban? ¿Esa demora no devuelve, al paso de los Diputados por el despacho, a su limitada y verdadera importancia?

Pero, vamos a estudiar también alguna de las contradicciones de hechos. Sobre **la fecha**, por ejemplo. Los denunciantes insisten en el careo con el señor Diputado Fasciolo Siri, en situar el encuentro con éste y con el Diputado Tuso una semana antes de la sanción del proyecto en la Cámara de Representantes. Los Diputados Fasciolo Siri y Tuso, aún luchando con la dificultad de precisar una fecha que para ellos careció de toda importancia, aclaran que fué mucho anterior a la pretendida por los denunciantes. Y éstos, después de haber sostenido resueltamente lo contrario, caen en franca contradicción con lo alegado cuando, en el careo con el Diputado Tuso, preguntados por éste acerca de la fecha de la realización de la colecta por ellos organizada, la ubican así: "muy lejana a la del encuentro, e inmediata a la sanción de la ley por la Cámara de Representantes".

¿En qué quedamos?... Yo subrayé esta circunstancia para despertar al respecto el celo de la Comisión; pero ésta pareció no enterarse ni dar trascendencia a uno de los puntos que parecen capitales en el interrogatorio, por cuanto se insiste en la fecha de esa reunión. Si era lejana del encuentro e inmediata a la sanción de la ley, el encuentro no pudo realizarse ocho días antes de la sanción de la ley.

Muy bien, señor Presidente: vamos a considerar ahora en la forma más sumaria posible, lo que podríamos llamar el resultado de la investigación. A pesar de los defectos y vicios de esta instrucción sumarial, de los que puede culparse en gran parte a la Comisión investigadora, que ha favorecido a los denunciantes, no se ha logrado ni siquiera por prueba presuncional, la demostración de la realidad de las inculpaciones formuladas por el Senador Vigliola contra los Diputados Tuso y Fasciolo Siri.

En cumplimiento de la resolución de la Cámara, la Comisión investigadora llamó a su seno al Senador denunciante, quien concretó su declaración a fojas 9 y siguientes. La declaración de este Senador debe descartarse —si insistimos sobre ese tópico es porque tenemos vivo interés en que quede constancia de todas estas fallas del proceso— porque este testigo nada sabe de ciencia propia sobre la pretendida intervención de los Diputados Tuso y Fasciolo Siri en la sanción de la ley que reglamenta las casas de compraventa, y se limita a repetir lo que se ha dicho, según expresan los señores Ferretjans, Moisés, Bresciani y doctor Rocca —quien, es bueno recordar, ha negado después esta intervención vigilante que la atribuye en el primer momento el señor Vigliola y la ha negado en presencia de él— y, con respecto a los dichos de los restantes deponentes, conviene decir que los señores Moisés y Bresciani —tanto como el doctor Rocca— han manifestado paladinamente que no han afirmado al señor Vigliola lo que éste les atribuye

En efecto: el señor Moisés en su declaración, dice que no es cierto que hubiera estado presente en la pretendida conversación por el mencionado legislador, como lo sostuvo dicho Senador Los señores Bresciani y Rocca no estaban absolutamente enterados de nada concreto al respecto, lo que contradice lo afirmado por el mismo Senador, rectificación que hacen ante éste. Quedan reducidos, por consiguiente, los cargos a los mencionados legisladores, a las declaraciones de los señores Oscar Fernando Irós y Juan Manuel Ferretjans. Vamos a insistir sobre este punto.

El señor Irós afirma que por intermedio de una persona a quien no conoce mayormente, un "tal Sobrino", se puso al habla con el doctor Pacheco, con motivo del proyecto de ley presentado a la Cámara, reglamentando las casas de compraventa; que en cierta oportunidad concurrió al estudio del citado profesional, en el Palacio Salvo, acompañado del citado Sobrino y de Ferretjans, donde tuvieron una entrevista con dicho abogado y dos Diputados que no conoce, uno de ellos flaco, alto, etc. Relata aquí otra vez lo que ya hemos conocido. Como el declarante no recordara ningún otro dato de los citados legisladores, de Comisión le concede un cuarto intermedio, "a pleno contacto" con cualquier asesor, dándole la lista de los legisladores, después de lo cual el declarante reconoce el nombre del señor Tuso.

A continuación declara Ferretjans. Su versión es completamente distinta de la anterior. Insisto en esto para que la Cámara se haga cargo y lo compruebe en los propios testimonios del repartido Manifiesta que no conocía al señor Sobrino: pero que éste era muy amigo y le fué recomendado por el señor Irós; que tuvo con Sobrino e Irós en casa de ésta algunas entrevistas con el doctor Pacheco con motivo del proyecto de ley de casa de compraventa, en las cuales aquel profesional les invitaba a entrevistarse con algunos Diputados: que hace más o menos un mes se realizó dicha entrevista en el estudio del doctor Pacheco, estando presente Sobrino: pero el doctor Pacheco no estaba. Describe a los dos Diputados, con datos bastante precisos, y formula en definitiva esa declaración que se contradice **radicalmente** con la de Irós. Si las declaraciones de dos testigos, señores Representantes, de dos testigos fidedignos, estando contestes en todas las circunstancias pueden hacer plena prueba, las declaraciones anteriores, que se contradicen en el hecho capital, no pueden tener valor alguno ante la razón y la sana crítica. Pero además no se trata de testimonios fidedignos, ya que ambos declarantes les comprenden las generales de la ley, y ellos mismos no disimulan su interés lesionado, su amor propio herido, su encono y su despecho contra los que sancionaron una ley, que ellos no vacilaron en tildar de "espúria", insinuando vicios de origen, que la Comisión no se preocupó siquiera de aclarar. Frente a estas dos interpretaciones contradictorias, se encuentran las declaraciones de los Diputados deponentes, confirmadas por testimonios que, repito, son mucho más responsables y mucho más directos que los que se aducen en contra de esos Diputados.

De todas estas circunstancias, de toda esta sucesión de declaraciones contradictorias y engorrosamente conformadas ¿qué resulta? Resulta que, al contrario de lo que afirma la Comisión, la prueba presuncional es absolutamente favorable a los Diputados inculpados. Y ello es porque ninguna de las personas que declararon ante la Comisión, ni los mismos denunciadores siquiera, ni ninguno de los Diputados, ha podido indicar una sola gestión en que los Diputados Fasciolo Siri y Tuso se hayan manifestado ante la Cámara en forma interesada con motivo del estudio y sanción de la ley Por lo contrario, ella fué iniciada y propugnada por la bancada nacionalista; tampoco nadie ha podido indicar una sola gestión hecha ante terceros por dichos Diputados. La forma en que, según los denunciadores, se realizó aquella proposición, demuestra su inverosimilitud, porque es inadmisible que dicha proposición fuese formulada entre personas que no se conocían; y, además, es inconcebible si hubiere sido concertada por el doctor Pacheco, que éste no estuviera presente y que aquellos desconocieran el número y el nombre de los Diputados con quienes tenían que entrevistarse. Los denunciantes confiesan haber esperado hasta tres cuartos de hora la llegada de los Diputados y otro tanto después de la salida de éstos, lo que destruye la afirmación de que el encuentro hubiese sido premeditado con objeto de hablar con los Diputados. La afirmación de los mismos de haber promovido una colecta con mucha posterioridad al citado encuentro, ha quedado desvirtuada porque en ese caso esto habría ocurrido, según los denunciadores, pocos días después de la sanción de la ley por la Cámara, no habiendo tiempo para que ella pudiera ser organizada; además, que se ha comprobado por testimonios fidedignos que la citada colecta tuvo otro destino. Por último, la circunstancia de ser los dos únicos denunciadores interesados directos y que se dicen lesionados por aquella ley, como también las expresiones de encono y de despecho formulados ante la Comisión investigadora, no sólo contra los Diputados inculpados, sino contra la misma Cámara, contra el Senado y contra los órganos de la prensa, le resta todo valor y autoridad moral al dicho de los denunciantes.

Las conclusiones de este proceso, son las siguientes:

Primero: no existe contra los Diputados Tuso y Fasciolo Siri, otro cargo que el de las acusaciones contradictorias que no han quedado justificadas.

Segundo; las manifestaciones de dichos Diputados han quedado confirmadas plenamente, por la prueba de des-

cargo compuesta por varios testimonios fidedignos como los del doctor Pacheco, señores Sobrino y Saldaña, contra los cuales no se ha comprobado ninguna inhabilidad legal, por las demás actuaciones y por la prueba presuncional que es completamente favorable a dichos Diputados.

Pero parece que la Comisión informante tiene una gran inquietud porque se explique el mecanismo del embuste; tiene un gran deseo de que se aclare esa historia. En realidad, no nos corresponde a nosotros —porque no formamos parte de ninguna Comisión investigadora— indagar por qué los compraventeros realizaron estas maniobras e hicieron estas manifestaciones. Si yo accedí, en mi declarción, a proponer alguna solución fué, como lo dije allí, a instancias de algún señor Representante, y no porque creyera que estaba en mi cometido o en mi obligación. Pero era verdad que lo que no pudimos concretar bien en nuestra declaración —porque no tuvimos una imaginación tan feraz como nuestros detractores— fué el interés inicial de estos que, repito, a fojas 46, lo explican nítidamente.

Se dijo que se hacía una colecta para ciertos fantasmales Diputados a fin de obtener contribuciones satisfactorias que de otro modo no se lograrían. Lo dice claramente el señor Ferretjans, a fojas 46: "En nuestro gremio hay gente de poca mentalidad y si se decía que era sólo para propaganda no se iba a encontrar quien aportase nada, y se dejó entrever" (fíjense en el lenguaje sinuoso) "y se dejó entrever que se podían seguir los dos caminos para que hubiesen aportes". Esto es palmario. Sobre esta actitud condenable, sobre este hecho de que el señor Feretjans, promotor y gestor de esta colecta, utilzara el Parlamento de señuelo de propaganda, la Comisión no opina. Pero por si esto fuera poco, Ferretjans, pocas líneas más abajo, lo precisa más: "No, señor; las gestiones con los Diputados habían quedado completamente de costado; no se tomaban en cuenta". (¡Qué otra cosa puede decir!). "En nuestro gremio, repito, hay gente de poca mentalidad y de pocos conocimientos que no creían en la eficacia de la propaganda y que creían que la razón había que comprarla". Lo dice ya rotundamente, confesando su impostura con esa naturalidad que le robustecían la garantía y la buena voluntad de la Comisión. "Y para que se pudiera tener dinero, entonces se dijo que se darían facultades a la Comisión que se había nombrado para gastar el dinero como se le antojase". Está aquí perfecta y paladinamente explicada la maniobra del Presidente de la Sociedad de Compraventeros que utilizaba, comprometiendo la reputación del Parlamento, el nombre —no puedo decir el nombre— que utilizaba la sombra de algunos Diputados para decidir a esos colegas de "escasa mentalidad" a cooperar con cuotas de 200, 400 y 600 pesos, que un comité dictatorial establecía en una colecta cuyos fines hasta ahora no han quedado, a pesar del "esfuerzo" de la Comisión investigadora, perfectamente esclarecidos.

Bien: ahorrando camino y eliminando —para no extenderme demasiado— muchas de las consideraciones que tenía formuladas, voy a establecer nuestro punto de vista más concretamente respecto a algunas de las más salientes actuaciones de la Comisión.

Las Comisiones parlamentarias, señor Presidente y señores legisladores, no tienen una ley expresa que reglamente su funcionamiento. Pero es la verdad que esta Comisión ha aceptado, lo dice paladinamente el informe de la mayoría, las reglas fundamentales del derecho común para dirigir su actuación. Una de esas reglas es, desde luego, la absoluta imparcialidad; y una de las reglas esenciales, aparte de ésta que establece y acepta la Comisión: la absoluta imparcialidad, es la ausencia radical de todo prejuzgmiento.

Ahora bien: es evidente que la Comisión, llevada por la fuerza de las pasiones del exterior, comenzó estas actuaciones con un preconcepto contra determinados legisladores; y ese prejuzgamiento es lo que es verdaderamente censurable en el funcionamiento de esta Comisión. Lo que hemos expresado se comprueba fehacientemente en el repartido que ha ordenado la Cámara que se hiciera.

En primer término, la Comisión invita al señor Senador Vigliola, que se había hecho vehículo de las denuncias y que estaba moral y jurídicamente solidarizado con los denunciadores, según propia confesión, a integrar dicha Comisión. Lo deja intervenir en sus deliberaciones; interroga a los declarantes; expresa públicamente su adhesión a los denunciadores: los apoya con sus palabras y establece preconceptos gratuitos sobre la culpabilidad de los Diputados y sobre la verdad o falsedad de los dichos de los testigos de descargo.

¿Qué objeto pudo tener la Comisión al incorporar al señor Vigliola? Su calidad de Senador no le daba derecho a intervenir en una Comisión de esta Cámara; la resolución de la Cámara no le concedía, tampoco, dicha facultad, y es indudable que la competencia para ejercer cualquier acto en Derecho Público, resulta de un texto expreso. No podía incorporarse, naturalmente, en calidad de testigo, porque un testigo no asiste a las deposiciones de todos los demás. Tampoco podía hacerlo en calidad de juez, porque él había sido denunciador. Es evidente, pues, que el señor Senador Vigliola se incorporó en calidad de denunciador, en calidad de Fiscal con el fin de orientar la investigación —y así lo reconoce la propia Comisión— y es también indudable que al hacerlo, la Comisión facilitaba, de una manera verdaderamente censurable, la posición del señor Senador Vigliola y predisponía su propio funcionamiento en contra de los Diputados imputados.

Repetimos que las actuaciones de esa Comisión constatan perfectamente el prejuzgamiento del señor Senador Vigliola, su solidaridad con los denunciadores, sus ataques y cargos a los Diputados, y este prejuzgamiento, naturalmente, se extiende con rapidez de incendio sobre los restantes miembros de la Comisión. Hay algo grave en esto. Cuando el señor Representante Callerza renunció a su calidad de acusador o de denunciante, la Comisión tuvo graves dudas —y lo reconoce en sus actas— sobre la competencia del señor Vigliola, sobre la razón de que el señor Vigliola, sobre la razón de que el señor Vigliola permaneciera en el seno de la Comisión, así como un injerto fiscal.

Y bien: se decide en una de las actas de esa Comisión plantear el punto a la Cámara; pero la Comisión no lo plantea. La Comisión plantea, eso sí, que la Cámara no sesione para disponer de los taquígrafos; pero no compromete la posición del señor Senador Vigliola, sabedora de que, naturalmente, este Cuerpo, de acuerdo con el mandato expreso de la Constitución, no podía aceptar que el señor Senador Vigliola continuase participando en la forma que lo hacía en las deliberaciones, en las actuaciones y hasta en las decisiones de la Comisión.

¿Por qué no se planteó a la Cámara, si es el propio Presidente de la Comisión y si son los propios miembros los que reconocen, en una de las actas, que es procedente ese temperamento? Es una pregunta que queda formulada, no a la Comisión, sino al país.

Pero llegamos así, concretamente, a la situación del señor Senador Vigliola en este asunto. Y pido especial atención, porque estamos en presencia de hechos que merecen ser considerados con cierto detenimiento. Este señor Senador declara en la Comisión preinvestigadora que "cuando se empezó a estudiar el proyecto fué entrevistado por un grupo de comerciantes de ese gremio, que deseaba exponerle sus observaciones a aquella iniciativa, con el objeto de propiciar su mejoramiento, obteniendo la corrección de algunas deficiencias que, a su juicio, contenían, gestión que terminó con un pedido del que habla" —del señor Senador Vigliola— "en el sentido de concretar esas observaciones en un memorándum". Esto consta en el proceso, a fojas 7, y se confirma en la declaración del mismo señor Senador ante la Comisión investigadora, a fojas 9, que estaba desde el año pasado —cosa que se documenta hasta en cartas— en contacto con estos señores y que era el consejero principal y natural de ellos en esa gestión que realizaban, para la modificación de la ley.

Esas conversaciones referidas por el declarante, al tiempo en que se comenzó a tratar el proyecto en la Cámara de Representantes, debieron realizarse allá por setiembre u octubre de 1940. Aún admitiendo que la expresión "tratar" se refiera a la consideración por la Cámara de la ley, esas entrevistas debieron realizarse, a lo sumo, en el mes de diciembre, puesto que el 31 de ese mes, el señor Senador Vigliola recibe una carta en la que se le envía —dice— una copiosa documentación referente al asunto de la reglamentación.

Se reconoce en esa carta que la lectura de aquélla, le hará perder, sin duda alguna, un tiempo precioso; pero "ha de ser beneficiosa para poder abarcar el problema en sus verdaderos términos". Encontramos aquí un punto curioso.

Ferretjans, interrogado por el que habla, declaró que esa copiosa documentación era la misma, escueta, que se le pasó al doctor Pacheco, únicamente. En el mismo careo, el señor Ferretjans, a parte de asegurar que sólo conoce de referencias al señor Senador Vigliola, que se dice amigo, hasta de su padre, manifiesta que no sabe si el señor Vigliola conocía la existencia de la colecta. Esto es muy importante, y pido nuevamente preocupación de la Cámara por este otro punto.

Dice Ferretjans que ignora si el señor Senador Vigliola conocía la existencia de la colecta, mientras que dicho señor admite, ante la Comisión preinvestigadora, a fojas 8, que al tener noticias de las primeras denuncias de tratativas con Diputados, "supuso, en el primer momento, que sólo se trataba de una maniobra para obtener fondos". Reparen los señores Representantes en esta curiosa coincidencia, en esta sospecha del señor Senador Vigliola sobre los procedimientos de una colecta, procedimientos que el señor Ferretjans confiesa, a fojas 46. ¡Cómo los conoce-

ría de bien, el señor Vigliola, desde el primer momento, cuando al recibirlos para recoger de ellos la primera denuncia, el señor Senador —que según ellos ignoraba lo de la colecta— se anticipa a sospechar que sólo se trataba de una maniobra para obtener fondos! ¿Cómo sospecha en diciembre el señor Senador Vigliola que sólo se trataba de una maniobra para obtener fondos, cuando ellos dicen que la colecta se empezó a realizar después de sancionada la ley en la Cámara de Diputados, o sea, después del 5 de mayo? Son moscas, pero en este año en que vivimos, de presunciones, más presunciones, más presunciones, vale la pena tratar de atarlas por el rabo. ¿No resulta curioso que esta sospecha del señor Vigliola sobre los procedimientos de una colecta que según Ferretjans ignoraba, resulte, a la postre, la pura verdad, según lo que a fojas 46 confiesa el señor Ferretjans? ¿No es llamativo que al Presidente de la Sociedad de prestamistas y al Senador denunciante se les ocurra útil el mismo sistema para obtener contribuciones de un gremio poco generoso y de agudizado sentido práctico? **Medite la Cámara.**

Dejamos a consideración de los señores Representantes esto que, repetimos, es una sugestiva coincidencia de puntos de vista en cuanto a medios para tonificar una colecta y a conocimientos de la psicología del gremio.

Pero sigamos con las declaraciones del señor Senador Vigliola, que en muchos puntos, por cierto, no tienen desperdicio.

En la Comisión preinvestigadora, el señor Senador Vigliola, entre las 6 y las 7 de la tarde, admite como verdadero lo siguiente: que en el estudio del doctor Pacheco los señores Diputados Fasciolo Siri y Tuso se entrevistaron con los señores Ferretjans y Bresciani. Dos horas después, dice en la Comisión investigadora, lo siguiente: que no sabe si fué en el estudio del doctor Pacheco, pero que el doctor Andrés Pacheco estaba en esa Sala. Bien, agrega, diciendo: estaban el doctor Pacheco y los señores Fasciolo Siri y Tuso. Modifica, eso sí, el team de compraventeros, en que Bresciani no iba. Iban Irós y el señor Elías Moisés.

¿Con quién o con quiénes habló el señor Senador Vigliola? Los aficionados a las lecturas de este género podrán encontrar aquí una interrogante que bien podía dar lugar a un concurso periodístico. ¿Con quién o con quiénes habló el señor Senador Vigliola entre las siete de la tarde y las nueve de la noche del día 3 de junio? ¿Quién le dijo que Bresciani no iba y que iban Irós y Moisés? Si era una persona digna de fe acerca de los hechos, ¿por qué engañaba al Senador Vigliola? ¿O es que la rapidez con que se desarrollaron los sucesivos interrogatorios no permitió ponerse de acuerdo a los que tenían que configurar un suceso ocurrido de una manera muy distinta a la descripta en la denuncia?

Tratándose, como se trata, de un asunto de extrema gravedad, que, según resulta de autos, fué narrado muchas veces en presencia de varios Senadores y que se le refirió entre los primeros, al Senador Vigliola. ¿Cómo se explica que éste dé tan contradictorias versiones dentro de un plazo de pocas horas, entre las 7 y las 9 de la noche? ¿Cómo asegura la presencia del doctor Pacheco, del mismo modo que la ratifica minutos después el señor Irós, y mientras éste atribuye al señor Fasciolo y al señor Tuso una actuación pasiva, el Senador Vigliola reparte al primero de los nombrados un papel preponderante desde su primera deposición, que da detalles no confirmados después, como el de la indignación del señor Ferretjans por la imaginaria propuesta que se le formulaba?

Queda a la vista, señores Representantes —y en esto no coincido, por cierto, con algunos de los que han hablado, con un criterio "novedosamente jurídico", que es la contradicción entre los testigos, una "prueba" de la verdad de sus dichos— queda a la vista, digo, que los complicados en esta aventurada denuncia no "afiataron" la comedia, sino mediante algunos esfuerzos que las versiones taquigráficas traicionan elocuentemente, pese al celo con que algunos oficiosos apuntadores y traspuntes procuraron disimular la falta de lectura que evidenciaban los actores.

Es conducente señalar que el Senador Vigliola hace aparecer entre los que lo visitaron con anterioridad, en representación del gremio, para informarlo de las primeras relaciones con reales o supuestos Diputados, al señor Irós, que, según sus palabras, estuvo también entre los que le comunicaron la "terrible novedad" del Palacio Salvo. ¿Cómo se explica la incongruencia, en un punto tan fundamental de las declaraciones, de quienes tanto ha conversado sobre el tema?

Otro punto sumamente obscuro —éste sí terriblemente obscuro— es el de la aducida imposibilidad del Senador Vigliola para plantear ante su sector las aspiraciones de la Sociedad de Prestamistas. A pesar de la buena intención que hacia sus fines le atribuyen los miembros de la Asociación, parece que el Senador Vigliola no fué más allá de alguna conversación con uno de los autores de la ley, el señor Representante Cusano, según resulta de lo anotado en el expediente.

¿Cómo se explica que el Senador Viglola no haya podido ponerse en contacto con su bancada, que tan enérgicamente sostenía el proyecto en la Cámara de Representantes en diciembre de 1940? Por otra parte, ¿cómo sabía "El Debate", por esa época, de pricipios del verano, que había manejos dolosos con Diputados, y los autores del proyecto, uno de ellos director de ese diario, que recuerda haber publicado sueltos al respecto no apoyaron la gestión que realizaba el señor Senador Vigliola para plantear en su bancada tan lamentable asunto?

Esto, quiero dejarlo establecido, va exclusivamente dirigido a la actitud del señor Senador Vigliola.

No diga el señor Senador Vigliola que le faltó ocasión propicia, puesto que dispuso de todo el verano para informar al Directorio, a la bancada o al doctor Herrera simplemente con quien habrá tenido que conversar muchas veces, de hechos que, según él, tanto lo alarmaron. Y ésta sí es una prueba documental, una de las pocas pruebas documentales que se pueden esgrimir en este proceso.

En efecto: en la carta que le envía la Asociación de Prestamistas en marzo 13 de 1941, se comenta a propósito de un suelto de "El Debate", que con mucha anterioridad a la aparición de ese suelto, que es desde luego, anterior al 13 de marzo y que tiene que ser, en mucho, anterior a esa presunta entrevista que, según ellos se realizó a fines de abril, que el Senador Vigliola sabía antes del 13 de marzo quiénes eran los complicados en las tratativas. Lo dice textualmente.

Ahora, me pregunto yo: ¿cuántas veces se reunieron el Directorio Herrerista, la bancada y los amigos políticos del señor Vigliola en los meses de marzo y abril de 1941, dándole amplia oportunidad, como naturalmente tiene que dar todo sector a uno de sus integrantes para recibir denuncias de tal magnitud? ¿Por qué guardaba su tremendo secreto el Senador Vigliola? ¿Por qué lo guardó desde el 5 de mayo al 2 de junio? ¿Responde a sus características ese descuido? ¿Se puede hablar, tratándose de quien se trata, de simple discreción? La Cámara y el país juzgarán.

En absoluto! Los antecedentes personales y parlamentarios de este señor, no permiten admitir que la discreción o siquiera imposibilidad física, por enfermedad o ausencia, detuvieran su proverbial empuje de denunciante habitual. Pero esto lo voy a documentar con antecedentes, también. Sin abundar en solicitudes, nosotros pedimos, en la vista de que dí lectura, que se agregaran ciertas actuaciones de este señor Senador. La Comisión no lo creyó procedente. Nosotros discrepamos de manera total con ese criterio de la Comisión, y discrepamos, porque, evidentemente, esta denuncia, como lo reivindica el propio señor Senador Vigliola, gira en torno de su actuación y era congruente para que esta Cámara, que no ha actuado con el señor Senador Vigliola, se formara criterio de cómo actúa este señor Senador; para que conociera la vehemencia con que sostiene sus tesis. Que leyera las denuncias que ha formulado en su actuación de Senador, en esta Legislatura, y que apreciaran también los resultados frecuentes y ya casi previsibles, de sus investigaciones.

Podía haber hablado del caso Conaprole, del Frigorífico y de la Ancap y, sin ir más lejos, de ese reciente e infortunado de la Contaduría General de la Nación, cuyos resultados no es necesario enunciarlos, porque están en el conocimiento público.

Pero dejemos de lado, no vayamos a esos antecedentes. Vamos a citar exclusivamente dos aspectos de la gestión del señor Senador Vigliola, aspectos que por referirse a su actuación parlamentaria, no significan en modo alguno una apreciación de conducta personal, sino de conducta pública, y, que por lo tanto, pueden y deben referirse, porque son antecedentes propios de una función como la que él reconocía que la Comisión estaba realizando en ese mismo momento.

El primero de estos antecedentes revela cabalmente la temeridad con que el señor Senador Vigliola ha defendido intereses particulares frente al Estado. El dice que con absoluta inocencia, y yo quisiera creerlo así; pero, como ahora la inocencia hay que probarla, habría que nombrar una Comisión investigadora para que averiguara si era tan inocente como se dice. La Cámara apreciará. Porque ha defendido, decía, intereses particulares frente al Estado. Esta situación que se creó el señor Senador Vigliola, dió lugar a una verdadera sanción moral por parte de Parlamento, en 1923.

El segundo asunto —de éste sí, nos interesaba que quedara constancia en autos— se refiere concretamente a los cargos formulados contra dos de los Representantes ahora imputados, en la Legislatura anterior, en la cual, según este señor legislador, fué donde pusimos de moda esa expresión "cocina", a la cual se cobijan, en busca de tibieza reparadora, el señor Senador y el señor Ferretjans.

Vamos a ver, entonces, qué ocurrió al Senador Vigliola en la Legislatura de 1923.

El señor Senador Vigliola en esa oportunidad —y pido también atención a la Cámara, porque evidentemente en estos casos es muy importante, sobre todo cuando se aprecian cantidades psicológicas infinitesimales, alcanzar bien las características de las personas que actúan en el caso— el Senador Vigliola briosamente interpela al Ministro de Obras Públicas de la época, que lo era entonces el ingeniero Calcagno, y dice en un párrafo sustancial de su requisitoria: "Iba diciendo, señor Presidente, que todos los esfuerzos hechos no han dado resultado, y hemos llegado ya a diez meses de la paralización de las obras, no por causas imputables a la Empresa, como lo voy a probar, sino porque el Poder Ejecutivo ha impedido que la Empresa trabajara" (creo que estamos defendiendo bien a la Empresa!) "no por causas imputables a la Empresa, como lo voy a probar, sino porque el Poder Ejecutivo ha impedido que la Empresa trabajara, y sin este impedimento puesto por la desidia del Poder Ejecutivo en dar los medios para la prosecución de los trabajos, etcétera".

El señor Vigliola —frente a una interrupción no recogida por la versión taquigráfica, pero que se presume que dice que esto no es la verdad— afirma: "El señor Ministro no ha probado nada". Esta es una expresión que todos los señores Diputados habrán oído frecuentemente al señor Vigliola. "Al contrario, voy a probar que todo lo que ha dicho el señor Ministro, son castillos en el aire". Así habla el señor Vigliola.

"En una publicación que se hizo de las notas cambiadas entre la Empresa y el señor Ministro, la Empresa, dijo.... etcétera". Muy bien. Después de este pasaje hace lo mismo que hace siempre el señor Vigliola: "Yo soy el primero en reconocer los grandes méritos que adornan al señor Ministro", pero habla del error del señor Ministro, que ha realizado la obra, y vamos a ver en qué consiste el error: "La Empresa, contestando" —agrega— "en un escrito que se publicó en varios diarios de la Capital, levantó ese cargo, y el señor Ministro no le contestó en las distintas comunicaciones que se hicieron después". Después se prueba que ese escrito era de él! ¡Cómo no lo iba a conocer!

El señor Ministro le contesta en forma cortés, y el señor Vigliola afirma que parte de un error, y llega a sostener una tesis precisamente contraria a la que sostuvo en el asunto de la Compañía de Materiales de Construcción, que vamos a ver después. En este caso, naturalmente, él estaba vinculado a la Empresa, y dice: "En la fórmula del contrato se establecía que los precios que se fijaran para la compra de los materiales estarían sujetos a la fluctuación de los mercados y los cambios, lo que quiere decir que para la Empresa el valor de los materiales iba a ser fijado el día en que se fueran a comprar". Y entonces aparece una intervención feliz, como todas las suyas, y aguda, desde luego, del señor Diputado Ghigliani.

El señor Diputado Ghigliani, con aquella persimonia que le era habitual, pide una interrupción y dice: "El inciso N) del artículo 84 del Reglamento obliga a todos los Diputados a declarar a la Cámara toda vinculación personal o de intereses que los ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considera, y abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara. Yo deseo saber —era aquella manera característica de interrogar del doctor Ghigliani, de una inocencia que tampoco necesitaba prueba— "yo deseo saber, señor Presidente, si el señor Diputado interpelante tiene alguna relación con la Empresa Berlán". El señor Vigliola afirma categóricamente (tómese en cuenta esto): "No tengo ninguna vinculación con la Empresa Berlán, que me inhabilita. SEÑOR GHIGLIANI. — Puede haberla tenido. SEÑOR VIGLIOLA. — No he tenido, señor. SEÑOR GHIGLIANI. — Dice aquí, en un documento que aunque no me pertenece... SEÑOR VIGLIOLA. — Puede hacer uso de ese documento, porque no dice nada más que percibo un sueldo que me paga la Empresa Berlán y Compañía por gestiones de orden especial. SEÑOR GHIGLIANI. — Es un funcionario dependiente de la Empresa. SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor; está equivocado el señor Diputado" (Aquí ya el loco no es Berroa!).

(Hilaridad).

—"SEÑOR GHIGLIANI. — Yo tenía el dato a mano de que este señor" (ya no le dice "el señor Diputado Vigliola") "ganaba doscientos pesos mensuales que le pagaba la Empresa Berlán, y yo pregunto a la Cámara si eso es o no, estar vinculado y defender los intereses de la Empresa". Se producen naturales murmullos que la versión taquigráfica recoge.

"SEÑOR VIGLIOLA. — Permítame, que voy a explicar". Y explica entonces que no es la Empresa la que le paga el sueldo, porque, en definitiva, si bien cobra por la Empresa, la plata que recibe es del Estado, porque el Estado es el que paga las obras.

El señor Diputado Ghigliani insiste: "Yo creo, señor Presidente, que la Cámara ahora, y por mi intermedio tiene conocimiento de la vinculación de intereses del señor Diputado Vigliola con la Empresa y, por lo tanto, debe pronunciarse previamente a ver si se le autoriza a continuar. (Apoyados"). Se produce un debate y es entonces el señor Diputado Prando, con su usual compostura, interviene para decir: "Yo creo que estamos haciendo un debate fuera de lugar". (Nuevos apoyados). "Hay, en primer término, la declaración expresa del señor Diputado de que está vinculado a la Empresa Berlán".

Es hablar en buen romance. Sin embargo, Vigliola —asómbrese la Cámara!— dice: "Permítame que le observe al señor Diputado que yo no he hecho ninguna manifestación de que esté vinculado con la Empresa Berlán. (Murmullos e interrupciones").

El escándalo es natural. El señor Diputado Prando le pregunta concretamente: "Yo le pregunto al señor Diputado, si no le es molesto contestar, si la función es gratuita o remunerada". Contesta el señor Vigliola: "Es remunerada". Se van entendiendo. Esta es una especie de sinnosis de este proceso. Pregunta el señor Prando: "¿Quién remunera sus funciones?". Y contesta el señor Vigliola: "Se remuneran por el Estado, porque están dentro de una planilla general de gastos; pero conociéndose toda la técnica de la cuestión, se verá que no soy empleado: el empleado civil impedido de ser Representante". El señor Diputado Prando le da gravedad al asunto y el señor Ministro interviene, entonces, aclarando ya de una manera radical: "Además, he tenido a la vista copia de los escritos presentados por el señor Alfredo S. Vigliola, a nombre de la Empresa, defendiendo a esta Empresa de pleitos que le han iniciado subcontratistas. Yo he visto esas copias".

Entonces ya en la Cámara se produce un ambiente completamente de liquidación. Aquella interpelación que era algo así como una denuncia escandalosa, termina, como los señores Diputados verán, con un final que bien puede llamarse final de "Norma". El señor Representante Prando aconseja la intervención de la Comisión de Asuntos Internos. En nuestra época hubiera estado más de moda nombrar una Comisión investigadora; pero el señor Diputado Prando se conformaba con la intervención de la Comisión de Asuntos Internos. El señor Diputado Ghigliani, dice: "Ahora bien: un asunto pasa a Comisión cuando es obscuro. Pero yo pregunto a la Honorable Cámara si a excepción del Diputado interpelante hay alguien que crea que puede hablar en este asunto... (Apoyados)".

El Diputado interpelante silencioso. "Este silencio, señor Presidente, demuestra que el único que cree que todavía puede seguir hablando es el Diputado interpelante" —dice el señor Diputado Ghigliani— "y me parece que en estas condiciones podemos votar de inmediato que no puede continuar en el uso de la palabra".

Pide la palabra el señor Diputado Vigliola y aclara, con una buena fe que, francamente, la podía tener hasta Ferretjans: "Yo he procedido en esta interpelación, señor Presidente, con la mejor buena fe del mundo. Yo no he tenido el propósito de inferir agravios de ninguna especie a ninguno de los funcionarios que interviniero en este asunto". Tesis reconfortante que adopta al final de otras investigaciones.

Sigue el señor Diputado Vigliola, manifestando: "Simplemente quería dar, y que se dieran aclaraciones para que la Honorable Cámara formase opinión completa del asunto; pero en vista del debate que se ha producido y de la rescisión del contrato enunciado por el señor Ministro, yo no tengo ningún inconveniente en decir que renuncio a la cuestión que, al fin, ya o tiene mayor importancia. (Muy bien").

(¡Muy bien!. — Aplausos en la Barra).

"SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el incidente por terminado". Y entonces, el señor Ghigliani dice simplemente: "Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión, en vista de que ha terminado el asunto".

Así terminó el escandaloso error del Ministro Calcagno, con la intervención del señor Diputado Vigliola!

Yo no le doy demasiada importancia a esto que, puedo admitir, es acaso el resultado de esa ignorancia que él alegaba sobre las incompatibilidades parlamentarias. Quiero, simplemente, con estos episodios probar la facilidad con que el señor Representante aparece como un inculpador severo del Ministro. Aparece comentando, aparece rectificándose, aparece empleado del Estado, aparece empleado de la empresa Berlán y concluyen que no tiene importancia una cuestión que él ha planteado como debut de legislador y de la que hace capítulo fundamental para su carrera política. Muy bien: vamos a cerrar el episodio.

Hemos dicho que ni la imposibilidad física, sea por enfermedad o por ausencia, morigera al señor Representante Vigliola, cuando tiene cargos que formular contra sus com-

pañeros de legislatura o contra los funcionarios públicos. Y lo vamos a probar.

Muchos señores Representantes recordarán el episodio ocurrido en la legislatura anterior, en torno del zarandeado asunto de la Compañía de Materiales de Construcción. Casi todos los Representantes de la anterior que actúan en esta legislatura, deben recordar que el señor Representante Vigliola remitió una nota, desde su lecho de enfermo, en un momento de extrema gravedad de su salud — dicho sea de paso, el día anterior yo lo había visitado en representación de la Comisión y había recogido sus expresiones de agradecimiento, con lo que se ve que el señor Vigliola es incorregible — que, en su parte final, después de una serie de cargos, que yo le ahorro a la Cámara, porque muchos legisladores recordarán el volumen que tomó esto asunto, el señor Vigliola expresa: "En mi calidad de miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por la posición en que me puse en la misma al iniciar el estudio de este asunto, según lo que vengo de referir, y como Diputado, denuncio la incorrección de procedimientos en este asunto de los miembros de la Comisión que suscriben ese documento, y para fundar el cargo es que pido se aplace la consideración de este asunto, en que, tantas parcialidades se denotan dispuestas a complacer en reclamos a que no tiene derecho, a esta privilegiada y afortunada Compañía de Materiales". (Véase el léxico sugestivo: "privilegiada y afortunada Compañía de Materiales", "irregularidades graves" y "parcialidades"). "Por otra parte, señor Presidente, adelanto que, en esa oportunidad, he de demostrar también que el informe de la Comisión Investigadora (Comisión investigadora que por desgracia presidía yo), alcanzó aprobación, según así fué proclamado por la Mesa, por un error capital de la misma, que denuncié a su tiempo sin ser atendido y que consistió en no seguir los procedimientos reglamentarios aplicables al caso".

Hasta aquí ya tenemos tres cargos. Un cargo a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios: graves irregularidades. parcialidad a favor de la Compañía de Materiales de Construcción, y un cargo a la Presidencia de la Cámara que desempeñaba el doctor Estol, de haber violado el Reglamento en beneficio de la misma Compañía y un cargo a la Comisión investigadora, cuando dice: "según así fué proclamado por la Mesa, con un error capital de la misma, que denuncié a su tiempo sin ser atendido, y que consistitó en no seguir los procedimientos reglamentarios aplicables al caso, lo que hace que aquel informe tenga que ser tratado necesariamente de nuevo pasando por los términos y etapas de las dos discusiones que el Reglamento impone y exige — y adelanto más, adelanto que al reabrirse — como tendrá que suceder — el debate sobre ese informe" (vean ustedes el valor de estas expresiones), "demostraré sus grandes errores, sus defectos, sus omisiones y la evidente parcialidad con que la Comisión se desenvolvió a favor de la afortunada Compañía, que ha tenido, aún dentro de la Cámara, apoderados cuya conducta denunciaré, como irregular y reprobable". Obsérvese qué cosas terribles estaba diciendo entonces!

"Por lo expuesto, pido y espero se disponga por la Cámara un prudencial aplazamiento, útil e indispensable para parar este asunto, que es uno de los grandes escándalos dolosos que vienen del viejo régimen". Aquí nos juntaba a todos, a los del nuevo y a los del viejo régimen.

Yo dije entonces: "La actuación del señor Vigliola en este episodio no hace sino ratificar procederes anteriores del mismo con relación a este asunto". Pero no voy a referirme a la discusión que, desde luego, es muy ilustrativa en este asunto, por cuanto interviene el entonces señor Representante Manini Ríos y el hoy Senador Haedo, etc. Hay un punto aquí que yo juzgo de interés. Si no encontré la expresión "cocina". tuve la suerte de encontrar en cambio una refutación al contenido agrio de esa nota, que evidencia que yo, en toda mi vida, frente a imputaciones de esa calidad, siempre he mantenido el mismo tono.

El señor Manini Ríos y el señor Haedo se han expresado rudamente respecto del alcance de esta denuncia, y yo digo: "Yo declaro que son tan monstruosas las afirmaciones que hace el señor Diputado Vigliola que, por lo que a mí respecta, le ruego al señor Diputado Haedo que no me incluya **entre los que las rechazan enérgicamente"**.

Sin buscarlo, reconocerá la Cámara, si ha leído lealmente este informe, que este léxico mío es perfectamente congruente con el que yo utilicé en mis declaraciones y hasta en los careos. Hablo allí de que rechazo determinados cargos con suave energía y yo le digo al señor legislador Haedo el 13 de mayo de 1936, hace ya algunos años, más o menos lo mismo: "Le ruego que no me incluya entre los que lo rechazan enérgicamente"; y aclaro: "yo no soy de los que pueden rechazar ese género de especies: sólo merece mi sonrisa". etc. Son actitudes perfectamente congruentes y que cualquiera que me conozca bien sabe que yo adopto frente a cierto género de imputaciones que son tan deleznables que realmente no merecen esas espectaculares reacciones que algunos han pretendido. Pero vamos a establecer aquí una relación entre las actitudes de la Cámara.

El señor Representante Haedo dice: "es un legislador que documenta en una nota con su firma una denuncia que afecta el decoro de la Cámara. Procede, pues, esperar, postergando el estudio del proyecto; pero eso, sí, requiriendo una aclaración inmediata de tan graves hechos. O el señor Diputado es un **calumniador** (y ustedes verán como gira después esta expresión que va a pegar directamente en el blanco) **o el Diputado es un calumniador o tiene razón**, y en este asunto han actuado influencias dolosas. Los dos extremos son delicados para la Cámara, considerando que no puede haber, en materia de conducta de legisladores, señor Presidente, términos intermedios". Esto dice el señor Haedo.

El señor Haedo, párrafos más adelante, es apoyado por el señor Diputado Collazo que dice: "Si el señor Diputado Vigliola cree que ha habido apoderados, que ha habido manos que se han movido en la sombra en favor de una solución determinada, tiempo tendrá de denunciarlo y también de pedir el nombramiento de una Comisión investigadora, que para eso siempre hay oportunidad".

El señor Manini Ríos juzga severamente la actitud del señor Vigliola, y vuelve a hablar el señor Haedo e insiste: "Las referencias del señor Vigliola no atañen a la Comisión, sino que envuelven a la Cámara, desde el momento que dicen: "Aún dentro de la Cámara apoderados tiene esa afortunada Compañía, cuya conducta irregular denunciaré en oportunidad".

Se nombra una Comisión que lo visita, y esta Comisión que tenía encargo de proceder rápidamente, vuelve al día siguiente con el globo ya medio pinchado. El señor Vigliola empieza por manifestar que se ratificaba en todas aquellas manifestaciones; pero aclara el señor Vigliola que usó el término "apoderado" como sinónimo de "gestor", como si entre estos dos términos — cuando habla de la afortunada Compañía, como después lo señala el señor Diputado De la Fuente — hubiera matices que salvaran al Diputado imputado.

El señor Aznárez rechaza enérgicamente esas afirmaciones y después de oír, señores Diputados, a la Comisión Preinvestigadora que ha visitado al señor Vigliola, la Cámara votó una moción del señor Diputado Polleri, que no era amigo siquiera de los legisladores imputados, quien dice: "La Cámara debe hacer una declaración en sentido general: declara que este asunto ha sido suficientemente aclarado sin que resulte desmedro para ningún miembro del Cuerpo". Se vota: **Afirmativa:** cuarenta y cuatro en cuarenta y seis.

Y el señor Haedo, que el día anterior ha dicho que, si no se prueban esos cargos, es un calumniador el Representante que así se expresa, dice expresamente: "convendría dejar constancia que ha habido unanimidad, porque los dos votos negativos pertenecen a señores Diputados que no han votado por haber intervenido en las Comisiones". Quiere decir que en un episodio en que el mismo señor Senador Vigliola imputaba a los Representantes Fasciolo Siri, Tuso, Amadeo Almada, Ríos, etc., la Cámara por unanimidad de votos, lo declara, a instancias de uno de sus propios correligionarios de un calificado correligionario, hoy, colega de él en el Senado, nada menos que **calumniador.**

Creo que este antecedente es congruente con el proceso que estamos considerando, desde que es una actitud anterior del señor Representante Vigliola para con los legisladores que imputa ahora. No había ninguna incongruencia en haber traído esta cita, sino que al contrario era muy congruente — y me hubiera ahorrado aquí el trabajo de esta lectura y a la Cámara la fatiga de oirla.

Podríamos seguir señalando algunas coincidencias, pero hay algo que merece también ser destacado.

En el careo con el señor Representante Fasciolo Siri, el señor Representante Vigliola declara que no dijo que el señor Fasciolo Siri no estuviera libre de toda sospecha y sin embargo, en la sesión del 15 de junio de 1936, el señor Vigliola afirmó: "Yo me ratifico y vuelvo a decir que no tengo la más mínima sospecha de que el señor Diputado se haya movido por intereses materiales".

Señores Representantes: si se hace capítulo por la Comisión investigadora de esa afirmación del señor Vigliola de que no ha transado con la honestidad del señor Fasciolo Siri en aquel caso, ¿por qué no se busca el antecedente y no se citó, señores Representantes, el antecedente que nosotros teníamos derecho a que se citara, desde que se invocaban esas aclaraciones en el expediente?

El señor Diputado De la Fuente — a quien no se puede tildar en ningún caso de apasionado en este género de asuntos — le dice al señor Vigliola, frente a ese desvirtuamiento de sus afirmaciones anteriores: — ¿"Me permite?... — El señor Diputado Vigliola acaba de decir que él reconoce que en las actuaciones del señor Fasciolo Siri no había encontrado ninguna acción que justificara, por ejem-

plo, que se hubiese movido por intereses materiales; y si él ha pensado así, yo le pregunto al señor Vigliola por qué trajo al Parlamento esa acusación gravísima, acusación que surge, precisamente a través de esa carta que el señor Vigliola presentó hace unos días: La contradicción es evidente". Y entra el señor Vigliola en nuevas explicaciones tan particulares y tan especiales como las que le dió al doctor Ghigliani y a la Cámara en el año 1923.

No voy a insistir en estas lecturas, a pesar de que ellas son muy sabrosas; pero quiero, eso sí, repetir lo que a propósito de este episodio dijo el hoy Presidente del Instituto jubilatorio, un funcionario y un jurista de brillantísima carrera, que hizo honor al Parlamento cuando lo integró. Dice el doctor Amadeo Almada con esa elegancia de elocuencia que le es característica: "Se concluye de todo esto, señor Presidente, que el espíritu del señor legislador que hace la denuncia, y que yo prefiero considerar animado de los mejores propósitos de defensa y tutela de los dineros públicos, que representan una cosa sagrada, ha sido un poco fuera de su conciencia, un poco en los límites en que uno razona entre la conciencia y la sugestión, impresionado por la misma manera como hace sus razonamientos y los reiterados pretextos de bases absolutamente falsas que son un enjambre de falacias". Esto se lo dice a pleno rostro, y agrega: "Prefiero creer esto a creer que algunos hombres" (y aquí está un poco de lo mucho que se puede inferir de este proceso), "prefiero creer eso a creer que algunos hombres utilizan una mentira o una verdad para que sea el "deus ex machina" de su vida pública. Prefiero creer eso a pensar que es un simulador que deliberadamente busca un motivo, de pronto absurdo, para que se mueva alrededor de intereses y acciones que le puedan abrir ancho campo, ancho margen para el andamiento de sus ambiciones políticas". Esto lo dice clara y textualmente el doctor Almada sobre aquella sanción a que acabo de referirme tomada por unanimidad de la Cámara, en que el señor Vigliola había caído en el error —vamos a calificarlo así— de calumniar a sus compañeros, error que en ningún momento, fué rectificado en forma satisfactoria.

Bien: hemos documentado un tanto las costumbres, la psicología y la intervención de Vigliola en este asunto. Como estamos en un tiempo en que las deducciones están de moda, yo dejo a la Cámara que continúe deduciendo.

Vamos a hacer para el país, no para la Comisión investigadora, algunas interrogaciones. Conviene nuevamente recordar la negativa de Ferretjans en el careo con Tuso, sobre noticias a Vigliola, frente a hechos graves como el de la colecta. Sin embargo, Vigliola dice que él lo supo antes que Viña al volver de afuera.

¿Por qué no se le preguntó cuando volvió, si era tan importante fijar la fecha, por qué no se le interrogó sobre puntos de la declaración que no fueron confirmados? ¿Por qué no se averiguó la razón de que no denunciara de inmediato el hecho? ¿Por qué no se estableció algo así como un careo entre el doctor Rocca y el Senador Vigliola, ya que estaban los dos presentes y desde que ambas declaraciones eran contradictorias? ¿Por qué no se hizo un careo con Bresciani, que niega también el conocimiento integral que Vigliola le atribuye? ¿Por qué no se interrogó al señor Senador Vigliola sobre el punto central de su posición confesada, ese que tiene gran interés en este asunto, como lo saben todos los señores Diputados, ese amparo de las casas serias y la persecución de las malas casas? ¿Por qué no se le preguntó al señor Representante Cusano, si era cierto lo afirmado por Vigliola respecto de algunas tratativas para obtener los fines que se proponía?

El señor Representante Cusano se prestó gentilmente, voluntariamente, podríamos decir, al interrogatorio de la Comisión, y era pertinente que se le hubiera interrogado sobre si el señor Vigliola le había informado —ya que es él el director del órgano de su partido— de los manejos en que estaban incurriendo, según él, los compraventeros o determinadas personas, sobre todo cuando "El Debate" mismo realizaba una campaña denunciando hechos similares.

¿Por qué se invitó a Vigliola a permanecer en todos los careos, cuando, en realidad, el señor Senador Vigliola aparece en todo momento como el interesado más directo en la acusación de los Representantes?

Por otra parte, es bueno tener noticia de lo siguiente: en esa segunda intervención del doctor Rocca, en las declaraciones de que tanto caudal se ha hecho, el doctor Rocca, con un espíritu ecuánime —hay que reconocerlo— dice que en esas famosas reuniones de Ferretjans se barajaron nombres, pero que se barajaron en un sentido noble, como refiriéndose a influencias posibles, a la utilización de recursos lícitos, a entrevistas con personajes políticos para obtener los fines que se perseguían. Y dice el doctor Rocca en su declaración: "Para hablar de uno que se puede defender, que el señor Bresciani cita al señor Vigliola". Quiere decir, entonces, que el único nombre que aparece concretamente como citado en esas reuniones, es el del señor Senador Vigliola.

Decíamos hace poco, que la Comisión tampoco investigó de una manera profunda y seria, las actuaciones de la colecta. Se ha ofrecido incluso el acta. La Comisión no la ha requerido, cuando era importantísimo fijar la fecha de esa colecta. Se ha hablado del monto con cifras variadas. Yo creo que se pudo tener ese monto de una manera precisa, desde que se estaba en trato directo con el Tesorero de la Sociedad.

Y ahora, señor Presidente, un poco en forma sumaria, debido a lo avanzado de la hora, voy a considerar algunos de los puntos que la Comisión en mayoría trata en su informe.

Para la mayoría de la Comisión investigadora, señores Diputados, las contradicciones garrafales entre Ferretjans e Tros, son prueba de la verdad. Uno de los miembros lo sostiene preceptivamente y creo que lo ha ratificado hoy en Sala. El hecho de que testigos, de que los acusadores, para hablar con más propiedad, se contradigan, es un indicio serio de que dicen la verdad! La casualidad, en cambio, es una prueba gravísima contra los Diputados Tuso y Fasciolo Siri. La casualidad es un pecado gravísimo que debemos, naturalmente, analizar con cierta detención.

La casualidad, señores Diputados, se convierte en este singular proceso, en una prueba de cargo. La inversión de la prueba trae esa paradojal consecuencia. Ya no se trata de lo que quiere el Código y la buena costumbre jurídica sostenida por la doctrina: el que debe probar es el que acusa. No, todo lo contrario. Lo que hay que probar —como frente a los tribunales de la Inquisición— es la inocencia, y para el caso, la casualidad, esa casualidad que orienta con sus leyes misteriosas y eternas la vida y la muerte del hombre, constituye un elemento negativo, un indicio grave de culpabilidad. No más hechos involuntarios. El ciclista que cae frente a un ómnibus y perece, será en lo sucesivo un suicida. Los factores que concurrieron a su desgracia: espacio, tiempo, velocidad, etc., deben ser desdeñados. Hay que revisar los papeles íntimos, señores Diputados, de la víctima, porque, sin duda, estamos en presencia de una autoeliminación pasional! Esa es la doctrina que se sustenta en el informe de la mayoría. El maquinista que arrolla a un anciano en un paso a nivel con su pesada locomotora es presumiblemente un homicida. El itinerario ferrocarrilero de inflexibles minutos, el moroso andar del viejo y, acaso, su sordera; la niebla que acortaba a veinte metros la visibilidad en la noche de invierno, son circunstancias despreciables para el Juez. El hombre muerto reclama un asesino; hay que encontrarlo. Y el Presidente de la Comisión investigadora lo halla despreciando todos los elementos recién enumerados, porque son de los corrientemente contenidos en esa desacreditada casualidad.

Sólo maliciosamente puede afirmarse que alguien "recurre a la casualidad" para explicar su intervención en un suceso. El señor Diputado Ferreira trató este punto ayer con elocuencia. Y cuando eso se sostiene en un proceso, cabe sospechar que media prejuzgamiento por parte de quien lo hace.

La casualidad, como la inocencia, se presumen. Toca a quienes nieguen una y otra, probar que ellas no existen ni han existido.

Es menester, por ejemplo, probar que se vió a los protagonistas en actos preparatorios; que hay testigos de la impaciencia de los mismos; que alguien supo de comunicaciones previas, etc. Si faltan esos elementos de juicio o sólo se tiene lo que aseveran partes interesadas, una sola actitud recomienda la equidad: la de admitir que el azar ha operado con su ciego y habitual poder.

La mayoría de la Comisión investigadora niega, en cambio, el imperio de la fatalidad. Un librearbitrismo obsecuente hace obligatoria una intención para cada acto del hombre, como si éste no fuera un ser determinado, en cuyo destino influyen predominantemente los consejos del acaso.

¿Merecerá este asunto que evoquemos las páginas en que Stefan Zweig ha recogido esos que él llama "momentos estelares de la humanidad"? Ellas registran trascendentes apariciones de lo imprevisto vinculadas a acontecimientos memorables. Esa casualidad, que modifica el rumbo del mundo, en la política, la ciencia o el arte, es para la Comisión un signo negativo. Puede decidir, según lo expresa aquel autor, la conquista de Bizancio; pero no consiente que dos legisladores lleguen a un escritorio del Palacio Salvo en busca de su amigo letrado, y se encuentren allí, no con el Emperador Constantino, sino con el Presidente de la Asociación de Propietarios de Casas de Préstamos, futuro profesor agregado de moral parlamentaria.

(Aplausos en las Galerías.)

—Impongo, con el respeto debido, porque no me interesan alusiones personales molestas para nadie, un testimonio. Ayer un señor Representante, acaso con involuntaria indiscreción, preguntó por qué estaba ausente el señor Di-

putado Salgado, y le contestó algún otro señor Representante que era un fruto de la casualidad, que era una enfermedad que lo había tomado como toman todas las enfermedades a los hombres, inesperadamente. Yo me pregunto ¿por qué hemos de tener una presunción contra esa casualidad?

Pero hay más: la conducta mesurada y leal de los Diputados Fasciolo Siri y Tuso en los careos y en las declaraciones, en el curso de las cuales no caen en contradicción alguna —este es el gran pecado— manteniéndose en la verdad de sus dichos, es una prueba capital contra ellos, según la mayoría de la Comisión. Yo me pregunto: ¿debíamos negar la entrevista, mintiendo? ¿Debíamos negar lo que se habló, cuando el propio Ferretjans admite que sus declaraciones "interesaron escasamente" —según lealmente lo pueden reconocer todos los miembros de la Comisión? ¿Debíamos escandalizar, en vez de rechazar, con dignidad realmente parlamentaria, imputaciones temerarias, formuladas por personas habituadas a ese género de actuaciones?

¿La conducta serena es, entonces, indicio de culpabilidad? ¿Por qué no explican los careos triangulares, sobre todo después de la tremenda contradicción (no aclarada de manera expresa en ningún momento del expediente) entre los señores Irós y Ferretjans? ¿A qué se reduce el recorrido, que hace la Comisión en mayoría, del expediente, si no tiene la parcialidad confesa de probar su disposición a creer en la culpabilidad de los legisladores? ¿Las citas que se hacen, no están directamente encaminadas, sin excepción, a perjudicar ante la Cámara a los Diputados? ¿No es natural que Ferretjans e Irós se sintieran tonificados por el tratamiento de la Comisión, excepcional para ellos, y por los halagos del señor Senador Vigliola? ¿No flota, sobre todo el proceso, una absurda tendencia a sopesar lo imponderable; una inclinación por los medioevales juicios de Dios?

¿No se toman los indicios de inocencia —reconocimiento del encuentro, de lo conversado, de la naturalidad de que se hablara de lo que interesaba a quienes plantearon el tema, de la frialdad reconocida con que se tomó el asunto— como pruebas contrarias de quienes declaran la verdad absoluta?

Se afirma que, el "hecho" del Palacio Salvo está probado. ¿Qué "hecho"? ¿El del encuentro? Desde luego; pero, eso no es lo importante. Lo importante es si allí se consumó un delito o una tentativa de delito. Y sobre eso, sólo se tiene un testimonio viciado de dos acusadores que, actuando por separado, incurren en una ilevantable contradicción: nada menos que atribuir a un tercero la parte sustancial del delito, para concluir en una rectificación sospechosa, estimulada y orientada por uno de los denunciantes, en presencia de la propia Comisión. Pero esto, para ella, no tiene importancia. Es el eje de la acusación. Hay que enderezarlo para que la aplanadora siga girando sobre los Diputados.

Se pierde, se malogra, se inutiliza así —como en tantos procesos famosos— el fuerte indicio que pudo obrar a favor de los denunciados. Se les priva, a mansalva, del mejor resorte de su defensa. En vez de aislar, de coagular la evidencia de la inseguridad de los propios acusadores sobre la forma, oportunidad, y el actor o actores del delito imputado, se prefiere allanar el obstáculo y dar amplia ocasión a los denunciantes de ponerse de acuerdo. Por si no lograran hacerlo, se les carea "in solidum", y se interroga a uno sobre "la verdad o exactitud" de lo que afirmara el compinche. No se toma para nada en cuenta el doloroso desmedro que para cualquier legislador significa el descubrir que sus colegas mismos lo tratan a priori como culpable. Se aprecia en cambio el profesional desenfado de uno de los acusadores, hombre ducho en estos trances, avezado en escurrirse en las actuaciones judiciales, que se apoya en la garantía temerariamente otorgada por la Comisión de que nada puede ocurrirle por lo que declare, y que es en absoluto irresponsable de sus dichos.

Se han invocado hoy mis aptitudes polémicas. Yo pregunto a cualquier señor Diputado si va a perder el tiempo en polemizar en semejante ambiente y con semejantes personas. Las polémicas se realizan en el Parlamento. Si un personaje de esa catadura ha sorteado con buen éxito —obsérvese esto— otros interrogatorios ante la justicia del crimen y muchos careos con delincuentes, ¿cómo no se ha de hallar cómodo y seguro cuando opera en gran señor, frente a legisladores que lo escudan y se sabe amparado por lo menos por un nutrido sector político?

¿Por qué no se toman en cuenta esas cantidades morales? ¿Por qué se olvida tan pronto lo que ayer se dijo de estos mismos señores? ¿Por qué si se admite que la ley es espuria, si la Comisión se rectifica sobre la firmación de que la ley es una ley espuria, de dolo y de venganza a estos señores compraventeros, no proclama en su informe la necesidad de rever esa ley? Sería lo congruente. Si se prueba que la ley es, como ellos afirman, de odio y de venganza, yo me extraño de no ver, de no hallar al fin de ese informe la correspondiente, la natural proposición de que se revea esa ley, y hasta de que la revea la propia Comisión investigadora para ver dónde están el dolo, la venganza y el odio.

¿Por qué al entrar a la historia parlamentaria de esa ley de extorsión, según las apreciaciones de los compraventeros, se omite la única intervención que realmente en ella le cupo al Diputado Tuso? Eso es sugestivo. Yo pido repetidamente que se incorpore a la versión taquigráfica toda la historia de la ley, y se incorpora; pero se omite hasta la fecha del día de la sanción, para quitar el encabezamiento, tengo que pensarlo así, en el cual aparece mi única intervención frente a ese problema...

El señor Diputado Cusano, autor de la ley, dice en la sesión del 5 de mayo, al iniciarse: "Voy a solicitar, señor Presidente, contrariando un hábito mío, porque creo que conspira un poco contra el buen funcionamiento de las sesiones de la Cámara, la alteración de la orden del día para que se trate de inmediato el asunto que figura en décimo término: Casas de compraventa y empeño. Este asunto hace ya meses que se está arrastrando en la orden del día. La Cámara lo resolvió en general, y se cerró el debate al respecto, y quedaría solamente la discusión particular". Y acá hay una observación que merece ser tenida en cuenta: "Durante el tiempo transcurrido han aparecido en la prensa algunas versiones y comentarios realmente molestos para el Parlamento, diciendo que había fuerzas obscuras que se movían en el sentido de detener la sanción de este proyecto moralizador. "El Diario", "La Tribuna Popular" y la propia hoja que dirijo, hicieron públicas esas versiones con la buena intención de llevarlas al conocimiento de los legisladores". Quiere decir, que había una campaña sobre este asunto que no se sabe con qué fines se realizaban, que no ha sido esclarecida; pero que era por cierto muy anterior, como lo probamos con la carta del señor Vigliola, a la fecha en que los señores prestamistas fijaron el encuentro con nosotros.

¿Por qué no se investiga eso? ¿Por que no se ha agregado estos antecedentes? ¿Por qué no se ha ido a ver en las colecciones de los diarios la relación de fechas entre la imputación que nos hacen a nosotros y la campaña que ya se hacía sobre supuestos cohechos u otras maniobras por el estilo?

"Yo creo", (afirma el señor Diputado Cusano) "que la mejor respuesta a esos rumores malevolentes sería la sanción inmediata por la Cámara del proyecto que está aprobado en general". Se vota. Hay 34 votos en 41, y entonces yo intervengo por única vez con relación a esta ley. ¿Y por qué intervengo?... Porque en ese día me había visitado una delegación de miembros de la Aeronáutica Militar, y asimilados de la Aeronáutica Militar, que existen, que están vivos. Y concurrieron a esta Cámara a rogarme, en nombre del propio Ministro de Defensa Nacional, que impidiera que se desplazase del primer término de la orden del día un proyecto relacionado con ellos, que si no salía ese día no salía más, como desgraciadamente ocurrió. Yo, vinculado estrechamente a esa actividad, intervine, no para impedir que se tratara la ley sobre casas de compraventa, sino para defender el único proyecto en que yo tenía interés en esa orden del día, y dije: "Yo he votado contra la moción del señor Diputado Cusano, no porque no crea que su proyecto que es realmente moralizador, merezca la consideración rápida por parte de la Cámara, sino porque, en realidad, el que figuraba en primer término contempla las aspiraciones más que legítimas de personas que participan en una actividad que no ha merecido hasta este momento, el debido tratamiento por parte de las leyes nacionales".

Hago la defensa de este proyecto en breves líneas, y digo: "Dejo así explicado por qué le negué mi voto a la proposición del señor Diputado Cusano: pura y exclusivamente para defender los derechos de personas que integran los cuerpos armados del país, para realizar funciones que bien merecen ser atendidas en forma especial por las leyes de la República.

Es cuanto quería expresar".

Yo me pregunto, señores Diputados, cómo es posible que se omita este trozo de la única intervención que yo tuve en el asunto con relación a esta ley. ¿Es sugestivo o no?... Es verdaderamente escandaloso! Esa es mi única intervención y ningún legislador que tenga conciencia honrada puede negarlo. Es la única intervención, la única. No hay un solo legislador en este recinto —y yo los he desafiado varias veces— que pueda decir que me interesé siquiera por este proyecto ni en su andamiento, ni en su rechazo ni en sus modificaciones. Tengo amigos, y amigos entrañables en la Comisión de Constitución y Legislación General. Jamás hablé con ellos de este proyecto, ni me ocupé de él. No intervine en su sanción, tampoco, ni lo voté. ¿Es la actitud de dolo, de venganza, o de extorsión?...

Pero sigue en pie, señor Presidente, una pregunta que no podrá ser contestada con dignidad: de que ha sido adulterada la historia de este proyecto para sustraer la única intervención que yo he tenido con relación a esta ley.

Estamos, señor Presidente, en ese campo malevolente de las presunciones, y yo, desgraciadamente, tengo que moverme en el terreno en que me colocan. Saben bien los señores Diputados que jamás en mi actuación me he caracterizado ni por la malevolencia ni por el prejuzgamiento; pero en un caso como éste, de legítima defensa, tengo derecho a extrañarme de la ausencia de un trozo no pequeño de versión, y hasta de la supresión del encabezamiento de la fecha de esa sesión, para sustraer toda esa zona de la versión taquigráfica.

Estamos, como se ve, en presencia de un proceso en el que el único elemento de juicio, que se avalúa, es la experimentada desenvoltura de uno de los acusadores, ducho, repito, en esos lances, ya que al otro se le coloca la muleta del cómplice, en cuanto se advierte de qué pata cojea.

Se extraña la Comisión de que al doctor Pacheco le interese el asunto por la futura lesión de derechos, cuando todavía no está sancionada la ley. Nada tiene eso de particular en un letrado de sus condiciones, y, sobre todo, cuando los propios interesados se preocuparon de eso desde el primer momento, según lo reconocen, afirmando que tendrían que cerrar sus casas como aún lo sostienen clamorosamente.

Por otra parte, señor Presidente, a fojas 103, el señor Ferretjans lo reconoce con toda llaneza: "SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Usted habló con el doctor Pacheco de alguna acción sobre lesión de derechos?". SEÑOR FERRETJANS. — Sí, señor".

Nada de particular tendría, en consecuencia, que el doctor Pacheco atendiera a esos presuntos clientes, en vista de un juicio que la sanción de la ley originara. Si los compraventeros amenazan con esas reivindicaciones, y aún las sustentan en los avisos en la prensa, ¿no es legítimo que un abogado prevea y las cultive a la espera de los acontecimientos? ¿No lo reconoce así el propio señor Ferretjans, como acabamos de verlo? Sin embargo, la mayoría de la Comisión discute suspicazmente esas actitudes del doctor Pacheco e infiere de ellas su culpabilidad; pero no dispone medida alguna contra él, que aparecería conjuntamente con sobrino como gestor de un grave delito.

Se esgrime, pues, la presunción con citas como de encargo, tomando de los autores lo que conviene a los fines perseguidos: de Mittelmeier, por ejemplo, tan invocado en este episodio, se toma lo grueso; pero no se le recibe lo que ese maestro aclara, con su característica precisión, respecto del valor de los testimonios. Es, para él, el más sospechoso entre los sospechosos —es decir, el que debe desdeñarse— el del acusador. Y lo es del todo, dice, cuando si no se aprueba lo imputado puede surgir contra el deponente juicio criminal por calumnia. Y esto sí que lo sabrá bien la Comisión al prometerles total impunidad antes de cada declaración a cada uno de los deponentes.

Pero, todo esto, carece de valor para la mayoría de la Comisión, que juzga en definitiva "a ojo de buen cubero", aunque rodee de ostentosa aparatosidad jurídica su informe, más ordenado que serio, "sepulcro blanqueado por fuera, lleno de podredumbre por dentro".

La Comisión no se ha dignado responder a nuestro alegato; contestar nuestras abrumadoras reservas; prefiere disfrazar de dignidad ofendida su incapacidad para descargar sus faltas. Hemos juzgado rudamente el proceso antes de conocer el fallo. Cumplimos así con un deber de lealtad para con nosotros mismos, costase lo que costara!

¿En qué se fundamenta sustancial y radicalmente la pretendida convicción moral de la mayoría de la Comisión?

En la escasa "emotividad" de los imputados, apreciada, desde luego con el punto de vista, ya torcido de prejuicios, de los miembros de la mayoría de la Comisión. ¿Qué se pretendía? ¿La actitud teatral? ¿El incidente ruidoso? ¿La blasfemia? ¿El insulto? ¿Ese escándalo a que se recurre, según se ha dicho hoy cuando no existen razones que aportar?

Los que tenemos alguna inclinación literaria sabemos mantener la distancia entre la comedia y el sainete, entre Moliére y Vacarezza. Si alguno pretendió que le diéramos a su "Tartufo" el tono agudo del "Conventillo de la Paloma", nosotros preferimos dejarlo como él mismo lo planteaba: como una fina sátira de costumbres parlamentarias, en la que —al fin— se nos había repartido un papel no desprovisto de interés. El Director de escena imaginó que habíamos de representar con más brío; con arranques de Ermete Zaccone, cuando él mismo estaba parodiando al Napoleón del benemérito Pepe Arias. No lamentamos haber defraudado tan teatral pretensión. La sala de Ministros de la Cámara de Representantes, honrada por la efigie de ese maestro de nuestra democracia que se llamó don José Espalter, no puede ser confundida con un patio de comisaría por muchos compraventeros y procuradores que la profanan dictando, en ella, cátedra de repudio a las leyes y a sus naturales gestores. ¡Cómo habrá sonreído, desde la tela de oscuras tintas que perpetúa su imagen bondadosa y conciliadora, aquel varón, dechado de auténtica jurisprudencia, al ver las maneras con que se aplastaban elementales normas y se conducía un sumario **que es la negación sistematizada de todas las formalidades que consolidan la justicia.**

Y él, de seguro, habrá comprendido la severa dignidad de que rodeamos nuestras declaraciones; la invariable y si se quiere desdeñosa compostura con que asistimos hasta a los más grotescos ceremoniables. Serenidad y compostura que invocamos y reclamamos en todo momento porque no estábamos dispuestos a consentir que, al vejamen que ya implica un juicio fundado en los testimonios de quienes nos acusaban, se sumara el agravio de hecho, fatalmente dirigido a crearnos una situación de violencia para la cual, en verdad, ninguno de nuestros contrincantes merecía ser considerado rival enaltecedor. Serenidad y compostura de que nos enorgullecemos, porque ambos han sido sostenes invariables de nuestra vida. Serenidad y compostura de que sólo carecen aquellos que, para su desdicha, no han tenido la fortuna de formarse en un hogar debidamente constituído, donde se cultivan las virtudes capitales y los hombres aprendan a serlo para sobrellevar decorosamente las más duras responsabilidades y a afrontar todos los duelos con que nos acecha el mundo. Serenidad y compostura de que han hecho gala frente al Tribunal pasajero de sus enemigos y al permanente de la historia todos los que han sido víctimas de turbias conjuras, de coaliciones de adversarios, de apasionados procesos. Serenidad y compostura que no pueden conservar frente al dolor o al peligro los que viven temblando en el medio de cada día y no plantan árboles por temor de los vientos, ni escriben libros por horror a las críticas, ni siembran hijos para no crearse la obligación de criarlos. Serenidad y compostura que no conciben los rumiadores de un cómodo aislamiento moral, de un egoísmo avaro, de una sucia despreocupación por la suerte de sus semejantes. Serenidad y compostura que ofende a los malvados porque defrauda su fruición frente al ajeno desgarramiento pregustado con sádicos espasmos. Serenidad y compostura a que se discipline un padre como homenaje a los suyos, que no lo reconocerían descompuesto o alterado frente a sus ruines enemigos. Serenidad y compostura que califican a los verdaderos jefes del hogar y que, por eso, no pueden entender los que, para piedra angular del suyo, tomaron una arrancada al cimiento del prostíbulo!

Invocamos hace pocos días el apotegma de Yhering: "La lucha por el derecho es la poesía del carácter". Podemos decir hoy que esa frase ha cobrado, hora tras hora, más vigor y extensión en nuestro espíritu hasta envolverlo como en un abrazo de honrada y alentadora solidaridad. Hemos sentido —hecha de nosotros mismos, de lo más querido de nuestros recuerdos y de nuestras esperanzas— la fuerza todopoderosa de esa idea. Ella nos sostuvo en cada ocasión en que el ánimo herido pudo desfallecer, no por culpable debilidad, sino por desdeñoso descuido de acusaciones irritantes. Ella nos empujó a proseguir en un empeño del que nos disuadían nuestros amigos, los más encumbrados, los de más altos títulos y los más íntimos, y esto lo saben muchos compañeros de Cámara. Pudimos, sin mengua de nuestro prestigio partidario, sin mengua de nuestro prestigio político, desdeñar la gestión de la Comisión. Sin embargo, no lo hicimos, y esa decisión nos condujo hasta este momento en que, a pesar de un veredicto adverso, continuamos fieles a nuestro propósito. El nos lleva —como decía Mäeterlink— a penetrar en la única verdad que suple a la absoluta: "la verdad de nuestra alma y de nuestro carácter". Esa que sostiene una vida superior en medio de lo que el vulgo puede calificar de grandes errores materiales.

Esos "errores materiales" que sobrecogen a los cómodos, a los timoratos y a los cobardes. Estos "errores materiales", de que se edifica el progreso por el sacrificio de unos pocos estúpidamente contemplados por las sórdidas mayorías boquiabiertas. Esos aparentes "errores materiales" que no logran explicarse los campeones de la parsimonia y que son la base de los prestigios perdurables, de esos prestigios más sólidos y difundidos cuanto más tardíos, cuanto más ardua y osadamente conquistados.

Spengler ha sostenido, con verdad, que "quien no puede vivir una tragedia y no la puede soportar, tampoco puede ser una figura de trascendencia". ¿Qué diría el pensador de aquel que se conmoviera por las imputaciones de un núcleo de sujetos inferiores apadrinados por otros iguales? Nuestra intensa sabiduría gaucha establece que no conviene "gastar pólvora en chimangos", en pájaros de fosca pluma y coriácea carne. Nosotros nos hemos limita-

do a acatar el discreto aforismo. Y si hubiéramos querido proceder de otro modo tampoco —es noble confesarlo— lo hubiéramos logrado.

Algo profundo e irremediable nos gobernaba el espíritu. Algo cuyo contenido esencial vemos hoy justificado por las propias decisiones de la mayoría de la Comisión investigadora. Algo que nos anticipaba el rumbo de su labor, la secreta médula de sus impulsos. Algo que fué transparente desde sus actuaciones iniciales. Algo que las indiscreciones de cierta prensa revelaron desde el primer momento. Algo que nos hizo concurrir a su sala con una sola finalidad: la de comprobar y documentar el "complot" de que se nos hacía objeto; la de sorprender, a la tortuosa aptitud humana de perseguir y condenar sin causa ni razón, en sus últimos reductos; la de contribuir al escándalo para hacer de él plinto y pedestal, como dueños del proceso, como domadores de la recua confabulada. Pero, por muy enardecido que estuviera nuestro afán de ensartar en nuestra lanza la fila de menguados acusadores, no pudo ser siempre más recio nuestro asco. Asco de ver cómo, en nombre de la dignidad del Parlamento, se la dejaba menoscabar, consintiendo en que aparecieran como sus guardianes los mismos que la despreciaban en el tono de sus declaraciones y en el texto de las mismas; a los que sostenían —¡asómbrese el país, con la aprobación tácita de la Comisión!— que en nuestro país, como en casi todas las democracias, hay que comprar la razón.

A los que confesaban, impúdicamente, que si realizaban colectas empleando el recurso de hacerlas aparecer como destinadas a sobornar a tales o a cuales Diputados, era sólo para obtener mejor cosecha de fondos para sus infectas campañas periodísticas, es lo más probable, para reservarse buena parte de lo conseguido merced a una calumnia sin precedentes. Volvamos a fojas 46.

Asco profundo, casi físico, es el que hemos sentido, señor Presidente, al ver convertidos en paladines de la virtud a los mismos que viven escarneciéndola. No podemos tomar en serio lo que de tal suerte, lo que de tan descarado modo mostraban sus flaquezas.

Cualquier Representante capaz de serlo cabalmente hubiera actuado, en nuestro caso, como nosotros lo hemos hecho: despreciando lo viciado y acogiéndose al amparo de su propia conciencia, cuya voz debe oirse —como se oye ahora— no en el encerrado ambiente donde unos pocos hombres se mueven al impulso de mandatos, conveniencias o pasiones, sino en el ancho espacio de los debates públicos, cara a cara con la muchedumbre, cuyos sentimientos si pecan de "simples y exagerados" como lo afirmó Gustavo Le Bon, son a la postre los que confirman el fallo de la suprema justicia, los que reivindican la verdad y la enaltecen para siempre.

(Aplausos en las Galerías).

—No se alegue, pues, una imaginaria convicción moral fundada en la moderación de nuestras reacciones. Sépase que nosotros, como lo saben bien quienes nos conocen, reaccionamos dónde y cuándo vale la pena poner a prueba las razones del corazón; no allí donde los que nos rodean están despectivamente predispuestos contra nosotros y ni su jerarquía, ni su función, ni su intrínseco valimiento harían honroso el gesto que tendiera a convencerlos de aquello que rechazan con imperio de circunstancias o apetitos más sugestivos que las más puras evidencias. Está henchida, por desgracia, la historia de nombres de presuntos culpables cuya mesurada conducta ante los jueces les deparó el infortunio o la muerte. Algunos, mártires o héroes, han dejado inagotables tradiciones que toman, a veces, religioso vuelo; otros más humildes, son, a través del tiempo, ejemplo permanente de yerros judiciales, en múltiples categorías que jalonan de injusticia la soberbia de la humanidad. A todos ellos se les acusó, se les torturó y se les reprochó el no defenderse con bastante saña de las caprichosas inculpaciones. Nosotros mismos admitimos antes, debemos reconocerlo, como inexplicable la imposibilidad de que una enérgica reacción no revelase el engaño. Fué preciso que se nos rodeara de las repercusiones de este proceso para que comprendiéramos hasta qué punto es fácil que ciertos factores se coaliguen para desalentar al inocente y propiciar el clima de su condena.

¡Desdichados de aquellos que no tuvieron, como nosotros tenemos, esta tribuna parlamentaria desde la cual de acusados, nos convertimos en acusadores, para darle a la opinión pública el verdadero sentido de una turbonada de infamias!

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

—¡Infortunados aquellos que vieron coaligarse, para hundirlos, a sus detractores y a sus jueces, a la prensa venal y a la multitud enardecida y no tuvieron como nosotros tenemos, una oportunidad de desafiar todas las iras juntas en un combate más hermoso por más desigual: de una parte todas las fuerzas concitadas; de la otra, la verdad sola y limpia!

Por eso, digámoslo de una vez, dejamos frente a lo Comisión nuestro desprecio en forma de "Suave energía", que, no eran esas oportunidades de más cumplido esfuerzo, reservándonos —según nuestro derecho de legisladores y de hombres públicos— para dirimir el tema frente a la ciudadanía, mirándole el rostro al futuro, que se burla ya de los que creyeron anonadarnos; de los que calcularon mal el alcance de sus tiros y los recibirán en pleno pecho, por lógico rebote, por una de esas compensaciones en que se esmera el destino para restablecer, ante los hombres agraviados, el reino reconfortante de la justicia.

Ahondemos ahora, señor Presidente, con argumentos menos personales, en esa zarandeada doctrina que se esgrime hoy contra nosotros, de la llamada "convicción moral"; teoría ésta que cobra renovados fueros quizás porque, en estos tiempos de derogaciones más o menos clandestinas del derecho, conviene a ciertos fines —fundamentalmente políticos— el prescindir de elementos de juicio que constituyeron la conquista de siglos y que garantizan de respetarse, la normal administración de esa fuerza magnética que, mientras no se altera, mantiene el pacífico equilibrio entre los hombres: la justicia.

¿Contra quiénes, en primer lugar, ha de utilizarse este recurso de azarosa aplicación? Contra el delincuente de alarmante peligrosidad; contra los reincidentes; contra los irredimibles; contra aquellos que significan una pertinaz amenaza para la sociedad, en razón de su pasado y de sus presentes inclinaciones.

Esa es la primera de las reservas. La segunda y no menos importante, ha de ser que aplique ese procedimiento un tribunal verdaderamente idóneo. Idóneo por su versación, por su sentido jurídico, por su experiencia forense. Idóneo por su libertad de opinión, ajena a toda influencia política, religiosa o personal. Idóneo por la salud moral de sus miembros, tanto en lo que a antecedentes se refiere, como a su situación dentro del proceso y a sus relaciones con acusadores e inculpados.

¿Se atreverá alguien, señor Presidente, a sostener que, en el caso que nos ocupa, se llenó siquiera una de esas tres idoneidades? Primero, no hubo ni pudo haber versación, sentido jurídico ni experiencia forense. Integraba la Comisión un solo abogado, temerario en sus procedimientos, que refleja en las tareas de instrucción más desconcierto que aptitud, más énfasis que seguridad, más prejuicio que convicción, según lo probaremos más adelante. Del mismo modo que varios de sus compañeros, ha operado bajo la influencia de circunstancias generales y personal adversas al ecuánime desempeño de sus funciones.

Segundo, falta absoluta de libertad de opinión. Un disimulado predominio de lo político en lo general y en lo individual, caracterizan la gestión de la Comisión investigadora. La acción y presencia de los factores de colectividad se advierte sin mayor esfuerzo porque, en algunos casos, llega a hacerse notoria.

Y no parece, señor Presidente, necesario detenerse con mucha minuciosidad en la situación que, para juzgarnos podrían tener los miembros de la mayoría de la Comisión, trata de adversarios políticos, sin afinidad alguna, ni siquiera de trato y que pudieron ser denunciantes en otros asuntos o estar mal predispuestos respecto de nosotros.

Señor Presidente: la mayoría de la Comisión investigadora, tan celosa para apreciar circunstancias psicológicas, adopta un extraño temperamento con relación a nuestra vista, como lo dijimos al principio, negándose a considerarla por estimar que es agraviante, como si las razones que contiene no fueran valederas y los términos en que se expresa pudieran conceptuarse excesivos entre pares, es decir: entre legisladores que se tratan con arreglo a las situaciones planteadas.

En nuestros asertos respecto a los procedimientos de esa Comisión investigadora, si no eran precisamente descargos, de los cuales en ningún momento creímos necesitar, eran reservas capitales que a la Comisión misma le hubiera convenido discutir oportunamente, para ponerse a cubierto de las críticas severas que hoy padece, en esta Sala, con fundamentos ilevantables.

Todo lo que sostuvimos en nuestra vista, todo lo que la Comisión desdeñó como si estuviera en presencia de un simple desahogo, es lo que ahora se vuelve contra ella y revela que careció, en su actuación, del más elemental ajuste a normas y garantías de aplicación impostergables, como lo sostuvimos en la referida visita.

Ratificamos lo que afirmáramos en nuestro discurso del día 11 la vimos y la dejamos actuar dentro de tan descomunales desaciertos e irregularidades, porque convenía a nuestros fines el poner en evidencia hasta qué punto eran inconsistentes los cargos contra nosotros formulados, cargos que a pesar de todos los recursos de mala ley con que se pretendía ampararlos, ensancharlos, agigantarlos y en-

caminarlos, siguen siendo lo único que fueron y podrían ser: un montón de patrañas interesadas que hallaron eco propicio en un momento político lleno de ángulos sombríos e indefinidos.

Se engañó de medio a medio la mayoría de esa Comisión investigadora, al imaginar que pudiera deprimirlos o desalentarlos el verla resuelta a cooperar en una maquinación que nosotros despreciábamos. Lo que esa mayoría de la Comisión quiso tomar por debilidad nuestra, frente a ciertas maniobras, ha sido, es y será — ya lo expresamos — despreocupada repugnancia.

La indignación se reserva para los iguales. Podrá parecer excesiva esta tesis; pero, para sustentarla — con todas sus responsabilidades — tenemos el derecho que nos da la propia Comisión. Si ella creyó que debimos complacerla, con frases duras, cuando estaba asistida por dos compraventeros y un Senador, cuya trayectoria no se ha querido incorporar a estas actuaciones, sabrá Dios por qué, tiene ahora la oportunidad de oirlas a la plena luz del Parlamento.

No la sorprendemos, de seguro, por cuanto nuestro juicio sobre sus actuaciones fué expresado antes de que conociéramos su fallo. Nuestra actitud en su seno es el reflejo de lo que ya expresamos, desde esta misma banca, sin que los miembros presentes de la Comisión intentasen réplica alguna: estamos acostumbrados a hacer lo que nos parece conveniente y no lo que los demás suponen que debemos hacer.

Si la Comisión en mayoría quiso considerarnos como sujetos de experiencia, a los cuales se aplica tales o cuales aparatos para registrar sus fenómenos de sensibilidad, se equivocó de candidatos, cosa que es frecuente en el mundo de la política.

Nosotros nos debemos a la Cámara y no tenemos ni tuvimos en momento alguno por qué extremar posiciones fuera de ella, único juez de este episodio, que debe pronunciarse dentro de las formas establecidas por la Constitución y la sana doctrina de Derecho Público, formas y doctrina que tutelan el fuero del legislador contra las asechanzas de eventuales coaliciones y que, de no ser respetadas, gravitan peligrosamente sobre el destino del Parlamento Nacional.

Pretensión fué, pues, de la mayoría de la Comisión, el situarnos ante ella en actitud de enjuiciados, según se le ocurría definirlo al Senador Vigilcia, para reconfortar a sus "dilectos amigos" Ferretjans e Irós. Nosotros no pudimos sentirnos en tal caso, por cuanto lo primero que necesita un acusado para advertir que lo es, para experimentar sobre sí mismo el peso de una imputación, es que ésta sea verdadera, o, por lo menos, que proceda de personas que, por su jerarquía o su solvencia moral, puedan hacer a aquélla verosimilitud.

En nuestra situación, faltaron y faltan esos elementos, que pueden presionar sobre el ánimo para deprimirlo o desorientarlo. Al contrario: fué tan temeraria la acusación, de tan menguado prestigio los denunciantes y tan desmesurado el aparato pseudo-judicial de que se rodeó la investigación, que el asunto, lejos de tomar — en nuestro espíritu — la trascendencia que algún desprevenido pudo otorgarle, se transformó en una aventura en la que nos veíamos rodeados de personajes cuya alambicada seriedad no lograba ocultar fallas esenciales, esenciales, incapacidades para denunciantes, acusadores o fiscales.

Bergson, estudiando el ridículo, nos habla del raro efecto que producen en el sordo los bailarines. Perdónesenos la sinceridad de expresar que, para nosotros, esta investigación ha danzado sin música. Tal vez, por eso nos resultó tan difícil tomar su complicado ritmo, prestándonos a las mudanzas en que se nos quería hacer representar un papel más o menos novelesco.

Nos explicamos que molesten estas francas apreciaciones, mucho más, por cierto, de lo que pudieron inquietarnos esas largas parrafadas insustanciales del informe en mayoría, sólo preocupado de amontonar palabras y citas, muchas veces contradictorias. Dijimos, en nuestra vista, algo sobre las aptitudes del Presidente de la Comisión investigadora. Fué una hazaña de previsión, por cuanto su "capo lavoro", el informe que comentamos, revela que no fueron gratuitas ni antojadizas las calificaciones con que lo decoramos. Pocas veces se ha amontonado tan copiosa hojarasca leguleya para concluír en una acusación menos fundada.

Se ha hecho ya, por voces autorizadas, la crítica minuciosa de ese veredicto, con el que se pretende justificar un proyecto de resolución desvirtuado por el contenido de un expediente de centenares de fojas. Han sido el comentario de antesalas las nutridas demandas de libros que a la Biblioteca del Palacio le formulara el autor principal de esa original pieza. Pero esa indigestión de volúmenes ha concluído — como todas las indigestiones que no resultan mortales — en un efecto que desborda, tal vez, hasta las previsiones de su propio gestor.

Nos ha proporcionado un documento que servirá, a través del tiempo, para probar hasta qué punto es peligrosa la jurisdicción política cuando se trata de juzgar a hombres públicos. Un documento que permanecerá en los anales parlamentarios como el más cumplido testimonio de una ligereza o suma de ligerezas, cometida en nombre de la dignidad del Cuerpo y en alardeada salvaguardia de sus fueros, para ofender, en realidad, a la primera y poner en grave riesgo a los segundos, comprometiéndolos para siempre con una solución que, de aceptarse por valedera, expondría a los representantes de la soberanía a los avances irresponsables de los gobiernos opresores.

No otra cosa significa el aceptar que el testimonio sospechoso de dos interesados hace fuerza de prueba y, lo que es más absurdo, que los legisladores imputados deban ser los que justifiquen su inocencia, como si una de las conquistas esenciales del Derecho no fuera la de que — según lo reconoce, aunque no lo aplique la Comisión investigadora — ha de ser el acusador el que funde su demanda con hechos, testigos y razones fehacientes. Negar este principio es colocarse en el plano de los jueces bárbaros o añorar las mordalías crueles, cuando la libertad y la vida de los hombres dependían de su aptitud para tomar un hierro enrojecido o medirse en un combate con expertos gladiadores.

Felizmente, nuestros compañeros han comprendido la procaz maniobra y hemos recibido de ellos la demostración de su solidaridad política y personal. Mejor recompensa no pudimos apetecer ni puede recibirla un hombre público: contar con el apoyo de los suyos.

Sin situarnos en una posición de retorcida extravagancia, nos complacemos en afirmar una vieja verdad: que sólo quienes no merecen más que el juicio de la indiferencia aspiran al consenso de todos y se embriagan de tibias unanimidades.

Nosotros preferimos la apretada amistad de quienes nos conocen, a la regateada voluntad de los que, mirándonos desde el fondo de sus pasiones, se niegan a vernos como somos. Preferimos la firme lealtad de unos pocos hombres, al aplauso tan generalizado como efímero. En homenaje a esa limpia solidaridad, según lo anunciamos oportunamente a la Cámara de Representantes, hemos comparecido ante la justicia ordinaria con la denuncia que leeré a continuación.

Hemos dicho al señor Juez de Instrucción: "Que, como es notorio por los debates parlamentarios e informaciones de los periódicos, los señores Juan Manuel Ferretjans y Oscar Fernando Irós, domiciliados respectivamente en General Flores 2529 y Ciudadela 1258, han formulado diversas denuncias contra varios legisladores y también contra el Parlamento en general, con motivo de la sanción por este Cuerpo, de la ley de Reglamentación de las casas de compraventa.

Entre esas denuncias figura una concreta contra los comparecientes, según la cual nosotros habríamos solicitado una suma de dinero para hacer o no hacer lo que estamos obligados por los deberes de nuestro cargo de legisladores, denuncia completamente columniosa, como resulta de la información levantada por la Comisión Parlamentaria. Este hecho habría ocurrido, según los denunciantes, en el estudio del doctor Andrés Pacheco, sito en el Palacio Salvo, Piso 4, pocos días antes de la sanción de aquella ley por la Cámara de Representantes. La denuncia a que nos referimos fué formulada ante la mencionada Comisión investigadora designada por el Parlamento, a fin de verificar la verdad de dichas afirmaciones y consta en las actas, procedimiento y antecedentes de dicha Comisión.

La calumnia a que nos referimos, constituye un ataque injustificado a nuestro honor, un atropello sin precedentes a nuestra investidura parlamentaria, por parte de quienes se dicen perjudicados por dicha ley, con el propósito, tal vez, de impedir por el escándalo la promulgación de la misma, pero también constituye sobre todo, un delito contra la administración de la justicia, previsto en el Código Penal.

El artículo 179 del mencionado Código expresa: "El que a sabiendas denuncie a la autoridad policial o judicial o a un funcionario público el cual tenga la obligación de dirigirse a tales autoridades, un delito que no se ha cometido, o que simule los indicios de un delito, en forma que proceda la iniciación de un procedimiento penal para su averiguación, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión". No cabe ninguna duda, señor Juez, de que los denunciantes nos han atribuído la comisión de un grave delito en el desempeño de nuestras funciones de legisladores, denuncia de un delito de naturaleza grave que es de tramitación obligatoria y que el Parlamento está, por expreso mandato constitucional, obligado a comunicar a la justicia si resultare probado el cargo.

"Aún en el caso de que considerara que esta denuncia hecha ante el Parlamento no revistiese la calidad exigida por la ley para configurar este delito contra la Adminis-

tración de la Justicia, concepto que no aprobamos, habría siempre un concurso real y formal de infracciones penales por constituír estos hechos la difamación agravada prevista por el artículo 335 del mismo Código.

Por lo expuesto: al señor Juez pedimos lo siguiente: Primero: quiera tener formulada la denuncia que expresamos, mandando levantar la instrucción que corresponda. Segundo: se libre exhorto a la Cámara de Representantes a fin de que sirva mandar testimonio de las denuncias formuladas contra los comparecientes por los señores Juan Manuel Ferretjans y Oscar Fernando Ríos ante la Comisión investigadora y de todo lo actuado en consecuencia".

Ahora, el señor Juez de Instrucción sólo necesita disponer de la prueba constituída por este expediente. Si no lo hemos entregado hasta hoy, ha sido por respetar la decisión de la Cámara de mantener reservado a los legisladores este repartido; pero como él, a pesar de esa disposición expresa, ha sido reproducido en las campañas periodísticas subvencionadas por nuestros difamadores, nos creemos con derecho a documentar, de una vez por todas, el complot de que hemos sido objeto. A tal fin, remitimos de inmediato este repartido al señor Juez de Instrucción para que se haga efectiva la acción criminal contra nuestros acusadores, acción criminal que, de seguro no parará en ellos, por cuanto las inmunidades parlamentarias están dirigidas a amparar el desempeño de la función de legislador, pero en modo alguno a favorecer la comisión o el apañamiento de graves delitos.

Confiamos en que este libro se remitirá también a las bibliotecas públicas y, en particular, a la de la Facultad de Derecho, para ilustración sobre trascendentales innovaciones en materia de instrucción de procesos y de interpretación de nuestros códigos.

Ya consideramos en la propia Comisión Investigadora y en nuestro discurso del día 11, ese terrorismo interesado que ha hecho presa del Parlamento y que pretende extenderse a todas las esferas del Gobierno y de la Administración Pública, para inhibir el andamiento de las iniciativas que lesionan o favorecen a determinadas masas de capitales, a ciertos gremios o colectividades; se trata de un verdadero desborde de rumores e inculpaciones que invade la prensa, el comentario de la calle y confunde a los hombres públicos o los inclina a desertar de normas superiores para dedicarse a explotar esas crapulosas y estériles especies.

A nadie puede extrañar, en este caos de calumnias, que surjan otras muchas, sobre todo si el Parlamento franquea sus puertas a la irresponsabilidad, tutelándola con alentadoras promesas, que equivalen a colocar en sus antesalas el tétrico buzón mediante el cual los déspotas de la vieja Venecia se comunicaban con los anónimos, con los taimados sugeridores de sus crímenes!

No nos duele haber sido esta vez las víctimas de ese desorden moral. Desde que actuamos en la vida pública hemos sentido muchas veces el canallezco puntazo de la maledicencia; hemos recogido el repetido eco de sus livianas afirmaciones y hemos afrontado tremendas injusticias. Comprendimos así, que no basta la pobreza, como ayer lo expresaba el señor Representante Argüello, para frenar la calumnia. Después, no pudo turbarnos lo que contra nosotros dijera, porque a resistir ciertos dolores se aprende de una sola vez. Han llegado, por lo tanto, demasiado tarde los que creyeron doblarnos con este episodio. Han llegado cuando ya estábamos templados contra la calumnia, que a fuerza de atacarnos sin vencernos ha perdido, para nosotros, su filo y su poder. Tal vez, por eso hemos mirado estos sucesos con un aplomo que muchos no supieron entender.

En el centro de esa zona invadida por las emanaciones de la maledicencia, nos toca levantar nuestra voz con motivo de este proceso, para imponer, a la opinión pública, según nuestro propósito esencial, de la necesidad de concluír radicalmente con estas manifestaciones de una política inferior, cuyas consecuencias perniciosas viene experimentando nuestro país, aunque se recree demasiado a menudo con el escándalo como si este sólo afectara a los cuatro o cinco nombres que, según el turno, se entrega a la voracidad enfermiza de los hambrientos de sacrificios.

Hemos trazado, a grandes plumazos, el cuadro de esa niebla tóxica que nos asedia. La hemos visto, envolviendo y cegando a los propios jueces de este raro proceso. A ellos nos cabe aplicar aquellas fuertes palabras que Jorge Clemenceau pudo gritar al tribunal que condenó a Zola por el tremendo delito de sostener la inocencia de Dreyfus: "Toda ilegalidad es una forma de iniquidad, puesto que la ley no es sino una garantía de justicia... Nadie tiene derecho ni poder para hacer justicia fuera de la ley".

Pero fuera vano alertarlos, porque pesaban sobre ellos ésos factores que, por desgracia, predominan siempre en este género de procesos. Es, acaso, uno de nuestros defectos capitales para ser políticos el de perdonar sonriendo, quizá por un exceso de comprensión de las humanas miserias. Esta vez, aunque perdonemos también, no podremos impedir que recoja tempestades quien vientos ha sembrado. El huracán que a nosotros pudo despeinarnos, ha removido hasta las raíces, la selva donde se esconden los circuladores del escándalo.

Y en medio de esa vorágine de revelaciones irán sucumbiendo muchos artificiosos prestigios. Sobre el sepulcro de algunos, así como se solía amontonar — sobre el de los antiguos emperadores — la montaña de sus trofeos de guerra, se alzará una pintoresca pirámide formada por esos millares de cachivaches que la alardeada liquidación total de las casas de compraventa convertirá en inútiles despojos. Veremos allí, todos los objetos que la angustia, el vicio y el delito pagaron a la usura, a la avaricia trocada en mercader. Y sobre ese extraordinario monumento, verdadero desván de la inmortalidad, se leerá en letras de herrumbrosa ferretería, trazadas con las herramientas que el robo o el juego arrancaron al trabajo, un epitafio conmovedor: "Aquí yace una turbia etapa de la política nacional".

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías)

—Antes de retirarme de esta Asamblea para que ella decida, según la norma que me he fijado, me complazco en ser leal conmigo mismo, expresando que ratifico la promesa que a muchos viejos y nuevos compañeros de Cámara formulé en antesalas: aquellos que, convencidos de mi total inocencia, voten contra mí por imperio de imposiciones de una carta orgánica partidaria, seguirán teniendo en mi afecto el puesto que siempre tuvieron y que conquistaron por sus méritos. Acato así, duras costumbres — podría decirse leyes — de nuestra política.

En cambio, aquellos que levanten su mano para condenarme sólo por impulso de prejuicios subalternos; aquellos que arranquen las razones de su decisión del encono, de la rivalidad, de la intemperancia, en vez de buscarlas donde saben que no las hallarían: en este extenso expediente, esos quedarán para siempre en mi retina como hoy los veré: envueltos en la torva nube de sus pasiones negativas e infecundas.

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ayer, a esta misma hora, o antes de esta hora, el señor Diputado Chouhy Terra propuso con buen acuerdo que se levantara la sesión y se hiciera un intermedio a fin de que todos los oradores fueran oídos en un ambiente igual; no unos contando con la fatiga natural de la Cámara.

Yo creo que la Cámara debe adoptar hoy la misma conducta que ayer...

(Apoyados — No apoyados).

—... a menos que se quiera aplicar la ley del embudo; que ayer se tomaba una actitud cuando fuesen tales los oradores que harían uso de la palabra y hoy se toma una actitud distinta.

Hago moción, pues, para que igual que ayer, y basándome en las razones que acepté, del señor Diputado Chouhy Terra, se haga un cuarto intermedio hasta luego a las 16 y 30.

(Apoyados — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se efectúe un intermedio hasta hoy a las 16 horas y 30 minutos.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y dos en ochenta**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 1 y 30 del día 3 de julio).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días . . " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días . " 7.00

Por cada centímetro de exceso .... . " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . . " 0.20

Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	80.00 la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00 " "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00 " "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00 " "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00 " "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00 " "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00 " "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00 " "
"	"	en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de los vehículos que a continuación se indican:

Camiones y un auto tipo paseo: Julio 31 a las 16 horas.

Automóviles tipo paseo: Julio 31 a las 17 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Jefatura de Policía, Yí y San José (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en el mismo local (quinto piso), labrándose las actas correspondientes.

(Cuenta corriente) Jl.21-6671-v.jl.31.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION PROVEEDURIA — SECCION ADQUISICIONES Y CONTRATOS
Segundo y último llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de ocho mil metros de paño azul para la confección de capotes de abrigo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Yí y San José (tercer piso)

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Julio a las 17 horas en el mismo local (quinto piso) labrándose el acta correspondiente

(Cuenta corriente) Jl.15-6565-v.jl.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir chapas negras número 10, número 18 y número 16; chapas galvanizadas número 14, número 16, número 20 y número 24, barras hierro planchuela, hierro planchuela, hierro "T" bulones de hierro, pintura blanca, Sapolín o similar, hierro redondo, remaches negros cabeza chata, remaches negros cabeza cónica, chapas de zinc, mechas cilíndricas para hierro, bulones exagonales, estaño virgen, plomo virgen, tejido colador, ácido muriático remaches estañados, limas planas limas media caña, limas cuchillos, limas cuadradas, limas redondas, cobre cuadrado, soldadura de bronce, alambre de Suecia, alambre galvanizado, tubos faroles bombillos mechas faroles bombillos, tiza, goma en plancha, sal amoníaco, mechas cilíndricas, mangos para horquillas, ruedas para carretillas, cadena para ronzales sierra de carnicero, chapa de bronce, mantillas Rey de la Tempestad o similar, mantillas Coleman, taladro eléctrico portátil, terraja número 107, Sithleriant o similar terraja para caño, terraja paso fino, juegos llaves tubos, juego llaves para válvulas, juego llaves caño combinado, juego llaves fijas, llaves combinación número 10 y número 18 llave francesa de una boca, hojas sierra metales, piedras Carburundum, cuentarrevoluciones, pinzas, pinzas aisladas, calisuares varias medidas, regla acero marcada, pie de coliza de precisión, tela esmeril, aceiteras de presión, aceitera caño flexible, martillos de bola, gato hidráulico 8 toneladas, tijera de cortar chapa, con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.19-6663-v.jl.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un aparato de Rayos X y un aparato para la Roentgenfotografía por el Método Abreu.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno: el día 15 de Agosto a las 9 y 30 horas aparato de Rayos X, y a las 11 horas, aparato para la Roentgenfotografía por el Método Abreu.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 9 horas. — Montevideo, Julio 16 de 1941. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Jl.17-6607-v.jl.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|21

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 9 escritorios metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 31 de Julio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 17 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.22-6694-v.jl.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|20

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 1 mostrador y 2 cabinas metálicas para cajeros, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 25 de Julio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 15 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.19-6647-v.jl.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 92

Obras de pinturas

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a realizarse en la finca de la calle Rincón 437, propiedad del Banco, de acuerdo con la memoria y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Mercedes 1051 (sexto piso), todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Julio de 1941 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia.

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.14-6557-v.jl.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

AVISO

El Ministerio de Salud Pública advierte a los interesados que el cargo a llenarse por concurso de oposición en el Hospital Pasteur es de Cirujano Ginecólogo y no de Médico Ginecológico, como se anunció en anterior aviso.

El reglamento que rige estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 26 de Agosto de 1941 a la hora 18. — Montevideo, Julio 19 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.23-6725-v.jl.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSOS DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de La Puente.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliada en Chuy.

Médico Ginecólogo del Hospital Pasteur.

El reglamento que rige estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 26 de Agosto de 1941 a la hora 18. — Montevideo, Julio 16 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.21-6673-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por primera vez a licitación pública para la construcción de una carrocería que deberá ser colocada en el auto-ambulancia de estos Institutos de acuerdo con el pliego general de condiciones y demás recaudos que podrán obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 28 del corriente mes de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.16-6575-v.jl.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría de la corporación.

La recepción y apertura de las propuestas, que en número reglamentario fueren presetnadas, se realizará el día 30 de Julio de 1941 a las 14 horas en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Junio 12 de 1941. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Jn.16-5667-v.jl.30.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN POTENCIOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un potenciómetro indicador para medir la fuerza electromotriz de pares termoeléctricos, destinado al Laboratorio de Tecnología Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 2 de Agosto próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6459-v.ag.2.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un "Extensómetro", destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Agosto próximo a la hora 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.10-6460-v.ag.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Cien mil kilos de azufre molido para sarnífugo

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil kilos de azufre molido para sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, con apertura de propuestas el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6722-v.jl.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda evz para la provisión de 6.000 damajuanas de capacidad para 10 litros y 6.000 damajuanas de capacidad para 20 litros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, con apertura de propuestas el día cuatro de Agosto próximo a la hora dieciséis. — Montevideo, Julio 15 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.19-6646-v.jl.28.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION N.o 12

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y a la hora que se indican:

Licitación número 12. — Combustibles: día 30 de Julio a la hora 15, 300.000 kilos astillas leña monte; 100.000 kilos astillas eucaliptus.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo Julio de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.23-6648-v.jl.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un depósito de distribución de agua, de hormigón armado, de 22 metros cúbicos de capacidad útil, en el barrio número 2, propiedad de este Instituto, ubicado en el camino Cibils y prolongación de calle Holanda, en villa del Cerro.

Los recaudos respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtenerlos los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.19-6636-v.jl.30.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la provisión de: A) Aves y huevos; B) Productos porcinos; C) Verduras y frutas; D) Leche, crema y manteca; y E) Harinas de trigo, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministres durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 28 de Julio de 1941 a las 14, 15, 16, 17 y 17 y 30 horas, respectivamente.

(Cuenta corriente) Jl.23-6719-v.jl.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 114

Compra de baterías y electrolito para coches motores

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de 10 baterías completas y 200 kilogramos de electrolito sólido para coches motores, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 1.o de Agosto de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.23-6723-v.jl.31.

U. T. E.

LICITACION N.o 1633

Piedra bruta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 15 y 30 horas para proveerse de 500 metros cúbicos de piedra bruta para hormigón ciclópeo, en entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6712-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1632

Pedregullo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 15 horas para proveerse de 600 metros cúbicos de pedregullo, en entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-6713-v.ag.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1634

Arena

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 6.000 metros cúbicos de arena para relleno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Bi-

Hipoteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Julio 19 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.23-6711-v.ag.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 1615
Máquina registradora
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Agosto a las 16 horas para proveerse de una máquina registradora, eléctrica, con nueve rubros o divisiones, sin gavetas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primero foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo, Julio 17 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.22-6690-v.ag.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 1627
Venta de papeles nuevos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Julio a las 16 horas para la venta de papel obra segunda, blanco, de 81 x 118: 25.000 hojas de 35 kilos la resma y 337.000 hojas de 40 kilos; papel obra primera 81 x 118, 27.000 hojas azul, de 25 kilos la resma, 21.000 hojas rosado de 25 kilos y 43.000 kilos hojas azul de 30 kilos; papel carátula 69 x 100, 8.500 hojas beige de 70 kilos la resma y 9.500 hojas violeta de 70 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40 — Montevideo Julio 10 de 1941. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.14-6536-v.jl.25.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE VINO

La A. N. C. A. P. llama a inscripción para la compra de hasta 2:500.00 litros de vino nacional, natural.
El pliego de condiciones puede ser retirado en la Subgerencia de Alcoholes, calle Santiago de la Bandera 615, o en el Departamento de Compras, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Subgerencia de Alcoholes el día 4 de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Julio 17 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.21-6661-v.jl.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 868

Llámase a licitación pública para la construcción de una casilla y enjardinado en Punta del Este (Departamento de Maldonado).
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Agosto de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.16-6580-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ELVIO PARODI, uruguayo empleado, domiciliado en la avenida Millán 2587, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del modelo de documento bancario que denomina "Billete Personal", del cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — A. Zum Felde, Director.
$3.00 Jl.19-6658-v.jl.28.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Artigas, don Servando G. Pedragosa, de fecha treinta de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Funcionarios policiales: Subcomisario DEMETRIO FERREIRA y Escribiente JUAN MARTINS. Detienen nueve animales vacunos en la picada "Cachuera" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho a los animales vacunos cuyas reseñas y marcas son las siguientes: dos vacas coloradas pampas y una pampa baya una ídem colorada tres novillos colorados un novillo pampa colorado y una vaca pampa detenidos el día ocho de Abril último en campos del doctor Bernardo Ma. Etcheverry, sobre picada "Cachuera" en el río Cuareim, en momentos que personas desconocidas que se dieron a la fuga pretendían contrabandearlos al Brasil, para que dentro del término de quince días, a contar desde la fecha, se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1941. — Walter F. Sarmiento. Guarda 3.o Auxiliar.
(Cuenta corriente) Jl.7-6320-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37206

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAS PALMAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (dulce de leche).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.14-6549-v.jl.25.

ACTA N.o 37205

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IOPANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.14-6548-v.jl.25.

ACTA N.o 37232

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GRAF - FLOX"
Quik Seal

para distinguir artículos de la clase 24.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.22-6674-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37233

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan Mergler y Emilio Menase, han solicitado el registro de la marca

MARCA REGISTRADA

Mimí

para distinguir artículos de la clase 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.23-6706-v.ag.2.

ATCA N.o 37238

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha Sociedad Importadora Exportadora y de Representaciones R. I. A. T. (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUMINEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.23-6697-v.ag.2.

ACTA N.o 37219

Montevideo, Julio 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Vicente de Martino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOTOX",

para distinguir artículos de la clase 10.a (tintura para cabello).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.21-6659-v.jl.31.

ACTA N.o 37218

Montevideo, Julio 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Vicente de Martino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SATIN"

para distinguir artícuols de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.21-6660-v.jl.31.

ACTA N.o 37230

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el Laboratorio G. A. B., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PARCHE VACUNA G. A B."

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.21-6656-v.jl.31.

ACTA N.o 37229

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el Laboratorio G. A. B., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GABAN G. A. B."

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.21-6657-v.jl.31.

ACTA N.o 37196

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Goldbroch y Lamstein, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KALODONT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.12-6518-v.jl.30.

ACTA N.o 37212

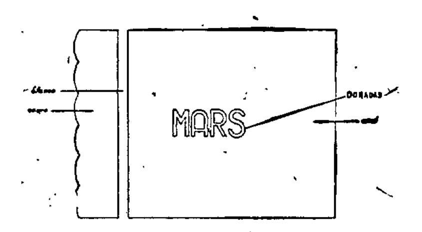
Montevideo, Julio 11 de 1941 — Con esta fecha la razón B. R. Acevedo y Compañía, con sede en la ciudad de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación de la marca

"REINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Jl.17-6603-v.jl.29.

ACTA N.o 37207

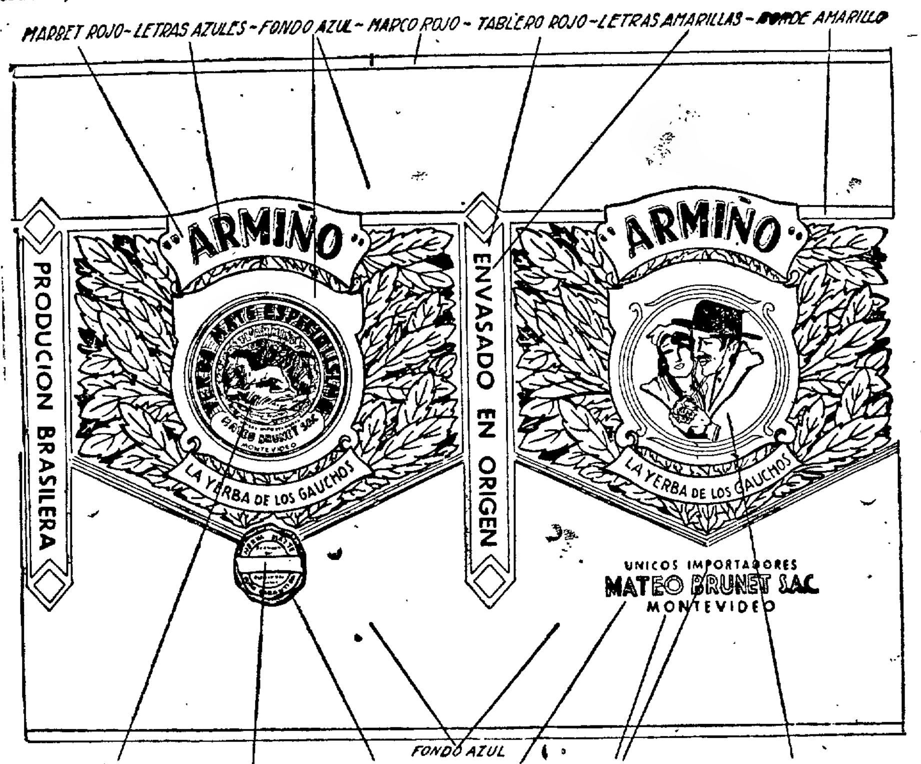
Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Carluccio Coll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 [illegible]

ACTA N.o 37200

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Mateo Brunet, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, clases y naturaleza y sus sucedáneos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$26.20 Jl.19-6650-v.jl.30.

ACTA N.o 37203

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Carborundum Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Niagara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARBOFRAX

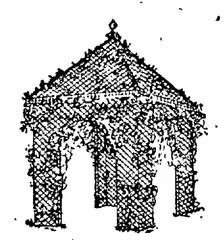
para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.17-6523-v.jl.29.

ACTA N.o 37211

Montevideo, Julio 11 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"GLORIETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos comestibles).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.17-6602-v.jl.29.

ACTA N.o 37202

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Herbert A. Sillcox, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

LYRIC

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.17-6522-v.jl.29.

ACTA N.o 34477

Montevideo, Enero 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Gustav A. Braun, de Colonia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LAOSIN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.8-6258-v.jl.26.

ACTA N.o 37187

Montevideo Julio 4 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AURORA"

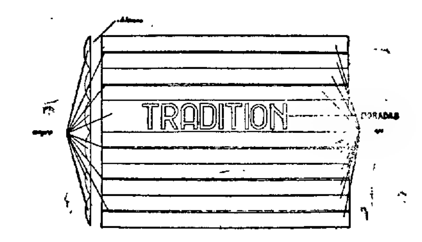
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.19-6422-v.jl.30.

ACTA N.o 37208

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Carlos Carluccio Coll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.16-6546-v.jl.28.

ACTA N.o 37204

Montevideo, Julio 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Borden Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Biolac

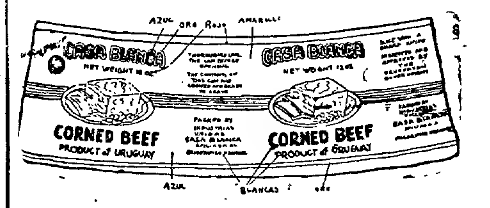
para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (alimentos de leche para criaturas).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.16-6556-v.jl.28.

ACTA N.o 37209

Montevideo, Julio 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Unidas "Casa Blanca", S. A., Afiliada al Frigorífico Nacional", de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 1.a (corned beef).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.16-6586-v.jl.28.

ACTA N.o 37195

Montevideo, Julio 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Productos Super, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPER"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.12-6499-v.jl.24.

ACTA N.o 37186

Montevideo, Julio 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Shell-Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DECIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.15-6555-v.jl.26.

ACTA N.o 37228

Montevideo, Julio 6 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Mas de Roda y Bernal, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

DIAMANTE

para distinguir artículos de la clase 10.a (artículos de perfumería en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.22-6681-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37221

Montevideo, Julio 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. Atlee Burpee Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Burpee's

para distinguir artículos de la clase 3.a (semillas, bulbos, raíces y plantas de todas clases).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.22-6682-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37227

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emery Industries, Inc., una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TWITCHELL

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.22-6683-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37214

Montevideo, Julio 11 de 1941. — Con esta fecha "Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.22-6678-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37213

Montevideo, Julio 11 de 1941. — Con esta fecha "Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos yerba mate).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.22-6677-v.ag.1.o.

ACTA N.o 37236

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Telephones and Cables Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"STANELCO"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.23-6701-v.ag.2.

ACTA N.o 37240

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VERBANIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Jl.23-6696-v.ag.2.

OFICINA DE [illegible]

ACTA N.o 5377

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Oscar A. Etchegaray Buysan, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a y cooperativamente con envases de líquidos de cualquier tipo, supresor de gotas, escurrimientos y filetes líquidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.23-6698-v.ag.14.

ACTA N.o 5376

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía de Carris, Luz e Forca, de Río de Janeiro, Limitada, con domicilio en Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasógeno para carbón vegetal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Jl.22-6675-v.ag.13.

ACTA N.o 5375

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marco Roberto Benito Lang Willar, de San Isidro, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención de por el término de nueve años para "Horquilla sujetadora para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.21-6667-v.ag.13.

ACTA N.o 5374

Montevideo, Julio 12 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix Vasallo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de boinas de lana o de otros tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.17-6592-v.ag.9.

ACTA N.o 5373

Montevideo, Julio 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato silenciador y purificador de gases quemados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.12-6513-v.ag.5.

ACTA N.o 5370

Montevideo, Junio 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ludwig Blau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzado de suela rígida, consistente en un nuevo sistema de plantilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Jl.11-6470-v.ag.4.

ACTA N.o 5365

Montevideo, Junio 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Turnes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a la obtención de un nuevo juego de mesa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6131-v.jl.24.

ACTA N.o 813

Montevideo, Julio 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Amílcar H. Lons, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colchones para camas, amortiguadores para máquinas y aparatos eléctricos, asientos y respaldos Pullman, ambos en goma tipo esponja o poroso, la mitad y la otra mitad en goma lisa, separadores de goma endurecida para placas de baterías eléctricas, fajas higiénicas de goma esponja o porosa y zoquetes o medias de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Jl 19-6666-v.ag 11.

ACTA N.o 5372

Montevideo, Julio 3 de 1941. — Con esta fecha el señor Alejandro Taltavull, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de luminosos de figuras y letras de celuloide en relieve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pupblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.7-6316-v jl 30.

ACTA N.o 5369

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Héctor Carlos Tosi, Juan Fernando Tosi y Raúl Melgar Olmedo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase con portacerillas, para cigarrillos y cigarros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Jl.1.o-6152-v.jl.24.

ACTA N.o 5371

Montevideo, Junio 30 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hoffmann - La Roche, Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nutley, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas para la preparación de ácido 2 - Ketoglucónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Jl.3-6207-v.jl 26

ACTA N.o 5368

Montevideo, Junio 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Jacob Suijk y Koenrad Suijk, con domicilio en las ciudades de Haarlem y Heemstede, respectivamente (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fundición vertical bajo acción centrífuga de cuerpos metálicos con hueco a macho por medio de un molde a macho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$8.00 Jl.3-6183-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 252

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de movimiento de tierra en el terreno del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el **día 5 de Agosto a las 17 horas.**

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6692-v.jl 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 251

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones en la escuela rural número 76, en Arroyo Grande (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.21-6670-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 250

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un nucleo de servicios higiénicos en la escuela número 39, de Piedras de Afilar (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-6614-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 249

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en la escuela rural número 41 de Garzón Abajo (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-6615-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 247

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 58 de La Pantanosa (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.15-6560-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 248

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción de la Escuela al Aire Libre de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.15-6559-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas serán recibidas el día 29 de Julio corriente a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.21-6689-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21

Llámase a licitación pública para la venta, por la Dirección de Vialidad, de vagonetas, tractores, camiones, motoniveladoras, locomotoras, carros y demás maquinarias para caminos y artículos de hierro usados, de acuerdo con el detalle del pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Agosto próximo a la hora 15 (quince horas). — Montevideo, Julio 15 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.22-6692-v.ag.1 c.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22

Llámase a licitación pública para la contratación de las obras de la carretera Sauce - Puntas del Pantanoso, continuación desde Km. 44.311.58 a 46.600, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Agosto próximo a la hora 16. — Montevideo Julio 14 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.21-6668-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino San Carlos - Aiguá, trozo 1 K. 346.87 a 19 K 100 (Departamento de Maldonado).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Agosto próximo a la hora 16. — Montevideo Julio 12 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.17-6613-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Isla Mala carretera a Florida (tramo paso Severino - Isla Mala) Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Julio corriente a la hora 16. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-6573-v.jl.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 13

Llámase a licitación pública para la venta de envases de hojalata vacíos, que se recogen de la ciudad por intermedio de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.23-6720-v.jl.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 11

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros destinados a las Bibliotecas Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 31 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.21-6665-v.jl.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir un mejoramiento con tosca en los caminos "Prolongación del Andaluz" entre el primer camino al Este del de Cuchilla Grande y el camino al Paso del Andaluz y Besnes Irigoyen entre fin de mejoramiento existente y el camino Coronel Raiz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 7 de Agosto próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Julio 14 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.23-6721-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir un mejoramiento con tosca en el camino Abrevadero (que cruza el de Cuchilla Grande a los 355 metros, aproximadamente al Sur del camino de Las Tropas), entre las proximidades del arroyo Mendoza y la avenida de Las Instrucciones, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 31 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Julio 9 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.17-6621-v.jl.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE BALASTO

Llámase a licitación pública para el suministro de tres mil quinientos metros cúbicos de tosca (balasto) por el término de quince días y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 del corriente a las 15 horas.

Se previene que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Julio 9 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.14-6563-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha 3 de Julio próximo pasado e Intendencia Municipal, de fecha 7 de Julio del corriente

año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, para la repavimentación de hormigón sin armar, de la rambla de Los Argentinos, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de la hora ocho hasta las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.16-6576-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decretos de la Junta Departamental de fecha 3 de Julio e Intendencia Municipal de fecha 7 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez, hasta el día 9 de Agosto próximo a las 10 de la mañana; de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar y conservación de pavimento de macadán asfáltico en varias calles de Punta del Este, que se encuentran de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal y a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobra cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patente de giro.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.12-6507-v.ag.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

AVISO

Artículo 1.o Amplíase la zona suburbana de Punta del Este con las parcelas números 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141, del fraccionamiento del agrimensor Rosendo Díaz, en Julio 8 de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Junio 12 de 1941. — Vistos: Cúmplase, háganse las publicaciones en el "Diario Oficial" y diario local, pase a la I. Técnica y Empadronamiento, por su orden y vuelva a su archivo. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.18-5741-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Sociedad Anónima "ESTANCIAS JULIO MAILHOS" ha iniciado gestión para clausurar el camino más próximo a su límite Norte, en su propiedad situada en la quinta sección judicial, campo conocido con el nombre de "Estancia Santa Emilia".

Los que se consideren perjudicados con esta clausura tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 21 de 1941. — A. M. Bofrat Viera, Secretario.

$7.00 Jl.4-6214-v.jl.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 23 de 1941

4.a Sección

SOL IRIS BARREIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1854, y AGUEDA ESTRELLA RIFON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1428.

JOSE IEDER, 27 años, soltero, modisto, húngaro, domiciliado Convención 1220, y ALICIA BERNAT, 21 años, soltera, húngara, domiciliada Convención 1220.

OSCAR OYHANTCABAL, 28 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado palacio Salvo, y PERLA ANGELA MOCHETTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada palacio Salvo.

8.a Sección

AGUSTIN BLASI, 26 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado Marcelino Sosa 2209, y MARIA ISABEL BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2209.

EDUARDO GINER, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pampas 2242, y YOLANDA ONDINA CARNELLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2243.

OSCAR RAUL BETBEDER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2163, y MARIA SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2163.

11.a Sección

EUGENIO MONTAÑA, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Aguacero 2297, y JUANA ANDUEZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Aguacero 2297.

JUAN ANTONIO CARDELINO, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Murillo 2650, y EDELMA ROSA GIRIBONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2624.

DANTE SANTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Bois 5048, y MARIA AMELIA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Bois 5048.

15.a Sección

WALTER LOMBIDE, 25 años, soltero, oriental, domiciliado G. Ramírez 1860, y OFELIA AGUIAR RISSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1860.

MARIO CROTTOGINI, 28 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Coronel Bradzen 2024, y OLGA AMALIA MACHADO PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Bradzen 2024.

GUALBERTO BERENGUER, 40 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado Durazno 2029, y VICTORIA JULIA MORENO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2029.

ANTONIO ESTEBAN GUILLEN, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1719, y ELIDA MARINA BADO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Galicia 1875.

16.a Sección

JOSE LUJAN, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pajas Blancas sin número, y BERTA CELINA DUARTE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blancas sin número.

$2.00 P|p.-v.jl.25.

Montevideo, Julio 22 de 1941

17.a Sección

GUSMILDO RICHARD, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Baltar 4329, y LIDIA LEDIA SEGOVIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 6053.

24.a Sección

CELESTINO MENENDEZ, 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ramón Anador 3369, y AURELIA INCHAUSTI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3359.

12.a Sección

JESUS COO, 30 años, soltero, marino, español, domiciliado Porongos 2533, y JOSEFA CONDE, 22 años, soltera, española, domiciliada Rivadavia 2017.

ANGEL ANTONIO ARGENZIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1341, y BLANCA SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2015.

$2.00 P|p.-v.jl.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEREZ FUICA (JUAN FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 92. Padrón 85 088 (ochenta y cinco mil ochenta y ocho)" se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Pérez Fuica a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn 12-5499-v.jn 30.
Jl 21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con INCHAUSPE (LAURA). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 94. Padrón 163.145 (ciento sesenta y tres mil ciento cuarenta y cinco)", se cita, llama y emplaza a doña Laura Inchauspe o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 15 de Mayo de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.12-5491-v.jn.30.
Jl 21-v ag 6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LOPEZ CARRASCO (ENRIQUE CARLOS). Cobro ejecutivo de pesos. L. 9. F. 93. Padrón 73.360 (setenta y tres mil trescientos sesenta)" se cita, llama y emplaza a don Enrique Carlos López Carrasco, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1941. — D. González Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn 12-5492-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JULIO WENKOFIR. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 6, Folio 483) se emplaza a don Julio Wenkofir a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.094, situado en la calle Belvedere entre Carlos María Ramírez y 1.er Intendente: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo,

Mayo 23 de 1941. — C. Büsch Buero. Actuario

(Cuenta corriente) Jn.3-5120-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77 251 Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6. Folio 489), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77 251 a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referenciado bien ubicado sobre la línea Norte de la calle García de Zúñiga entre Arteaga y Ortiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 23 de 1941 — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-5119-v.jn.30. Jl 21-v jl.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: MERCEDES DE BRUN, con domicilio en Sarandí 331 a V. S. dice: A los efectos de lo dispuesto por la ley número 2503, deseo producir la información para el ejercicio de la profesión de escribano. Pido: 1.o Que se reciba el testimonio que prestarán Avelina Lema y Armando H. Ortiz, quienes concurrirán al Juzgado y serán interrogados así: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales: 3.o Que una vez aprobada esta información se me expida testimonio de la misma y se autorice la agregación de los diarios que presentaré sin escrito. Será justicia. — Mercedes de Brun" — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Jl 21-6218-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA INFANTE DE BOLAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.21-6345-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Aran Avedissian con CONCEPCION EMILIA RUSSO Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Concepción Emilia Russo, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1941 —. Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.2-6154-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Jl.21-6153-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEYRIGA o ESTEVAN PEIRIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.16-6349-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA o ROSA GARCIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.16-6572-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Ignacio Fernández contra MARIA AMORIN DE PAGOLA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducir sus derechos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Amorín de Pagola, don Pedro de León, doña Rita Guzmán, doña Florisbela de León, doña Serafina de León, doña Leonór de León, don Alejandrino de León, don Ismael de León, don Inocencio de León y don Vilarmino de León, a los sucesores o causahabientes de las prenombradas personas y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a las sobras de campo compuestas de ciento ochenta hectáreas nueve mil trescientos cincuenta y siete metros seis mil ochenta y nueve centímetros incluídas dentro de la propiedad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje denominado "José Ignacio" empadronada con el número 2247 compuesta, según título de una superficie de 1068 hectáreas, 0901 metros 2631 centímetros y, según plano levantado por el agrimensor Joaquín W. Campelo, en Abril de 1937, de 1249 hectáreas, 0258 metros 8720 centímetros, deslindados así: Por el Norte linda con Caraciolo de León, Frenedoso Feijoo, Pablo Corrales y Juana Aispur; al Este, con Sandalio Techera Benito Larrosa y Primitivo Pérez; al Sur, con Nicasio Pérez, Alejandrino González Pedro Acosta y Primitivo Pérez, y al Oeste, con la laguna José Ignacio y el arroyo José Ignacio, separándola éste de propiedad de Arrarte Corbo Hermanos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Jn.27-6010-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA INFANTE DE BOLAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Jl.21-6345-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados "LUIS CASIMIRO SEBASTIAN PUIG Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, en el paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano respectivo con la letra D de la manzana número 38, compuesto de un área superficial de doscientos sesenta y seis metros noventa y seis decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Nordeste, calle por medio, con la manzana A (hoy calle Manuel Herrera y Obes) cuya puerta de entrada está señalada con el número 84, por treinta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar E; por el Sudeste, con el solar C, y por el Sudoeste, con el I, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$20.40 Jn.13-5551-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO SELASCO, de MARIA, SANTIAGO y LUIS DASSO y de ANA LOPEZ DE DASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.27-6021-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y a los efectos legales, se hace saber que en el expediente sucesorio de PABLO LURASCHI se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción del causante, la de su matrimonio con Giuditta Lonati y las de nacimiento de los hijos Fausto, Pablo Prudencio, José Gedeón y Juan Ambrosio, sustituyendo en la primera el nombre y apellido de la esposa, que aparecen como "Judith Lonatti" por Giuditta Lonati; en la segunda, los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Larasquin", "Lorasquin" y "Lonatti" por Luraschi y Lonati, y en las otras cuatro, los apellidos paterno y materno y el nombre de la madre de los inscriptos, que aparecen como "Loraschi", "Lorasqui", "Lonatti" y "Julia", "Judita" y "Gioditta" por Luraschi, Lonati y Giuditta, respectivamente, que es en todo como corresponde. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Jl.22-6686-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FREDESVINDO SCARONE, sustituyendo el nombre de "Frederindo" por "Fredesvindo", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria a tal fin. — Montevideo, Junio 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Ley 9.950) Jl.12-6516-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HUMBERTO L. COPPOLA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Rosa Cándida de Brito Patricio Antonio, Francisca Paula, Luis, Francisco, José y María de la Gloria de Moura y Brito: Rufina, Juana Teresa y Primitiva Paredes: Enrique, José, Ruperto, Juan, Emilia y Carmen Arrascaeta: Manuela Herrera de Santiste, Joaquín Herrera, Santiago Gianelli, Pascual Gervasio, Juan Mazzino o Mazzini, Juan Bautista y Santiago Cayetano Chiape, María Rocha Chiape de Chiape María Teresa Fortunata Chiape de Lupi María Mazzino de Chiape Esteban Chiape, Próspero Lupi, Ramón Mizon, Santiago Chiape, sus herederos o sucesores a cualquier título, que se consideren con derechos en los inmuebles que ahora se describen, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia son: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el Cerrito, 12.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 4, 5, 12 y 13 en el plano del ingeniero Antonio Dupart, de Mayo de 1869 con las áreas y límites siguientes: La número 4, seis mil seiscientos cincuenta y siete metros y veinticinco centímetros cuadrados, con 70 metros al Oeste, sobre el camino al Reducto; 85 metros 90 centímetros al Norte sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 3: 87 metros 20 centímetros al Sur sobre calle proyectada, en medio, con los herederos Paz, y 85 metros al Este, sobre calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 5. La número 5, ocho mil ciento diecisiete metros 55 centímetros cuadrados, con 87 metros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 4: 85 metros 90 centímetros al Norte, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 6: 87 metros 20 centímetros al Sur sobre calle proyectada, en medio, con los herederos Paz, y 102 metros al Este, sobre calle que debe abrirse, en medio, con las fracciones 12 y 13 La número 12, dos mil seiscientos ochenta y tres metros 85 centímetros cuadrados, con 42 metros 40 centímetros al Oeste, sobre calle proyectada en medio, con la fracción 5: 65 metros 50 centímetros al Norte sobre calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 13; 48 metros 50 centímetros al Sur, sobre calle que debe abrirse, en medio, con los herederos Paz, y 44 metros al Este sobre calle proyectada, en medio, con terrenos antes de Busch y Zás y luego de Ramón Mizón Y la número 13, tres mil quinientos cuarenta y tres metros y 26 centímetros, con 50 metros 75 centímetros al Oeste, sobre calle proyectada, en medio, con la fracción 5; 86 metros 40 centímetros al Norte,

a calle que debe abrirse, en medio, con la fracción 14; 69 metros al Sur, a calle proyectada, en medio, con la fracción 12, y 53 metros 65 centímetros al Este, a calle que debe abrirse, en medio, con el señor Mizón. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$45.60 Jn.26-5932-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y a los efectos legales se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de EDMUNDO ALFREDO ROBINSON con VIRGINIA DEMICHELI, en la que debe sustituirse el nombre de Eduardo, con que en ella aparece el contrayente, por los de Edmundo, Alfredo, y el año del nacimiento de este último, que aparece 1882, por 1883, que es como corresponde. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Jn.26-5877-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.87 Jn.26-5935-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "Pablo Wrobbel contra SILVERIA MOREIRA. Auxiliatoria" (Libro 37, Folio 236), se cita, llama y emplaza a doña Silveria Moreira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jn.24-5869-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Isolina Rodríguez contra MANUEL MIRA. Divorcio" (libro 37, folio 286), se cita, llama y emplaza a don Manuel Mira por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Jn.21-5815-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO CHENLO ROMAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 de 1941.— Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jn 10-5370-v.jn 30 Jl 21-v ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BELOS (ANSELMA HAYDEE). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Anselma Haydée Belos: donde dice "Anselmo Haidée" debe decir Anselma Haydée y donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jl.21-6199-v.ag.6.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de DARBYSHIRE (DIEGO). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Benjamín Darbyshire y de los sucesores de Diego Darbyshire. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.20-5768-v.jn.30. Jl 21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAINE ABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.24-5873-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24. Ag.13-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AUZQUI DE MORTEYRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Jn.25-5906-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "DUEÑAS DE PARNAS (RAQUEL) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de David Parnas Dueñas, donde dice 28 de Agosto de 1927 debe decir 28 de Mayo de 1927. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jn.18-5744-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Ramírez (Amabilia) contra MONZON (AMELIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Amelio Monzón para que comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Jn.13-5564-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS LOEFFLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, especialmente a Paula Regenstreif, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Jn.26-5950-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA VERA DE CAMIÑA, conocida por HEROS DE CAMIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jn.30-6098-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don BLAS ROMANO, citándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-6096-v.jl.31.
Ag.20-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turon, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de don FRANCISCO ANTONIO MARTORELLA y TERESA MANCINI, donde los comparecientes aparecen con los apellidos de Martorello y Manchini debe decir, respectivamente, "Martorella" y "Mancini"; y B) En las partidas de nacimiento de Blas Martorella y de María Teresa Martorella, donde los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos de Martorello y Manchini debe decir, respectivamente, Martorella y Mancini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.50 Jn 25-5904-v.jn 30 Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO PORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Jn.27-6017-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don ROQUE SILVESTRE PORTILLO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Balbina Otero, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Jn 26-5979-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cavallini Carmen Solicita la inscripción en el Registro de Estado Civil de su hija CRISTINA MEYRA" (Lo. 16 Fo. 162) se emplaza por el término de noventa días a don Víctor Meyra o Meira a sus herederos, o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a deducir oposición, a la solicitud de inscripción en el Registro del Estado Civil, de Cristina Meyra, como hija natural de Carmen Cavallini y del expresado Meyra o Meira, bajo apercibimiento de procederse a la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$1 .80 Jn.18-5707-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don PEDRO GUMERSINDO ORUS ONSALO y de doña ANSELMA SANTALIESTRA, estableciéndose que donde dice "nacido el día veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve" debe decir "nacido el veintiuno de Abril de mil ochocientos noventa y nueve" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 11 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.17-5694-v.jn.30 Jl 21-v jl 24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Jubin Avelina, Ernestina Jubin de Silvera, Braulia Jubin de Riccetto y otro con ESTACIO PEREIRA DA LUZ, MARIA C ESCOUTO y otros. Prescripción treintenaria" (Lo 30. Fo. 76), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Estacio Pereira da Luz María Clementina Escouto, Elcira Pereira de Escouto, Feliberto de Souza Oliveira Serafín Silveira, Deolinda María da Luz de Barbosa, Antonio Pereira da Luz Ceferino Pereira da Luz, Gonzalina Pereira da Luz de da Luz, Ernestina Pereira da Luz de Correa Juan Emma, Atreolina, Zolmira y Manuel Pereira da Luz, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno señalada con la letra H' en el plano del agrimensor Andrés de Cruces, levantado en Diciembre de 1893, según copia autorizada el 20 de Febrero de 1937 por el agrimensor Alfredo Hareau, empadronado con el número 7033 y compuesto por 67 cuadras, 2.500 varas, equivalentes a una superficie de 49 hectáreas 6.225 metros; está situada en la parte Noroeste de la fracción letra "A": linda por el Oeste, con el río Negro y por el Norte, con Ceferino Pereira da Luz, y, según el mencionado plano, linda, por el Sur y Este, con la expresada fracción "A". — Montevideo, Mayo 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.
$26.40 Jn.3-5099-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA LANZI DE CASSINA y JUAN CASSINA o JUAN VICTORIO CASSINA LANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jl.21-6405-v.jl.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GENARO o GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el referido término a Florencio Gabriel Reyes, hermano y heredero del prenombrado causante, a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar que se habilitó la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.28-6056-v.ag.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "BLANCA MENDIETA DE MASAGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Francisco E. Masaguez con Blanca Mendieta estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece Vignoli debe decir Mendieta; B) De nacimiento de Julio César Masaguez, estableciéndose que donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Vignoli debe decir Mendieta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Jn.28-6084-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BERNASCONI DE DUÑACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.30-6004-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Lando, dictada en el expediente caratulado "TERESA MARIA ANSELMI DE DIAZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Juan Díaz con Teresa María Anselmi y la de nacimiento de Horacio Díaz, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda aparece con el nombre de Elena, debe decir Teresa María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Jn.28-6078-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN ANTONIO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.28-6057-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO MIGUEL PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.27-6003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS CAIMI y de MARIA o MARIA DORILA CAIMI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.28-6058-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE ZOILA BUSTAMANTE DE MONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.27-6006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO BERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 11 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.27-6005-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PAULINO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.27-6007-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO AMORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.27-6008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.26-5952-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.25-5914-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL ARTURO VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.25-5912-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.13-5533-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA VALENTINA VIDAL DE NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.25-5910-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIZARDO MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.24-5870-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA HORNE PEREZ o ELENA JUANA HORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Jn.25-5911-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BRUZZONE ECEQUIEL JOSE, BEJARANO MARIA ESTER, BRUZZONE BEJARANO ELAISE ESTHER y LEONEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Ecequiel José Bruzzone con María Ester Bejarano, pues donde el apellido de la esposa aparece como "Artigas" debe decir "Bejarano"; B) La de nacimiento de sus hijos Elaise Esther y Leonel, pues en ellas donde dice "Bruzzone Artigas" debe decir "Bruzzone Bejarano", por ser sus verdaderos apellidos. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.23-6709-v.ag.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CROVETTO MEZZANO o ANTONIA CROVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.22-6708-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Felicia Sacco de Traverso o a sus causahabientes para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, habiéndose habilitado el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.27-5992-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO UBALDO GUERRA MAS o ALFREDO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.26-5953-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORINDA o FLORA SCHENONE DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 23 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.26-5961-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente de la quiebra de "ANTONIO BARREIRO", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn 26-5960-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ADON BUSTELO o PABLO BUSTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Jn 25-5929-v jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "RODRIGUEZ DE CASTRO CELINA. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gisleno, pues donde dice "Celina Burgueño" debe decir "Celina Rodríguez"; donde aparecen los abuelos maternos como casados debe decir solteros y en lugar de "Guisleno Solam" debe decir "Gisleno" solamente. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.00 Jn.21-5717 v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en el expediente "FLORO BENITEZ. Sucesión. Auxiliatoria de pobreza para tramitar rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Justa Giménez de Benítez solicitando la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Eusebio Alberto donde dice "Eusebio Alberto" debe decir "Floro" y donde dice "Fidel Bargas" debe decir Fidel Benítez, que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Jn.18-5737-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO FERNANDEZ o ANTONIO BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.18-5742-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN PAMPILLON DE LLAMBIAS DE OLIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.28-6077-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPANTOSO FERNANDEZ o JUAN ESPANTOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose también, especialmente, por el término expresado, a doña Flora y Manuel Espantoso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$10.80 Jn.30-6100-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.27-6009-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. ROMANO o JOSE AURELIO ROMANO TIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.27-6025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE LEONARDO SUAREZ o VICENTE LEONARDO SUAREZ DIAZ, VICTORIA GILA SUAREZ o VICTORIA GILA SUAREZ ECHAVARRIA y de MANUEL FELIPE NIRIS SUAREZ o MANUEL FELIPE SUAREZ ECHAVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.
$5.50 Jn.26-5964-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVAREZ GRAU o ISABEL BERNARDA ALVAREZ o ISABEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.25-5886-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CLAUDIO PAEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Rodríguez de Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.23-5852-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don AGUSTIN ALBERTO MONTELONGO FUENTES solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella el apellido paterno como "Montelon" en lugar de Montelongo, que es el verdadero Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.21-5813v.jn.30. Jl.21v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don GODA YONTOF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Matilde Jaime de Yontof, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.11-5393-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA BECKER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zlotnitzki, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.11-5394-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se cita y emplaza a don ANTONIO MARIA ZORRILLA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Banco de Crédito a los componentes de la firma Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$8.40 Jn.20-5757-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRO AÑON o JOSE JACINTO CARRO AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos. — Montevideo, Junio 16 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.
$7.20 Jn 21-5821-v.jl.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CALANCHA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886, habilitándose el presente feriado menor. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Jl.16 6585-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.75 Jn.23-6048-v.jn.30 Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la villa del Cerro, 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictado en los autos "GASTELUMENDI, JUAN BAUTISTA. Prescripción. Número 11-40. Libro Co 1" se cita, llama y emplaza a la Sociedad Ferrocarril Central del Uruguay, a Pedro P. Díaz, a sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 45.274 que la constituye una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el pueblo Ferrocarril, 9a sección judicial del Departamento de Montevideo compuesta de una superficie de ochocientos diez metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslindan así: 15 metros 1 centímetro de frente al Noroeste, sobre la calle Sambucetti distando el punto medio de su frente según certificado de empadronamiento 33 metros 31 centímetros de la esquina formada por la citada calle y la de Benes Irigoyen; por 54 metros de fondo lindando al Noreste, con el solar número 9; al Sureste con el Ferrocarril Central, y al Suroeste con el solar número 7; a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Nueva Granada número 1887 (villa del Cerro), a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Junio 16 de 1941. — Armando Ibarlucea. — Y para constancia siento el

presente en el lugar y fecha indicados. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$25 20 Jn.27-5997-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO C. RODRIGUEZ. Prescripción" (Lo. 3.o. N.o 196 Fo. 278), se llama, cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno empadronada con el número 9222, situada en el Miguelete, de este Departamento, señalada en el plano respectivo con el número uno plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca, el veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, compuesta de una hectárea, cinco mil cincuenta y dos metros y veintiséis decímetros cuadrados, que se deslindan del modo siguiente: cien metros once centímetros de frente al Norte, camino vecinal General Osvaldo Rodríguez en medio, lindando con don Nicolás Gazzano (hoy sucesión Panizza) y Parodi Hermanos; noventa y nueve metros noventa y ocho centímetros en el costado Sud, confinando con la fracción número dos propiedad del compareciente; ciento cincuenta y tres metros en el Este, lindando también con terreno del compareciente, y ciento cincuenta y ocho metros diez decímetros en el costado Oeste, confinante con el señor Claudio Llombard. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$26.40 Jl.21-6196-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON [illegible], citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1941. — Ramón R Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn.24-5867-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIVINA ELINDA RICCI DE SAMBUCETTI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1941 —. Ramón R. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn 24-5868-v.jn 30. Jl 21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan José Vértiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA o MATILDE-RAMONA GINER DE JUAN citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habilitándose la próxima feria. — Artigas, Junio 30 de 1941. — Ramón R. Queiruga, Actuario.
$4.50 Jl.10-6410-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Jl.23-6728-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ELLEBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jl.21-6653-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que la firma social HECTOR CARRETTO y VICTOR BLANCO, con sede en la 5.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Santos Lugares", ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico designado en esta quiebra, señor Antonio E. Bazzino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Canelones, Junio 23 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
(Costas) Jl.21-6269-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NEGRO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$7.20 Jl.11-6479-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PEDRO LAPORTE, FRANCISCO RAMON LAPORTE y MARIA ESTHER LAPORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Jl.19-6649-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA LORUSSO DE CALVELLO y CARMEN MARIA MARTINEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.
$3.75 Jl.21-6351-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO GONZALEZ LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 17 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Jn.25-5923-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARTINA ODELLA DE LERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 17 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$3.75 Jn.25-5916-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "DUBILIO ABREU. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, don José Rosa Giffuni, en representación de doña Carlota Carreño de Abreu, por sí y sus menores hijos Carlos Veda, Blanca Lila, Juan Pedro y Aparicio Ledesma Abreu y de Dubilio Nélido, Fausto Hermenegildo y Haydée Abreu, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: De nacimiento de Fausto Hermenegildo Abreu: aparece el nombre del padre como Duvilio en vez de Dubilio. En la de nacimiento de Haydée Abreu aparece sustituído el nombre del padre, Dubilio Abreu, por el del abuelo paterno Juan Pedro Abreu, debiendo expresarse que la nombrada es hija de Dubilio Abreu y no de Juan Pedro Abreu, como equivocadamente se ha hecho. En las de nacimiento de Carlos Veda, Aparicio Ledesma y Juan Pedro Abreu aparecen éstos como hijos de Carolina Carreño en vez de Carlota, que es el verdadero nombre de la madre. En la de Aparicio Ledesma aparece también sustituído el apellido materno, que es Carreño, por el de la abuela paterna San Martín, debiendo establecerse que es hijo de Carlota Carreño y no de Carlota San Martín, como equivocadamente se ha hecho. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 22 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$13.50 Jn.21-5803-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Guillermo Alejandro Maclean contra MARCELINA ERUDINA MAGARIÑOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marcelina Erudina Magariños para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal la represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 2 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$8.40 Jn.9-5340-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Estefanía Olano de Rama y otros contra PEDRO LUNA MEZQUITA Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Pedro Luna Mezquita para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Las Piedras, Marzo 18 de 1941 — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$8.40 Jn.18-5738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Noemí Correa contra DALMACIO DOMINGUEZ. Pensión alimenticia", se cita a don Dalmacio Domínguez para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas, por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Jl.21-6627-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RESTITUTA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.28-6083-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIPE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$3.75 Jn.24-5866-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "María Reina Cuadra contra la sucesión de WENCESLAO SERGIO CUADRA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes del extinto Wenceslao Sergio

Cuadra, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Melo, Julio 5 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$13.20 Jl.11-6462-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "TOMASA MERLO Auxiliatoria de pobreza" se cita y emplaza a los presuntos herederos de Fulgencio Merlo o Fulgencio Ruiz Díaz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos — Melo Mayo 19 de 1941 —Hugo Alvez Actuario

$6.00 My 3 -5013 v.jn 30 Jl 21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ZOILO PELUFFO. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derechos al bien que se describirá bajo apercibimiento de designar defensor de oficio, con el cual seguirán los procedimientos: Una fracción de campo compuesta de trescientas setenta y cinco hectáreas nueve mil setecientas treinta y seis centiáreas diecisiete decímetros según mensura de 19 de Enero de 1903, del agrimensor José Villamil y Leiras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1631 y que linda: por el Norte, con Antonio Peluffo y Cuchilla del Mangrullo; por el Este, con la misma Cuchilla del Mangrullo; por el Sud, con Alejandro Peluffo (hoy viuda e hijos de Furest), y por el Oeste, un gajo del arroyo del Chuy. Se hace constar que está habilitada la feria menor próxima para la publicación del presente. — Melo, Junio 18 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario

$15.60 Jn.26-5951-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos caratulados "Justino S. Serralta contra ARMANDO ARTIGAS. Cobro de pesos": se cita y emplaza al demandado Armando Artigas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor, al solo efecto de la publicación. — Melo, Junio 24 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz

$8.40 Jn.30-6097-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Domingo Rodríguez contra la sucesión de JOSE MARIA DUARTE. Cobro de pesos por medianerías de alambrados", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, causahabientes y sucesores de don José María Duarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — B. J. Caraballo. — Es copia fiel del emplazamiento que obra a fojas trece vuelto del expediente caratulado "Domingo Rodríguez contra la sucesión de José María Duarte. Cobro de pesos por medianerías de alambrados", suscripto por el Juez de Paz don Buenaventura J. Caraballo, con fecha diez de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Silvino A. González.

$14.10 Jl.21-6406-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.23-6730-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MATO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.23-6729-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALAÑENA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Jl.21-6464-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RITO AMADEO RAMIREZ, citándose a todos los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. —Colonia, Junio 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Jn.28-6052-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BENTANCOR DE CORTIZO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1941. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Jn.28-6053-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos "Sucesión de MARIA FRANCISCA MONTES DE OCA", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, por sí o por legítimo representante, o a todos los que sus derechos representen, por cualquier título, a los herederos Fernando, Rufino, Noemí y Blanca Córdoba; Manuel Montes de Oca; Oscar Villanreva, Eduardo y Fabián Díaz Pedro Matilde, Fructuoso Nemesiano y Leonarda Montes de Oca; Camila, Ruperta, Epifanio Abdón Seneen, Dionisia, Josefa Manuela, Cirilo, Antonio y Petrona Montes de Oca; Elbio, María Elsa, Juan Manuel, Paulina Epifanía, David Teodoro, Pablo y Marcelino Montes de Oca; Eliseo, Angel y Guillermo Vitalis y a los herederos de Heraclio Lucio Vitalis, a excepción de Luisa, Zoa, Alejandrino y Deogracio Vitalis, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte su respectiva herencia, bajo beneficio de inventario. A los efectos de la publicación de edictos se habilita la próxima feria menor. — Colonia, Junio 21 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario.

$14 40 Jn.30-6112-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUSTO FELIPE GOMEZ MEDINA y doña PASCUALA MEDINA DE GOMEZ; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Junio 20 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Jl.17-6620-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MIGUEL E. TEDROS. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del nueve del corriente, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Miguel E. Tedros. De acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 25 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 Jl.21-6353-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados "Fortunato Desiderio contra su esposa CLELIA CARMEN PELLEGRINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Clelia Carmen Pellegrino para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria judicial actual a los efectos de esta publicación. — Durazno, Julio 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Jl.15-6551-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO ASCENCION o MODESTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 18 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.21-6352-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Jn.26-5969-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don UBALDO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 14 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.26-5946-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "ANTONIO BESSON Prescripción treintenaria" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Saavedra (hijo), como apoderado sustituto de Antonio Besson, iniciando juicio prescriptivo, a fin de perfeccionar la titulación de un campo de propiedad del citado señor Besson, sito en la décima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Salinas" empadronado con el número 1306, y que, según mensura realizada por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Setiembre de 1939 está compuesto de una superficie de mil quinientas sesenta y seis hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados y linda: por el Norte, ligeramente rumbo al Noreste con campo de Máximo Fleurquin, una línea recta que arranca de las proximidades de una cañada inominada, en dos tramos que, en conjunto, miden 3.295.97 y que empalma con el camino al pueblo del Carmen; por el Este, rumbo al Suroeste, ese mismo camino, en parte alambrado y en parte abierto, que lo separa de campos de Manuel Penella Rosa F. de Caorsi, Teresa F. de Abreu Angela F. de Moroni y Caorsi Hermanos. Esta línea es completamente sinuosa, siguiendo siempre el trayecto de dicho camino, con treinta tramos que, en conjunto, miden 7.228.87 metros; por el Sur, una línea recta rumbo ligeramente al Oestenoroeste, de una extensión de 1.851.00 metros, atraviesa la laguna del Juncal y muere en mojón próximo a ella, linda con campo de Fernando Martínez. De ese mojón parte una línea recta de 2.816.20 metros, rumbo al Noresnorte; luego otra de Este a Oeste, de 166.50 metros, y otra en dirección al Suroeste, de 2.096.78 metros, todas amojonadas, que la separan de campos de Angela Guerrero de García La última línea muere en el arroyo Salinas, que, a su vez, en parte de su curso proximadamente de 1.300.00 metros, separa de campos de Juan Fco Luzardo, y por el Oeste, una línea recta amojonada que parte del arroyo citado rumbo al Noreste, de 1.072.42 metros: de ahí otra más inclinada al Este, de 2.779.53 metros; otra más inclinada aún al Este de 278.82 metros, de la cual parte una rumbo casi Norte, de 786.80, que cierra el perímetro y que da frente a campos de Héctor Sapriza Vera y Eugenia Cuadros de Carbonell. Estos límites resultan más precisados de los planos acompañados a los autos mencionados. Y a solicitud del gestionante se cita llama y emplaza para contestar la demanda a todos o a cualquier interesado cuya existencia se ignora, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, citándose especialmente a los propietarios linderos del bien y a la anterior propietaria del mismo, que se nombran a continuación: Linderos: Héctor Sapriza Vera, Eugenia Cuadros de Carbonell, Má-

ximo Fleurquin, Manuel Penella, Rosa F. de Caorsi, Teresa F. de Abreu, Angela F. de Moroni, Caorsi Hermanos, Fernando Martínez, Angela Guerrero de García, Juan Fco. Luzardo, y ex propietaria María Elola de Iriarte, lo mismo que a todos sus sucesores a título universal o singular. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Febrero 3 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$52.80 Jn.7-5304-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de MAXIMA ALONZO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 14 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.75 Jl.21-6605-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, en la forma establecida por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Mayo 30 de 1941 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.7-5293-v.jn.18. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR TELECHEA y de JOSEFINA PETRA DE TELECHEA o JOSEFINA PETRA o PETRE DE TELECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 4 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.50 Jl.17 6604-v jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO LISTUR o PEDRO LUIS ALBERTO LISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 12 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.50 Jl.16-6583(bis)-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 13 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.38 Jl.16-6582-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposi[illegible] Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Salvador Antonaccio contra JUAN FRAIGOLA y otros y sus causahabientes. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a Juan Fraigola, Manuela de León de Fraigola, Ramón Llaguno, Fernando Fraigola (hijo) Juan Estevan Ríos, sus causahabientes y a toda aquella otra persona que se considere con derecho al inmueble situado en la primera sección judicial de Flores, empadronado con el número 1267, compuesto de un área de ochenta y tres hectáreas, seis mil quinientos noventa y nueve metros ochenta decímetros y que linda: por el Este, cañada "La Pedrera"; por el Oeste y Norte, Alejandro López y por el Sur, Josefa O. de Montes de Oca. Se previene que también se les cita para el previo juicio conciliatorio. Se hace constar que queda habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 8 de 1941. — Luis E. Fontana, Actuario.
$18.52 Jl.16-6581-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra SILVERIA RAMOS, Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza al propietario o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 519, manzana 81, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros que linda: por el Norte, calle Presidente Berro; por el Sur Ana G. de Bidondo; por el Este, calle José Pedro Varela, y por el Oeste, Antonia R. de Solaris, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Junio 21 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa.
(Gestión Fiscal) Jn.28-6073-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDORO FRUCTUOSO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, hallándose habilitado el feriado judicial actual. — Paso de la Atahona, Julio 5 de 1941. — Carlos Grub, Juez de Paz.
$4.80 Jl.16-6583-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA PERERA DE FLEITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jl.17-6609-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de CONMEMORACION o CONMEMORACION CLAUDIA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jl.17-6610-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO CASTIGLIONI o CATIGLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jl.17-6611-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA MARIA CAROLINA o MARIA CAROLINA CARBAJAL DE ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jl.17-6612-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas, dictado en autos "LEONARDO LAITANO. Rectificación de partida. Lo. 24, Fo. 95", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Antonia Bia, por cuanto en ella aparece con el nombre de Antonio en vez del de Leonardo, que es suyo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, para lo cual fué habilitada la próxima feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$7.50 Jl.9-6384-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "NALERIO DE SORIA ROSAURA. Sucesión. Libro 23 Folio 343" con fecha 22 del corriente y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al coheredero Hermenegildo Soria Velazco para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos sucesorios bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Florida, Abril 29 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$8.50 Jn.10-5384-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PAPALEO o PAPALERO o PAPALEGO DE SALOMONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Junio 13 de 1941. — Milton Galmés, ctuario.
$3.75 Jn.27-6012-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA LOPEZ o CASILDA LOPEZ DE RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1941. —Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.27-5995-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce del Yí, Junio 16 de 1941. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.
$3.75 Jn.25-5917-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ARNALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor a los efectos del término de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Jl.23-6717-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA URTIAGA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Junio 9 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Jl.23-6718-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Adán Miguel con ELISA SOSA. Divorcio por causal" (Lo. 20 Fo. 159), se cita y emplaza a doña Elisa Sosa para que comparezca dentro de noventa días ante este Juzgado: A) A contestar la demanda en el juicio de la referencia y a llenar el requisito de la conciliación; B) A estar a derecho en la gestión que el actor Adán Miguel sigue en pieza separada agregada, sobre declaratoria de pobreza. — Minas, Mayo 23 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$9.60 Jn.12-5471-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.72 Jl.21-6075-v.jl.29. Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MOZZO o MOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 6 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.21-5884-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Lerado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "ROGELIO, MARIA MERCEDES BATISTA. Sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza a los sucesores de Samuel Fischer Lafone, representado por los hijos de éste llamados: Samuel Alejandro Engracia Julia y Mercedes Constancia Ana Lafone Quevedo, y por los descendientes de los otros hijos Guillermo Marta y Hope Lafone Quevedo que son respectivamente: Elena Cleta, Amelia, Andrés Guillermo Cesáreo Samuel Celestino, Alberto Julián, Dora Leocadia, Alfredo Manuel y Carlos Alberto Lafone Gómez Carlos, Tomás, María Marta / Elena Tomkinson Lafone, y María, Sara, Ana, Elena, Marta y Hope Lafone Pereira, a sus sucesores o a quienes sus derechos representaren y además a todos aquellos que a título universal o singular se creyeren con derechos en los solares de terreno letras "J" y "L" de la manzana número 19 de Punta del Este primera sección judicial del Departamento de Maldonado, de un área total según títulos de 779 metros 6 250 centímetros cuadrados midiendo 31 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle 9; por 24 metros 75 centímetros de fondo que por formar esquina lo son de frente sobre la calle 2; al Noreste con Juan José Amézaga, y al Noroeste con José García; para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. Habiéndose habilitado la feria menor próxima para estas publicaciones. — Maldonado Junio 21 de 1941. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$25.92 Jn.28-6079-v.ag.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don JULIAN CABAÑA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en la Oficina del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Rocha el 14 de Febrero de 1885, en la siguiente forma: Donde dice "Carolina Lavaña" debe decir Carolina Cabaña; donde dice "Andrés Gilberto" debe decir Julián, y donde dice "abuelos maternos: Ypólita Lavaña" debe decir Hipólita Cabaña, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Mayo 19 de 1941. — Luis Scarzolo Travieso. Juez de Paz.

$9.36 Jn.24-5883-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA PEREZ DE HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la misma comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado Mayo 27 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$3.30 Jn.24-5885-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "FERMINA BRASIL DE OSORIO. Sucesión", se hace saber al público que se ha presentado doña María Diva Osorio de Collares solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el nombre de "María Osorio" en lugar de "María Diva Osorio", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.88 Jl.21-6298-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 29 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Jl.21-6146-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en los autos caratulados "EMMA HERRAN DE GIRIBALDI HEGUY, EMMA GIRIBALDI HEGUY DE PERASSO HAEDO y MARIA CELIA GIRIBALDI HERRAN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a los bienes inmuebles que a continuación se expresan: A) Un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2544 primera sección judicial, manzana 382, compuesto de una superficie de 1874 metros 89 centímetros, lindando: al Norte con propiedad de don Juan Zubizarreta; por el Sud, con frente a la calle Sarandí; por el Este con frente a la calle Paymán, y por el Oeste, con terreno de don Manuel Quintana; y B) Una fracción de chacra empadronada con el número 1201 (hoy número 3771), situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Paysandú; que consta de una superficie de 6 hectáreas 5520 metros, lindando: al Norte, con la calle Treinta y Cuatro; al Sud, con el arroyo de la Curtiembre; al Este, con la calle Tercera paralela al Oeste con la calle Comercio, y al Oeste, con propiedad de don Juan Indiano, a fin de que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio de prescripción treintenaria, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y ante quien se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 18 de 1941. — Juan Oholeguy Actuario.

$25.20 Jl.21-6145-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORO SUSANO GUICHON y AMERICO TEOFILO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 17 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.12 Jn.26-5967-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "BERGARA EUGENIO P. Solicita segunda copia de escritura de una cesión de derechos", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La pasada ante el señor escribano don José Lamas, con fecha ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho, por la que doña Mamerta Gabriela Suárez le cedió todos los derechos y acciones hereditarios que como nieta por línea materna de doña Rafaela Díaz o Rosales o Rosalles de Vera le podían corresponder en la sucesión de dicha causante y, además, le cedió en la misma escritura los derechos y acciones hereditarios que le correspondían por herencia de sus abuelos paternos, Coronel Jacinto Suárez y Gabriela López de Suárez. Dicha copia se encuentra inscripta con el número 525 al folio 107 del Registro de Ventas, de esta ciudad, con fecha diez de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 3 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.00 Jl.22-6695-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO MIMBA CAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Jl.1.o-6134-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Jn.26-5966-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Junio 7 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Jn.26-5965-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INEZ o INES CAMPBELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Junio 7 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.60 Jn.21-5823-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección G. de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad urbana empadronada con el número 1695. Por cobro de contribución inmobiliaria. ENRIQUETA T. DE NUÑEZ", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Enriqueta T. de Núñez y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1695 (número mil seiscientos noventa y cinco), situado en esta ciudad, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 27 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Jl.21-6358-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil. Libro 31. Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, conforme a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "JULIAN LATORRE. Solicita su quiebra", se hace saber que por resolución número 2868, de fecha 20 de Mayo de 1941, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza, don Julián Latorre y, en consecuencia, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados frente a la masa los que así lo hicieren. Intímase a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos de ocultadores. Señálase el término de cuarenta días para la presentación de los justificativos de sus créditos al Síndico don Valentín Bravo, por parte de los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.21-6371-v.ag.6.

Apertura de sucesión

[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO DO NACIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 16 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Jn 24-5882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANTONIO CANTALICIO CARDOZO Expedición de segunda copia de escrituras" se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado don Antonio Cantalicio Cardozo solicitando segundas copias de escrituras públicas referentes a los bienes empadronados con los números 1703, y 4403 que adquirió respectivamente, de Antonio Núñez Cardozo, ante el escribano Honorino de Mello el 20 de Marzo de 1922, y de don Claudino Cardozo, ante el escribano Odorico Antúnez, el 25 de Abril de 1939. El primer bien citado tiene una superficie de 14 hectáreas, 7570 metros 20 decímetros y linda: al Norte y Oeste, con Rita Antúnez, y al Oeste y Sur, con Antonio Núñez Cardozo. El bien mencionado en segundo término tiene una superficie de 7 hectáreas, 3788 metros 10 decímetros y linda: al Norte y Este con camino departamental; al Sur, con Joaquina Correa, y al Oeste con Ramón Caballero. Dichas segundas copias, que solicita por habérseles extraviado las primeras copias, son la autorizada por el escribano Honorino de Mello, el 20 de Marzo de 1922 referente al primer bien mencionado y la escritura autorizada por el mismo escribano Honorino de Mello el 1.o de Octubre de 1927 por la cual Ramón Caballero le vendía a Claudino Cardozo las 7 hectáreas 3788 metros 10 decímetros ya mencionados. Ambas fracciones de campo están ubicadas en la 8.a sección de este Departamento. Y, además de hacerse saber lo ya expuesto se emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias mencionadas para que comparezcan á deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Mayo 28 de 1941 — Víctor Anza, Actuario.

$37.79 Jn.23-5181-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Ceferina da Silva de Alvarez Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO ALVAREZ", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina da Silva de Alvarez solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Alvarez, nacido en esta ciudad, primera sección, el 6 de Febrero de 1923, en la que figura como perteneciente al sexo femenino, debiendo expresarse que pertenece al sexo masculino, que es el verdadero. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Rivera, Junio 10 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Jn.20-5777-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTACIO CASTILHOS o CASTILLO o CASTILLOS o CASTILHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación — Rivera Mayo 21 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7 50 Jn.2-5051-v.Jn 30 Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez dictada en los autos: "Medardo Martínez contra JANIRA DE OLIVERA BARRETO DE MARTINEZ · Divorcio" (Libro 31, Folio 79), se cita llama y emplaza a la demandada doña Janira de Olivera Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Rivera Mayo 22 de 1941. — Víctor Anza Actuario

$9.60 Jn.2-5049-v jn.30- Jl 21-v jl.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Luis Gómez do Nascimento contra MARIA DE LOURDES LEAL MACHADO DE GOMEZ DO NASCIMENTO. Divorcio" (artículo 148 inciso 1.o del Código Civil. Libro 31. Folio 52), se cita, llama y emplaza a la demandada, doña María de Lourdes Leal Machado de Gómez do Nascimento, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-6366-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILMA ALMEIDA CARDOSO o HILMA CARDOSO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria menor, a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7 50 Jl 8-6367-v ag.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de AVELINA DEL PILAR SILVA GRAÑA y MARIA BENIGNA GRAÑA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 21 de 1941. — Próspero M Rubert. Escribano.

$3.75 Jn.24-5874-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "ELVIRA VICENTA SALVADORA MARTINEZ DE IRIARTE Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los términos siguientes: al margen donde dice "Vicente Salvador" debe decir Elvira Vicenta Salvadora, y en el texto, donde dice "del sexo masculino, es hijo legítimo, Vicente Salvador" debe decir del sexo femenino, es hija legítima, Elvira Vicenta Salvadora, por ser lo que corresponde, en razón de ser lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 13 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.50 Jn.21-5810-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "VIRGILINA o MARIA VIRGILINA PIEGAS DE AMARO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: De nacimiento de Silvio Salvador Amaro da Silveira: el nombre de su abuelo paterno aparece como Asdróbal Amaro da Silveira en lugar de Horacio Amaro da Silveira, que es el verdadero, y el nombre de su abuela materna aparece como Virgilina Piegas Silveira en lugar de Virgilina o María Virgilina Piegas o da Cruz Piegas. De defunción de Asdróbal Amaro da Silveira: el nombre de la madre de éste aparece como Virgilia da Cruz Piegas en lugar de Virgilina o María Virgilina Piegas o da Cruz Piegas. — Salto, Noviembre 29 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$9.00 Jn 23-5856-v jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto y en el expediente rotulado "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Felisa Juana Izaguirre de Yúdica, como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada en los autos sucesorios de don Juan José Izaguirre, en el año mil novecientos ocho y de la que expidió copia el entonces Actuario de este Juzgado, don Constantino Piacenza, el día doce de Octubre de dicho año, por la que se le adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la octava sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie aproximada de 296 hectáreas, 2571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión, cuyos límites generales son al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Mayo 29 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$21.60 Jl.4-6232-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, Junio 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$8.40 Jl 4-6233-v ag 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA GLORIA IGNACIA CARCELLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Jl.19-6644-v.ag 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO PEREIRA o INDALECIO PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Junio 30 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.19-6645-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PRUDENTE y de CARMEN ARGENZIO DE PRUDENTE o CARMEN ARGENCIO DE PRUDENTE o CARMEN ARGENCIO DE PRUDENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jl.21-6141-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera, Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "EMILIO SONDEREGGER MEYER Prescripción adquisitiva" (Lo. 10. Fo. 222. N.o 237), se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 233, 234, 235 y 236 hoy refundidos en el padrón número 233, ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento, en el paraje denominado Valdez, compuesto de una superficie de 147 hectáreas 3016 metros, integrada por los lotes contiguos 1, 2, 3 y 4 del plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 4 de Octubre de 1906, y según el cual y en conjunto se deslinda así: por el Noreste, río San José; por el Sudoeste, campos de la viuda de Gervasio Fernández y Carmen Espina; por el Sudeste, con bienes de Ramón Espina, y por el Noroeste con Sebastián Gandini, y especialmente al área sobrante que se encuentra en la misma y consta de una superficie de 31 hectáreas, 119 metros 79 decímetros cuadrados, según mensura del agrimensor Montagne de 26 de Julio de 1897 para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones — San José, Junio 16 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$21.60 Jn.26-5949-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERHAU URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Libertad, Junio 16 de 1941 — Egidio Turini, Juez de Paz.

$3.75 Jl.21-6311-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX o FELIX PEDRO CERIANI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1941. — Juan Carlos Mujica, Actuario.

$3.75 Jn.28-6074-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

... señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUTHIER DE CAIRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 18 de 1941 — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Jn.26-5970-v.jn 30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don CELEDONIO GRANE, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y bajo apercibimiento de que si no comparecen se nombrará un curador a la sucesión (artículo 1127 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 16 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.25-5918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25. Ag.14-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — ... disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Jn.26-5971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RODRIGUEZ DE SOSA o PATROCINIA RAMONA RODRIGUEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 10 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Jl.21-6216-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DURANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 27 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$7.20 Jn.6-5257-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. Se habilitó el próximo feriado judicial menor para la publicación de este edicto. — Dolores, Junio 30 de 1941. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.26 Jl.11-6480-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins dictada en autos: "FLORISBELA DE LIMA por sus hijos NIEVES, SARA FRANCISCO JAVIER y otro. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a Carlos Alberto, Oscar Raúl, Miguel Angel, Lilia, Elvira Isabel, Blanca Clotilde, María Eulalia y José Pedro Estela, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio —Tacuarembó, Mayo 13 de 1941. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.

$8.40 Jn.16-5632-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA ELSA MUTTER, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Junio 20 de 1941. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$5.50 Jn.28-6082-v.jn 30. Jl.21-v.jl.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERA MARTINEZ y MERCEDES QUINTINA y ROSENDO NORBERTO o ROSENDO ALBERTO DELGADO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Jl.21-6132-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA BATALLA DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6138-v.jl 31. Ag.20-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "BENITO OBALDIA Sucesión", se cita, llama y emplaza a Andrés Cecilio y Martín Obaldía para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Jn.30-6107-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado contra PARTIDO COLORADO Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 762, manzana número 91 y linda: por el Norte, Nicolás Alvarez; Este, calle Juan Antonio Lavalleja; Sur, calle Manuel Meléndez, y Oeste, Tomás Llano de los Santos, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jl.1.o-6147-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Se hace saber al público que los señores TOMAS TABAREZ y GREGORIO BELDARRAIN, han denunciado cuatro animales vacunos invasores, los que se encuentran en sus respectivos campos. Las marcas de los animales, como las señales se encuentran dibujadas en el expediente a disposición de los interesados, señalándose un plazo de treinta días a contar desde el de la fecha, para los que se consideren con derecho, previa presentación de justificativos y pago de pastoreo, costas y demás gastos le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales denunciados como dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Olimar Grande, Junio 10 de 1941 José Acevedo (hijo), Juez de Paz

$14.40 Jn.13-5561-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7

REMATES JUDICIALES

JULIO C. BARAÑANO

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo venidero, a las quince horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras situado en la planta urbana de la ciudad de Trinidad, señalado con el número uno de la manzana 188, empadronado con el número 2069 con una superficie de 922 metros 351250 milímetros, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente al Este, a la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, por formar esquina, con la calle 4 de Octubre; por el Oeste, con el solar número dos, y por el Norte, con el solar tres. Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados Banco Hipotecario contra MARGARITA VILA DE PINTOS. Ejecución de hipoteca" radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, de Montevideo. Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine. Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere. — Trinidad, Junio 18 de 1941. —Homero Pereira Sánchez, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.384.35, saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día del remate.

(Cuenta corriente) Jl 19-6643-v.ag.4.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LEONOR VIERA MARTINEZ", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 4.000.00 el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, paraje denominado "Unión" y compuesto de una superficie de 216 metros 6547 que se deslindan en la siguiente forma: 9 metros 495 milímetros de frente al S. O., a la calle Larravide, por 22 metros 59 centímetros de fondo y que, por formar esquina, lo son de frente al S. E., a la calle Juan Jacobo Rousseau; 9 metros 495 milímetros al N. E., con Francisco Fernández, y 22 metros 63 centímetros al N. O., con Pedro Salaberry. Este inmueble está empadronado con el número 115975. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien a venderse está gravado con una hipoteca en el Banco de Crédito, la que ascendía al día 30 de Junio próximo pasado a la cantidad de pesos 1.258.82, la que el comprador podrá tomar a su cargo siempre que no prefiera pagar lo adeudado; 3.o Que los gastos de escrituración y la comisión del martillero serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que se habilitó la

feria a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Jl.17-6625-v.ag.1.o.

LEOPOLDO M. MORELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en autos "Banco Hipotecario contra FRANCISCO NOVELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto de 1941, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo M. Morelli, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que forma parte de la manzana número noventa, de esta ciudad, empadronada con el número 221, con una superficie de 1.103 metros 8150 centímetros y linda: al Norte, calle 19 de Abril; al Sur, terreno baldío; al Este, Bonifacio Idiart, y al Oeste, bulevar Oeste. Se previene que el mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso, y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originen; que según nota puesta en el título del bien a ejecutarse, en fecha 7 de Diciembre de 1931, por el escribano don Dionisio Trujillo (hijo), existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Teófilo Bouvier; que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos y que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine, y que se ha habilitado la feria para la publicación de este edicto. — Rosario, Julio 5 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.200.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Jl.16-6591-v.jl.31

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN ENRIQUE GINOCCHIO" se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo a las 15 y 30 y 16 y 30, en sus respectivas ubicaciones se venderán en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Biestro asistido del Alguacil del Juzgado, los siguiente bienes: Primero: base. $ 3.333.34: El bien empadronado con el número 84184 situado en la manzana número 836. 12.a sección judicial de esta Capital: señalado en el plano suscriptó el 18 de Diciembre de 1868, por el agrimensor José María Dupard, con el número 98 de la manzana 6 compuesto de 461 metros 2830 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Norte, a la avenida General Flores número 2974, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con el solar 86: por el Este, con los solares números 101, 102 y 106, y por el Oeste, con el solar 97. Segundo: base $ 7.333.34: El bien empadronado con el número 84374, de este Departamento, o sean, los solares señalados con las letras C y K en el plano respectivo los que por estar unidos en sus fondos forman un lote de 894 metros 62 decímetros, que lindan: por el Norte, con la avenida General Flores número 2882 (antes calle Goes número 303): por el Sud, con la calle Guaviyú: por el Este, con los solares B y L, y por el Oeste, con los solares D y S. Se previene: A) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimentos, colectores, medianerías arrimos así como los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del adquirente: B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos de propiedad de las propiedades a venderse se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); D) Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de este remate. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más detalles: Rincón, 523.

$41.80 Jl.15-6350-v.jl.30

BIBIANO PEDEMONTE

EJECUCION JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra FEDERICO ERHARDT, Ejecución de hipoteca" (Lo. 7. Fo. 20), como delegado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que el día martes veintinueve del entrante mes de Julio, de 15 a 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio numero 1186, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Bibiano Pedemonte, del siguiente bien raíz: Una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, designada con el número 15 de la "Colonia Pintos Viana" compuesta de 47 hectáreas, 1130 metros y 38 decímetros, cuyos límites son: por el Nordeste, las fracciones 16, 17 y 18; Sureste, campos de doña Dolores Horta de Ciró: Suroeste, fracción 14, y al Noroeste, calle por medio, con la fracción 12. Se previene que: A) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; en caso de no hacerlo, se prescindirá de su oferta y seguirá el remate; B) El Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a su favor; C) Serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras, así como otras cargas, si las hubiere; E) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central, Montevideo); y F) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Junio 21 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

Nota importante. — Como facilidad de pago el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador, como préstamo por ley común, $ 1.100.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.4-6227-v.jl.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "VICENTE MENESES y ERMINDA o ARMINDA MENESES. Sucesiones" (Libro 29, Folio 44), se hace saber al público que el día 14 de Agosto de 1941, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, se procederá a la venta judicial en subasta pública, en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de las partes indivisas que corresponden a los herederos ausentes: Dinisio, Moisés y Doralicio Meneses en el siguiente bien: Un campo ubicado en Zapucay, sexta sección de este Departamento, compuesto de 142 hectáreas, 2742 metros 24 decímetros, lindando: al Norte, sucesión Francisco Robledo y Emiliano Viera: al Sur y Este con predio de Orfelina Fernández: al Oeste, con Laurentina Olaizola Aguirre, y Suroeste, con la sucesión Recarte. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las 2|3 partes en que han sido aforados los derechos a venderse: 2.o Que dicha tasación fué de 26 pesos cada hectárea, o sea, que importa la suma de $ 439.76 la parte de tres herederos vendedores, vale decir: que no se admitirá oferta que no sobrepase la base de $ 293.17: 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o, de su oferta en el acto del remate, a los efectos legales, y serán de su cuenta el importe de las escrituras certificados y lo que se adeudare el día de la escrituración por medianerías u otras cargas análogas: y 4.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados en hacer posturas y que, según resulta de autos, las partes que corresponden a los preindicados ausentes en el bien descripto ascienden a 16 hectáreas, 9137 metros 1881 centímetros. — Rivera, Junio 17 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$44.00 Jn.24-5880-v.jn 30 Jl.21-v.jl.30.

JOAQUIN J. ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Piñán, dictado en autos caratulados "Ceár (Plácido) y Galván (Lázaro) contra ROMAY (BENITO GIL), como albacea y heredero testamentario de Romay (Gregorio José) Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las once horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo que, según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de tres mil cuarenta y ocho metros ochenta y seis decímetros, que se deslinda así: treinta y siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Suroeste, a calle Larrañaga; al Oeste, línea de tres tramos que miden cuarenta y dos metros cuatro centímetros, veintiséis metros cuarenta y dos centímetros y veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos ochenta y tres; al Norte, línea de treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos setenta y cinco, y al Oeste, línea quebrada de tres tramos que miden veintiséis metros cincuenta y tres centímetros, lindando con los inmuebles empadronados con los números ochenta mil doscientos setenta y seis y ciento cinco mil ochocientos veintisiete; veintiséis metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil quinientos sesenta y siete; seis metros cinco centímetros y veintiocho metros cinco centímetros, lindando con el inmueble empadronado con el número ochenta mil doscientos setenta y nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que, por el bien descripto se adeudan dos cuentas de saneamiento que al día de hoy ascienden a quinientos cincuenta y cinco pesos ochenta y dos centésimos y mil setenta y ocho pesos treinta y dos centésimos y ambas serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos constituídos por segunda copia y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; y 4.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: calle Juncal número 1363 o calle Santiago de Chile número 1336 (apartamento 6).

$55.50 Jl.23-6715-v.ag.8.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con RAMIRO C. RAMOS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 521), se hace saber al público que el día 11 del mes de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Pedro Ballefín Espinosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales y el edificio a construirse, empadronado con el número 162460, sito en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número 6 en el plano del ingeniero Raúl Bonino, fechado en Agosto de 1936, del que se archivó duplicado con el número 867, en la Dirección de Avalúos, según el cual contiene un área de 325 metros 80 decímetros que se deslindan así: al Este, 10 metros frente a la calle Rafael Pastoriza, entre las de Feliciano Rodríguez y la avenida Américo Ricaldoni; al Norte, 32 metros 48 centímetros en la divisoria con los solares 3 y 5; al Oeste, 10 metros, confinando con el solar 17, y al Sur, 32 metros 60 centímetros, lindando con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) — Montevideo, Junio 20 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$36.00 Jl.21-6545-v.ag.6.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Mutti de Mussio Elida Emilia con ANTONIO BARQUET. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29. Fo. 531), se hace saber que el día 31 del mes de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don David Detomasi, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 101.613, situado en la 21.a sección judicial

de este Departamento, designado con el número 29 en el plano trazado por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, en Junio de [illegible] según el cual tiene una superficie de [illegible] metros 34 decímetros, deslindados así: [illegible] metros de frente al Noreste, a la avenida Millán número 4399; 36 metros en la línea del Noroeste, que, por formar esquina, son de frente a la calle "Las Violetas; 36 metros 40 centímetros en la del Sureste, divisoria con el solar número 30, y 13 metros en la del Suroeste divisoria con el solar número 28. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$37.50 Jl.10-6211-v.jl.28.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de conformidad a lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don EMILIO TOURN se hace saber al público que el día 31 de Julio próximo a las 15 horas el martillero don Nilo B Viera, asistido del Juez de Paz que suscribe, procederá a la venta en subasta pública, de los inmuebles que se describen a continuación: Primero: Una fracción de terreno empadronada con el número 7341, que forma parte de las chacras números 360 y 402, de la Colonia "La Cosmopolita", décimocuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene una superficie de ocho hectáreas cinco mil setecientos catorce metros veintiocho decímetros y linda: al Norte, donde mide 150 metros, con don Ernesto Pons; al Sud donde mide igual extensión, con calle; al Este, donde mide 571 metros 428 milímetros, con don Alfredo Pablo Thove, y al Oeste, donde tiene la misma extensión que al Este, con las chacras número 359 y 401, de la misma Colonia "La Cosmopolita"; y Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras empadronada con el número 10350, ubicada en la Colonia Valdense, cuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene un área de cuatro mil doscientos setenta metros noventa y cinco decímetros y se deslinda así: Norte y Sud en 284 metros 73 decímetros, con don Pablo Tourn y con don Hugo Daniel Tourn, respectivamente y al Este y Oeste, en 15 metros, con don Luis Jourdan y calle ensanchada, respectivamente, haciéndose constar que en esta fracción el vendedor don Teófilo Luis Tourn se reservó para sí y para su esposa doña Ana María Bertinat, el usufructo de la fracción vendida durante la vida de ambos. Se hace constar: 1.o Que la venta se efectuará en el lugar de la ubicación del inmueble relacionado en primer término; 2.o Que la venta se efectuará sobre la base de $ 3.000.00 y $ 110.00, respectivamente; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Juan L. Lacaze, Junio 27 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$54.00 Jl.7-6323-v.jl.24

ASIS SILVEIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "VICENTE GONZALEZ Y ANGELA PEÑA DE GONZALEZ. Sucesiones", se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Asís Silveira, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte de la manzana número 98, de esta ciudad, con una superficie de mil catorce metros seis mil quinientos veinticinco decímetros, que limita, según títulos: por el Norte, 45 metros 90 centímetros, por medio, con la sucesión de Luis Jaia; por el Sur, 45 metros 82 centímetros, lo separa de María Taddey; por el Oeste, 22 metros 17 centímetros con la sucesión de Celedonio Gaia, y por el Este, 22 metros con 8 centímetros, con frente a la calle 25 de Mayo. Empadronado con el número 227. Se previene: 1.o Que dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$37.50 Jn.20-5776-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos "José María Hernández con MAURA NATALIA VAZQUEZ, PEDRO HERNANDEZ y JACINTA ESMERALDA, PEDRO ALEJANDRO y ALBA IRIS HERNANDEZ VAZQUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20, Fo. 304), se hace saber al público que el día veintiocho de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, en la puerta del Juzgado, con intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguí, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble y sus anexos: Una fracción de terreno con edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana ciento cincuenta y ocho de esta ciudad, empadronado con el número mil doscientos dos, compuesta, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y nueve metros nueve mil doce centímetros cuadrados, que linda: al Nordoeste, en veinte metros noventa y cinco centímetros, con la calle Canelones (hoy Aroseguy); al Sudeste, en igual extensión, con Manuel Dutra; al Nordeste en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, con la calle Lavalleja que forma esquina con la anteriormente citada, y al Sudoeste, en igual longitud, con Agustín Márquez. Se previene: A) Que el título del inmueble a venderse y los autos respectivos sobre ejecución se hallan en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados para su vista. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 7 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$39.00 Jl.11-6487-v.jl.28.

JUAN CROCE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados "Año 1939. Aurora Young de Muñoz Nin y otros contra CARLOS ROSE YOUNG. Cobro ejecutivo de arrendamientos" (Lo. 16, No. 342, Fo. 68), el suscripto Juez de Paz, debidamente comisionado al efecto, hace saber al público que el día veinte de Julio corriente, a las trece y treinta horas, en la estancia "La Palma" sita en esta sección judicial, se procederá en remate público por el martillero don Juan Croce asistido del infrascripto, de los siguientes efectos: Un tractor marca "Case" (arreglado), tasado en $ 2.800.00; una rastroiera sembradora de veinte discos, en $ 420.00; una sembradora a boleo, en $ 120.00; una segadora "John Deere" en $ 450.00; un arado de cinco discos, en $ 300.00; un motor "Delco Luz" incompleto, en $ 150.00; una esquiladora marca "Cooper" en $ 150.00; un automóvil "Chevrolet", usado, modelo 1925 cuatro cubiertas, chapa J. 1809 Río Negro, en $ 575.00; dos automóviles "Ford" desechos cotizados como hierro viejo, cada uno en $ 20.00; un arado de mansera (viejo), en $ 7.00; un banco de carpintero, en $ 15.00; una morsa (torno herrería) en mal estado, en $ 5.00; un baño zinc "Cooper", en $ 45.00; una enfardadora vieja, en $ 30.00; un aparato de embolsar lana, en $ 30.00; un carro suizo de 4 ruedas, en $ 300.00; una máquina pastera, muy usada, en $ 25.00; un aparato de sierra circular en $ 60.00; un carro playero de 4 ruedas con arreos para cuatro caballos, en $ 120.00; un carrito media carga con mucho uso en $ 90.00; un carrito de pértigo, en $ 22.50; un aparato para curar trigo, en $ 22.50; una carretilla de mano, de hierro, en mal estado, en $ 6.00; una disquera incompleta, en pesos 37.50. Se previene: 1.o Que los efectos a subastarse se hallan en la referida estancia "La Palma", donde pueden examinarlos los interesados; 2.o Que la venta se realizará sobre las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el importe de su oferta al serle aceptada; 4.o Que se ha habilitado expresamente el feriado judicial menor y el día domingo 20 del corriente para la realización de este remate. Se hace saber, además, que en el mismo acto se procederá a la venta de un lote de utensilios de cocina de estancia y otros objetos de uso rural, sin base y al mejor postor, por el mismo martillero designado. — Young, Julio 5 de 1941. — Juan Da Silva, Juez de Paz.

$30.20 Jl.14-6561-v.jl.26.

Remates [illegible]les

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1190 serie "30", a cargo de CANDIDA CAL DE SILVA BARRIOS y LAVALLEJA BENITO SILVA CAL, el próximo 14 de Agosto, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil ciento nueve, con una superficie de seiscientos noventa y cinco metros setenta y nueve decímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto con el número 71 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 24 de Julio de 1933, deslindado así: 16 metros 20 centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Pedro Ramírez (antes Cabo Santa María), edificio 170, entre las de Lavalleja y José Enrique Rodó, distando el punto medio 35 metros 80 centímetros de la esquina formada con esta última calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con Pedro Amaral; al Sudoeste, con Laureano Y. de Bacigalupi, y al Nordoeste, con sucesión Fructuoso Olivera. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Junio último a la suma de $ 1.679.00 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y dos centésimos ($ 1.464.52), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante. Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Julio 12 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.23-6747-v.ag.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395 número 133 serie "26", a cargo de PEDRO RIOS OLIVERA, el próximo 7 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Federico A. Ocampo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil setecientos pesos ($ 7.700.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y seis mil setecientos setenta y tres, con una superficie de doscientos cincuenta y un metros, señalado con el número 39 en el plano respectivo, deslindado: 10 metros de frente al Sudeste a la calle Emilio Raña, edificio 2445, entre las de José Hernández y la avenida Garibaldi distando el punto medio de su frente 108 metros 13 centímetros de la citada avenida; 25 metros 07 centímetros al Nordeste, en el solar 40; 10 metros 01 centímetro al Nordoeste, con sucesión Sotelo, y 25 metros 14 centímetros al Sudoeste, con el solar 38. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 12 de Junio último a $ 8.794.88 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en ga-

rantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.17-6617-v.jl.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 175 serie "Z", a cargo de CASIMIRO PEREZ, el próximo 5 de Agosto a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón cuatrocientos cincuenta y dos, con una superficie titulada de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros y, según plano del agrimensor Víctor Hugo Bernasconi, de Diciembre de 1915, de novecientos noventa y cuatro metros nueve mil trescientos ochenta y cuatro centímetros, deslindados así: 21 metros 63 centímetros de frente al Este, a la calle Monte Caseros; al Norte, tres rectas de 22 metros 40 centímetros, un pequeño martillo de 22 centímetros y la tercera de 23 metros 39 centímetros, lindando con Casimiro Pérez, Rufino Benítez y Mateo Tolosa; al Oeste, 21 metros 60 centímetros, con Mateo Tolosa, y al Sur, 46 metros 27 centímetros, con sucesión de Félix Horta y Luis Brasesco. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 15 de Mayo último a $ 3.474.72 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.1[illegible]-v.jl.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 738 serie "28" a cargo de JOSE LINARES, el próximo 5 de Agosto a las 11 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos setenta y ocho pesos ($ 3.978.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón tres mil sesenta, con una superficie de [illegible] metros dieciséis decímetros, según mensura practicada por el agrimensor Carlos Víctor [illegible]lort, en Diciembre de 1874, deslindado así: 21 metros 60 centímetros al Norte, de frente a la calle 8 de Octubre, entre las de Progreso y La Paz; igual extensión al Sur, con la comisaría de la tercera sección urbana y 42 metros 60 centímetros en sus vientos Este, Oeste, lindando con Francisco Laurenzo y Jaime Salvat, respectivamente. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.167.61 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.802.76 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.15-6578-v.jl.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que resolví vender a don ALBERTO VIDART el comercio que en el ramo de restaurant, con el nombre de "Fonda Española" tengo instalado en la calle Ituzaingó esquina Lavalleja, de la ciudad de Rivera, siendo de mi cargo todos los créditos contra dicha casa hasta el treinta de Junio del corriente año, los que deberán ser presentados en la calle Faustino Carámbula número 1203 de la ciudad de Rivera. Los posteriores a esa fecha serán de cargo del comprador. — Rivera, Junio 25 de 1941. — Victoriano País. — Alberto Vidart.

$5.00 Jl.5-6265-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don EDMUNDO BOTTA la casa de comercio que en el ramo de artículos para radio y bajo la denominación de "Wasvall Radio" tengo establecida en la casa 1179 de la calle Uruguay, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio prometida en venta. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Juan Felipe Gazzo.

$5.00 Jl.5-6266-v.jl.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los reglamentos sociales, se convoca a los señores afiliados para la reunión que en su local tendrá lugar el día 26 de Julio de 1941, para tratar el siguiente asunto: Integración del Consejo.

A los efectos del artículo 21 de los reglamentos se efectúa esta publicación. — S. C. Larghero, Presidente. — M. C. Espinosa, Secretario.

$4.50 Jl.21-6652-v.jl.26.

CASA COATES, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de Casa Coates, S. A., para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las diez y treinta horas en su local social, calle Sarandí 465, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance y memoria del Directorio; 2.o Nombrar dos miembros para reemplazar a los que cesen en sus funciones de Directores.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Secretaría hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — El Secretario.

$4.80 Jl.22-6676-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos a lcomercio en general que el 30 de Junio del corriente año hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "FERRARA y CARBALLO" establecida en la calle Colombia número 1237 en el ramo de carpintería de obra haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Blas A. Ferrara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los señores acreedores y se hace esta publicación. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Colombia número 1237. — Montevideo, Junio 2[illegible] de 1941.

$5.00 Jl.7-6295-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor don PANTALEON GARCIA LESCANO la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén, barraca y ferretería tengo establecida en la calle General Artigas esquina Veinticinco de Agosto, del pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Pueblo Aiguá, Julio 17 de 1941. — Rito García Lescano.

$6.00 Jl.23-6710-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Mazzucchi y José H. Domato han prometido vender a don ALBERTO CRESPO su casa de comercio que en el ramo de imprenta tienen establecida en la calle 25 de Agosto número 314. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el citado señor Alberto Crespo, en la misma imprenta mencionada, dentro del término legal. — Carlos Icasuriaga, Escribano.

$5.00 Jl.23-6707-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio en general que por intermedio de "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446 (escritorio 2), hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba con la razón social "CHEN POU TCHONG y WANG CHUNG FEI", establecida en la calle Maciel número 1484, en el ramo de tintorería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio señor Chen Pou Tchong. A los efectos que hubiere lugar se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Chen Pou Tchong.

$5.00 Jl.23-6703-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba en este pueblo de Tranqueras, tercera sección de Rivera, bajo la firma del que suscribe. Los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse dentro del término de treinta días de la fecha en la calle Faustino Carámbula número 1203, de la ciudad de Rivera. — Tranqueras, Julio 12 de 1941. — JOSE Ma. NUÑEZ.

$5.00 Jl.23-6702-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores GUMERSINDO FERNANDEZ y MANUEL NOVOA mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 251 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — José Allegue. — Gumersindo Fernández. — Manuel Novoa.

$5.00 Jl.23-6700-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Solano Amilivia ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "SAN MARTIN y ERRAZQUIN" giraba con domicilio en Poblado Colón, octava sección de Lavalleja, en los ramos de almacén, tienda y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Fildelfo Z. Errazquín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los acreedores deben presentar sus justificativos en el domicilio de dicho comercio. — Minas, Julio 11 de 1941. — Alejandro César San Martín. — Filfelfo Z. Errazquín.

$5.00 Jl.23-6716-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle La Paz 2201 a favor de la señora AGAUNNI SILOYAN DE TCHINOYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 23 de 1941. — Manuel Paz. — Agaunni Siloyan de Tchinoyan.

$5.00 Jl.5-6262-v.jl.24.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

9.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los artículos 25 y 56 inciso D) de los estatutos de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Julio corriente a las 15 horas en el local social, avenida San Martín 4009, esquina Santa Ana, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y el Secretario (artículo 33); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión Fiscal correspondientes al año vencido: aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto (artículo 25); 3.o Elección de tres Directores y sus suplentes; 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Artículo 31. Los asociados que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, y recibirán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y números de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones.

El titular y suplentes, representantes de la serie B. serán electos por simple mayoría por los poseedores de las acciones de dicha serie; los titulares y suplentes representantes de las series A, B, C, y D serán elegidos por todos los accionistas de estas series, pero para la validez de la elección deberán obtener la conformidad de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si en la primera convocatoria, por esa exigencia, no pudieran ser electos, se convocará en seguida a nuevas asambleas, hasta que la integración del Directorio se realice. Mientras tanto, regirá lo dispuesto en el artículo 45. En igual forma se procederá sin esperar la asamblea ordinaria, si en el transcurso del año social quedare vacante uno de esos cargos y agotada, además, la lista respectiva de suplentes (artículo 80). — Montevideo, Julio 14 de 1941. — El Secretario.

$24.75 Jl.17-6593-v.jl.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución Uruguaya)

ASALBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1941 a las 16 horas y 30 minutos en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1941 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares y sus suplentes para la Comisión de Cuentas, de acuerdo con el artículo 47.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 26 del corriente a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Julio 21 de 1941.

$10.50 Jl.17-6628-v.jl.29.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto número 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Compañía de Intercambio Comercial Uruguay - Japón, S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Julio de 1941, en el local de la Compañía, calle Sarandí número 659 (piso 2.o), a la hora 15, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria correspondientes al período terminado el 30 de Junio de 1941; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Asignaciones a los miembros del Directorio para el período 1941-42; 4.o Designación del Síndico para el mismo período.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el registro de acciones quedará cerrado el día 28 de Julio de 1941. — La Secretaría.

$9.75 Jl.17-6608-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Doctor Juan A. Rodríguez número 1400, esquina Lavalleja, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don JOSE VILLANUEVA y quedando desligado completamente el socio don Belarmino Framil. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — José Villanueva. — Belarmino Framil.

$5.00 Jl.9-6399-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO RODRIGUEZ CALVETE y JAIME ESCANDELL la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y bar situada en la avenida 8 de Octubre número 3401, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Daniel Veiga. — Antonio Rodríguez Calvete. — Jaime Escandell.

$5.00 Jl.9-6388-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores HIPOLITO R. CASAS y JESUS MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en avenida General Garibaldi número 2435. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Jesús y Domingo Domínguez. — Hipólito R. Casas. — Jesús Martínez.

$5.00 Jl.9-6389-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor ed los señores DOMINGO IGLESIAS y MANUEL PAZOS nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle San José número 801, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Santiago Carlos Pepe. — Félix Croccia. — Domingo Iglesias. — Manuel Pazos.

$5.00 Jl.9-6390-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores CELEDONIO S. RIVERO y HOMERO RIVERO nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle Canelones 1552. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — José Shiu — Tham Se. — Celedonio S. Rivero y Homero Rivero.

$5.00 Jl.9-6381-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor EFRAIN CESTAU ROMEU el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo instalado en el balneario Salinas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en esta República, bajo la denominación de "Parador Salinas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33), en Montevideo. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Tomás Vitale Cataldi.

$5.00 Jl.9-6377-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514, he prometido vender al señor INDALECIO ANTELO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas tengo establecida en la calle Ejido 1368, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — Francisco Sandoval.

$5.00 Jl.7-6312-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LORENZO GONELLA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de Lascano (Departamento de Rocha), lugar donde deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos. — Lascano, Junio 25 de 1941. — Carlos Yunes.

$5.00 Jl.12-6517-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de NOYA HERMANOS, sita en la calle Juan de Dios Peza 2701, adquiriendo la cuota parte proindivisa el señor Antonio Noya. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — José Noya. — Antonio Noya.

$5.00 Jl.12-6505-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MORITZ STERZELBACH la lechería de mi propiedad ubicada en la calle Soriano número 958. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Elsa Ermann de Israel. — Moritz Sterzelbach.

$5.00 Jl.12-6497-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores JOSE FUENTES y JUAN LUCIANO MARENGO el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el paraje Arroyo de la Virgen (segunda sección de este Departamento). Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — San José, Julio 8 de 1941. — Silvestre E. Velazco. — José Fuentes y Juan Luciano Marengo.

$5.00 Jl.12-6506-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don BARTOLOME SIRO BASSI el comercio que en el ramo de confitería tengo instalado en la casa de la calle Batlle y Ordóñez esquina Italia, de esta ciudad, y que giraba bajo la denominación de "La Morocha". — Canelones, Julio 1.o de 1941. — Diego Enrique Tous.

$5.00 Jl.12-6501-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señorita MARIA ANASTASIA GIACUSA el negocio de provisión que tengo establecido en la calle Miguel Carrió número 1034, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Pando, Julio 4 de 1941. — Esteban Fernández. — María A. Giacussa.

$5.00 Jl.12-6498-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa de la casa de comercio propiedad del señor JOSE REY, según consta en publicaciones de fechas 7 y 26 de Junio próximo pasado, concertada entre éste y la señorita María Elena Buruzangaray, sita en la calle Isla de Flores 1434, en el ramo de imprenta, por cuanto se hace cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Rey. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1941. — José Rey. — María Elena Buruzangaray.

$5.00 Jl.12-6504-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta al señor ALEJANDRO ELECTO BUSTAMANTE TAPIA la agencia de lotería y quinielas que gira en esta plaza bajo la razón social de "Rosa Giordano de Longo" en la avenida General Flores número 2386. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, citándose a todos los acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Rosa Giordano de Longo.

$5.00 Jl.12-6512-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Juan S. Young y don José María Montero han prometido vender a la sociedad anónima denominada "CAUCHO AGLOMERADO, S. A." el negocio de fábrica de suelas de goma y artículos derivados, de propiedad de los primeros, que gira en esta plaza bajo la firma de los mismos, y que los señores Juan S. Young y José María Montero tienen establecido en esta Capital, en la casa de la avenida Garibaldi número dos mil quinientos cincuenta y cinco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso) — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$7.00 Jl.8-6356-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a favor de don FRANCISCO RUSSI el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la calle Porongos número 3285. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en mi domicilio comercial. — Montevideo Julio 4 de 1941. — Miguel Saúco

$5.00 Jl.8-6331-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don Salvador Piña se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de Agosto de este año a don JUAN P. DEL RIO, el comercio de tambo que en esta ciudad, calle Callao número 3644 hubo el vendedor de don Domingo Domínguez, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo. Junio 27 de 1941. — Salvador Piña. — Juan P. del Río.

$5.00 Jl.8-6332-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad MARIA CARLOTA TELIS y CANDIDA CASAL, que tenían un comercio de almacén y venta de verduras en la calle Reconquista 321 al 323, quedando el activo y pasivo desde esta fecha a cargo de la socia María Carlota Telis y allí deben presentarse las cuentas dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 3 de 1941

$5.00 Jl.8-6344-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender y escriturar, libre de activo y pasivo comercial hasta la fecha de escrituración al señor MAXIMINO FERNANDEZ, la carnicería de mi propiedad, sita en Cipriano Miró 2700, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1685 sede de la Sociedad Unión de Vendedores de Carne. — Montevideo, Julio 3 de 1941 — Manuel Castro. — Maximino Fernández

$5.00 Jl.8-6357-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Bautista Bigliardi ha vendido al señor JOSE ENRIQUE D'ODORICO su negocio de fábrica de propiedad del primero que giraba bajo la firma de "Bautista Bigliardi" y bajo la denominación de "Fábrica Americana de Caucho Aglomerado F. A. C. A." y que tiene asiento en la casa de la calle Millán número 2494 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso) — Montevideo Julio 4 de 1941

$6.00 Jl.8-6354-v.jl.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, calle Wenceslao Regules 3700 en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas bajo la firma de JOSE MOSQUERA y COMPAÑIA desligándose de la misma el socio señor José Mosquera Losada y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Mosquera Diz. A los efectos que hubiere lugar se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — José Mosquera Losada. — José Mosquera Diz.

$5.00 Jl.7-6263-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio sucursal de panadería sito en la calle Libertad número 2469, de esta ciudad, tomando nuevamente posesión de dicho comercio el señor Manuel Padin Grela, quien a su vez promete vender al señor ALBERTO MALLO. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Manuel Padin Grela. — Trabadelo y [illegible] — Alberto Mallo.

$5.00 Jl.19-6637-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza bajo la razón social de "CORREA y DELORENZI", en la avenida General Flores número 4450, retirándose de la misma el socio Carlos Delorenzi, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Correa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Montevideo, Julio de 1941.

$5.00 Jl.19-6634-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Francisco Golucci se ha comprometido vender y escriturar al señor DIONISIO RAMIS, libre de activo y pasivo comercial hasta el 31 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2201, esquina Martín García, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — Francisco Golucci. — Dionisio Ramis.

$5.00 Jl.19-6630-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, donde Pedro Alvarez se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial, a los señores SANTIAGO y AMERICO NEGRI, la carnicería sita en esta ciudad, calle Pedro Piñeyrúa número 4862, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante los aludidos negocio o escribanía. — Montevideo, Julio 8 de 1941 — Pedro Alvarez — Santiago y Américo Negri.

$5.00 Jl.19-6631-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor ENRIQUE LOEWE la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 736 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1941. — Decoroso Constantini. — Enrique Loewe

$5.00 Jl.19-6632-v.ag.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor IGNACIO CHORAT el almacén de comestibles situado en la calle Gobernador del Pino número 58, esquina a la de Emilio Romero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Mateo Buconjich. — Ignacio Chorat.

$5.00 Jl.19-6638-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Montevideo establecida con fábrica de valijas y artículos de turismo en la calle Uruguay número 1398, bajo la razón social de "LERNER y CACICA". Queda a cargo del activo y pasivo del comercio el señor Manuel Lerner, con excepción de los créditos a cobrar que fueron adjudicados al señor Cacica. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Manuel Lerner. — Leib Cacica.

$5.00 Jl.19-6635-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el comercio establecido en esta ciudad, calle General Flores esquina Joaquín Suárez, bajo la razón social de "Lázaro C. Blanco", ha sido vendido al señor JOSE PEDRO GARCIA, quien quedará a cargo del activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1941. — Lázaro C. Blanco. — José Pedro García.

$5.00 Jl.10-6455-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor HECTOR SEOANE las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Paso del Borracho, séptima sección judicial de Tacuarembó, y que abarca ramos generales, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 27 de 1941. — Seoane Hermanos.

$5.00 Jl.10-6456-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, casa calle Rivera esquina Brasil. Para todo reclamo dejo fijado mi domicilio en la misma propiedad. — Santa Lucía, Julio 7 de 1941. — Enrique Guarnieri.

$5.00 Jl.10-6447-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído con el fin de explotar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situada en la avenida San Martín número 3667 de esta ciudad, que giraba bajo la razón social Lorenzo Montossi e Hijo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don BENITO ALBERTO MONTOSSI y desligándose totalmente de la misma el socio don Lorenzo Montossi. A los efectos de la ley respectiva, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a fin de regularizar sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Lorenzo Montossi e Hijos. — Lorenzo Montossi. — Benito Alberto Montossi.

$5.00 Jl.10-6427-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que vendo a los señores ANTONIO FLORICIO SARAVIA y APARICIO A. ISASA, el comercio que de abasto de carne y anexos tengo instalado en Melo y sus suburbios haciéndose el suscripto cargo del activo y pasivo. — Melo, Junio 13 de 1941. — Enrique Fagundez.

$5.00 Jl.10-6407-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL GARCIA SPECHT el comercio en los ramos de lechería y venta de frutas y verduras establecido en la calle Cuñapirú número 1850 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Arsenio Budkevich. — Manuel García Specht.

$5.00 Jl.10-6429-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que hemos decidido de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza la razón social de "Carballido y Costas" en el ramo de panadería, denominada "Del Triunfo" calle Juan D. Jackson número 1242 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, desde el primero de Julio corriente el socio DOMINGO COSTAS notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio referido o en la escribanía del señor Armando Teperino, calle Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del plazo legal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Manuel Carballido. — Domingo Costas.

$6.00 Jl.10-6431-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor José Enrique D'Odorico ha prometido vender a la sociedad anónima denominada "CAUCHO AGLOMERADO, S. A.", su negocio de fábrica de suelas de goma y artículos derivados, que gira en esta plaza bajo la firma de José Enrique D'Odorico y con el nombre de "Fábrica Americana de Caucho Aglomerado F. A. C. A." y que dicho señor tiene establecida en la casa de la calle Millán número 2494 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derechos pasen a justificar los mismos y sus créditos en la escribanía de don Rafael Howard Fuller, calle 25 de Mayo 544 (primer piso). — Montevideo, Julio 4 de 1941.

$10.00 Jl.17-6355-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en esta ciudad, calle 8 de Octubre 4649, a favor del señor JOSE NOYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Julio César B. Batista. — José Noya.

$5.00 Jl.17-6629-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial "La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 2678, he contratado vender a favor de los señores RUSSOLINI y LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en el camino Pedro de Mendoza 940, notificando a los acreedores para que se notifiquen de sus créditos dentro de los treinta días, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Julio 15 de 1941. — Domingo Fernández.

$5.00 Jl.17-6626-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los Sres. ANTONIO OCTAVIANO y CLAUDIO HUMBERTO MINARRIETA el comercio que en el ramo de hospedaje y pensión familiar tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 881 de la calle Uruguay. Que de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444. — Montevideo, Julio 14 de 1941. — Tomás Crispín Zeballos

$5.00 Jl.17-6606-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y público en general que con fecha 7 del corriente el señor Oscar Lisboa propietario del comercio sito en la esquina de las calles Monseñor Vera y Uruguay, vendió al señor ANTONIO FIAD todas las existencias de dicha casa; quedando el pasivo a cargo del vendedor, al cual deben presentarse los documentos de créditos que se tengan contra él dentro de los treinta días de la fecha. — Rivera, Julio 12 de 1941 — Oscar Lisboa. — Antonio Fiad.

$5.00 Jl.17-6619-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del contador don Pedro Rivero (Sarandí 539 2.o piso), se procederá a la disolución de la sociedad que en el ramo de publicidad y propaganda comercial giraba en esta plaza bajo la razón social "DIAZ e INFANTOZZI" hasta el 31 de Mayo de 1941. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado estudio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Aníbal F Díaz. — Blás A. Infantozzi.

$5.00 Jl.16-6571-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y público en general que con fecha 30 de Abril de este año vendí a mi hijo RUBEN FERRARO el comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes tengo establecido en la avenida Millán número 3203, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Julio 16 de 1941. — Pedro Ferraro.

$5.00 Jl.21-6654-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comuníquese que la Telefónica Berhouet, con asiento en José Batlle y Ordóñez, ha prometido vender sus instalaciones y demás a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para que dentro del término de treinta días se presenten sus acreedores y toda aquella persona que se crea con derecho, presentando sus justificativos en la localidad de José Batlle y Ordóñez. — Asuntos Legales de U. T. E., J. Herrera y Obes 1461 (tercer piso). — Sucesión Pedro Berhouet. — Copropietario: G. Venturini.

$5.00 Jl.16-6538-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi negocio sito en la calle Isla de Flores 1037 y dedicado al ramo de productos químicos bajo el nombre de "Cera Anita", ha entrado a formar parte en calidad de socio el señor JOSE WAGNER. Los que se consideren con derechos deberán presentarse al señor Wagner con los justificativos del caso en la calle Joaquín Requena 1629. — José Wagner. — Sally Stahl.

$5.00 Jl.16-6584 v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se disolvió hoy la sociedad que giraba en esta villa en el ramo de café bajo la denominación de "El Vesubio", y bajo la razón social de "Hein y Gardiol" haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio JUAN CARLOS GARDIOL. —Nueva Helvecia, Julio 7 de 1941. — Juan Carlos Gardiol. — Juan Hein.

$5.00 Jl.16-6568-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Ercilia Siage de Lema ha prometido vender la fábrica y casa instaladora de letreros luminosos denominada "The Lux Solar", de su propiedad, instalada en la calle Arenal Grande 1723, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano don Claudio A. Viera, Mercedes 922, de las 16 y 30 a las 18. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — Ercilia Siage de Lema.

$5.00 Jl.16-6570-v.ag.4.

LIBRETA DE CAJA DE AHORROS EXTRAVIADA

Extravié libreta de Caja de Ahorros del Banco Italiano (Sucursal Cordón), a orden del ALFREDO TISANI, 18 de Julio 1453.

$2.40 Jn.13-5519-v.ag.8

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don FELIPE GONZALEZ el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Isla Gorriti número 2146, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Axenti Prosuk. — Atanasio Furlet Yoanov.

$5.00 Jl.11-6481-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que se disolverá la sociedad existente en esta plaza con la firma de "LACKNER y COMPAÑIA" que giraba en el ramo de fábrica de colorantes en la calle Doctor Pena número 5150, debiendo los acreedores concurrir a la misma acompañados con sus respectivos justificativos. — Francisco Lackner. — Enrique Schulz.

$5.00 Jl.12-6500-v.jl.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en representación de mi esposo don Domingo Betancor, he cedido en arrendamiento por el término de diez años, a los señores DOMINGO y JORGE RAYOT, el establecimiento comercial en los ramos de carnicería y anexos, sito en la calle Coronel Brandzen número 1948. — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Lucía R. de Betancor.

$5.00 Jl.14-6524-v.ag.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto constituir sociedad con el señor JOSE FERNANDEZ, para explotar el comercio de fábrica de croissants, establecido en la calle Tacuarembó número 1632, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Ramón García. — Albino Redondo. — José Fernández.

$5.00 Jl.21-6655-v.ag.9.

COMPAÑIA "ARGENTINA - URUGUAY" DE NAVEGACION Y TURISMO, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo a los artículos 22 y 30 de los estatutos sociales se reunirá en el local social, calle Rincón 454 (tercer piso), el día 29 del corriente mes a las 17 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del inventario general, balance y cuenta de pérdidas y ganancias y memoria anual presentados por el Directorio; 2.o Elección de nuevo Síndico.

Para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas con tres días de antelación en la Secretaría de la Sociedad (artículo 24 de los estatutos). — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Alvaro R. Vázquez, Presidente. — Mario Varsi, Secretario - Gerente.

$7.50 Jl.21-6693-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad "Núñez y Campoli", que giraba en esta ciudad calle 8 de Octubre número 2440 en el ramo de taller mecánico. El socio B. NUÑEZ se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa número 2256 de la calle Dante.

$5.00 Jl.10-6411-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido comprador a Butor Sociedad Limitada, el establecimiento que en el ramo de fabricación de bulones, tornillos, tuercas, etc. tiene establecido en el camino Propios número 2857, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 4 de 1941. — CARMETA S. A.

$5.00 Jl.10-6428-v.jl.29.

RESCISION PROMESAS DE VENTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.039 complementaria de la número 8.733, referentes a las "ventas de inmuebles a plazos", Adolfo P. Mondino, hoy sucesión Sara Morales de Mondino hace saber a los promitentes compradores de solares ubicados en el Cerrito de la Victoria, o a quienes sean sus sucesores o representen sus intereses a cualesquier título, que en virtud de que los que a continuación se indican, están excesivamente atrasados en sus pagos, que exceden en forma considerable las tolerancias de las leyes y las usuales en estos casos, se ha resuelto la anulación de las promesas suscriptas por las personas que se indican, relacionadas con los bienes cuyos datos se establecen: de conformidad con el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913: Señores Leonardo Plada, solares números 14, 15, 16 manzana "H", padrones 78661, 78662, 78663. Baldomero Andueza, solar, 1, manzana "H" padrón: 78649 Pablo E. Bonjour solar 12, manzana "F" padrón 78225. Antonio Martos, solar 18, manzana "H", padrón 78665. Gregorio Benítez, solar 26, manzana "I" padrón 78687. Carmelo Andrés Tejera solar 18, manzana "K" padrón 78206 Isabel Taranto de Blanco solar 5, manzana "O" padrón 78165. Sandalio J. Piriz, solar 13 manzana "O", padrón 78173 Valentín R. y Angela C. de Pagola, solar 10, manzana "P", padrón 78156 Manuel Salgueiro, solar 12, manzana "P" padrón 78158. María Frichero de García, solar 6, manzana "P", padrón 78152. Enrique Pardo solar 1 manzana "U" padrón 78210. Jesús F. Núñez, solar 9, manzana "F", padrón 78222. José Núñez, solar 20, manzana "I" padrón 78693. Pablo Gramiak, solar 11, manzana "H", padrón 78658. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Adolfo P. Mondino.

$21.45 Jl.10-6425-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento del arreglo celebrado con los acreedores de la sucesión de don José A. Domínguez, ésta ha prometido vender a los señores RAUL CARDOZO y ATILIO SILVEIRA las existencias, instalaciones y créditos activos de la casa de comercio que el causante tuvo en Sarandí del Arapey, 9.a sección judicial del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, en cuanto correspondan, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Julio 3 de 1941. — Por Sucesión José A. Domínguez: Ramón Esperón.

$6.00 Jl.7-6307-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de librería y mercería, sita en avenida San Martín 2902, a favor de la señorita TERESA FERRANDO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 10 de 1941. — Sara Silvera de Barcala. — Teresa Ferrando.

$5.00 Jl.15-6553-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Casal Castelli promete enajenar a la sociedad que se constituirá bajo la razón social de "CASAL CASTIGLIONI y COMPAÑIA" la empresa que gira en esta plaza a su nombre, en el ramo de marmolería, denominada "La Uruguaya" calle Wáshington 275, de esta ciudad. La sociedad estará formada por los señores Francisco Casal Castelli, Lincoln Casal Fernández y Nelson Ariel Castiglioni, que se harán cargo del activo y pasivo de la marmolería "La Uruguaya". Se emplaza a los acreedores de Francisco Casal Castelli a que comparezcan a reclamar sus créditos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1941.

$6.00 Jl.15-6554-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha quedado rescindido el compromiso de promesa de compraventa de la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y cantina "El Piave" gira en esta plaza, en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, esquina Maldonado, y que, en consecuencia, los señores ANGEL ADOLFO y PLACIDO ANGEL RODRIGUEZ continuarán como propietarios de dicho establecimiento. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Angel Adolfo Rodríguez. — Plácido Angel Rodríguez. — Enrique Pera (hijo).

$5.00 Jl.15-6558-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Sucesores de Luis Casaretto" hace saber que ha prometido vender a los señores FRASCHINI y CERINI la sección venta de automóviles, accesorios y talleres de reparaciones y pinturas de auto que tiene establecida en esta ciudad, casa calle 18 de Julio número 913. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso al domicilio citado. — Paysandú, Julio 8 de 1941. — Sucesores de Luis Casaretto.

$5.00 Jl.14-6543-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con motivo de la venta que el señor Enrique Nicolás Juaneda Santana hará de su participación en la sociedad "J. A. CAMPANO y COMPAÑIA" a sus socios, los acreedores deberán presentar sus créditos en el local del comercio calle Venezuela números 1428'32. — "J. A Campano y Compañía"

$5.00 Jl.14-6526-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JULIO SILBERBACK LEWENSTEIN el comercio que bajo el ramo de tambo denominado "Los Pocitos" tengo establecido en la calle Pedro F. Berro número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley indicada se hace esta publicación para que dentro del término de treinta días se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Arturo H. Kelly calle Rincón número 436. — Montevideo, Julio 11 de 1941. — Pascual Rodríguez Ares.

$5.00 Jl.14-6541-v.ag.2.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, avenida Brasil esquina Paz el día 31 de Julio a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 8 de 1941. — Gerónimo Guidali, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$8.35 Jl.14-6544-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los herederos de don Francisco Ferraro han prometido vender a don ARON PORZECANSKI la parte que le pertenecía al causante en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Porzecanski y Compañía", en el ramo de fábrica de artefactos eléctricos y con domicilio en la calle Arenal Grande 1825, haciéndose cargo el señor Porzecanski del activo y pasivo de la referida sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el domicilio de la sociedad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Arón Porzecanski.

$6.00 Jl.22-6687-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de imprenta y litografía gira en esta plaza, en la calle Reconquista número 640, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio VENTURA F. BERCHESI, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Juan José Belo, 25 de Mayo 555 (primer piso, escritorios L y M). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Ventura Berchesi. — Manuel Quintans.

$5.00 Jl.22-6688-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada en Julio 17 de este año por el doctor Manuel G. Sotelo, los señores Ricardo Otto Müller, Antonio Nicolás Decia y Jorge Herrán, por sí y como únicos integrantes de sociedad "Herrán, Decia y Müller", prometieron vender a "H. y A. DEAMBROSI" los implementos de carga y descarga, muebles, herramientas, útiles y demás bienes del establecimiento industrial y comercial propiedad de los primeros, sito en esta ciudad, rambla Sud América y La Fe, y especialmente la chata a motor "J. S. M. y Cía N.o 4" inscripta en la matrícula nacional de cabotaje - tráfico del puerto de Montevideo con el número 549. Todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en rambla Sud América número 2757. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Ricardo Müller. — Antonio Decia. — Jorge Herrán. — H. y A. Deambrosi.

$7.00 Jl.22-6685-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Jorge Herrán ha prometido ceder a don RICARDO OTTO MÜLLER y éste a adquirir, todo los derechos y obligaciones que al primero corresponden como socio integrante y acreedores de firma "Herrán, Decia y Müller", haciéndose cargo el señor Müller de todos los derechos y obligaciones que al señor Herrán pudieran corresponderle como socio y acreedor de la misma, incluso todos los relacionados con el establecimiento industrial de dicha firma, sito en rambla Sud América y La Fe, y la chata a motor "J. S. M. y Cía. N.o 4" inscripta en la matrícula nacional con el número 549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, previniéndose a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Manuel G. Sotelo, calle Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3), de 15 a 17 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — Jorge Herrán. — Ricardo Müller.

$8.00 Jl.22-6684-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Gregorio Jaso ha prometido vender al señor CARLOS MARIA JASO ANCHORENA la casa de comercio en ramos generales que tiene instalada en Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. A los efectos legales, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo de treinta días. — Polanco, Julio 17 de 1941. — Gregorio Jaso. — Carlos M. Jaso.

$5.00 Jl.[illegible]-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad que gira bajo la razón social JASO y DIANO establecida con comercio en ramos generales, en Polanco, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, retirándose de dicha sociedad el socio señor Gregorio Jaso y Tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Hilario V. Diano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace al presente publicación. — Polanco, Julio 17 de 1941. — Gregorio Jaso. — Hilario V. Diano.

$5.00 Jl.22-6680-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de los señores EMILIO CASAGLIA e HILARIO SIXTO SOSA el bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Vázquez número 1349, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Luis A. Miraballes. — Roberto Faggetti — Emilio Casaglia. — Hilario Sixto Sosa.

$5.00 Jl.12-6502-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención 1488, he contratado vender al señor MANUEL REBELLE la casa de comercio que en el ramo de café, bar y billar tengo establecida en la calle Paysandú número 1351, esquina Ejido, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1941. — Manuel Pérez. — Manuel Rebelle.

$5.00 Jl.11-6472-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Paysandú 1879, he contratado vender al señor ALBERTO EUGENIO UNGVARY mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, establecida en la calle Buenos Aires número 422, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 9 de 1941. — Eugenio Grünhnt. — Alberto Eugenio Ungvary.

$5.00 Jl.11-6482-v.jl.30.

"EL HOGAR URUGUAYO"
(Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real. — Ahorro, Préstamos Hipotecarios y para Construcciones).

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria. — Sexto ejercicio anual

De conformidad con el artículo 36 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el día 14 de Julio próximo pasado, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 16 horas del día 15 de Agosto del corriente año, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1941. 2.o Distribución de utilidades: 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea, y que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — La Gerencia.

$13.50 Jl.15-6542-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ABRAHAM GELER, libre de todo gravamen, el comercio de corsetería y tienda que tengo en General Flores 2411. Los acreedores del comercio prometido en venta deberán presentarse en José L. Terra 2535, de 9 a 12. Se hace constar que el negocio en venta no tiene nada que ver con el comercio de tienda y mercería que tengo en la misma calle con el número 2337. — Montevideo, Julio 5 de 1941. — Rachel Hasard. Pp Mauricio Hasard.

$5.00 Jl.11-6471-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Paysandú 801, a favor del señor RAMON VILA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1941. — Adolfo Velázquez. — Ramón Vila.

$5.00 Jl.12-6503-v.jl.31.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO, S. A. (O. C. R. I. S. A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. (O. C. R. I. S. A.) convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el 26 de Julio de 1941 en la sede social, Andes esquina Colonia, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes y balance del primer ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser acionistas en el domicilio social hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos): 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguno de los Bancos de plaza hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo. Julio 1.o de 1941. — Omar Fontana. Presidente. — Julio C. Mourigán. Secretario.

$13.50 Jl.14-6521-v.jl.25.

BANCO DE COBRANZAS. LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 14 del corriente se pagará el dividendo del 6 1|2 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio de 1941. — Montevideo. Julio 12 de 1941.

$4 30 Jl.16-6569-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor WALTER LARROSA la casa de comercio en el ramo de almacén y comestibles y lechería ubicada en esta ciudad, casa número 2160 de la calle Nicaragua. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Julio 12 de 1941. — José Boutureira. — Walter Larrosa.

$5.00 Jl.19-6641-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos convenido disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social LOFFREDO - DIPOLITO, haciéndose cargo éste del pasivo social, a cuyo efecto deben presentarse los acreedores para su cobro en el domicilio social, calle Constitución número 1775. — Montevideo, Julio 2 de 1941 — Domingo Loffredo. — Francisco Dipólito (hijo).

$5.00 Jl 7-6305-v jl 26

"CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A."

CONVOCATORIA

Cuarta asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la fábrica, calle Real número 4373, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio (artículo 19) y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 20); 3.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 4.o ejercicio, comprendido entre el 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941, con dictamen del Síndico (artículo 14 inciso 1.o); 4.o Elección de Presidente del Directorio y de tres miembros del mismo en reemplazo de los salientes (artículo 14 inciso 2.o); 5.o Elección de Síndico y suplente (artículo 25).

Recuérdase a los señores accionistas que conforme con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar sus acciones en la sede social o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Julio 19 de 1941. — El Directorio.

$22.80 Jl.23-6699-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don DANDOLO PASCUAL BRUZZONE mi casa de comercio que en el ramo de venta de lapiceras fuente y anexos gira en esta plaza, en la calle Sarandí 659. Los acreedores se deberán presentar en dicha casa. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Eduardo Bruzzone.

$5 00 Jl.19-6642-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender al señor JESUS BASANTA mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle 21 de Setiembre número 2297, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1941. — Carlos Barboni. — Jesús Basanta.

$5.00 Jl.5-6260-v.jl 24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la Sociedad Anónima "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta de constitución. — En Montevideo, el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta siendo las quince horas, en el estudio del doctor Julio César Cerdeiras Alonso, calle Treinta y Tres número 1496, se reunen los señores doctor Julio César Cerdeiras Alonso, don Emilio Benzo, escribano Bernardo Pérez Fourcade, escribano Nicanor Dos Santos, don Luis Andrés Mateo, y Cr. Juan José Etcheverrito y resuelven:

Primero. Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", con el objeto que se determina en los estatutos.

Segundo. Que han fijado como capital el establecido en el artículo 4.o de los estatutos.

Tercero. Que unánimemente, aprueban los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Constitución, domicilio y plazo

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima".

Art. 2.o El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Montevideo quedando facultada la Sociedad para establecer sucursales, agencias, dependencias, etc., en cualquier punto del Uruguay o del extranjero, estando además, facultada para fusionarse con otras Sociedades de índole similar.

Art. 3.o El plazo de duración de esta Sociedad es de cincuenta años, que se contarán de la fecha de su constitución.

CAPITULO II

Del capital

Artículo 4.o El capital de la Sociedad se fija en un millón de pesos, moneda nacional, dividido en diez mil acciones de cien pesos cada una. Este capital podrá ser aumentado por resolución de su Directorio y hasta la suma de tres millones de pesos en la siguiente forma:

A) Transfiriendo a la cuenta capital, totalmente o parcialmente los fondos especiales de reserva.
B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas.
C) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones.
D) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieran emitido. (Artículo 9.o).

Art. 5.o Las acciones podrán también emitirse en títulos de más de una acción.

Art. 6.o Las acciones podrán pagarse al contado o a plazo en la forma en que cada caso determine el Directorio.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más que un propietario por cada acción: por consiguiente, los copropietarios de acciones están obligados a hacerse representar por una sola persona. Si el propietario de acciones fuera una persona jurídica representarán a ésta, frente a la Sociedad, sus representantes legales acreditados en debida forma.

Art. 8.o El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de bienes que, de cualquier naturaleza adquiera para la Sociedad y para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la Sociedad.

Art. 9.o El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures sin garantía hipotecaria, reglamentando su integración en la forma que crea más ventajosa para la Sociedad.

Art. 10. Las acciones adquiridas a plazos serán nominativas, y la cesión que de ellas se haga deberá ser aceptada por el Directorio.

CAPITULO III

Objeto

Artículo 11. La Sociedad tiene por objeto.

A) La constitución, compra y administración de edificios de renta en las playas, avenidas o calles de la ciudad de Montevideo.
B) Participar directa o indirectamente, en cualquier negocio sea cualquiera su naturaleza, siempre que esté incluído en los fines sociales.
C) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, aún por más de seis años, ceder, transferir, recibir o dar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, prenda agraria, prenda industrial o de otro modo, adquirir enajenar, gravar toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones o demás por los precios y forma de pago, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes.
D) Tomar dinero prestado o gravar los inmuebles con hipotecas, en compañías, sociedades, particulares o Bancos, incluso el de la República, Banco H. del Uruguay u otros oficiales o particulares conforme a sus estatutos o cartas orgánicas, y, en general intervenir en todo negocio de bienes inmuebles.
C) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables Componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales a extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, o prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas.
F) Girar, aceptar, firmar, negociar, endosar y prestar aval a letras, vales, pagarés y cheques, y demás documentos comerciales o de crédito, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios: formar sociedades o tomar participaciones en las ya existentes, aportar capitales y disolverlas o liquidarlas.
G) Importar toda clase de productos, mercaderías y derivados necesarios para los fines del inciso A).
H) Celebrar con el Gobierno Nacional, los Municipios o con particulares todos los contratos y operaciones sobre bienes inmuebles, comerciales, industriales o financieros, relacionados con el objeto social.

CAPITULO IV

Dirección, Administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 12. La Sociedad será regida, administrada y fiscalizada:

1.o Por la asamblea general de accionistas.
2.o Por el Directorio.
3.o Por el Síndico.

Asambleas

Artículo 13. La asamblea general ordinaria de accionistas, se reunirá todos los años dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, día y hora que designe el Directorio.

Art. 14. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario, cuando lo pida el Síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital integrado. La con-

vocatoria se hará, tanto en este caso como en el del precedente artículo, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces y en otro diario de Montevideo durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de adelanto a la fecha de la asamblea. Si reunida la asamblea general ordinaria se comprobara la presencia de la totalidad de los accionistas, o si en cualquier otra circunstancia se hiciera constatación o propuesta de cualquiera de los accionistas se dará por constituída la asamblea general extraordinaria, pudiéndose tratar y resolver en ella cualquier asunto propuesto.

Art. 15. Corresponde a la asamblea general ordinaria:

1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico.
2.o Proceder a la elección de Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico.
3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo.
4.o Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día.

Art. 16. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente como mínimo la mitad del capital integrado, y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera el número accionistas requerido, se convocará nuevamente a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo 14. Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 17. Para resolver la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad, su fusión con otra o su disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes de dicho capital. Si no se lograra número en la primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida en el artículo 13, y la asamblea extraordinaria se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes, siendo las votaciones en esta segunda asamblea, tomadas por simple mayoría. En todos los casos referidos de avisos de citación que deben publicarse en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces, y en otro diario de Montevideo, se establecerá especialmente y con la debida ordenación de orden del día objeto de la asamblea, no pudiendo en ningún caso tratar otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esta forma, salvo aquellas medidas de orden puramente interno que no afecten la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad.

Art. 18 Las votaciones serán públicas a no ser que el Presidente o tres accionistas pidan votación secreta.

Art. 19. Para tener voto en la asamblea de accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el cual conste el número de votos que corresponden al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario mediante la pertinente carta poder. Los Directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, salvo el caso de que los poderdantes sean también Directores.

Art. 20. Las asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por la persona que la asamblea elija por mayoría de votos presentes. Actuará de Secretario el del Directorio, y en su defecto lo elijirá también la asamblea. Al constituirse la asamblea, el Presidente, que tendrá simple voz y voto, designará a uno de los miembros de la misma para comprobar el "quórum" y la proporción de los votos y capital representados de lo que se dejará constancia en un libro especial de "concurrentes" o "de quórum". Dicho accionista practicará también los escrutinios.

Art. 21 Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y rubricadas por dos accionistas designados por votación en las mismas.

Del Directorio

Artículo 22. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros que durarán seis años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El primer Directorio, después de la primera asamblea, se considerará definitivo. El Directorio funcionará legalmente con la asistencia de dos de sus miembros. El Directorio podrá ser ampliado por resolución de su mayoría, a cinco miembros en cuyo caso funcionará legalmente con la asistencia de tres de sus miembros. Para ser Director se requiere poseer veinticinco acciones por lo menos. Los Directores, mientras desempeñen su mandato, tendrán tales acciones depositadas en la caja social sin poder disponer de ellas hasta la aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio en que hayan cesado. Cuando el accionista sea una sociedad comercial podrá ser elegido miembro del Directorio cualquiera de sus componentes.

Art. 23. El Directorio eligirá de su seno un Vicepresidente y nombrará un Secretario. El Directorio podrá integrarse a sí mismo en cualquier caso de vacancia, o de ampliación (artículo 22), por elección directa hecha por los miembros entre los accionistas.

Art. 24. El Directorio tendrá a su cargo la dirección y representación de la Sociedad, en toda la amplitud de sus facultades que fuere menester. Corresponde al Presidente, ejercer la representación legal de la Sociedad supliéndolo en caso de ausencia o impedimento, el Vicepresidente; en ausencia o impedimento, de los dos lo reemplazará un miembro del Directorio elegido por éste, por mayoría de votos presentes. Con ausencia del Directorio, el Presidente o el que lo sustituya, con la firma del Secretario u otro miembro del Directorio, podrá:

A) Resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que de acuerdo con el artículo 11 constituyen los fines sociales, así como todos los que tiendan al cumplimiento de tales fines
B) Dar y revocar toda clase de poderes generales y especiales que considerara pertinentes para el mejor desempeño de lo dicho, comprar, vender, ceder, permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como ejercer cualquier otro acto de dominio. Adquirir sociedades comerciales o civiles. Constituir, aceptar, ceder y cancelar, hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real o personal. Hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración. Hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes. Remitir, dar, aceptar pagos por entrega de bienes, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, ya sea de los Bancos nacionales o extranjeros o de particulares. Firmar cheques, girar, aceptar, endosar, o avalar letras, o pagarés, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto. Hacer y aceptar depósitos de cualquier clase de bienes. Celebrar contratos de arrendamientos, como locador y locatario y de anticresis. Celebrar contratos de seguro como asegurados de acarreos, transportes y fletamientos, suscribirlos, endosar cartas de porte, conocimiento y pólizas y de realizar cuantos más actos y gestiones de enajenación y administración considere necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad.
C) Ejercer la representación de la Sociedad en toda gestión judicial o administrativa en que aquélla sea interesada con todas las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de las demandas, aceptar desistimientos poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en el caso único de tener otras pruebas, conciliar y transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes o solicitar quitas y esperas, o acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, y recibir judicialmente el pago de las deudas.
D) Nombrar Gerentes, Subgerentes y Directores Técnicos, agentes, representantes o apoderados con poderes generales o especiales cuyas designaciones podrán recaer en personas que sean miembros del Directorio, pudiendo separarlos y revocarles sus poderes, nombrar y renovar empleados, fijar asignaciones y habilitaciones y dictar los reglamentos internos.
E) Establecer sucursales en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. Las enunciaciones que anteceden no son taxativas en virtud de lo cual el Directorio gozará de las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos, como asimismo para autorizar cualquier otro acto u operación no determinada expresamente en ellos siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales

Art. 25. En remuneración de sus servicios los Directores recibirán la retribución que anualmente señale la asamblea con cargo directo a gastos generales.

Art. 26. Independientemente del artículo 25, los miembros del Directorio y el Síndico tendrán la asignación que se establece en el artículo 31. Cuando alguno de los cargos a que se refiere el artículo 24 inciso 1.o recayeren en miembros del Directorio, los nombrados percibirán además la remuneración que se les fije.

Art. 27. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o en su defecto, del Vicepresidente una vez al mes por lo menos, o cuando lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico.

Art. 28. Las resoluciones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos. El voto del Presidente desempatará las votaciones iguales. Se labrará acta de todo lo deliberado y resuelto, la que será autorizada por el Presidente y Secretario y leída por este último. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que, en representación de la Sociedad, suscriban las escrituras y documentos públicos y privados relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o el Vicepresidente o el Secretario tuvieran algún impedimento, implicancia, o incompatibilidad para hacerlo.

Del Síndico

Artículo 29. La asamblea general ordinaria elegirá un Síndico que podrá o no ser accionista, pudiendo ser reelegidos y que durarán en su cargo dos ejercicios sociales. La misión del Síndico será la de verificar la contabilidad de la Sociedad y fiscalizar su administración, pudiendo asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio. El Síndico informará sobre la Memoria y balance presentados por el Directorio a la asamblea general ordinaria.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 30. El ejercicio social empieza el 1.o de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la asamblea general ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas en el local social, el estado de las cuentas anuales, el balance y el informe del Síndico.

Art. 31. Las utilidades de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma:

A) Un 5 o|o para fondo de amortizaciones extraordinarias.
B) Un 10 o|o, para fondo de reserva.
C) Un 12 o|o, para remuneración del Directorio, que se distribuirá en la siguiente forma: 2 o|o, para su Presidente y el 10 o|o, a repartir en iguales partes entre todos los miembros del Directorio, incluso el Presidente y Síndico.
D) El Directorio propondrá a la asamblea facultativamente, el tanto por ciento que crea pertinente como remuneración extraordinaria a los Directores Técnicos y empleados que, a su juicio se hayan hecho merecedores a esta distinción.
E) El Directorio propondrá a la asamblea facultativamente, el tanto por ciento que crea pertinente para ampliación de los establecimientos de la Sociedad.
F) El remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo. 32. La liquidación de la Sociedad por vencimiento de su plazo o por lo que disponen las leyes de la República se hará por el Directorio, ejerciendo el Síndico sus funciones de control. En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales de la materia.

Disposiciones transitorias

Artículo 33. Hasta la celebración de la asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio, el Directorio quedará constituído así: Presidente, doctor Julio César Cerdeiras Alonso; Vicepresidente, señor Emilio Benzo; Secretario, escribano Bernardo Pérez Fourcade; quedando especialmente encargado de practicar las diligencias necesarias para obtener la aprobación de estos estatutos y su registro en el Registro Público de Comercio, haciendo por la prensa las publicaciones requeridas, pudiendo delegar en persona de su designación estas facultades. Se autoriza también al Directorio para que acepte las reformas, adiciones y supresiones que indiquen los órganos oficiales respectivos al serles sometidos estos estatutos a su aprobación. Se hace constar: 1.o Que se designa al escribano señor Bernardo Pérez Fourcade para la práctica de las diligencias a que se refiere este artículo de los estatutos. 2.o) Que leída la presente acta se ratifican en su contenido, firmándola los presentes en constancia de su plena conformidad 3.o) Que se designa como Síndico hasta la celebración de la primer asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio, a don Luis Andrés Mateo. Y para constancia se labra la presente en Montevideo a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta en el libro de actas número uno y que com-

prende desde la foja una a la foja doce. — Julio César Cerdeiras Alonso. — Emilio Benzo. — Bernardo Pérez Fourcade. — Nicanor dos Santos. — Luis Andrés Mateo. — Juan José Etcheverrito.

Copia. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Presente. Señor Ministro: Bernardo Pérez Fourcade, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1496, ante el señor Ministro me presento y digo:

I) Que según consta del testimonio que acompaño, autenticado por la escribana señorita Dora Blanco, se ha constituído la Sociedad "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, cuyos estatutos someto a la consideración del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio.

II) Que el apartado 1.o del artículo 32 certifica la representación invocada por el suscripto. Por tanto, solicito: Que, previos los trámites legales, se le acuerde a la Sociedad "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", la personería jurídica necesaria para poder operar. Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. — (Firmado): Bernardo Pérez Fourcade.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Noviembre 11 de 1940. — A la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y vuelva. — (Firmado): A. Reinoldi.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Noviembre 12 de 1940. — Habiéndose tomado nota, vuelve. — (Firmado): O. Busto.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima" merecen al suscripto, las siguientes observaciones: Artículo 4.o inciso C) para capitalizar el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad, sobre el precio establecido en el último balance aprobado por la asamblea de accionistas, sería necesario a mi juicio la autorización expresa de la asamblea de accionistas y la que sólo podría concederla después de tasación. Inciso D) Para el aumento de capital por conversión de obligaciones o debentures emitidos, se entiende con la conformidad de los tenedores o sus representantes legales. Artículo 9.o Sería necesario establecer la suma de obligaciones que se autoriza a emitir. Artículo 14. En la parte final de este artículo donde dice que con la presencia de la totalidad de los accionistas se podrá dar por constituída la asamblea extraordinaria y resolver en ella cualquier asunto propuesto, deberá entenderse a juicio del suscripto, que será siempre previa las convocatorias del caso, y como lo establece en el artículo 17. Artículo 23. La integración del Directorio por elección directa del mismo, se entenderá que será hasta la primer asamblea que se realice. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 8 de 1941. — Vista a los interesados. —(Firmado): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo 12 de 1941. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Señor Ministro: Bernardo Pérez Fourcade en representación de la Sociedad "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que no teniendo observación que hacer a lo expresado por el señor Inspector de Bancos y Sociedades Anónimas, solicito del señor Ministro que, previa opinión Fiscal, se sirva acordar a la Sociedad "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", la personería jurídica solicitada. Saludo a usted atentamente. — (Firmado): Bernardo Pérez Fourcade.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Firmado): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno — Señor Ministro: Habiendo aceptado los interesados las observaciones de la Inspección General de Hacienda y Bancos y con la salvedad de que el monto de las obligaciones que se autorizan a emitir de acuerdo con el artículo 9.o, no podrá ser mayor que el del capital autorizado, puede prestárseles aprobación a los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", pues sus demás disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos su objeto y fines y en consecuencia, conceder a dicha Sociedad, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y artículo 21 del Código Civil, la autorización que se requiera para instalarse y funcionar y la personería jurídica que gestiona, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas aplicables por la índole de la institución o, la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que él mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda, y Bancos a la cual se le notificará, para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto, por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925 Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá al compareciente el testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — (Firmado): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Vista al Directorio de "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima". — (Firmado): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. — Señor Ministro: Bernardo Pérez Fourcade, en el expediente iniciado ante ese Ministerio por la Sociedad "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", presta su conformidad a todo lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno, en su vista de fecha 19 del corriente. Por tanto, del señor Ministro solicito: Se sirva aprobar los estatutos de "Inmobiliaria Sociedad Anónima" acordándole la personería jurídica necesaria para poder operar. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): Bernardo Pérez Fourcade.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Vista al solicitante para que llene los requisitos legales. — (Firmado): Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Abril 3 de 1941. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil. —Presente. — Julio César Cerdeiras Alonso y Bernardo Pérez Fourcade, en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", al señor Ministro decimos: Que el Directorio de esta Sociedad en sesión celebrada en el día de la fecha, impuesto de las observaciones formuladas a los estatutos por el señor Inspector de Hacienda y por el señor Fiscal de Gobierno, ha resuelto prestar su conformidad a lo manifestado por estos señores en sus vistas. Sírvase pues el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida, en los términos precedentes, aprobando los estatutos de "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", y acordando a esta Sociedad la personería jurídica para poder operar. Saludamos al señor Ministro muy atentamente. —(Firmado): Julio César Cerdeiras Alonso —Bernardo Pérez Fourcade.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Abril 4 de 1941. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le otorgue personería jurídica. Considerando que son lícitos los fines de dicha Sociedad, cuyo objeto es dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras, y que sus estatutos no contienen cláusulas contrarias a nuestra legislación vigente al respecto. Atento a que funcionará con un capital de un millón de pesos, pesos 1:000.000.00). De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", y otorgarle la personería que solicita, con las modificaciones propuestas por la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, y el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, en el entendido de que debe someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le fueran aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Firmado): BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — (Firmado): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Bernardo Pérez Fourcade, con domicilio en la calle Sarandí número 450, al señor Juez digo: que con fecha 4 de Abril último, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Inmobiliaria Montevideana Sociedad Anónima", y le otorgó la correspondiente personería jurídica. Que por disposiciones transitorias de los estatutos se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, solicito del Juzgado se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que solicito. Otrosí digo: Que pido se incluya a la mencionada Sociedad en la matrícula de Comerciantes, y se ordene la rúbrica de los libros correspondientes. Será justicia. — (Firmado): Bernardo Pérez Fourcade.

Montevideo, Mayo 16 de 1941. — Número 5899. — Vista al señor Fiscal de lo Civil.— (Firmado): Santini.

Señor Juez: Puede usted, ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — (Firmado): Pagano

Montevideo, Mayo 22 de 1941. — Número 6253. — Vista por lo que resulta de autos y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas expídanse los testimonios y certificados que se soliciten: rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Firmado): Santini.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Doy fe — (Firmado): J. T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 18 al folio 45 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo cuarto que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$428.00—6473.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 4 de Agosto próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6766-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 53

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir galletitas, cigarrillos tabaco rubio, dulce de leche, salamines especiales, quesitos doble crema, papel de fumar, café para máquina Express, azúcar en pancitos, bizcochos en paquetes, dulce de membrillo en porciones de 90 a 100 gramos, naranjada, limonada, Bilz, Cereal o similar, agua mineral, malta, cerveza blanca o negra, con destino a Cantinas Militares para los casinos de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.24-6767-v.ag.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 17 de Julio de 1941, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
B	Luis Rabuñal Cores	$ 6.000.00	99.18	$ 5.950.80
B	Julio H. Savio	" 12.400.00	99.24	$ 12.305.76
B	Leandro S. Mendaro	" 1.200.00	99.25	" 1.191 00
B	Fernando Pollio	" 525.00	99.25	" 521.06
B	Aldave y Martínez	" 25.650.00	99.25	" 25.457.62
B	Aldave y Martínez	" 4.150.00	99.25	" 4.118.87
B	Enrique Beretta	" 4.450.00	99.25	" 4.416.62
B	Adolfo Vaillant	" 7.000.00	99.26	" 6.948.20
B-938	Héctor Pesce	" 5.300.00	99.20	" 5.257.60
B-938	Carlos De Cores Farach	" 1.650.00	99.23	" 1.637.29
B-938	Julio H. Savio	" 2.825.00	99.24	" 2.803 53
B-938	Enrique Beretta	" 1.800.00	99.25	" 1.786.50
B-938	Aldave y Martínez	" 25.650.00	99.25	" 25.457.62
C	Luis Rabuñal Cores	" 6.000.00	98.78	" 5.926.80
C	Héctor Pesce	" 3.000.00	98.79	" 2.963.70
C	Héctor Pesce	" 3.300.00	98.79	" 3.260.07
C	José María De Cores	" 5.000.00	98.80	" 4.940.00
C	Fernando Pollio	" 3.775.00	98.85	" 3.731.59
C	Aldave y Martínez	" 1.850.00	98.85	" 1.828.72
C-941	Adolfo Vaillant	" 2.500.00	98.78	" 2.469.50
C-941	Héctor Pesce	" 6.000.00	98.79	" 5.927.40
C-941	Héctor Pesce	" 2.500.00	98.79	" 2.469 75
C-941	Adolfo Vaillant	" 12.000.00	98.83	" 11.859.60
C-941	Carlos De Cores Farach	" 5.600.00	98.84	" 5.535.04
C-941	Pedro Ramond	" 10.000.00	98.84	" 9.884.00
C-941	Fernando Pollio	" 10.975.00	98.85	" 10.848.79
C-941	Leandro S. Mendaro	" 2.250.00	98.85	" 2.224.12
C-941	Aldave y Martínez	" 49.075.00	98.85	" 48.510.64
		$ 222.425.00		$ 220.232.19

Montevideo, Julio 17 de 1941.

La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.24-6714-v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 45. — Asuntó número 286|52. — Artículos para las Escuelas. — Domingo Torrado: 8.800 kilos de frutas de estación, a $ 0 145 el kilo: 12.300 kilos de boniatos, a $ 6 33 los 100 kilos. — Porcile y Compañía: 1.515 gallinas con un peso no menor de 1 kilo 200 gramos cada una, a $ 0.68 cada una: 40.550 huevos, a $ 2.85 el ciento. — Frigorífico Modelo, S. A.: 1 280 kilos de manteca, a $ 1 50 el kilo. — Montevideo. Julio 10 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl 24-6731v.jl.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir lona blanca número 4, lona blanca número 12, ojales número 10, ojales número 8, cuerda de cáñamo de 7 mm argollas de 45 mm. de diámetro, con destino a Talleres, para reparación de carpas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl 24-6768-v.ag.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|17

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro y colocación de pisos parquet en dos locales del edificio de la Casa Central, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 29 de Julio de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Julio 21 de 1941

(Cuenta corriente) Jl 24-6755-v.jl.29

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|22

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de cerco y vereda en los frentes de tres solares ubicados en la avenida Carlos M. Ramírez y Vigo, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Agosto de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo. Julio 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.24-6756-v.jl.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Agosto 4: hora 14 y 45, papel secante, Cif. (segundo llamado): hora 15 y 15, café, Cif. (segundo llamado); hora 15 y 30, arroz, Cif. tercer llamado): hora 15 y 45, ampollas de lobelina "Ingellheim" o similares. Agosto 18: hora 15 y 45, un electrocardiógrafo, Cif. (segundo llamado). Setiembre 1.o: hora 14 y 15, películas para Rayos X, Cif. Setiembre 8: hora 14, productos para Rayos X, Cif. — Montevideo. Julio 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Jl.24-6764-v.jl.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública número 500

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Cerrito 488, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse el día martes cinco (5) de Agosto próximo a las quince (15) horas, en esta Administración General, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Jl 24-6749-v.ag.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37243

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"VENECIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.24-6761-v.ag.4.

ACTA N.o 37234

Montevideo, Julio 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MAJA

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Jl.24-6736-v.ag.4.

ACTA N.o 5379

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en quemadores de hidrocarburos líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6732-v.ag.15.

ACTA N.o 5378

Montevideo. Julio 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Cuareta y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en evacuadores de líquidos de quemadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Direcor. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6733-v.ag.15.

ACTA N.o 5382

Montevideo, Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Schulz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina de lanzar fundiciones de todos metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6739-v.ag.15.

ACTA N.o 5381

Montevideo. Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Gumersindo Alvarez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Casitas transportables armables y desarmables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6740-v.ag.15.

ACTA N.o 5380

Montevideo. Julio 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor ingeniero Eugenio Schonfeld, de nacionalidad húngaro, domiciliado en Barcelona (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los dispositivos para reclamos luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Jl.24-6762-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 254

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en la escuela número 47, de Colonia Rossell y Rius (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también

con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6750-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 255

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una galería y reparaciones generales en la Escuela Experimental de Las Piedras (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6751-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 253

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de la escuela de segundo grado número 32, de Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6752-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 425

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cadenas y anclas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle Sarandí número 322, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 31 de Julio de 1941, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — A. de la Sovera Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6748-v.jl.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Primer llamado a licitación

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental, de fecha 5 de Marzo próximo pasado e Intendencia Municipal de 17 de Julio del corriente año, llámase a licitación pública por primera vez hasta el día 22 de Agosto a las 16 horas de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, para la construcción de las dos diagonales de la plaza de la localidad de Pan de Azúcar, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas excepto los sábados, que será desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados siempre que se presenten no menos de tres.

Los proponentes deberán presentar los certificados que acrediten su afiliación a la Caja de Servicios Públicos y patentes de giro correspondientes.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Julio 19 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6769-v.ag.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Julio de 1941

5.a Sección

MANUEL BALEIRON BANDIN, 36 años, soltero, mueblero, español, domiciliado Belgrano 3036, y FELICIA VALERIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1209.

7.a Sección

ALBERTO ARMANDO DOMINGO GARDELLA, 47 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1745, y ELIDA FRANCISCA AROSTEGUI BELTRAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1745.

BENITO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1631, y MARIA ANGELICA ORONOZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1415.

OCTAVIANO ALVES, 48 años, divorciado, comerciante, brasileño, domiciliado Magallanes 1069, y NAIR MENDES DE CARVALHO, 31 años, soltera, brasileña, domiciliada Magallanes 1069.

PEDRO AMATO, 42 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Tacuarembó 1339, y MARIA DELIA LEDESMA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1337.

ANGEL PATO, 52 años, soltero, industrial español, domiciliado Gonzalo Ramírez 1682, y MARIA DEL CARMEN GOMEZ, 40 años, soltera, española, domiciliada Gonzalo Ramírez 1682.

9.a Sección

VICTOR EUGENIO GARBARINO, 32 años, soltero, bodeguero, italiano, domiciliado en Colón, y MARIA ESTHER IBARBURI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Montevideo (Colón).

ENRIQUE PERAZZA, 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Melilla, y HAYDEE JAUREGUIBERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

11.a Sección

PABLO RUPERTO BUENO, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Quevedo sin número, y GREGORIA DOMINGA DORTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Quevedo sin número.

FEDERICO ROSSELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spencer 4713, y JUANA TUMOLO, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Veracierto 2642.

CONSTANCIO GONZALEZ, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4667, y DAMIANA MARTINS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4367.

JUAN ROQUE FERREIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Veracierto 16, y BLANCA OBDULIA GUERRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2582.

13.a Sección

STAMATO ELEFTERIU, 28 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado Bogotá 3385, y BASILIA SICALO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3305.

FRANCISCO BERNARDINO CARLE, 23 años, soltero, jornalero, domiciliado Austria 61, y AURORA OLGA MANEIRO, 23 años soltera, domiciliada Austria 61.

14.a Sección

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sitio Grande 1272, y MARIA VICENTA LINARES, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1211.

TOMAS SMIT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3656, y OLGA DELVESCOVO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3656.

HUGO ARTIGAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 774, y MARIA SYLVIA CAMPOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3512.

HECTOR CELESTINO MOCHETTI, 32 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Caridad 1180, y EMILIA MARIA ANGELICA FIOVESAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1180.

JUAN MARIO GRUNULLU, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pallejas 2458, e IRMA NIEVES AYUSTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2526.

LUIS FELIX PORTEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1235 bis, e IDA PALMIRA CARRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arquímedes 1176.

19.a Sección

FRANCISCO JACINTO CIAMBELLI, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2315, y JULIA ANDREA LATORRE, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2315.

BALTASAR BASASLIAN, 33 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Municipio 2284, e HILDA ESTHER LEITES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2291.

JUAN ANTONIO KEEL, 43 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Constitución 2373, y ROSA SPRINGER, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Constitución 2373.

ROBERTO GERONIMO SEYNDIC, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado República 2190, y ORFILIA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada República 2190.

JOSE VATRANO, 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado G. Pagola 1875, y MARIA MARCHESANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1875.

GREGORIO ESTEBAN DELEGA, 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado M. Berthelot 1818, e ISOLINA VICTORIA LUZARDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berthelot 1818.

22.a Sección

NIEVES AURELIO DUCCER, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 4035, y MARIA ELBIA RECOBA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4025.

ANACLETO PAIZ, 42 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Andrés Lamas 22 A, y MARIA ROSA GALOZO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 22 A.

23.a Sección

JOSE MARIA FERNANDEZ, 36 años, soltero, español, domiciliado Comandante Braga 2630, y MARIA DEL PILAR REY COUSO, 29 años, soltera, española, domiciliada Ibirapitá 2800.

$2.00 P.p. v.jl.26.

ALFREDO PRESA PEREYRA 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y ANASTASIA RAMONA ESTELA, 54 años, viuda, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3008. (Matrimonio realizado "in extremis". — Conste).

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Jl.24-6753-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace pública la rectificación de la partida de nacimiento de SALVADOR FERRARA, en el sentido de sustituir el apellido del padre, que en vez de Ferraro sea Ferrara, y donde aparece Sapatuchio Carmino debe decir Salvador, que es lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Jl.24-6743-v.ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) Partida de matrimonio de GABRIEL ILLARZE con IGNACIA ALVAREZ: donde dice Gabriel Yarza debe decir Gabriel Illarze; B) Partida de fallecimiento de Gabriel Illarze: donde dice Gabriel Illarza debe decir Gabriel Illarze; donde dice José Illarza debe decir José Illarze; donde dice casado con Ignacia Rivero

debe decir casado con Ignacia Alvarez; C) Partida de fallecimiento de Ignac... rez: donde dice Ignacia Rivero d... Ignacia Alvarez; donde dice Gabrie... se debe decir Gabriel Illarze; D) Partida de nacimiento de Ignacia Illarze: donde dice Gabriel Illarzo debe decir Gabriel Illarze y donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez; E) Partida de nacimiento de Severina Elisa Illarze: donde dice Gabriel Jacksón debe decir Gabriel Illarze; donde dice Ignacia Rivero debe decir Ignacia Alvarez y donde dice José Jackson debe decir José Illarze; F) Partida de nacimiento de De Crusa Angélica Illarze: donde dice Gabriel Llarso debe decir Gabriel Illarze y donde decir José Llarso debe decir José Illarze. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.50 Jl.24-6759-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGUEL DE VITA o MICHELE PASCUALE LUIGI DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.24-6757-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZINA MARIA o LORENZINA LUCIA RIVA DE GRECCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Jl.24-6758-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de doña AURORA o MARIA AURORA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Jl.24-6745-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Cirio Emilio con ZULEMA STELLA FONT DE ZITO y HORACIO ZITO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Zulema Stella Cirio Font de Zito y don Horacio Zito, a sus herederos, o a quienes los representen, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$10.80 Jl.24-6760-v.ag.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo San-Santini, en el expediente de la quiebra de "ISAAC FERSCHTMAN", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 5 de Agosto entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.24-6765-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS RENE DOLCE FERRARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$5.50 Jl.24-6763-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 25 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.24-6737-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIO PUMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Jl.24-6738-v.ag.4.

CARLOS COMESAÑA

REMATE JUDICIAL

En el Prado: 1 casita 2 habitaciones de material, 1 galpón y demás: 1 solar. Base: 2|3 aforos, o sea, 1.000 y 366, respectivamente. Esta venta se realizará de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Jesús Pérez con CESAREO ISABELINO DE SOSA. Divorcio", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno que se rematarán por separado, con cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, ubicados en la vigésima sección judicial de este Departamento, en el otro lado del "Paso del Molino" y que, según título se deslindan así: Solar numerado "cinco", empadronado con el número cuarenta y un mil ochocientos cuarenta compuesto de diez metros de frente al Suroeste, a la calle Capitán Florencio, por veintidós metros de fondo al Noreste, lindando con Formento Hermanos, y por sus costados Sureste linda con el "solar 6" y Noroeste, con el solar "cuatro". Este bien está avaluado en $ 550.00. "Solar 6", empadronado con el número cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve, compuesto, como el anterior, de doscientos veinte metros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Suroeste, a la misma calle Capitán Florencio, donde la puerta del edificio está señalada con el número cuatro mil ochenta y seis, por veintidós metros de fondo al Noreste, lindando con Formento Hermanos y lindando por sus costados Sureste con el solar "siete" y al Noroeste, con el solar "cinco", antes descripto. Dicho bien está reavaluado en $ 1.500. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura y accesorios, lo mismo que el pavimento, hormigón o saneamiento, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador como asimismo los arrimos, que ascienden a la suma de ochenta y cinco pesos treinta y tres centésimos moneda nacional; 3.o El remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones practicadas por la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: 4.o Que para el caso de no consignarse, por el mejor postor, de inmediato, el 10 o|o, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, excepto si la actora fuera la adquirente: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados: 6.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí 432.

$63.00 Jl 24-6735-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones MARIA RAMONA COSSE y ANIBAL ZARATE. Venta judicial", se hace saber al público que: I) Por intermedio del pregonero don Agustín Pereyra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá en las puertas del mismo a la venta en subasta pública, el día 15 de Agosto del corriente año y a las horas que más adelante se indicarán, de los siguientes inmuebles: A) De las 14.30 horas a las 14.45 horas: Una fracción de campo cubierta de arenas, ubicada en "La Paloma", 8.a sección de Rocha, empadronada *con el número* 5258, compuesta de cuatro hectáreas cuatrocientos noventa y cuatro metros y lindando, según plano del agrimensor López Blanquet: por el N. E., con Eliseo Presa; por el S. E., con el océano Atlántico; por el S. O., con José Durán Guani, y por el N. O., con Aníbal Falco. Base de venta: trescientos pesos la hectárea. B) De las 14.50 horas a las 15 horas: Un terreno solar ubicado en el balneario "La Paloma", de este Departamento, empadronado con el número 112, compuesto de mil sesenta metros y linda: por el frente y por un costado, con calles públicas; por el fondo y por el otro costado, con Ignacio Cavallo. Base de venta: Dos pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado. C) De las 15.5 a las 15.15 horas: Un terreno solar ubicado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 113, que forma parte del señalado con el número 58 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Mauricio Barrios, compuesto de cuatrocientos veintitrés metros setenta y cinco decímetros y lindando: por el frente, con calle pública; por el fondo, con Rafael Magliocca; por un costado, con Abel Aguilar, y por el otro, con calle pública. Base de venta: Dos pesos veinticinco centésimos el metro cuadrado. D) De las 15.20 a las 15.30 horas: Un terreno ubicado en el balneario "Costa Azul", 8.a sección de Rocha, señalado con el número 6 de la manzana número 1 del plano del agrimensor Osvaldo Olivera, compuesto de setecientos cincuenta y seis metros y linda: por el S. E., con calle pública que lo separa del océano Atlántico; por el S. O., con el solar número 5; por el N. O., con el solar número 7, y por el N. E., con calle pública. Base de venta: Sesenta centésimos el metro cuadrado; y E) De las 15.35 a las 15.45 horas: Un terreno ubicado en el mismo balneario que el anterior, señalado con el número 7 de la manzana número 1 del citado plano del agrimensor Olivera, compuesto de setecientos cincuenta y seis metros y linda: por N. E. y N. O., con calles públicas; por el S. E., con el solar número 6, y por el S. O., con el solar número 8. Base de venta: Sesenta centésimos el metro cuadrado; y II) Por intermedio del martillero don Pío J. Barrios (hijo), el día 17 del citado mes de Agosto, de las 10 horas en adelante y en el local de ventas del citado rematador, calle Rincón esquina 18 de Julio, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de diversos muebles y libros. Se previene: 1) Que no se aceptará oferta, respecto de los bienes inmuebles, que no alcance a sus bases respectivas; 2) Que los mejores postores de dichos inmuebles deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento del importe de las mismas; 3) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, incluso los certificados correspondientes; y 4.o Que los títulos y antecedentes relativos a dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 30 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$78.00 Jl.24-6770-v.ag.9.

SALA - IRIARTE - BOFILL

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Agosto de 1941 a las 16 horas en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1941, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — El Directorio.

$12.00 Jl.24-6734-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Busto Hermanos hacen saber que prometieron vender su establecimiento mercantil de la calle Ejido 1335, en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, a

los señores AGUSTIN CASTRESANO y JOSE MARIA SANTISTEBAN. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los vendedores, 18 de Julio 2099, dentro del plazo legal. Interviene la oficina auxiliar del comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e J. F. López, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Busto Hermanos. — Agustín Castresano y José María Santisteban.

$5.00 Jl.24-6754-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Coquimbo 2101, a favor del señor KEVARK ATTARIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1941. — Haigaz Ohanian. — Kevark Attarian.

$5.00 Jl.24-6744-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha fué protocolizado por el escribano Cosmos Fon Amor, el concordato privado celebrado con mis acreedores: el pago del cincuenta por ciento en 18 cuotas mensuales. Activo: $ 7.572.88. Pasivo: $ 11.480.50. — Montevideo, Julio 17 de 1941. — NATAILO ROTH.

$3.30 Jl.24-6746-v.ag.4.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea extraordinaria a efectuarse el día 5 de Agosto de 1941 en nuestro local, calle Sarandí 637, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día: Reforma de los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Administración, donde permanecerá abierto el registro hasta el día 31 del corriente a las 19 horas. — El Secretario.

$5.25 Jl.24-6742-v.jl.29.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la asamblea General ordinaria a efectuarse el día 5 de Agosto de 1941 en el local de la empresa, calle Sarandí 637, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea; 2.o Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1940 - 1941.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Administración, donde permanecerá abierto el registro hasta el día 31 de Julio corriente a las 19 horas. — El Secretario.

$6.00 Jl.24-6741-v.jl.29.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Caja Popular de Durazno

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1941

Deudores—		
Accionistas	$	500.00
Deudores en gestión y mora	"	852.96
Bienes inmuebles	"	55.743.80
Deuda pública	"	422.000.00
Accionistas	"	641.00
Caja	"	90.288.47
Jubliaciones	"	1.064.83
Compradores de inmuebles	"	3.242.26
Cuentas corrientes	"	162.389.00
Gastos generales	"	6.431.91
Sueldos	"	5.130.00
Muebles y útiles	"	1.109.00
Préstamos de amortización	"	1.055.753.57
Préstamos a plazo fijo	"	676.163.37
	$	2.481.011.22
Acreedores—		
Fondo de previsión	"	11.767.36
Fondo de amortización preventiva	"	10.000.00
Reserva general	"	76.207.50
Capital realizado	"	291.625.00
Dividendos a pagar	"	4.195.81
Pérdidas y ganancias	"	711.96
Cobranza terrenos C. terceros	"	78.40
Alquileres cobrados	"	2.418.22
Depósitos a plazo fijo	"	305.804.00
Caja obrera	"	9.410.74
Comisiones	"	704.56
Cuentas corrientes	"	89.649.38
Intereses por mora	"	599.47
Depósitos 30 días aviso	"	2.380.41
Alquileres	"	684.00
Fondo especial de estímulo	"	1.000.00
Caja de ahorros	"	1.328.132.54
Intereses y descuentos	"	345.641.84
	$	2.481.011.22

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Bancos. —Bartolomé Vicent, Inspector.

$7.65—6552.

Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1940

Activo—		
Caja	$	209.17
Banco de la República, depósito en dólares	"	511.146.78
Deudores y acreedores varios, saldo deudor	"	251.631.25
Valores en cartera	"	28.484.08
Muebles y útiles	"	1.928.80
	$	739.400.08
Pasivo—		
Capital, acciones	$	25.000.00
Sucursal Régie Générale, saldo acreedor	"	768.080.06
Banco Francés e Italiano, saldo acreedor	"	212.98
Crédit Suisse-Zurich, saldo acreedor	"	107.04
	$	739.400.08

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.45—6597.

Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1941

Saldos deudores—		
Gastos generales	$	1.566.67
Caja	"	396.41
Bancos:		
Francés e Italiano para la Am. del Sur	"	143.44
Crédit Suisse-Zurich	"	457.78
Banco de la República. Cuenta dólares	"	498.025.73
Banco de la República. Cuenta corriente	"	6.968.60
Deudores y acreedores varios	"	251.631.25
Valores en cartera	"	28.484.08
Muebles y útiles	"	1.928.80
	$	789.602.76
Saldos acreedores—		
Capital acciones	$	25.000.00
Sucursal Régie Générale	"	764.602.76
	$	789.602.76

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.05—6596.

Sucursal de la Regie Generale de Chemins de Fer et Travaux Publics

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Deudores—		
Capital a integrar	$	30.000.00
Caja	"	157.83
French American Banking Corp. de Nueva York	"	265.500.00
Deudores y acreedores varios	"	143.492.87
	$	439.150.70
Acreedores—		
Capital autorizado	$	40.000.00
Casa matriz, París	"	318.750.58
Gastos generales	"	11.602.94
Banco Francés e Italiano	"	9.093.63
Pérdidas y ganancias	"	59.703.55
	$	439.150.76

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.15—6598.

Sucursal de la Regie Generale de Chemins de Fer et Travaux Publics

Balance de saldos al 30 de Junio de 1940

Deudores—		
Capital a integrar	$	30.000.00
Caja	"	118.88
French American Banking Corp. de Nueva York	"	265.500.00
Deudores y acreedores varios	"	159.371.00
	$	454.989.88
Acreedores—		
Capital autorizado	$	40.000.00
Casa matriz	"	318.750.58
Gastos generales	"	22.904.20
Banco Francés e Italiano	"	13.631.55
Pérdidas y ganancias	"	59.703.55
	$	454.989.88

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.15—6599.

Sucursal de la Regie Generale de Chemins de Fer et Travaux Publics

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1940

Deudores—		
Capital a integrar	$	30.000.00
Caja	"	45.43
French American Banking Corp. de Nueva York	"	265.500.00
Deudores y acreedores varios	"	172.962.33
	$	468.507.76
Acreedores—		
Capital autorizado	$	40.000.00
Casa matriz	"	318.750.58
Gastos generales	"	34.021.64
Banco Francés e Italiano	"	16.031.99
Pérdidas y ganancias	"	59.703.55
	$	468.507.76

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.15—6600.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2822 AL 2848

Solicitudes despachadas el días 10 de Julio de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (DOLARES).

5|20524, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Peines de caucho, 242.
5|25925, Isaac Abudara, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial.
5|25929, Freccero y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Art. de bijoutería (gastos y fletes), 13.
5|25087, S. Abadí, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 834.
5|26112, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Encendedores, 211.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|26103, Esteban M. Pepe, A, Estados Unidos de Norte América, Grafito en barillas fab. lápices, 465.
5|26056, Cía. Urug. de Navegación Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Minio en polvo, 1.907.
5|20520, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Telas para fab. neumáticos, etc., 4.000.
5|20519, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Oxido de zinc, etc., fab. neumáticos, etc., 5.500.
5|20518, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Alambre para talones de neumáticos, 360.
5|20517, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Telas fab. neumáticos etc., 4.000.
5|24464, General Electric S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Tierra para clarificar aceites, 800.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (DOLARES).

5|23766, Otis Elevator Company, C, Estados Unidos de Norte América, Alambre nicrón para ascensores, 180.
5|20328, Otis Elevator Company, C, Estados Unidos de Norte América, Discos tela esmeril, etc., 90.
5|26058, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Líquido impermeabilizados, 172.
5|26059, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Resortes de hierro, 207.
5|20361, Mayón Limitada, B, Estados Unidos de Norte América, Eyectores de saliva de papel, 58.
5|25928, Saquieros, Paradeda y Cía. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, [illegible]

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|25900, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Zorras de mano, etc., 2.813.
5|261007, Frigorífico Nacional, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata (intereses), 396.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (DOLARES).

5|26050, Usinas E. y Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro negro, 2.431.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (DOLARES).

5|25945, Sociedad Tubos Mannesman Lda. Sucursal Montevideo, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 119.

CAMBIO DIRIGIDO (65 %) Y LIBRE COMPENSADO (35 %) — (DOLARES).

5|20362, Manuel Narancio, A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de acero, (lamas para trab. mármoles), 621.

CAMBIO DIRIGIDO (55 %) Y LIBRE COMPENSADO (45 %) — (DOLARES).

5|26071, Sucesores de Luis Casaretto, A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos para arados, etc., 320.

CONVENIO PRIVADO "I. N. D. A. S. A." (U$S)

5|22823, Alegro Sassón, A, China, Tejido de seda natural, 603.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|23767, Otis Elevator Company, C, Estados Unidos de Norte América, Maquinaria para ascensor, 1.310.
5|23770, Otis Elevator Company, C, Estados Unidos de Norte América, Paneles para controles, etc., 580.
5|23768, Otis Elevator Company, C, Estados Unidos de Norte América, Maquinarias para ascensor, 15.550.
5|20329, Otis Elevator Company, C, Estados Unidos de Norte América, Jueg. piez. para control ascensor, 1.285.
5|20327, Otis Elevator Company, C, Estados Unidos de Norte América, Motores eléctricos, para ascensor, 1.780.

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (DOLARES).

5|26016, Usinas E. y Teléf. del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite para motores "Diesel", 5.520.

CAMBIO DIRIGIDO (60 %) Y LIBRE COMPENSADO (40 %) — (DOLARES).

5|20523, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Esencia de magnolia, 54.

CAMBIO DIRIGIDO (45 %) Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (DOLARES).

5|26006, Radio Lux Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas tubulares, etc., 8.200.

CAMBIO DIRIGIDO (65 %) Y LIBRE COMPENSADO (35 %) — (U$S)

5|26037, Enrique Abal, B, Estados Unidos de Norte América, Máquinas lavadoras eléctricas, 69.
5|20515, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Máq. indust. accesorios, etc., 4.400.
5|20516, Fáb. Urug. de Neumáticos S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Moldes para fab. cubiertas, etc., 3.200.

PLANILLAS N.os 2849 AL 2869

CAMBIO LIBRE (U$S)

Solicitudes despachadas el día 11 de Julio de 1941

5|26155, Tufic Sassón y Halfon, A, Bélgica, Casineta de algodón, 1.708.

CONV. PRIV. "INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY", (DOLARES)

5|25932, Francisco López y Cía., C, Argentina, Bitter, 84.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|21733, Cía. Primus del Uruguay S. A., A, Suecia, Pulpa de madera fab. papel, 7.360.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|19668, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Resina fab. jabón, 1.375.

CAMBIO LIBRE (DOLARES).

5|26156, Tufic Sassón y Halfon, A, Francia, Tejidos de seda artificial (fletes, etc.), 81.

CONVENIO PRIVADO "CAMPOMAR Y SOULAS S. A." (DOLARES)

5|25972, Antonio Ferro e Hijos S. A., C, Argentina, Leña de quebracho colorado, 7.601.

CAMBIO DIRIGIDO (70 %) Y LIBRE COMPENSADO (30 %) — (U$S)

5|26143, Marcos Nahoum, A, Italia, Tejidos de seda artificial, 1.670.
5|26086, Domingo Aliverti, A, Italia, Forros de algodón, etc., 340.

CONVENIO PRIVADO "B. GIFFONI" (DOLARES)

5|26002, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Ginebra, 1.756.

CAMBIO DIRIGIDO (80 %) Y LIBRE COMPENSADO (20 %) — (U$S)

5|26189, Soc. Tubos Manesmann Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 2.810.
5|26190, Soc. Tubos Mannesmann Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro negro, etc., 3.777.